TOMO 176 — Montevideo, Lunes 26 de Setiembre de 1949 — Núm. 12869

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ley. Se aumentan las asignaciones del personal, del Ejército y la Marina, así como de las Clases Pasivas Militares, creándose arbitrios. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Auméntase en veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales las actuales asignaciones de los soldados, músicos, trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina de los Items 3.16 y 3.17.

Art. 2.° El personal de tropa en actividad con el grado de Sargento y de Cabo del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, aumentarán sus actuales asignaciones en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 3.° Auméntanse las compensaciones de grado establecidas en el rubro 1.07 de los distintos Items del inciso 3.00 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

A) Para el personal de tropa en actividad con el grado de Sargento 1.° del Ejército y Suboficial de la Marina, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

B) Para los Oficiales con los grados de Alférez, Teniente 2.°, Guardia Marina y equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) anuales.

C) Para los Oficiales con los grados de Teniente 1.° hasta Mayor inclusive y Alférez de Navío hasta Capitán de Corbeta inclusive, y sus equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

D) Para los Jefes con los grados de Tenientes Coronel hasta General de División inclusive y Capitán de Fragata hasta Contraalmirante inclusive, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Artículo 4.° Los equiparados a las categorías de tropa que revistan en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias y que pagan montepío militar, percibirán los mismos beneficios establecidos en la presente ley para los de su grado, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriores.

Art. 5.° En ningún caso el haber mínimo nominal del retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina será menor de treinta pesos ($ 30.00) mensuales y el de cada pensionista militar de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 6.° Las asignaciones de pasividad por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje y Auxiliares de la Marina y las de cada pensionista Militar, que no excedan de doscientos pesos ($ 200) mensuales acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la promulgación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.° de mayo de 1946. (Ley N.° 10.756, artículo primero).

Art. 7.° Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley N.° 10.959, de 28 de octubre de 1947, con la exclusión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.° de dicha ley.

Art. 8.° Extiéndese el beneficio del artículo 4.o de la ley N.o 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, sus Cuerpos Auxiliares y Ayudantes de la Prefectura General Marítima, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en conducta en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

Art. 9.° Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8.° de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 6.°, salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y por una sola vez la cantidad de pesos 1:200.000.00, destinada a satisfacer lo dispuesto por los artículos 334 y 337 de la ley Orgánica Militar N.° 10.757 y 124 y 126 de la ley Orgánica de la Marina N.° 10.808.

El Poder Ejecutivo tomará las prevenciones del caso para establecer a la brevedad los tipos de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y de la Marina, los cuales sólo podrán modificar en lo sucesivo por decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que las modificaciones a introducirse signifiquen una reducción de dichos costos.

Art. 11. Los beneficios establecidos en los artículos 1.°, 2.° y 3.° inciso A) de esta ley, se harán efectivos desde el 1.° de mayo de 1949 y los fijados en el artículo 8.° lo serán a partir del 1.° de marzo de 1949.

Art. 12. El impuesto interno a los naipes, establecido por las leyes N.os 6.874 y 6.894, de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales.
Cada mazo: $ 0.25

B) Naipes importados,
Cada mazo: $ 0.60

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50 pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.

Art. 13. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente hasta en veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción.

(*) Reinserta para servir pedidos de partes y subsanar errores.

Art. 14. Créanse los siguientes impuestos adicionales:

A) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, que gravará a las cañas, cualquiera sea su graduación.
B) De veinte centésimos ($ 0.20) por litro, que gravará la grappa.
C) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro a 96°, que gravará a los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas.
D) De cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro a 96°, que gravará a las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

Art. 15. El adicional establecido en el inciso C) del artículo anterior alcanzará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, siempre que no tengan agregadas sustancias que los hagan inaptos para la elaboración de licores y bebidas alcohólicas.

Estarán exentos del mismo adicional los alcoholes potables que se utilicen en perfumería y en la preparación de especialidades farmacéuticas, productos químicos, galénicos y opoterápicos. Igual exención beneficiará a los alcoholes potables que se empleen en la alcoholización de vinos comunes y en la elaboración de vinos finos, licorosos, especiales y vermouth. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes potables exceptuados de este adicional, cuando fuere necesario para el debido contralor.

Art. 16. Los impuestos internos de consumo a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.° del decreto-ley N.° 10.227, de 11 de setiembre de 1942 y 6.° de la ley N.° 10.600, de 29 de diciembre de 1944, quedan fijados en las siguientes escalas:

I. — CIGARROS DE HOJA

A) ELABORACION NACIONAL

1.°) Habanos y|o elaborados con tabaco "Habano"

Precio de venta hasta	$ 0.30	impuesto cada uno $ 0.06
" " " más de	" 0.30 hasta $ 0.40	" " " " 0.08
" " " " "	" 0.40 " " 0.50	" " " " 0.10
" " " " "	" 0.50 " " 0.60	" " " " 0.12

Los cigarros de hoja habano y|o elaborados con tabaco "habano" que se vendan al público a más de $ 0.60 cada uno, abonarán el impuesto a razón de $ 0.02 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

2.° No habanos

Cada cigarro de hasta 2 y ½ gramos de peso con precio de venta al público hasta $ 0.02 abonará $ 0.004.

Cada cigarro hasta de 2 y ½ gramos de peso, cuyo precio de venta al público sea superior a $ 0.02 abonará $ 0.008.

Cada cigarro de más de 2 y ½ gramos de peso, hasta 5 gramos, abonará $ 0.01.

Cada cigarro de más de 5 gramos de peso, hasta 7 y ½ gramos abonará $ 0.012.

Cada cigarro de más de 7 y ½ gramos de peso, hasta 10 gramos abonará $ 0.016.

Los cigarros de más de 10 gramos, abonarán el impuesto a razón de $ 0.004 por cada 2 y ½ gramos de peso, o fracción.

B) IMPORTADOS

Los cigarros de hoja, importados, sean habanos o no habanos, abonarán el doble del impuesto correspondiente a los de elaboración nacional.

II. — CIGARRILLOS

A) ELABORACION NACIONAL

1.°) Cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y ½ gramos

Precio de venta hasta	$ 0.10 inclusive,	impuesto $ 0.03
" " " "	" 0.15 "	" " 0.04
" " " "	" 0.20 "	" " 0.05
" " " "	" 0.25 "	" " 0.06

Las cajillas hasta de veinte cigarrilos y peso hasta de 12 y ½ gramos, que se vendan al público a más de $ 0.25 abonarán el impuesto a razón de $ 0.0125 por cada $ 0.05 o fracción del precio de venta.

2.°) Cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos

Precio de venta hasta	$ 0.20 inclusive,	impuesto $ 0.06
" " " "	" 0.30 "	" " 0.08
" " " "	" 0.40 "	" " 0.10
" " " "	" 0.50 "	" " 0.12

Las cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50 abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

3.°) Las cajillas o envases de cigarrillos de peso mayor a los 25 gramos

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 25 gramos o fracción en el peso y $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción, en el precio de venta.

B) IMPORTADOS

Los cigarrillos importados abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentando en $ 0.05 para cada diez cigarrillos o fracción.

III. — TABACOS

A) ELABORACION NACIONAL

1.°) Por paquetes hasta de 50 gramos

Precio hasta de	$ 0.20 inclusive,	impuesto $ 0.06
" " "	" 0.30 "	" " 0.08
" " "	" 0.40 "	" " 0.10
" " "	" 0.50 "	" " 0.12

Los paquetes de tabaco de elaboración nacional, de peso hasta de 50 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50, abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

2.°) Paquetes o envases de tabaco de peso mayor de 50 gramos

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 50 gramos o fracción y de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

B) IMPORTADOS

Los paquetes o envases de tabaco importados, abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.10 por cada 50 gramos o fracción.

C) HEBRA NEGRA O BLANCA

Elaborados para consumo en los Departamentos de frontera terrestre. Abonarán el impuesto a razón de pesos 0.05 por cada 50 gramos o fracción.

Artículo 17. En todos los cigarros y envases de cigarrillos y tabaco, sean de elaboración nacional o importados, se establecerá por los respectivos fabricantes o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el peso de cada unidad y la inscripción "Precio de Venta ......". Por "Precio de Venta" se entenderá siempre el precio de venta al público, incluídos los impuestos.

El peso de los cigarrillos y tabacos se calculará incluso envases, entendiéndose por tal, la cajilla, lata o envoltura en la que se vendan al público.

Art. 18. Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en circulación comercial, deberán ser reestampillados de acuerdo a las escalas establecidas en la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación, la forma y plazos en que deberá cumplirse el mencionado requisito.

Art. 19. Los impuestos precedentemente establecidos gravarán a las existencias tanto en los Establecimientos de Elaboración, como en los comercios mayoristas y minoristas. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la forma y plazo en que deberá hacerse efectivo el pago.

Art. 20. La Dirección General de Impuestos Internos percibirá de los fabricantes e importadores de tabaco, cigarros y cigarrillos, una contribución equivalente a la diferencia entre las tasas de los impuestos vigentes hasta la sanción de esta ley y las propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto enviado al Parlamento con fecha 2 de octubre de 1948.

Esta diferencia se liquidará sobre las cantidades vendidas con aumento de precio por los referidos fabricantes e importadores de tabacos, cigarros y cigarrillos, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 1948 y la sanción de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación de esa contribución, cuyo producto ingresará a Rentas Generales.

La referida contribución no será computada como ganancia a los efectos de la ley N.º 10.597 (artículo 22, inciso E).

Art. 21. Declárase aplicables a los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación, fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes sobre las respectivas materias.

Art. 22. El impuesto universitario (ley N.º 10.756 de 27 de julio de 1946, artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el 25 por ciento (aforo real) cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

Art. 23. Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.º 10.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 o|oo (quince por mil).

Art. 24. Derógase el inciso 4.º del artículo 3.º de la ley N.º 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Esta derogación comprende a toda especie de sucesiones cualquiera sea la fecha de su apertura o liquidación.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de setiembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — NILO R. BERCHESI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	5.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.239	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 5 de agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

51142, A. Beyer e Hijos, Máqs. para fab. alhajas, 2.243.
30000, U. T. E., Condensadores, 433.
52128, Vicente Aiello, Compl. casimires, 26.
30106, Cía. Swift Montev., Azúcar cante, 550.
30104, Frig. Nacional, Aaceite lubri. refinada, 28.976.
54054, Fubo, Hilado de algodón, 45.450.
30106, Cía. Swift Montev., Herramientas, 20.
30106, Cía. Swift Montev., Aceite de coco, 14.911.
30106, Cía. Swift Montev., Arts. de ferretería, 2.700.
30106, Frig. Swift Montev., Hilo para coser bolsas, 403.
30106, Cía. Swift Montev., Caños de amianto, 604.
30106, Cía. Swift Montev., Vidrios p. construcción, 201.
30106, Cía. Swift Montev., Reps. y acces. p. máqs., 423.
30106, Cía. Swift Montev., Cañerías y acces., 645.
30106, Cía. Swift Montev., Hilo p. coser bolsas, 907.
30106, Cía. Swift Montev., Productos químicos, 60.
30106, Cía. Swift Montev., Hierros acero, 3.385.
30106, Cía. Swift Montev., Empaquetadúras de cuero, 20.
30106, Cía. Swift Montev., Acero en barras, 201.
30106, Cía. Swift Montev., Soda cáustica, 20.283.
30106, Cía. Swift Montev., Empaquetaduras y
30106, Cía. Swift Montev., Sulfato de alúmina, 222.
30106, Cía. Swift Montev., Vidrios en gral., 36.
30106, Cía. Swift Montev., Barniz p. motor, 32.
30106, Cía. Swift Montev., Tinta negra, 40.
30106, Cía. Swift Montev., Defensas de alambre, 28.
30106, Cía. Swift Montev., Papel p. planos, 24.
30106, Cía. Swift Montev., Papel glaceado, 1.052.
30106, Cía. Swift Montev., Botas de goma, 361.
30106, Cía. Swift Montev., Material eléctrico, 161.
30106, Cía. Swift Montev., Cuerdas y piolas, 3.506.
30106, Cía. Swift Montev., Tejidos en gral., 2.297.
30102, Frig. Anglo, Poleas de corcho, 403.
30102, Frig. Anglo, Pinturas en pasta, 173.
30102, Frig. Anglo, Carbón de coke, 109.
30102, Frig. Anglo, Repuestos para moledoras, 1.229.
30102, Frig. Anglo, Piedras de carburundum, 105.
30102, Frig. Anglo, Amianto en cuerda, 81.
30102, Frig. Anglo, Válvulas p. vapor, 463.
30102, Frig. Anglo, Carbones para generador, 302.
30102, Frig. Anglo, Repuestos para bombas, 73.
30102, Frig. Anglo, Bandas de goma, 12.
30102, Frig. Anglo, Carburo de calcio, 234.
30102, Frig. Anglo, Medidor de vapor, 887.
30102, Frig. Anglo, Hojalata, 9.205.
30102, Frig. Anglo, Carbón mineral, 76.570.
30102, Frig. Anglo, Diagramas para medidores, 40.
30102, Frig. Anglo, Papel carbónico, 56.
30102, Frig. Anglo, Papel para planos, 24.
30102, Frig. Anglo, Tela esmeril, 48.
30102, Frig. Anglo, Tornillos de metal, 12.
30102, Frig. Anglo, Cinta hilera, 32.
30102, Frig. Anglo, Lápices comunes, 113.
03102, Frig. Anglo, Lápices comunes, 16.
30104, Frig. Nacional, Máquinas industriales, 411.
30101, Frig. Artigas, Hilo para caser bolsas, 383.
30101, Frig. Artigas, Máquinas industriales, 3.530.
30104, Frig. Nacional, Reps. para motores, 2.079.
13028, León Natanson, Compl. soda cáustica, 141.
10098, Pedro Areosa, Complemento whisky, 16.
13031, Suc. J. A. Patrón, Compl. calentadores, 189.
40013, F. C. y Tranvías, Compl. aparatos telefónicos, 197.
30101, Frig. Artigas, Cuchillos, 125.
13022, Agustín Bianchi, Compl. cables p. instala.,
30104, Frig. Nacional, Panes de corcho, 3.828.
58208, Indahar S.A., Compl. éter de petróleo, 81.
30106, Cía. Swift Montev., Arpillera, 61.256.
20107, Raúl Bado, Flete semillas, 52.
13031, Suc. J. A. Patrón, Compl. trampas p. ratones 16.
11292, Vernik y Cía., Compl. tejido seda artificial,

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30103, Frig. Modelo S.A., Imp. ind. lechera, 667.
30102, Frig. Anglo, Cascos de pino, 9.000.
30106, Cía. Swift Montev., Cola para pegar, 2.250.
30101, Frig. Artigas, Pino austriaco, 3.847.
54039, J. Martínez Reina, Complemento duelas, 159.
30003, Ancap, Complemento petróleo crudo, 2.913.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10087, Taranco y Cía., Seguro papel higiénico, 36.
50037, Yerbatera Urug., Seguro yerba mate, 178.
10044, Fco. López y Cía., Seguro yerba mate, 235.
20070, Coop. Municipal, Seguro yerba mate, 19.
10069, Juan M. Orgoroso, Seguro yerba mate, 36.
10072, Juan P. Valverde, Seguro yerba mate, 30.
10087, Taranco y Cía., Seguro yerba mate, 99.
50032, Julio Mailhos, Seguro tabaco, 197.
17039, Luis A. Méndez, Seguro herramientas, 44.
30003, Ancap, Seguro mat. ampl. refinería, 135.
30003, Ancap, Seguro mat. ampl. refinería, 168.
30003, Ancap, Seguro mat. ampl. refinería, 532.
30003, Ancap, Seguro mat. ampl. refinería, 899.
30003, Ancap, Seguro mat. ampl. refinería, 587.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. p. máqs. indust., 4.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro herramientas, 16.
17039, Luis A. Méndez, Seguro reps. para radio, 17.
30003, Ancap, Seguro caños y accesorios, 239.
60000, Nacer y Politeo, Seguro máqs. p. fab. fideos, 549.
30003, Ancap, Seguro azúcar crudo, 3.645.
30000, U. T. E., Seguro interruptores, 287.
20285, M. R. Santa Cruz, Seguro interruptores de radio, 33.
30003, Ancap, Seguro petróleo crudo, 1.916.
22013, Frecero y Cía., Seguro loza uso doméstico, 266.
10094, Wattinne Bossut, Seguro orejones, 223.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

60000, Estanislao Jofe, Compresor p. soplete, 200.
60005, Com. Pro Mej. Poli., Chasis p. camión comp., 276.
40514, Difusoras Urug., Discos vírgenes, 1.500.
21039, Cía. Ind. Farmacéu., Gases y éter, 3.000.
21049, S. A. Lab. Surray, Reps. máquinas envasadora, 300.

Solicitudes concedidas el día 6 de agosto de 1949

60005, Com. Hosp. Clínicas, Electrógeno de emerg., 11.500.
60005, Com. Hosp. Clínicas, Quemador petróleo, 1.500.
23013, Soc. Carbón y Sal, Sal gruesa, 6.851.
10046, H. C. Lupinacci, Whisky, 1.410.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 78.500.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 78.500.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 210.000.
30102, Frig. Anglo, Cascos pino Brasil, 13.500.
60000, Ferranto Gorian, Semillas, 260.

Solicitudes concedidas el día 8 de agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

40013, F. C. y Tranvías, Reps. coches motores, 20.744.
40001, Cía. Aguas Crrtes., Válvulas e hidrantes, 6.920.
30104, Frig. Nacional, Máquina cosechadora, 767.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

71.ª SESION

AGOSTO 17 Y 18 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI; DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Internado Internacional para Estudiantes del Interior.** — Creación. — (Por el señor Representante Arrillaga Safons (don Duvimioso).
B) **Trasmisión de establecimientos comerciales e industriales.** — Modificación de la ley de 26 de setiembre de 1904. — (Por el señor Representante González (don Juan G.).

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Situación del funcionariado de la Dirección General del Registro del Estado Civil.** — Exposición del señor Representante González (don Carmelo R.). — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto.
6—A) **Suministro de energía eléctrica a las localidades de Reboledo y Cerro Colorado (Florida).** — B) **Camino de unión entre la localidad de Cerro Colorado y la ciudad de Minas.** — Exposición del señor Representante Arrillaga Safons (don Duvimioso). — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Directorio de la UTE; del tema B), al Ministerio de Obras Públicas.
7—**Lucha contra la Hidatidosis.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.
8—**Contralor de medicamentos.** — Exposición del señor Representante doctor Miranda. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública y a la Comisión de Contralor de Medicamentos.
9—**Homenaje a la maestra señorita Ermelinda Silva, en la localidad de Migues (Canelones).** — Exposición del señor Representante doctor Cardoso.
10—**Pedido de pensión graciable para la señora viuda del arquitecto don Mario Genta.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
11—**Instalación de Plazas de Deportes en los centros poblados de la República.** — Exposición del señor Representante Bianchi Altuna. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Educación Física.

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Licencias.** — A los señores Representantes García da Rosa y Sosa Agüiar.
13—**Integración de la Comisión de Obras Públicas.** — Se designa al señor Representante Varela para integrar esta Comisión mientras dure la licencia del señor Representante Rosa.
14—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo.** — La Mesa da cuenta de que ha sido concertada para el día 24 del corriente a la hora 17, en sesión extraordinaria, esta interpelación promovida por los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel.
15—**Renuncia del señor Representante doctor Luis Oliú e incorporación del suplente respectivo.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 17 de agosto de 1949. — Carpeta número 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba sin observación el proyecto de resolución aceptando la renuncia del señor Representante doctor Oliú y declarando incorporado definitivamente a la Cámara al señor Alberto E. Ruíz Prinzo.
16—**Homenaje en la localidad de Migues (Canelones), a la maestra señorita Ermelinda Silva.** — Exposición del señor Representante González (don Carmelo R.).
17—**Pensionistas de la Caja de Industria y Comercio que contraigan enlace.** — A pedido de la señorita Representante Antonelli Moreno, se exhorta a la Comisión de Previsión Social el pronto despacho de este proyecto, por el cual se equipara a estos pensionistas a las de las demás Cajas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 64 de la ley número 9.940, de 26 de julio de 1940.
18—**Fallecimiento del profesor doctor José Bonaba.** — Exposiciones de los señores Representantes Olivera Ubios, García Austt, Silva, Piffaretti, González Conzi, García Pintos y Cardoso. — Se resuelven varios homenajes de la Cámara.
19—**Elección de Primer Vicepresidente de la Cámara.** — Moción del señor Representante Calleriza, para que se fije para la sesión del 5 de setiembre próximo esta elección: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Calleriza y moción del mismo

señor Representante, para que se rectifique la votación. — Se rectifica: Negativa. — Moción del señor Representante Calleriza para que se rectifique nuevamente en forma nominal: Afirmativa. — Se rectifica nominalmente la votación, con fundamento de voto de varios señores Representantes: Afirmativa.

20—División Fotocinematográfica. — (Modernización de sus instalaciones). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se altere la orden del día y se entre a la consideración de este proyecto. — (Se votará oportunamente).

21—Ampliación de tierras para colonos de San Javier (Río Negro). — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

22—Promedio jubilatorio para empleados y obreros ferroviarios. — Exposición del señor Representante Leone. — Moción del mismo señor Representante, para que este proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión del 6 de setiembre próximo: Afirmativa.

23—Homenajes a la maestra señorita Ermelinda Silva en la localidad de Migues (Canelones). — Exposición del señor Representante Evherachar.

24—Manifestaciones sobre la creación del Juzgado de Defensa Nacional. — Exposiciones de los señores Representantes Brena, Rodríguez (don Enrique), Tróccoli y Richero.
—Cuestión de orden reglamentario planteada por el señor Representante Arosteguy frente a expresiones del señor Representante Richero. — Debate entre la Mesa y el señor Representante Arosteguy.
—Continúa y termina su exposición el señor Representante Richero.

25—Investigación en los sindicatos obreros. — Debate promovido por el señor Representante doctor García Pintos frente a manifestaciones formuladas en la sesión 68.a del 16 del corriente mes por el señor Representante Rodríguez (don Enrique), en el que intervienen ambos señores Representantes.
—Cuestión de orden reglamentario planteada por el señor Representante Richero respecto a su derecho a intervenir en este debate por considerarse aludido. — Se vota si la Cámara entiende que ha sido aludido dicho señor Representante: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Fusco.
—Continúa el debate — Exposición del señor Representante doctor Brena.
—Debate reglamentario entre la Mesa y el señor Representante Rodríguez (don Enrique), respecto al derecho de éste para contestar la exposición del señor Representante doctor Brena. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 27).

26—Preferencias. — Pedido del señor Representante Amorim Sánchez, para que se le autorice a hacer una exposición de carácter político. — Moción del señor Representante Terra Arocena para que se altere la orden del día considerando el proyecto "Edificios para la vivienda propia. — (Estímulos y franquicias a la construcción)" y a continuación se autorice al señor Representante Amorim Sánchez a hacer su exposición: Afirmativa.

27—Investigación en los sindicatos obreros. — (Ver numeral 25). — Continúa el debate. — Exposición aclaratoria del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

28—Compañía de Aguas Corrientes. — (Ratificación del Convenio de Compra-venta). — Por moción del señor Representante doctor Piffaretti, se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 29 del corriente mes para considerar este proyecto de ley.

29—Ley de Alquileres. — (Interpretación de la de 1.o de octubre de 1948). — Por moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el 29 del corriente mes.

30—Aumento al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina. — Moción del señor Representante Sármiento, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 17, para considerar este proyecto de ley. — Se vota en forma nominal esta moción, con fundamento de voto de varios señores Representantes: Negativa.
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.

31—Aumento de las asignaciones del funcionariado nacional. — Se autoriza al señor Representante Giuria a hacer una exposición sobre este tema en la sesión del 5 de setiembre próximo.

32—Protección y ayuda al cardíaco. — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 12 de setiembre próximo.

ORDEN DEL DIA

33—Ayuda a la República del Ecuador. — (Destino de $ 1:000.000.00). — Por moción del señor Representante Dupetit Ibarra, se resuelve declarar urgente la consideración de este proyecto de ley — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de agosto de 1949. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 17 de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1.849 de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Quilici. — Aclaración del señor Ministro de Relaciones Exteriores.
—Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se envíe un telegrama de congratulación a la Comisión Científica Uruguaya de Ayuda al Ecuador: Negativa. — Pedido del mismo señor Representante para que se rectifique la votación. — Exhortación del señor Representante doctor Fusco, para que dicho señor Representante aplace su moción. — Exposición del señor Representante doctor Barrios Amorín, adhiriendo a las manifestaciones del señor Representante doctor Fusco. — (El señor Representante doctor Olivera Ubios retira su moción).

34—División Fotocinematográfica. — (Modernización de sus instalaciones). — Por moción del señor Representante Cartolano, se resuelve considerar este proyecto de la orden del día, una vez tratado el proyecto "Edificios para vivienda propia".

35—Edificios para vivienda propia. — Estímulos y franquicias a la construcción. — (Antecedentes: Repartido N.o 611 y anexo I, de agosto de 1949. — Iniciativas del ex Representante doctor Juan Vicente Chiarino y de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y don Carmelo R. González. — Carpeta N.o 1.749. de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Gómez Gavazzo, Dupetit Ibarra, Dubra, Lezama, Terra Arocena, Cutinella, Tróccoli, Terra, Solares y Cartolano. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que el proyecto vuelva a Comisión: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Amorim Sánchez y moción del mismo señor Representante, para que este proyecto vuelva a Comisión y se trate en una sesión extraordinaria el día 24 del corriente a las 16 horas. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Amorim Sánchez y Terra. — Se vota la moción: Negativa. — Continúa el debate sobre el artículo 1.o, con intervenciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo, Terra Arocena, Tróccoli y Lezama. — Se vota la primera parte del artículo 1.o de la Comisión: Afirmativa. — Previas aclaraciones de los señores Representantes Tróccoli y Ferrer Serra, se vota la segunda parte de este artículo: Negativa. — Se vota una segunda parte de este artículo propuesta por el señor Representante Tróccoli: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Amorim Sánchez y Lezama. — Moción del señor Representante Silva, para que el proyecto vuelva a Comisión: Negativa. — Proposición de una cláusula aditiva al artículo 1.o por el señor Representante Cartolano — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Cartolano y Tróccoli. — Se vota: Negativa. — Consideración del artículo 2.o y de una cláusula aditiva propuesta por el señor Representante doctor Solares. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Solares, Trías Du Pré, Terra Arocena, Ferrer Serra, García Austt y Sarmiento. — Se interrumpe la consideración de este artículo y se vota una nueva moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que el proyecto vuelva a Comisión: Negativa. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 39).

CUESTIONES DE ORDEN

36—**Incumplimiento de los laudos de Consejos de Salarios para panaderos y para obreros de la Compañía de Aguas Corrientes.** — Exposición del señor Representante Leone.

37—**Obreros que trabajan en la construcción del puente sobre el arroyo San Pedro (Colonia).** — (Aumentos impagos). — Exposición escrita del señor Representante Richero. — Se vota el pase al Ministerio de Obras Públicas: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Amorim Sánchez. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — (Texto de la exposición).

38—**Personal cesante de la Compañía Unión Micro-Omnibus S. A. (CUMOSA).** — Autorización a la AMDET para ocuparlos mediante designación directa). — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el día 24 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

39—**Edificios para vivienda propia.** — (Estímulos y franquicias a la construcción). — Continúa la discusión particular. — (Ver numeral 35). — Continúa la consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Amorim Sánchez, Ferrer Serra, Dubra, Terra Arocena y Beltrán. — Se vota este artículo de la Comisión con una enmienda al primer apartado y con la supresión del segundo apartado: **Negativa.** — Se vota este artículo 2.o en nueva forma propuesta por el señor Representante doctor Solares: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Guimaraens, Fernández Crespo y Terra Arocena. — Por moción de los señores Representantes Terra Arocena y González (don Carmelo R.), se resuelve incorporar a los antecedentes de este asunto, los proyectos sobre esta materia presentados en su oportunidad por el ex Representante doctor Chiarino y los señores Representantes Fernández Crespo y González (don Carmelo R.).

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Ferrer Serra y Cutinella. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — Exposiciones de los señores Representantes Terra Arocena y Rodríguez (don Héctor). — Consideración del artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Ferrer Serra y Cutinella. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Ferrer Serra. — En consideración el artículo 5.o, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra. — En consideración, sucesivamente, los artículos 6.o y 7.o, se aprueban sin observación. — Consideración de un artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Exposición de este señor Representante. — Se aprueba el artículo. — El artículo 9.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

—Moción del señor Representante Guimaraens, para que se transfiera para la sesión de mañana los demás asuntos de la orden del día de hoy y la exposición que fué autorizado a hacer el señor Representante Amorim Sánchez: **Negativa.**

40—**Comentarios históricos de carácter político.** — Exposición del señor Representante Amorim Sánchez, autorizada por la Cámara. — Debate a raíz de esta exposición, en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni, Grauert, Arosteguy, Silva, Ferrer Serra, Gómez Gavazzo, García Austt, Barrios Amorín, Cardoso, Gilmet y Terra.

—Moción del señor Representante doctor González Conzi, para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 16 del día 18: **Negativa.**

—Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Fusco y Amorim Sánchez.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Francisco Goyén, Mateo Legnani, Juan C. López Gutiérrez, César Z. Palomeque, José Antonio Quadros, Gastón R. Rosa y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, el señor Representante Ventura Pírez.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso y Juan A. Marra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Pensión de $ 150.00 mensuales, a las señoritas Celia y Rosario García Morales, hijas del doctor Román García".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

Destino de $ 1:000.000.00 para la prestación de ayuda inmediata a la República del Ecuador".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Tribunal de Cuentas, relacionado con las rendiciones de cuentas de la Intendencia Municipal de San José, de los años 1945 y 1946.

Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la distribución de los fondos de la ley de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal.

De los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José Pedro Cardoso, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con designaciones en la Universidad del Trabajo conforme al nuevo Presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, se expide en el proyecto sobre franquicias y estímulos a la construcción de edificios para vivienda propia.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Representante doctor Luis Oliú y se declara definitiva la incorporación del señor Alberto E. Ruiz Prinzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, por el que se crea el "Internado Nacional para Estudiantes del Interior", dependiente de la Universidad de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del señor Representante don Juan Gregorio González, por el que se modifica la ley de setiembre 26 de 1904, sobre trasmisión a cualquier título de establecimientos comerciales o industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Mauro García da Rosa, por la presente semana.

Del señor Representante don Euclides Sosa Aguiar, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Antonio Richero, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con aumentos impagos a los obreros que trabajan en la construcción del puente sobre el arroyo San Pedro, en el Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

RENUNCIA

"El señor Representanto doctor Luis Oliú, presenta renuncia a su cargo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Junta Departamental de Canelones, relacionado con el proyecto de franquicias a la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

CREACION

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el "Internado Nacional para Estudiantes del Interior" dependiente de la Universidad de la República, con sede en Montevideo, con el cometido de atender al alojamiento y formación integral de alumnos liceales, de Facultades y de la Universidad del Trabajo, cuyos padres residan en el interior del país.

Art. 2.o Autorízase a la Universidad de la República para invertir hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) en el estudio, adquisición de inmuebles, construcción, alhajamiento y habilitación del referido Internado.

Art. 3.o Créase, con carácter honorario, una Comisión especial administradora de los fondos creados por el artículo anterior, con el encargo de cumplir las disposiciones en el mismo establecidas.

La Comisión aludida se compondrá de cinco miembros y estará integrada por un delegado del Consejo Central Universitario, que ejercerá la Presidencia; un delegado de la Facultad de Arquitectura; un delegado de la Facultad de Ingeniería; un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y un delegado del Ministerio de Obras Públicas, como representantes del Poder Ejecutivo.

Una vez habilitado el Internado Nacional de Estudiantes del Interior, cesará en sus funciones la Comisión Honoraria.

Art. 4.o A los fines del artículo 2.o se tomarán los recursos provenientes de la aplicación del artículo doce de la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. El producto de estos impuestos se destinará a atender la deuda a que se refiere el artículo 9.o de esta ley.

Una vez que el Estado haya abonado dicha deuda al Banco de la República, el rendimiento de este impuesto se destinará al Tesoro de Instrucción Secundaria".

Art. 5.o El Internado Nacional para Estudiantes del Interior deberá contar con locales y espacios adecuados para: alojamiento, salas de estudio, biblioteca, sala de lectura, sala de música, pinacoteca, discoteca, sala de audiciones, sala para grabación de discos fonopostales, sala de representaciones y cine, salones para canchas de bowling, bochas, ejercicios físicos, box, ping-pong, billares, canchas para fútbol, volley-ball, basketball patinaje, pelota de mano, tennis, piscinas de natación, salón de peluquería, sala de médicos y odontología, local para farmacia, galería de exposiciones artísticas nacionales y extranjeras, museo, jardín de invierno, etc.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 16 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara:

I

Por el adjunto proyecto de ley se crea el Internado Nacional para Estudiantes del Interior, con sede en la Capital de la República.

II

La iniciativa representa una concepción nueva en nuestro medio, familiar casi en los centros civilizados del continente europeo, donde una cultura rectora de generaciones ha señalado, sin pausas, los amplios caminos del progreso humano. Afiliarnos a ese rumbo, equivale a recoger una enseñanza que, adaptada a nuestra modalidad y nuestras exigencias, puede contribuir, en el tiempo, a la solución del problema que mantiene estrechos vínculos con el futuro cultural del país.

III

La creación de un Internado para Estudiantes del Interior conforme al pensamiento del autor del proyecto, resolverá los problemas emergentes de la concurrencia de estudiantes del interior a los centros universitarios de la Capital. Es ésta una realidad elocuente que hemos conocido y que a diario vivimos, frente a la cual el legislador debe buscar los medios adecuados para canalizarla. Con ello contribuirá a resolver los latentes problemas que la educación crea a los padres de nuestra campaña, animados, como todos los padres del mundo, de la noble y fervorosa inquietud de legar a sus hijos la "gran herencia" que es la cultura, heráldica insustituible en una democracia que marcha por senderos de la perfección.

El título universitario, representado por la carrera liberal; el perfeccionamiento técnico para enfrentar, sin sobresaltos, las luchas a que la vida obliga, constituye, pues, la esencia del ideal paterno, y para cumplirlo, los padres de nuestra campaña tienen dos caminos: poner término a la actividad progresista que informa la ejecutoria cotidiana en el medio en que actúan o, entregar a la ciudad a sus hijos, para que estudien y "lleguen" o, también, para que fracasen y frustren las esperanzas que la sociedad puso en el joven estudiante, que ingresa a la metrópoli sin el amparo, la vigilancia y el celo rector de la familia. Es hora de que por todos los medios a nuestros alcance evitemos el éxodo del campo, ya determinado por otros motivos de la realidad social. En cuanto a la frustración de mucha voluntades juveniles por desamparo y tutela constantes, interesa fundamentalmente al Estado evitarlo, para que las generaciones estudiosas den al país todo lo que éste necesita y reclama en una hora en que el porvenir corresponderá a los aptos y capaces.

He aquí el sentido y la esencia de este proyecto.

En los artículos de esta iniciativa se especifica el monto de la inversión y los recursos con que será atendida, como así por el artículo 5.o, las características constructivas del Internado, de manera que se convierta en una auténtica casa estudiantil para la "educación y formación moral en un ambiente integral de disciplina y estudio", y que actúa con sentido de hogar vigente, donde la misión de los educadores trascienda y presida, por su influjo, el desarrollo de las nuevas generaciones.

Espero que la Cámara estudie y perfeccione el proyecto de que soy autor y en un devenir próximo le dé sanción legislativa.

Montevideo, agosto 16 de 1949.

Duvimioso Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase elementos constitutivos de un establecimiento comercial, a los efectos de su trasmisión por cualquier título: las instalaciones, existencias en mercaderías, nombre y enseña comercial, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención, las marcas de fábrica los dibujos y modelos industriales, las distinciones honoríficas y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial e industrial.

Art. 2.o Toda trasmisión entre vivos por compraventa o cualquier otro título oneroso o gratuito de un establecimiento comercial o industrial, sólo podrá efectuarse válidamente con relación a terceros, previo anuncio durante treinta días en el "Diario Oficial" y en un diario o periódico que se publique en el lugar en que funcione el establecimiento, debiendo indicarse la clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del enajenante y del adquirente, y en caso de que interviniere, el del escribano con cuya actuación se autorizara el contrato.

Art. 3.o El enajenante entregará en todos los casos al adquirente una nota firmada, enunciativa de los créditos adeudados con nombre y domicilio de los acreedores, monto e interés de los créditos y fechas de vencimiento, créditos por los que se podrá solicitar de inmediato las medidas autorizadas por el artículo 4.o a pesar de los plazos a que puedan estar subordinados, salvo el caso de la conformidad de los acreedores en la negociación.

Si en esta nota firmada omite deudas o suministra datos falsos respecto al interés y vencimiento de ellas, el adquirente podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de la indemnización a que tenga derechos de conformidad con los principios generales de derecho mercantil.

Art. 4.o El documento de trasmisión sólo podrá firmarse después de transcurridos diez días desde la última publicación y hasta ese momento, los acreedores afectados por la transferencia, podrán notificar judicialmente o mediante acta notarial su oposición al adquirente en el domicilio fijado en el aviso, o al escribano que intervenga en el contrato reclamando la retención del importe de sus respectivos créditos y el depósito, en cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, o en la Sucursal o Agencia más próximas al establecimiento, de las sumas necesarias para el pago.

Este derecho puede ser ejercitado por los acreedores reconocidos en la nota a que se refiere el artículo anterior como por los omitidos en ella que presentaren los títulos de sus créditos o acreditaren la existencia de ellos por asientos llevados con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio.

Pasado el término señalado en el artículo 5.o, sin efectuarse embargo, las sumas depositadas podrán ser retiradas por el depositante.

Art. 5.o El adquirente o escribano deberán efectuar esa retención y el depósito y mantenerla por el plazo de veinte días a fin de que los presuntos acreedores puedan obtener el embargo judicial.

Art. 6.o En los casos en que el crédito del oponente fuera cuestionable, el vendedor podrá pedir al Juez que se le autorice para recibir el precio del adquirente, ofreciendo caución bastante para responder a ese o esos créditos.

Art. 7.o Transcurrido el plazo que señala el artículo 4.o sin mediar oposición, o cumpliéndose, si se hubiese producido, las disposiciones del artículo 5.o podrá otorgarse el documento de compraventa, el que para producir efecto con relación a terceros deberá extenderse por escrito e inscribirse dentro de quince días en el Registro Público de Comercio.

Art. 8.o No podrá efectuarse ninguna enajenación de un establecimiento comercial o industrial por un precio inferior al de los créditos constitutivos del pasivo confesado por el enajenante, más el importe de los créditos no confesados por él, pero cuyos titulares hubieran hecho oposición autorizada por el artículo 4.o, salvo el caso de conformidad de la totalidad de los acreedores.

Estos créditos deberán proceder de mercaderías u otros efectos suministrados al negocio o de los gastos generales del mismo.

Art. 9.o A los efectos determinados en el artículo anterior se presumen simuladas juris et de jure las entregas que aparezcan efectuadas a cuenta o como seña que hubiese hecho el comprador al vendedor y en tanto ellas puedan perjudicar a los acreedores.

Art. 10. En los casos en que la enajenación se realice bajo la forma de venta en block o fraccionadas de las existencias, en remate público, el martillero deberá levantar previamente inventario y anunciar el remate en la forma establecida por el artículo 2.o, ajustándose a las obligaciones señaladas en el artículo 4.o y 5.o en el caso de notificársele oposición.

En el caso de que el producto del remate no alcance a cubrir la suma a retener, el rematador depositará en el banco indicado, en cuenta especial, el producto total de la subasta, previa deducción de la comisión y gastos que no podrán exceder del 15 o|o de ese producto. Si habiendo oposición, el rematador hiciera pagos o entregas al vendedor, quedará obligado solidariamente con éste respecto de los acreedores, hasta el importe de las sumas que hubiera aplicado a tales objetos.

Art. 11. Cuando la enajenación del establecimiento comercial o industrial se verifica cumpliendo todos los requisitos exigidos por esta ley se operá novación de deudor, sustituyendo el adquirente al enajenante.

Art. 12. Esta ley regirá no sólo a la compra-venta de la totalidad de los establecimientos comerciales e industriales sino también las partes de su activo que imposibiliten al enajenante la continuación de sus negocios.

Art. 13. Las omisiones o transgresiones a lo establecido en esta ley, harán responsables solidariamente al adquirente, enajenante, martillero o escribano que las hubieran cometido por el importe de los créditos que resulten impagos, como consecuencia de aquéllas y hasta el monto del precio de lo enajenado.

Art. 14. Las trasmisiones de establecimientos comerciales o industriales pagarán por concepto de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 11 de la ley de 11 de noviembre de 1926 para los contratos constitutivos de sociedad.

Art. 15. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio expedirá siempre que se encuentren al día en el pago de sus contribuciones el testimonio a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 18 de junio de 1930, número 8.634, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se formule el pedido.

Art. 16. Derógase la ley de 26 de setiembre de 1904, en todo lo que se oponga a la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1949.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La conveniencia de la reforma propuesta es indiscutible, palpable. La ley vigente es demasiado lacónica, una simple ampliación del artículo 229 del Código de Comercio. Limítase a imponer las publicaciones de los avisos y a establecer plazos y responsabilidad solidaria del vendedor y comprador de las deudas de aquél que consten de los libros del establecimiento, y de las que se hayan presentado durante el término legal, cuando la trasmisión se opera cumpliendo todos los requisitos legales, y de todas las deudas del vendedor hasta que se verifiquen las publicaciones de los anuncios, cuando la trasmisión se verifica con transgresión de las normas legales. Y disponen que, en los casos de responsabilidad del adquirente, establecidos por dicha ley, los títulos ejecutivos contra el enajenante lo son también contra aquél. Y nada más. Dictada para proteger a los acreedores, el noble objetivo no logra plena cristalización. Tanto es así que nuestros ma-

gistrados para asegurar el imperio de la Justicia han tenido que recurrir a discriminaciones consagradas en la legislación argentina.

A principio de siglo, cuando fué sancionada, constituyó un elevado progreso, por cuanto la publicidad y la solidaridad de los adquirentes con las deudas de los enajenantes son medios jurídicos apropiados para amparar, en parte, el derecho de los acreedores contra los abusos de los deudores inescrupulosos. Mas, en la actualidad, son insuficientes. En cambio, el proyecto adjunto los proteje eficazmente, como lo demostraremos al comentar, en particular, los diversos preceptos del proyecto.

II

En lo substancial el proyecto es la adaptación a nuestro régimen jurídico de la ley argentina número 11.867, de agosto 17 de 1934 a cuyas estructuras y prescripciones he respetado estrictamente, añadiéndole algunos artículos reclamados por el ilustrado comentarista argentino Mario A. Rivarola, y otros tendientes a colmar una sentida necesidad pública. Rivarola, autorizado exégeta sin duda, critica con acritud la ley citada, pero más por sus lagunas que por sus prescripciones. Respecto a éstas, censura la impropiedad de los vocablos con que fueron expresados.

III

Análisis breve de los diversos preceptos de la ley

Artículo 1.°

Este precepto declara en forma enunciativa, a los efectos de su trasmisión por cualquier título los elementos constitutivos de los establecimientos comerciales. Da la pauta para distinguir la compraventa de establecimientos comerciales o casas de comercio de la simple compraventa mercantil que se rigen por normas distintas.

Precisamente, teniendo en cuenta una disposición análoga de la ley argentina número 11.867, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Esteban D. Ruiz resolvió el litigio a que se refiere el caso número 2.092 de La Justicia Uruguaya.

Si el enajenante transmite al adquirente la totalidad de la casa de comercio o de la casa industrial, comprendiendo en la enajenación a todos los elementos constitutivos del establecimiento, no cabe ningún género de dudas, que hay venta de establecimiento comercial o industrial. Cuando el enajenante se reserva una parte surge la duda. Por eso, Rivarola ha expresado: "De estas consideraciones, en que quedan apenas delineadas las dificultades de interpretación y aplicación del texto legal, se deduce que no puede formularse una regla general precisa en lo que concierne al objeto de la venta y como consecuencia de esta cuestión, lo que bajo este punto de vista significa la denominación y contenido, así como el régimen jurídico del acto entre vendedor y comprador. Unicamente podría concluirse que hay venta de un estableciento comercial o industrial no sólo cuando el acto comprende todos los elementos constitutivos enumerados en el artículo 1.o de la ley número 11.867, sino también cuando aunque la venta no abarque su totalidad, el acto sea tal que el vendedor queda privado o voluntariamente desposeído de los medios de continuar el giro de sus negocios en igual o análoga forma en que lo hacía antes de realizar la venta, y a su vez el comprador quede en aptitud de proseguir esos negocios como lo hacía el vendedor, o en forma análoga". (Tomo III, número 702, página 191).

Y el suscripto, inspirándose en éstas consideraciones, incorporó al proyecto el artículo 12.

Artículo 2.°

Como los artículos 1.° de la ley de 26 de setiembre de 1904 y 2.o de la ley argentina número 11.867 tiene el propósito de poner en conocimiento de los acreedores las enajenaciones de los establecimientos comerciales. Constituye una garantía de los acreedores y no requiere comentarios.

Artículo 3.°

La nota firmada, talismán de la buena fe en esta clase de negociaciones, permite al adquirente conocer con exactitud la real situación económica del establecimiento al mismo tiempo que facilita la aplicación de la norma contenida en el artículo 8.° de este proyecto, instituída en proyección de los legítimos derechos de los acreedores.

Atendiendo a las sugestiones formuladas por el comentarista prenombrado, en el parágrafo número 711 del libro indicado, al proyecto intercalé el apartado II.

Artículo 4.°

En la ley número 11.867 aludida se plantea el problema de saber en qué momento queda perfecto el contrato de enajenación de establecimientos comerciales o industriales, en virtud de la terminología un poco equívoca empleada por el legislador. Eliminé los términos o vocablos que producían las incertidumbres.

El contrato de compraventa de un establecimiento comercial es un contrato consensual, que se perfecciona al ponerse de acuerdo el enajenante con el adquirente acerca del objeto y el precio. Los avisos, el documento escrito y la inscripción en el Registro Público de Comercio se requieren por razones de publicidad: para poner en conocimiento del público y, sobre todo de los acreedores las enajenaciones de casa de comercio o establecimiento industrial.

De ahí que Rivarola exprese: "El contrato, pues, existe: queda perfecto entre las partes desde que ambas prestan su consentimiento, y antes de cumplirse los requisitos de adjudicación, es nulo si el precio es inferior al importe de los créditos reconocidos (artículos 8.° del proyecto y de nuestro Código Civil), queda sin efecto (condición resolutoria) si el precio estipulado no cubre el total compuesto por los créditos reconocidos y los créditos omitidos cuyos titulares formularen la oposición del artículo 4.°; pero queda firme mediante la conformidad de la totalidad de los acreedores (artículo 8.o), y producen todos sus efectos desde el día de la convención entre las partes".

Artículos 5.°, 6.° y 7.°

Estos preceptos, a mi modo de ver, no necesitan glosa. Son claros y expresan con precisión el pensamiento que los inspiró.

Artículo 8.°

Esta disposición constituye una excepción al principio general de que las partes pueden fijar libremente el precio de los contratos de compraventa. Su designio no puede ser otro que evitar que los acreedores puedan ser defraudados. Y obstaculizará, seguramente, las enajenaciones de las partes de los establecimientos comerciales o industriales que por su importancia deban regirse por las normas consagradas en este proyecto. En contraposición, a este inconveniente, está la ventaja evidente de posibilitar a los acreedores el cobro de sus créditos.

Artículo 9.°

Tiende a evitar las burlas a lo dispuesto en el artículo anterior. Si no se incluyese esta disposición le bastaría a las partes con hacer aparecer deudas anteriores del adquirente a favor del enajenante para que la previsión legislativa fuese frustrada.

La presunción de simulación reza en interés exclusivo de los acreedores.

Artículos 10 y 11

Si enajenaciones de esta índole pudiesen regirse por las normas establecidas para la venta mercantil (artículos 513 y 514 del Código de Comercio) las garantías establecidas serían innocuas. El régimen imperante, sin embargo, no contempla estas circunstancias.

En cuanto a la inclusión del artículo 11 obedeció a la siguiente razón: Rivarola le critica al legislador argentino haber dejado sin resolver concretamente la situación que se crea entre enajenante y adquirente. Entre otras cosas expresa: "Las publicaciones que la ley exige, las conformidades presuntas o expresas que ella prevé, y sobre todo la prohibición categórica contenida en el artículo 8.o con respecto al monto del precio, darían lugar a suponer que después de todo esto el vendedor queda desobligado hacia terceros y es exclusivamente a cargo del comprador el pago de las deudas, o, en otras palabras, que efectuada la venta con toda las precauciones de las que la ley rodea el acto para que pueda consumarse, se produce una novación legal por sustitución de deudor, extinguiéndose totalmente las obligaciones del vendedor".

En seguida, trae a colación reglas del derecho argentino, coincidentes con las del nuestro, para sostener que es sostenible la tesis contraria a la consumación de esta novación legal. Y añade: "Todo esto sería una enormidad jurídica a la que conduciría necesariamente el negar que se produzca novación por sutitución de deudor, pero no dicho así expresamente por la ley, queda en pie el argumento".

Artículo 12

El fundamento de este artículo lo expliqué al comentar el artículo 1.o: establecer un criterio legal para determinar, cuando se vende una parte del establecimiento, si constituye enajenación de un establecimiento comercial o industrial, o, venta mercantil simplemente. Pues, en el primer caso, corresponde la observancia estricta de todas las formalidades establecidas en este proyecto, y en el segundo, nó.

Artículos 13, 14 y 15

La intelección cabal de las prescripciones que implican estos artículos no necesita ningún comentario.

Surge espontáneamente de sus textos. La inobservancia de los mandatos de la ley solidarizaría con las deudas del enajenante no sólo al adquirente, como lo dispone el régimen vigente, sino también al escribano o martillero que intervengan, según resulta del artículo 13. Y por tanto, aun en el caso de incumplimiento de las prescripciones propuestas acrecentaría las garantías de los acreedores.

La inscripción en el Registro Público de Comercio de las trasmisiones que regla este proyecto originaría desembolsos diminutos; y, tendría la virtud de facilitar al público el conocimiento de la verdadera situación económica de las empresas transferidas. De modo que las ventajas que entrañaría son muy superiores a las desventajas.

Acaso convendría establecer en el proyecto los requisitos que deben contener dichas inscripciones para evitar hesitaciones al Registrador. No lo hice, porque el Código de Comercio no las establece para los documentos cuya inscripción ordena.

En cuanto al término para la expedición del testimonio relativo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio y la Industria responde a una inaplazable exigencia pública. Como es sabido, en la actualidad dicho Instituto demora excesivamente en expedirlo, a veces varios meses, con el consiguiente perjuicio de las partes interesadas.

Artículo 16

Desde el punto estrictamente jurídico este proyecto puede ser calificado de redundante. En efecto, en el silencio del legislador las leyes nuevas derogan a las antiguas solamente en tanto las disposiciones de aquéllas son inconciliables con las de éstas. Consideré, no obstante, conveniente incluírlo a fin de eliminar toda eventual duda al respecto.

IV

En el anteproyecto de Código de Comercio a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se incorpora ampliada la ley de 26 de setiembre de 1904. Lo que importa un reconocimiento de los juristas que lo redactaron de la insuficiencia de sus normas.

V

En suma, la sanción de este proyecto de ley tendría efectos moralizadores. Y si como enseña M. Bravard-Veyrieres, el desarrollo del comercio descansa sobre las bases fundamentales del crédito, la seguridad y la prontitud, cabe aseverar que su conversión en ley comportaría un positivo adelanto de nuestra legislación mercantil.

Montevideo, agosto 17 de 1949.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 16:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, González (don Juan G.), Goyén, Legnani, López Gutiérrez, Oliú, Palemeque, Pérez Casas, Quadros, Reyes Cabrera y Rosa.

Con aviso: Anfusso y Pírez.

Sin aviso: Mora Otero.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, González (don Juan G.), Goyén, Legnani, López Gutiérrez, Oliú, Palemeque, Pérez Casas, Quadros, Reyes Cabrera y Rosa.

Con aviso: Anfusso y Pírez.

Sin aviso: Amorim Sánchez y Mora Otero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16:

Asuntos Internos.

Con aviso: Morales Arriaga.

Sin aviso: Anfusso, Cartolano y González (don Carmelo).

Higiene y Asistencia.

Con licencia: Legnani.

Especial para los Proyectos sobre Contralor de Fondos de los Partidos Políticos.

Con aviso: Terra, González Conzi, Mora Otero y Rodríguez (don Héctor).

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Sin aviso: Carbonell y Migal, Ricaldoni, Terra y Rodríguez (don Héctor).

Fuera de hora: Stewart Vargas, Tróccoli y Miranda.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Cardoso, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Rodrigue (don Hétcor) y Urrutia Serrato.

Asuntos Finacieros y Bancarios, integrada.

Sin aviso: Arismendi, Durán Rubio y Fischer.

Con aviso: Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado don Carmelo González.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Una de las reparticiones públicas cuyos funcionarios merecen especial atención del Estado, es la Dirección General del Registro del Estado Civil. Su situación, que se arrastra desde hace más de diez años, es desde todo punto de vista sumamente precaria. Desde hace quince años no se modifica el presupuesto de la repartición, ni en sueldos ni en gastos, pese a que en ese lapso la población de la República ha aumentado en un 120 o|o con una repercusión directa sobre el crecimiento de las tareas tan importantes que se presta en materia electoral y social. A ello debemos agregar la serie de leyes y decretos que han complicado la gestión funcionarial, haciéndola verdaderamente compleja. Y todavía tenemos que mencionar la enorme labor que se realiza en los momentos como el actual, en que el trabajo inscripcional reclama de los funcionarios del Registro Civil una tarea intensa. Puedo afirmar que para el próximo período no habrá ficheros ni índices.

Además, hay que establecer que el edificio que ocupa en el presente el Registro Civil es completamente inadecuado e incómodo, lo que impide una estructuración moderna en los servicios; que los archivos e índices son deficientes e incompletos y que el personal actual es menor que el que hace 15 años.

Como comprenderá el señor Presidente, la situación de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de sus funcionarios, no puede ser más difícil. Es necesario que el Poder Ejecutivo y el propio Parlamento se aboque al estudio de una solución justa.

Es en ese sentido que formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado González, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

Pasa también dicha versión taquigráfica a la Comisión de Presupuesto.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Duvimioso Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — En la sesión de ayer, el señor Diputado Mattos planteó el problema relativo a la extensión de la línea de luz eléctrica a la localidad de Reboledo, problema que el legislador que habla conoce por haberlo vivido, y que había planteado en sesiones anteriores con argumentos semejantes, para demostrar que Reboledo y Cerro Colorado necesitaban de ese servicio público, en mérito al ánimo progresista que anima a sus habitantes.

Me complazco en apoyar tan justa iniciativa, en la esperanza de que la UTE interprete el sentir de los pobladores de Reboledo y Cerro Colorado.

Y dado que estoy en el uso de la palabra, aprovecho, señor Presidente, para insistir ante el Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se remita a la Cámara, en su próximo plan de obras, las previsiones financieras, necesarias para atender al estudio y ejecución de las obras del camino que uniría a la localidad de Cerro Colorado con la ciudad de Minas, problema este que fué planteado por el extinto legislador y amigo, don Ventura Puig.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio de la UTE y al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Arrillaga Safons, se pasa al Ministerio de Obras Públicas y al Directorio de la UTE.

(Se vota.)

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ocuparme una vez más de un problema del cual ya varios legisladores, entre los cuales se encuentra el Diputado que habla, se han hecho eco en esta Cámara: la lucha contra la hidatidosis. Ha sido uno de los temas candentes de la III Convención Médica Nacional.

Las Repúblicas rioplatenses, el vecino Estado brasileño de Río Grande del Sur, y otros próximos países de Sud América, siguen, desgraciadamente, manteniendo un elevado índice de la enfermedad hidática —hidatidosis más científicamente expresado—, tanto en el hombre como en la ganadería. Para intranquilidad nuestra debemos reconocer que a mayor desarrollo de la riqueza pecuaria, corresponde paralelamente un mayor incremento de la hidatidosis animal.

Como muy bien lo expresaba el profesor doctor Velarde Pérez Fontana, digno y sabio Director del "Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis" en el Uruguay, antes, hace unos años, la denuncia de un caso de enfermedad hidática por mes, en el viejo y único Hospital de Caridad, constituía la estadística corriente; hoy, lamentablemente, señor Presidente, es realidad alarmante y dolorosa constatar, por lo menos, dos denuncias diarias repartidas en todos los nosocomios del país.

En la III Convención Médica Nacional se consideró que el quiste hidático es la enfermedad parasitaria más importante como problema de salud pública. Se apreció que no menos de 600 enfermos por hidatidosis pasan por el bisturí anualmente; 96 fallecimientos por año. Como recomendación especial se acordó prestarle más atención a este problema, considerándose que debe iniciarse inmediatamente la obra de profilaxis que ha hecho desaparecer la enfermedad hidática en los países europeos y que ya está en marcha en los países vecinos.

Es tristemente paradojal que tal contraste ocurra desde que se consideró al Uruguay en memorable reciente Congreso Sudamericano de Hidatidosis, como el país con mejor y mayor cultura técnica y profiláctica, dirigida desde el prestigioso Centro científico nacional que tiene por Jefe al profesor Velarde Pérez Fontana. Y lo extraordinario es la precariedad y limitación de los medios de acción y de lucha. En efecto, nuestro Centro de Estudio y Profilaxis que sólo cuenta con una asignación mensual de $ 6.000.00 y que fué creado por ley de 5 de enero de 1939, únicamente dispone de un dispensario en el Hospital Pasteur y de dos salas en el Hospital Pereyra Rossell, uno para niños y otro para niñas, de una Oficina Central y de un Laboratorio de alta investigación técnica y científica.

De su labor ímproba y tan altamente conceptuada en los principales centros científicos del mundo, hablan elocuentemente sus diez volúmenes del Archivo Internacional de Hidatidosis, muy disputados por los hombres de ciencia.

De su alta cirugía debemos enorgullecernos. América entera así lo reconoce, e inclusive Europa. Pero, señor Presidente, esta obra en marcha, magnífica y promisoria, merece urgentemente un refuerzo de rubros y mayor estímulo de los Poderes Públicos. Y tanto más cuanto podemos afirmar que las pérdidas materiales son inmensas, a juzgar por los datos parciales suministrados por los frigoríficos: el valor de las vísceras decomisadas por causa de la hidatidosis insume cifras inmensas, que pueden calcularse en un valor aproximado a los 5 millones de pesos por año. El país pierde semanalmente dos vidas de la clase trabajadora y $ 100.000.00 de su riqueza por decomiso de vísceras de animales infectados de hidatidosis.

En consecuencia, por lo que la enfermedad hidática significa como riesgo terrible para la vida humana, y en lo económico un verdadero desastre y un azote para nuestra riqueza pecuaria, reclamo, en nombre de la III Convención Médica Nacional, un mayor apoyo material y moral para la ejemplar obra que dirige el eminente y dinámico profesor doctor Velarde Pérez Fontana.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta breve exposición, que puede ser ampliada en cualquier circunstancia, sea de conocimiento del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota.)

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: quiero ocuparme de un asunto del que posiblemente ya se ha tenido conocimiento dentro de las esferas del Poder Ejecutivo, según he podido leer en informaciones de la prensa: pero como no sé si se han abarcado todos los aspectos de este asunto, voy a referirme al caso concreto sobre el que me han solicitado que haga un llamado de atención.

Se trata del problema que se les ha creado a casi todos los farmacéuticos de la República, pero muy especialmente a los viejos farmacéuticos radicados en las zonas fronterizas, algunos con farmacias muy viejas y medicamentos que ya prácticamente no se usan, aunque en ciertas circunstancias pueden ser pedidos por el público.

Las reglamentaciones y leyes vigentes sobre medicamentos obligan a hacer nuevos exámenes, someterlos a análisis a esos medicamentos, a establecer precios, a poner anotaciones, es decir, a una revisión general, a una especie de nuevo estampillado, etc. En realidad, ese trabajo significa algo verdaderamente imposible, sobre todo por la cantidad enorme de medicamentos viejos, que no se utilizan, por lo que resulta que si a esos establecimientos va un inspector a hacer cumplir estrictamente la ley, en forma rígida, tendría que castigarlos a todos por infracción. Hay laboratorios que ya no existen, así como tampoco los vendedores de esos productos.

Es por ello que considero que no se puede hacer un cumplimiento real y positivo de la ley, que no tiene razón de ser en este momento.

Como en algunos casos se ha aplicado con todo rigor esa ley y han caído en sanciones de multa algunos farmacéuticos y se ha amenazado a otros, creándose una situación realmente dolorosa para estos comerciantes, sería cuestión de ver si es posible, sin alterar las disposiciones legales, sin dejar de cumplirlas en lo que sea necesario, modificar las reglamentaciones de manera que no resulten tan exigentes y hacer que esos farmacéuticos de la frontera puedan no ser castigados de una manera inflexible.

He tenido ocasión de visitar dos farmacias de la zona fronteriza, donde la gran cantidad de medicamentos, ya un poco en desuso, pero que pueden, de pronto, ser solicitados por distintas personas, hace imposible el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Esos medicamentos viejos pueden, indudablemente, en algunas circunstancias, sustituir a los modernos, y en esa visita que hice a las dos farmacias he comprobado la magnitud de este problema y la dificultad, repito, de darle una solución equitativa y justa dentro de las disposiciones legales.

Si este asunto es uno de los que han sido enfocados en esa entrevista del señor Presidente de la República con una Comisión, estas palabras mías no hacen nada más que corroborar ese pedido, pero por si este aspecto del problema no ha sido tratado, pido que la versión taquigrá-

fica de estas palabras se pase al Ministerio de Salud Pública y, por intermedio de él, a la Comisión de Contralor de Medicamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Miranda se pasa al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Comisión de Contralor de Medicamentos.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el próximo 25 de agosto la población de la villa de Migues, Departamento de Canelones, rendirá un extraordinario homenaje a una maestra, la señorita Ermelinda Silva, con motivo de darse oficialmente su nombre, por disposición de las autoridades municipales del Departamento de Canelones, a una calle de dicha villa.

Yo no estoy especialmente vinculado a dicha zona del Departamento de Canelones, ni siquiera conozco personalmente a la maestra que va a ser objeto de tan señalado homenaje, pero personas vinculadas a mí y vinculadas al simpático movimiento de que me ocupo, me informaron de sus características, y yo consideré pertinente hacerme eco de ese acto tan significativo en esta sesión de la Cámara.

Se trata de una maestra que dirigió cerca de veinte años la escuela pública de esa localidad, hasta constituirla en una de las primeras del Departamento de Canelones, que organizó los cursos nocturnos para adultos, que organizó la ayuda social a la niñez desvalida, que se retiró de la localidad hace, creo, doce años pero dejando en ella una huella tan profunda que la población, sin distinción de clases ni de opiniones de cualquier índole, inició un movimiento tendiente a darle su nombre a una calle de la localidad, iniciativa aprobada por la unanimidad de las autoridades municipales, y que ahora va a recibir, repito, el 25 de agosto, el homenaje unánime, en actos programados especialmente, de la población de Migues.

Yo considero señor Presidente, que estos actos son convenientes en el alto y noble sentido de la palabra. Son convenientes estos reconocimientos públicos. Un país se engrandece en la medida en que sabe valorizar la acción de sus educadores y quizás, principalmente, en la medida en que sabe valorizar la acción de sus educadores de enseñanza primaria.

El hecho que comento es un ejemplo altamente significativo de la influencia de una maestra en el alma de una población. Ella hace más de doce años que se alejó del lugar donde ejerció sus actividades, pero el recuerdo de su actuación, de los beneficios que allí dejó, de la huella espiritual que trazó, hace que ahora se produzca este espontáneo movimiento de toda la población, y que ella reciba la consagración que va a recibir.

Creo, señor Presidente, que corresponde que desde esta banca legislativa, al felicitar a la educacionista señorita Ermelinda Silva, que es objeto de esta alta distinción, felicite a la población de Migues, que al honrarla se honra a sí misma y honra al magisterio nacional.

Nada más.

(¡Muy bien!).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Hace algunos años, señor Presidente, falleció el arquitecto Mario Genta, que fué distinguido funcionario de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al propio tiempo que ciudadano integral, con actuación fecunda en diversas actividades vinculadas a obras y esfuerzos de benéfica proyección social.

El arquitecto Genta tuvo una actividad computable a los efectos jubilatorios, de sólo quince años en la Dirección General de Arquitectura, aunque en realidad sus servicios al Estado fueron mucho más prolongados, pues ya siendo estudiante, distinguido estudiante, había trabajado en aquella misma repartición, aunque con el carácter de auxiliar ayudante, por contratación de servicios, que no le permitía figurar en las planillas presupuestales y que, por lo tanto, no pudo ser objeto de la prueba correspondiente ante la Caja de Jubilaciones.

Pero su fallecimiento se produjo en circunstancias en que, bajo el Gobierno del General Baldomir, este gobernante se proponía designarlo Director del Instituto de Viviendas Económicas.

Habiendo sido un hombre que prestó, en las distintas esferas de su actuación, servicios de estimable consideración a la República, y habiendo sido un funcionario ejemplar y meritísimo, las circunstancias que he señalado hicieron que su viuda, que tiene como único sostén la pensión que le corresponde por vías legales, pues el arquitecto Mario Genta, a pesar de su calidad profesional, por lo mismo que se consagró al servicio público, no dejó fortuna perciba por ese concepto una cantidad positivamente exigua.

Agrava la injusticia de esta situación —injusticia derivada de la fatalidad de las cosas, pero injusticia— el hecho de que el fallecimiento del arquitecto Mario Genta se haya producido, como he expresado, en momentos en que el entonces Presidente de la República se proponía nombrarlo Director del Instituto de Viviendas Económicas.

Considero que este es uno de los casos en que se justifica plenamente que el Estado, en recuerdo y homenaje a la memoria de quien lo sirvió dignamente, acuda a amparar en su difícil situación a la viuda que mantiene su nombre.

Hago moción, por consiguiente, para que las palabras que he pronunciado pasen al Ministerio de Instrucción Pública, como una exhortación al Poder Ejecutivo para que, si las comparte, eleve al Parlamento un proyecto otorgando pensión por gracia especial a la señora a quien me he referido.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fusco se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo referirme a problemas que afectan a la juventud de nuestro Departamento. No dejo de comprender que otros Departamentos tengan el mismo problema.

Se ha realizado en Cámara una larga interpelación relacionada con los vicios sociales. Se han traído cifras que han asombrado por su volumen, a la Cámara. Soluciones, sin embargo, han sido pocas las presentadas.

Entiendo, señor Presidente, que una de las soluciones de este problema es crear para la juventud fuentes de sano esparcimiento, controlados y orientados por técnicos, para que los jóvenes en sus horas libres tengan un sitio agradable, un ambiente cordial, donde en juegos deportivos pasen sus ratos libres alegremente, beneficiando su salud física y moral.

Uno de los medios más eficaces para conseguir esto es la instalación de plazas de deportes en los centros poblados, con canchas de Volley-Ball, Basket-Ball, Tenis, etc., donde se reúna la juventud para realizar ejercicios físicos y juegos deportivos bajo el contralor de maestros y maestras de la Comisión Nacional de Educación Física, que concurren con su noble actividad a crear ambientes de vida sana y pura para la juventud.

Con cuánto dolor observamos todos los días a cientos y cientos de jóvenes en pueblos y ciudades, que no tienen un sitio donde reunirse, donde practicar deporte, donde pasar sus horas libres. Son en su mayoría jóvenes pobres, sin mayor cultura, sin orientación, que pueden ser personas de bien si tienen la suerte de encontrar personas que, llevándoles de la mano, les indiquen caminos claros y los orienten; pero que pueden ser también elementos negativos para la sociedad, si eligen malos consejeros o si siguen a los que marchan por malos caminos.

Desde niño he practicado el deporte. Después he seguido siempre en puestos de dirección. Puedo pues, hablar con propiedad, y puedo decir a la Cámara que el deporte bien orientado hace mucho bien a la juventud. Claro que es un aspecto el que enfoco, y no pretendo que él solo pueda resolver el problema de la juventud; pero concurre a quitar a la juventud de los ambientes viciosos.

Canelones, señor Presidente, es un Departamento muy poblado. Sin embargo, faltan plazas de deportes en casi todos sus pueblos y villas. Falta también plaza de deportes en la ciudad de Las Piedras, que todos conocen su importancia.

Deseo que se estudie este importante aspecto de la instalación de plazas de deportes en los pueblos y ciudades del Departamento que represento. Día a día son más necesarias. Sé el espíritu que anima al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y al señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, y tengo la seguridad de que prestarán a este problema su máxima atención.

Por lo tanto, solicito que estas palabras se pasen a conocimiento de los organismos que he citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Educación Física.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

12

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado García da Rosa, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

Por el señor Diputado Sosa Aguiar, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

13

La Mesa da cuenta de que mientras dure la licencia concedida al señor Diputado Rosa, integrará la Comisión de Obras Públicas el señor Diputado Varela.

14

También debe dar cuenta de que en virtud de las observaciones formuladas en el día de ayer respecto a la nueva fecha para la interpelación promovida por los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, la ha concertado con los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo para el día miércoles 24 del corriente, en sesión extraordinaria, a la hora 17.

15

Se va a entrar a la consideración de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relacionado con la renuncia del señor Diputado Oliú.

Léase la renuncia presentada.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 17 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Cúmpleme presentar renuncia indeclinable del cargo de Representante Nacional.

Saludo al señor Presidente muy atentamente. — Luis Oliú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis Oliú del cargo de Representante por el Departamento de Salto.

Art. 2.o. Declárase definitiva la incorporación del señor Alberto E. Ruiz Prinzo para integrar la referida representación.

Sala de la Comisión, agosto 17 de 1949.

José L. Morales Arrillaga. — Gabriel J. D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o del proyecto de resolución leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

16

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente, el señor Diputado Cardoso se ha referido a homenaje que se le tributará a la maestra señorita Ermelinda Silva.

Deseo pronunciar en este instantes breves y sinceras palabras al respecto.

El jueves de la semana próxima, 25 de agosto, en horas de la tarde, la localidad de Migues rendirá emotivo y justiciero homenaje a la que fuera Directora de su Escuela Pública por el lapso de diecisiete años.

En esa oportunidad, ante la solicitud del Comité Organizador y con aprobación unánime de las Juntas Local y Departamental, se pondrá su nombre a la calle que pasa por el edificio escolar, descubriéndose una placa alusiva.

La señorita Ermelinda Silva, educacionista de nota, llegó a Migues el 16 de setiembre de 1921 para permanecer allí al frente de la Escuela hasta diciembre de 1937, fecha en que se alejó hacia la Capital rodeada del aplauso, el respecto y el cariño de todos. La obra realizada fué ardua y laboriosa.

En el momento en que se hizo cargo de la escuela, no había en ésta más de cuarenta alumnos. De inmediato, con una tenacidad maravillosa, se puso a trabajar intensamente logrando una alta y aún no superada escolaridad de 250 niños.

Organizó exposiciones de trabajos manuales. Compró un piano para la escuela, de su propio sueldo. Efectuó anualmente reparto de ropas entre los pobres, buscando el apoyo económico de los pudientes y realizando rifas y colectas para comprar enseres y alimentos para los hogares humildes. Dictó cursos nocturnos para adultos, llegando hasta dar clases de francés, lo que prueba la alta cultura por ella alcanzada y tan generosamente ofrecida al pueblo de Migues.

Puedo asegurar que en el pueblo de Migues, no hubo actividad pública, social o benéfica, que no contara con la colaboración noble y altruísta de Ermelinda Silva.

Sus ex-alumnos, integrantes de varias generaciones migüenses, en gesto que mucho les honra, le han organizado un gran homenaje popular. Y el pueblo todo se apresta a concurrir el 25 de agosto a homenajear a su distinguida maestra. Con afecto leal rodeará a quien sembró —generosa y sacrificada— la semilla invalorable del saber.

Como Representante Nacional electo por la ciudadanía de Canelones, destaco en Cámara el alto significado de esta movilización de la población de Migues, que a doce años del alejamiento de la Directora de su Escuela, se agrupa para ofrecerle en acto público su sentido y cariñoso recuerdo.

Era cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

(Muy bien!)

17

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Es para solicitar, señor Presidente, por intermedio de la Mesa, informes a la Comisión de Previsión Social, sobre un proyecto que presenté en junio del próximo pasado año, actualizándolo —porque este proyecto ya lo había presentado en agosto de 1944.

Se procura por este proyecto equiparar a las pensionistas de las Cajas de Servicios Públicos, Industria y Comercio que contraigan enlace, con las de las demás Cajas, de acuerdo con las disposicones del artículo 64 de la ley 9.940 del 26 de julio de 1940.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión Social al pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia la señorita Diputada Antonelli Moreno.

18

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La ciencia médica nacional, señor Presidente, y en particular una de sus ramas, la pediatría, acaba de experimentar un rudo golpe ante la inesperada desaparición del eminente compatriota profesor José Bonaba.

El profesor Bonaba vivió dos hogares: el íntimo familiar, y aquel otro no menos íntimo de la alta docencia universitaria y hospitalaria. La vida social mundana casi no le conocía, y no porque el profesor Bonaba fuera esquivo a la convivencia de las prácticas sociales, ni mucho menos porque estuviera ausente en él el fino sentido espiritual que tan grata y soportable concibe la existencia humana en el ambiente amable y acogedor de la bien entendida sociabilidad, sino porque al igual que Morquio, su grande y llorado maestro preferido, optó por renunciar a todas las expansiones y exquisiteces que ofrece a diario la vida mundana para enclaustrarse en la meditación y severas disciplinas que impone el duro y silencioso trabajo cotidiano del auténtico investigador.

Amó la vida de los demás y castigó la suya propia en una labor sobresaturada de continuos sacrificios y de ininterrumpidos y agobiadores dolores. Yo sé, señor Presidente, todo lo que esto significa. Yo sé cuánta íntima satisfacción proporciona el deber cumplido y el eterno prodigarse para los demás, pero también sé, señor Presidente, cómo se va muriendo de a poco todos los días... Y menos mal cuando, en la tantas veces estoica tarea laboral, se cuenta todavía con algún estímulo y con algún calor afectivo que tanto anhela y necesita el espíritu, mientras se está de pie junto a la noble y a veces postrer trinchera del trabajo y del bien colectivo.

Silenciosamente, como fuera en vida, se nos va este apóstol de extraordinaria vocación profesional; este apóstol de una jesuscristiana inspiración del bien por el bien mismo. Ayer Morquio, hoy Bonaba en la más alta docencia pediátrica, pero también en la más calificada de las cátedras por su inalterable sentido social y por su insuperable contenido humanístico!

Señor Presidente: ha muerto un hombre, pero sigue viviendo de pie un apóstol del bien.

(Muy bien!)

—Propongo, señor Presidente, que se pase nota de condolencia a sus deudos, a la Facultad de Medicina y a la Sociedad de Pediatría, y que la Cámara se ponga de pie en homenaje al ilustre maestro desaparecido.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: nosotros adherimos con emoción a las manifestaciones de pesar expresadas por el señor Diputado Olivera Ubios con motivo de la desaparición del muy distinguido Director del Instituto de Pediatría, doctor José Bonaba.

El mejor elogio que pueda hacerse de la labor cumplida por el profesor Bonaba, consistiría quizá en afirmar que llamado al altísimo honor de sustituir a un profesor tan eminente como lo fuera el maestro Morquio, que había conseguido elevar la enseñanza de la Pediatría a un nivel de prestigio en este país no alcanzado quizás por ninguna otra cátedra en el Continente, supo cumplir con eficacia, con dignidad, la labor docente. Y supo, asimismo, dirigir con brillo la labor de investigación de un grupo de colaboradores muy distinguidos que han contribuído a mantener ese Instituto al nivel en que lo dejara su eminente predecesor.

El profesor Bonaba fué pues un ciudadano lleno de méritos y creo que la Cámara cumple un acto de justicia recordando a raíz de su desaparición, a quien consagró toda su vida a cumplir con devoción una de las tareas humanas más dignificantes.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — En nombre del sector a que pertenezco y en el mío personal quiero adherir a las palabras que se han expresado en homenaje a la memoria del profesor José Bonaba.

Desde luego que es de estricta justicia que el fallecimiento de tan distinguido médico encuentre eco y resonancia en este recinto. Hombre de recta conciencia, de singular bondad y de extrema modestia —extrema modestia sobre la cual se erguía solamente cuando el fuego de su vocación por la enseñanza le daba a su palabra y a su ademán el calor emotivo que irradiaba a sus discípulos— supo continuar —como lo expresaba con sentidas palabras el doctor García Austt— con dignidad y brillo, la escuela médica que fundara en nuestro país el inolvidable profesor Morquio, figura consular de nuestra ciencia médica.

Llevado el profesor Bonaba por sus impulsos generosos, participó en numerosas actividades de orden público, contribuyendo con su esfuerzo desinteresado al éxito de numerosas iniciativas de beneficio general. Fué así, además de médico eminente, Profesor de Clínica Médica Infantil, Director del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura, ex Presidente de la Sociedad de Pediatría, y desempeñaba, además, al fallecer, el cargo de Vicepresidente del Consejo del Niño.

Escribió numerosos trabajos de alto valor, en revistas uruguayas y extranjeras, trabajos que han contribuído a jerarquizar el acervo científico de la Nación.

Quienes hemos sido sus discípulos y hemos tenido luego oportunidad de mantener vinculación profesional con el profesor Bonaba, no podemos dejar de significar en esta ocasión nuestro homenaje de afectuoso recuerdo hacia el profesor desaparecido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero yo también levantar mi voz en esta Cámara para manifestar el sentimiento de pesar que embarga mi espíritu por el fallecimiento del doctor José Bonaba.

Han hecho uso de la palabra para expresar igual sentimiento distinguidos compañeros de Cámara, compañeros, a su vez, del doctor Bonaba o discípulos de él. Han hablado médicos distinguidos, pero yo hablo aquí, señor Presidente, si acaso, interpretando el sentir de tantos que fueron sus pacientes, de los que recurrieron muchas veces al profesor Bonaba en busca del consuelo y del alivio físico y que encontraron en él más que al médico, más que al sabio, al hombre sincero, cariñoso, amable, que ponía en su espíritu emoción profunda y cariño paternal.

(Muy bien!)

—Por eso es que, en nombre de tantos que precisaron del doctor Bonaba, me atrevo a expresar también ese pesar y esa emoción por esta irreparable pérdida que afecta a la Medicina Nacional y a nuestra sociedad.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en nombre de nuestra bancada, quiero adherirme a las justísimas palabras que varios Diputados entre ellos médicos han pronunciado en homenaje al profesor José Bonaba recientemente desaparecido.

Quizás el mejor elogio que podamos hacer de la figura del profesor Bonaba es recordar y exteriorizar que fué el discípulo predilecto de aquel otro gran pediatra uruguayo el profesor doctor Morquio, discípulo y, más tarde, profesor en la misma cátedra que desempeñara el profesor Morquio en el Instituto de Pediatría, dando el profesor doctor Bonaba, desinteresadamente, con todo amor, su saber, a la asistencia y, a la docencia médica.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me creo obligado a decir dos palabras, señor Presidente. Lamento verdaderamente que mi modesta voz no pueda cobrar ni la elevación ni los acentos que yo desearía que ella tuviera para colocarla a la altura de los reales valores que poseía el ilustre maestro profesor José Bonaba.

Siempre despedimos con dolor a un muerto, pero cuando ese muerto ha reunido un bagage extraordinario de conocimientos para aliviar el dolor humano, es indudable que nuestro propio dolor se multiplica.

Poco puedo agregar yo a lo que se ha dicho de la personalidad médica del profesor Bonaba. Me reconforta saber —y yo fuí uno de sus admiradores— que su nombre pasará a la historia de la medicina del país en la que ocupará lugar preminente. Fué maestro de maestros y su cultura médica abarcó, en su especialidad, todos los conocimientos de la medicina. Sabemos que en cualquier medio en que hubiera actuado, el profesor Bonaba, aún en los más evolucionados, hubiera brillado como brilló aquí.

Con un poco de atrevimiento, señor Presidente, se me ocurre que puedo representar en este instante a todos aquellos padres de familia que vieron llegar un día a sus casas o a la sala del hospital al doctor Bonaba acudiendo, con su ciencia, a salvar la vida de un niño. Creo interpretar el sentimiento de todos ellos, expresando, no sólo su agradecimiento, sino también el imperecedero recuerdo de su inconfundible persona que exhibía, a la altura de su ciencia, una atrayente sencillez, una singular modestia, y una conmovedora bondad.

(Muy bien!)

—Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros también queremos hacer nuestras las expresiones de pesar y de elogio que se han vertido sobre el doctor Bonaba. Estimamos que, en efecto, el país pierde a uno de sus hijos ilustres y la medicina del Uruguay a uno de sus valores más auténticos.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha sido hecho cumplidamente en la Cámara el elogio del profesor Bonaba en forma integral, como lo habrán advertido los señores Diputados, oyéndose las expresiones de los profesionales médicos y también la de aquellos colegas que han traído, con elocuencia y con emoción, el eco del sentimiento de los familiares a cuyo lado llegó el doctor Bonaba para ejercer su profesión como él sabía hacerlo.

Fué un maestro que desempeñó la cátedra de Pediatría con autoridad técnica y con dignidad. Creo que la expresión más apropiada para definir lo que Bonaba fué en la Dirección del Instituto de Pediatría y Puericultura ha sido dada por el doctor García Austt cuando dijo que el doctor Bonaba fué un digno sucesor del profesor Morquio. Con eso está dicho todo con respecto a la autoridad y a la dignidad con que desempeñó su cátedra.

Adhiero, pues, a la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Olivera Ubios.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve por la Afirmativa. — Unanimidad. La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

19

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, y al solo efecto de que la Mesa de la Cámara no pasara mucho tiempo sin estar totalmente integrada, yo había solicitado, frente a las manifestaciones de la Presidencia de que el alejamiento del señor Diputado Cersósimo producía la acefalía de la primer Vicepresidencia de la Cámara, que en el día de hoy se realizará la elección correspondiente.

Por razones de orden político, dado que nuestro sector, convocado para el día de hoy, no pudo reunirse porque no tuvo el quórum reglamentario para tomar la determinación correspondiente a este acto, a nombre del sector a que pertenezco pido que la fecha de la elección sea aplazada para la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que la elección de Primer Vicepresidente de la Cámara se realice en la primera sesión del mes de setiembre.

(Se vota).

—Veintiuno en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es para significar, señor Presidente, porque posiblemente fuí mal entendido, dado que no creo que pueda haber la posibilidad de que no se haya oído integralmente el tenor literal de mis palabras, que yo pedía, a nombre del sector que represento, para poder intervenir en el acto comicial a que he aludido en la plenitud de sus fuerzas cívicas, que se aplazara la elección para la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

No recuerdo, señor Presidente, que en ninguna oportunidad habida ni por haber, la Cámara de Representantes, frente al pedido de un sector parlamentario, —que en este caso ocupaba el cargo para el cual se va a hacer la nueva elección,— repito, no conocía ningún caso en que esta Cámara de Diputados no fuera sensible al pedido de un Partido en el sentido del aplazamiento de un acto electoral, salvo que razones políticas o politiqueras determinen la conducta de otros sectores del Parlamento.

Nosotros, señor Presidente, siempre que cualquier sector parlamentario ha pedido el aplazamiento de un asunto a nombre del sector, hemos sido los más diligentes en concurrir con la integridad total de nuestros votos a esa solicitud. Creo que la Cámara no puede ser insensible a la demanda que en nombre del sector político que represento formulo de nuevo a la Cámara, y pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en setenta y uno: Negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Al solo efecto de determinar la conducta política de cada legislador —y creo que en esto la Cámara por unanimidad me acompañará— pido que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota).

—Veinticinco en setenta y dos: Afirmativa.

(Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). —Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Negativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Negativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa, porque no he podido comprender el alcance de las razones aducidas por el señor Representante Calleriza, a fin de solicitar que un acto tan normal y sencillo...

(Apoyados).

—...impuesto por el Reglamento, como es el de la elección de un miembro para integrar la Mesa de la Cámara, sea aplazado por un período que anda por los quince días.

(Apoyados).

—En cambio, declaro que si esta solicitud se basa en la mera circunstancia de que el sector político que integra el señor Representante Calleriza no ha podido reunirse, como creí percibir que era la expresión que formulaba, para cambiar ideas en torno a la manera de emitir su voto en este problema, estoy dispuesto a votar la moción que se formule para que se pase a un cuarto intermedio que permita realizar la reunión que ese sector aduce necesitar.

SEÑOR BELTRAN. — Negativa, haciendo mías las consideraciones expuestas por el señor Dputado Barrios Amorin.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa, haciendo míos, señor Presidente, los conceptos expuestos por mi compañero de sector, el doctor Barrios Amorin.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, por haberlo solicitado un sector que declara no haber podido reunirse para tomar decisiones sobre este punto.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa, por los mismos fundamentos que el doctor Cardoso.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Afirmativa.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Negativa.

SEÑOR EYHERACHAR. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, dejando constancia de que si el sector blancoacevedista necesita un cuarto intermedio, tendrá mi voto afirmativo.

SEÑOR FLORES. — Negativa, adhiriéndome a los conceptos expresados por el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR FRAGA. — Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Negativa, en virtud de las razones invocadas por el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR GARICOITS. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa.

SEÑOR GIURIA. — Negativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa, señor Presidente, dejando constancia de que rechazo los términos con que se califica la actitud asumida por quienes no votamos esta moción, y significando también que estoy dispuesto a votar un intermedio a los efectos de que en el día de hoy, si el sector reclamante lo necesita, pueda disponer

del tiempo necesario para un cambio de ideas; no obstante pertenecer a un sector político que a pesar del número de sus integrantes, cuando se ha tratado la integración de la Mesa jamás ha merecido ser tenido en cuenta por ninguno de los sectores de la Cámara.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Negativa, haciendo mías las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa, por entender que estando ajeno completamente a cualquier interés político, me creía en el deber de votar un pedido formulado a nombre de un sector político.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa, señor Presidente, por entender razonable que se conceda el plazo que ha pedido a nombre de su sector el señor Diputado Calleriza; y por entender, además, que la Cámara no perdía nada con postergar esta elección, aun en el supuesto caso de que se transfiriera para la primera sesión de setiembre, pues es sabido que hoy terminan las sesiones ordinarias de este Cuerpo. De manera que en cuanto al funcionamiento regular de la Cámara, este episodio tendría una relativa importancia.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Negativa.

SEÑOR OLASO. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa, por las mismas razones del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.

SEÑOR PEREZ. — Negativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR POU. — Afirmativa.

SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa, por haberlo solicitado un sector político, sin perjuicio de lo cual considero que si se reiterara el resultado negativo de la votación, podría procederse al cuarto intermedio que sugería el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SEGARRA. — Negativa.

SEÑOR SILVA. — Negativa.

SEÑOR SOLARES — Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Negativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa, coincidiendo con los fundamentos expuestos por los señores Diputados Miranda y Cardoso.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.

SEÑOR VARELA. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Afirmativa. Se va a dar cuenta del resultado de la votación. Léase.

(Se lee:)

"Han votado ochenta y un señores Representantes: 42 por la Afirmativa. 39 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

20

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo pregunto a la Mesa si el primer asunto que figura en la orden del día puede darse ya como tratado; porque iba a pedir la alteración de la orden del día, para que se considerara de inmediato el que figura en séptimo término, que está relacionado con un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se le autoriza a la División Fotocinematográfica a disponer hasta la cantidad de cuarenta mil pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ese asunto ha sido tratado.

La Cámara ha votado un aplazamiento del punto primero de la orden del día.

SEÑOR CARTOLANO. — En ese caso voy a pedir la alteración de la orden del día para que se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a votación, señor Diputado, porque hay anotados varios señores Diputados con anterioridad para exponer cuestiones de orden. Como esta es una cuestión de orden, en su oportunidad se pondrá a consideración de la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo entendía, señor Presidente, que entrábamos a la orden del día, por esa razón fué que solicité la palabra.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la paalbra el señor Diputado Héctor Rodríguez para una cuestión de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: respondiendo a un pedido de informes que formuláramos con el señor Diputado Leone al Instituto Nacional de Colonización, se afirma en la respuesta que el Instituto ha realizado estudios sobre 532.000 hectáreas de tierras; que ha dispuesto la adquisición de 46.000 hectáreas y que ha concedido préstamos para completar el 80 o|o del precio de tasación sobre 10.269 hectáreas.

Evidentemente, estas cifras son todavía muy pequeñas en relación con las necesidades de los trabajadores del campo, y con la misma cifra de agricultores desalojados que el Instituto proporciona y que se sitúa en 2.954.

Casi corrientemente desde distintos lugares del interior del país, nuestro sector recibe requerimientos de distintos núcleos de agricultores, relacionados con la necesidad de acelerar el proceso de división de la tierra que corre por cuenta del Instituto Nacional de Colonización.

En la tarde de ayer, una delegación de campesinos de la Colonia San Javier del Departamento de Río Negro, nos visitó en la Cámara para informarnos de su preocupación consistente en ampliar las tierras de la actual Colonia San Javier. Esta delegación de campesinos visitó al señor Presidente del Instituto de Colonización, don Antonio Rubio, y al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para someterles este problema.

Tanto el señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, manifestaron que a su juicio, correspondía realmente dar disponibilidades de tierras a los agricultores de San Javier, y así se lo manifestaron a la delegación que estuvo en Montevideo.

Estos agricultores reclamaban concretamente que se procediera a la expropiación de la Estancia Farrapos, lindera con las tierras de San Javier. Esta estancia de más de veinte mil hectáreas, cuyos dueños residen en el extranjero, tiene una gran parte de tierras aptas para la agricultura cerealera y otra parte apta para otros tipos de cultivos diversificados que encontrarían quien los practicaran entre los colonos de San Javier.

Tanto el señor Presidente del Instituto como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, destacaron que verían con buenos ojos cualquier iniciativa tendiente a facilitar los recursos necesarios para la adquisición de estas tierras; pero insistieron en la insuficiencia de los recursos actuales del Instituo.

Como este es un tema directamente vinculado con el pedido de informes que formuláramos y como, evidentemente, con el ritmo de otorgamiento de tierras a los campesinos necesitados de ellas o desalojados, no se va a salir adelante en la solución del problema agrario, queríamos pronunciar estas palabras en la Cámara con el propósito de dejar establecido que si resultaran necesarios recursos para ampliar la obra del Instituto, la iniciativa en esta materia debe corresponder al Poder Ejecutivo. Si tal iniciativa del Poder Ejecutivo se pusiera en movimiento, nuestro sector, y creemos que también otros sectores parlamentarios, se harían eco de esta reclamación de los campesinos de San Javier apoyando la inmediata expropiación de la estancia Farrapos para ampliar los campos de que dispone aquella colonia.

Queríamos pronunciar estas palabras en la Cámara para hacernos eco de la reclamación de los campesinos de San Javier y, además, para dejar esta constancia acerca de la conveniencia de una iniciativa del Poder Ejecutivo en este sentido.

Nada más, señor Presidente.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone para una cuestión de orden.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: es conocida por la Cámara la extraordinaria movilización que desde hace mucho tiempo vienen realizando los obreros ferroviarios y que en ciertas oportunidades —como en la gran concentración que realizaron en Paso de los Toros y en Peñarol— tomaban como centro de esa movilización la aspiración de que se contemplara una necesidad extraordinariamente sentida por ellos que era la de que se legislara en el sentido de que se fijara un promedio de los últimos cinco años para jubilarse los trabajadores de ese numeroso gremio.

Existe, desde hace muchos años, en la Comisión de Legislación del Trabajo un proyecto que, precisamente, tiende a resolver este problema, presentado por nuestra bancada.

Por otra parte, recordamos que en una de esas movilizaciones el propio Presidente de la República prometió a los obreros ferroviarios resolver a la brevedad esa aspiración que le hacían llegar miles de obreros de las empresas ferroviarias.

No sabemos qué sucede en la Comisión de Legislación del Trabajo en la cual generalmente se expiden las iniciativas que, en ocasiones, les interesa a determinados sectores o cuando éstas son elevadas por mensaje del Poder Ejecutivo; pero lo cierto es que a pesar de las repetidas reclamaciones de los legisladores en Cámara, nunca se tiene la suerte de que las Comisiones se expidan en estos reclamos que son de extraordinaria urgencia y necesidad para los trabajadores. Más bien parecería que para que los asuntos salgan en las Comisiones hay que ponerles primero el cintillo, que todos conocemos.

Esta falta de sanción de una ley que fije un promedio de los últimos cinco años para jubilarse los obreros ferroviarios impide que gran cantidad de ellos puedan jubilarse dado que el promedio que tienen, de acuerdo a los sueldos anteriores, —los que regían hace algunos años— son promedios que realmente resultan muy bajos, de acuerdo al alto costo de la vida actual.

Esto no solamente perjudica a los obreros ferroviarios que tienen gran cantidad de años de trabajo, y que no pueden jubilarse porque sacarían un sueldo que no alcanzaría a la mitad del que perciben trabajando, sino que también resulta un verdadero perjuicio para trabajadores que en el ferrocarril están esperando ascensos o para otros obreros y empleados especialmente jóvenes que llegarían a ocupar los puestos de los que fueran ascendidos por los lugares dejados por los que se fueran jubilando.

En ese sentido, señor Presidente, es que nosotros queremos solicitar nuevamente de la Comisión de Legislación del Trabajo, que informe este proyecto a la brevedad y que sea incluído en la orden del día de la segunda sesión del mes de setiembre, con informe de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor Diputado Leone, se incluye en el orden del día de la segunda sesión que realice la Cámara en el mes de setiembre, con informe de la Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

23

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: al comienzo de esta sesión, el señor Diputado Cardoso y posteriormente el señor Diputado González, se ocuparon de destacar la labor meritoria de una maestra ejemplar: la señorita Ermelinda Silva. Yo quiero desde esta bancada, como Representante del Departamento de Canelones, unir mi modesta voz a la de los Diputados preopinantes, para decir que celebro que uno de los pueblos del Departamento que represento, dé esta prueba de gratitud a una de esas mujeres abnegadas que desde el ejercicio de la docencia escolar, han hecho obra proficua y merece bien de sus conciudadanos.

Con estas palabras, adhiero a todo lo dicho en esta Cámara con respecto a la personalidad de la señorita Ermelinda Silva, que el 25 de agosto recibirá el homenaje popular a que tiene derecho por sus altas virtudes y su abnegación en bien de sus semejantes.

Nada más.

24

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me veo obligado a hacer una aclaración en la Cámara, frente a algunas manifestaciones formuladas en la sesión anterior por el señor Diputado Enrique Rodríguez. El señor Diputado Rodríguez me hizo pasar como asesor del señor Diputado Mattos, y luego como propiciador de un proyecto que crea el Juzgado de Defensa Nacional, que según las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez sería algo así como la expresión máxima de la regresión jurídica.

En lo que se refiere al primer punto, yo no soy asesor del señor Diputado Mattos, por varias razones; en primer término, por una cuestión de hecho: porque no soy asesor del señor Diputado Mattos; y en segundo término, porque el señor Diputado tampoco necesita, felizmente para él, de mi asesoría.

En segundo lugar, en lo que se refiere a la creación del Juzgado de Defensa Nacional, el señor Diputado Rodríguez parece entender que ese proyecto que presenté en Cámara y que está actualmente a consideración del Senado, con otros proyectos, es una reglamentación del Código Penal, de corte fascista. No tiene nada que ver el proyecto de creación del Juzgado de Defensa Nacional, con los delitos previstos en el Código Penal. Se trata de un conjunto de delitos nuevos que tampoco tienen origen en los códigos fascistas, sino por el contrario, en los códigos democráticos del mundo entero.

En tercer término —y segunda manifestación que quería hacer—, ese proyecto que crea el Juzgado de Defensa Nacional, tiene las mismas figuras delictivas que el decreto-ley del 19 de noviembre de 1942, que lleva el número 10.279, y en ninguna de esas figuras delictivas existe el delito a que se refirió erróneamente el señor Diputado Rodríguez: es decir, al castigo de quienes predicaran en el país la lucha de clases.

Por el contrario, hay una figura delictiva que castiga la lucha de razas, y no de clases.

En cuarto término, ese proyecto de ley tiende a defender a las instituciones republicanas y democráticas del país, contra todo tipo de filtración totalitaria, sea del color y de la especie que fuere, tanto fascista, como nazista, como falangista, como comunista.

En definitiva, el proyecto tiende a la consolidación de nuestros principios democráticos y a la defensa de las instituciones que los representan. Yo podría, sí, citar códigos realmente regresivos en materia jurídica, como el de la Unión Soviética. Ese sí tiene figuras que nosotros no nos atreveríamos de ninguna manera a incorporar en nuestra legislación, especialmente cuando castiga a los menores de 18 años que son mayores de 12 años, y obliga a perseguirlos criminalmente, estableciendo una verdadera regresión frente a todos los códigos del mundo, que consideran, a los menores de 18 años, en algunas legislaciones, a los menores de 21 años en otras, como impunes para el castigo que se inflige a las personas mayores.

Podría citar cómo se enfrentan los delitos contra el Estado en el código soviético, cómo se castigan estos delitos que están contemplados en el decreto-ley de 1942, pero ¡con qué pena! Con la pérdida de libertad, fusilamiento y confiscación total de bienes. Y se castiga no sólo al autor, sino a los familiares del delincuente, como lo establece el artículo 58 N.o 1 C: "los demás familiares del traidor, mayores de edad que convivieren con él o estuvieren a su cargo en el momento de la comisión del delito, serán privados del derecho de sufragio y confinados en las regiones lejanas de Siberia por cinco años", como lo establece la ley de 20 de julio de 1924.

Estas y otras disposiciones tengo anotadas, como las del artículo 58 del Código Penal soviético; del artículo 59, 2, que estas sí configuran verdaderas regresiones de carácter penal en el panorama internacional del Derecho.

Quiero pues dejar expresado que el proyecto que yo he defendido y que el proyecto que en este momento estudia la Comisión del Senado no es regresivo y no tiene nada que pueda combatir la lucha de clases ni las reivindicaciones legítimas de la clase obrera. Es simplemente un conjunto de disposiciones que castigan a los traidores de la democracia, de la libertad y de las instituciones que la representan.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el doctor Brena no ha hecho más que confirmar lo que dije ayer: que él era asesor de todos estos intentos que se están realizando en el Parlamento desde hace tiempo, para introducir la llamada ley de Defensa Nacional. Ahora me entero, cosa que no sabía, que es el autor del proyecto que está discutiendo el Senado. No sé cómo anda el señor Diputado Brena con el mandamiento que obliga a decir la verdad, porque tengo aquí la copia del proyecto que se está discutiendo en el Senado, y él dice concretamente que los artículos 132, 135, 149 y 256 del Código Penal serán modificados. Y aquí está la forma en que quedará el inciso B) que ayer leí al señor Diputado Flores que se hacía el trascordado o el que no sabía. Ella establece que se penará con 3 a 15 meses de prisión al que promoviere o constituyere asociaciones que levanten la lucha de clases.

No sé, entonces, si estamos hablando de dos cosas distintas, o si el señor Diputado Brena no conoce el proyecto del cual es el principal alentador en el Senado, el doctor Regules, según se me informa.

Por consecuencia, estoy hablando de una cosa cierta y comprobable y no sé a qué viene esto de decir que no se discute eso en el Senado.

En segundo lugar, quiero decir que el señor Diputado Brena ha confirmado con sus palabras de hoy que él participa de ese criterio represivo que informan estos proyectos. Estas verdaderas aberraciones reaccionarias son copia, sostengo, del Código Penal fascista de Mussolini; ya están en nuestro Código Penal: una de ellas, la contenida en el artículo 165, fué derogada a raíz de la huelga ferroviaria junto con todo el proletariado hace dos años. Según él, esas medidas se promueven para reprimir el comunismo y para esto pone en un mismo saco una ideología reaccionaria, como es la del nazi-fascismo y la del franquismo —franquismo al cual se le cantaron loas desde el periódico que dirige el doctor Brena, dicho sea de paso...

(Apoyados)

—...y la equipara con el comunismo, que es una ideología de progreso, que tiende a liquidar la explotación del hombre por el hombre y a socializar los medios de producción y de consumo.

Es por ello, que digo, que el señor Diputado Brena, al querer equiparar el nazi-fascismo con el comunismo, se muestra como un abogado de las fuerzas reaccionarias. Y ello es así, porque justamente todas las fuerzas reaccionarias quieren hacer esa confusión en el seno de la democracia, para llegar a la represión de los movimientos y las ideologías de vanguardia, que están creciendo en el mundo a pesar de todos los reaccionarios. A pesar de todo lo que han hecho en Chile, como en Asia y como en Europa, las fuerzas del comunismo y las fuerzas del socialismo avanzan en todo el mundo. Y es bueno que diga que las fuerzas del oscurantismo, cuya expresión ideológica más alta es el Vaticano —al cual prestan obediencia ciega los señores Diputados de la Unión Cívica— están a la cabeza de este movimiento reaccionario, y que este Poder no se ocupa solamente de mantener en la mente de los hombres el sentimiento místico de un mundo mejor en el "más allá". Y, como lo vamos a probar cuando venga la oportunidad, el Vaticano es un poder material concreto con acciones en todas las compañías financieras e industriales de Europa, de Asia y aún de América, a través de asesores directos y personales del Papa Pío XII.

No se venga aquí, pues, a querer mezclar las cosas: lo que yo he dicho es cierto: el señor Diputado Mattos dijo que el doctor Brena había sido uno de los consultados por él para la violación del Reglamento al querer involucrar, en la investigación del conflicto de la alimentación que nosotros pedimos para el Ministerio de Industrias y Trabajo, y que es obligación del Parlamento, la investigación a las asociaciones obreras, que es una medida reaccionaria.

En ese sentido dije que fué un asesor. Y en la sesión de hoy, el señor Diputado Brena demuestra que es verdad lo que expresó el señor Diputado García Pintos, al decir que es uno de los más ardientes propiciadores de esta mal llamada ley de defensa nacional. Y por mi cuenta, agrego que esta ley no es nada más que la codificación de los artículos fascistas del Código Penal, copiados del Código de Mussolini.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El derecho de los señores Representantes a contestar alusiones, es para rectificar el concepto del Representante que haya hecho la alusión, pero no para generar nuevas alusiones.

De manera que la Mesa, en el caso de que entienda que esta disposición reglamentaria se emplea mal por algún señor Diputado, no tendrá más remedio que quitarle el uso de la palabra.

En el caso, evidentemente fué aludido el señor Diputado Brena, que tiene la palabra.

SEÑOR BRENA. — Prometo no insistir en este punto, porque no es lo que debe estudiar en este momento la Cámara.

El señor Diputado Rodrígues ha hecho un verdadero cóctel de cosas tan distintas que van desde lo que él afirmó hasta la política exterior del Vaticano.

El hizo una afirmación errónea, totalmente errónea, manifestando que la ley que crea el Juzgado de Defensa Nacional es una ley que tiende a la liquidación del derecho sindical obrero. Eso es un error profundo que demuestra la ignorancia total que tiene el señor Diputado Rodrígues de lo que es la ley de defensa nacional.

Lo que yo presenté a la Cámara como proyecto, ha sido simplemente la prórroga del decreto-ley, porque se discute si está en vigor o no. Eso tengo entendido que también el sector comunista lo votó, pero no lo puedo afirmar en este momento.

En el Senado, la Comisión Especial ha hecho un nuevo estudio, que es ese proyecto que tiene el señor Diputado Rodríguez, que no es el proyecto que yo presenté, y que tampoco tiene las figuras delictivas a las que se refirió el señor Diputado Rodríguez, porque parece que no las entendiera bien.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique)).

—Los delitos de defensa nacional son los delitos que estuvieron establecidos en el decreto-ley de 19 de noviembre de 1942: el delito de espionaje, delitos contra la Patria, delitos contra la Constitución del Estado, y no puede de ninguna manera, negar el derecho sindical, que está reconocido en la Constitución de la República, porque si el Código o la ley quisiera negar ese derecho sindical sería una ley o un Código absolutamente inconstitucional y bastaría la petición de cualquier persona para que la Suprema Corte de Justicia así lo declarara.

No puede haber en este país ninguna ley que niegue el derecho sindical, ni que entre a discriminar sobre la lucha de clases porque eso, el derecho sindical, está absolutamente garantizado por nuestra Carta Máxima.

Lo que pasa es que el señor Diputado Rodríguez, en el afán de combatir o de atacar al Representante que está haciendo uso de la palabra, cae en excesos, que son excesos verbales, como los que cometió en la sesión de ayer y como los que ha cometido en la sesión de hoy. Si por algo me caracterizo es por no pertenecer a ningún tipo de reacción, y menos en lo que se refiere a los derechos obreros.

Porque si hablamos de derecho sindical, recuerdo que en la Comisión de Legislación del Trabajo, de la que también forma parte el señor Diputado Rodríguez, se discutió un anteproyecto sindical, que redactamos con el señor Diputado Lorenzi, y cuando pedimos el asesoramiento de todas las entidades obreras concurrió, en representación de la UGT, el propio señor Rodríguez, que estuvo de acuerdo en la reglamentación sindical...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es verdad.

SEÑOR BRENA. — Es verdad.

...haciendo algunas observaciones que no eran fundamentales.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique)).

—Y los Diputados de aquel entonces, han de recordar perfectamente que concurrió el señor Enrique Rodríguez y aceptó en general el proyecto sindical.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La única oposición que en ese momento existía era la del señor Diputado Cardoso, Representante socialista, miembro de la misma Comisión.

Entiendo que el señor Diputado Rodríguez, lo que ha hecho hoy es lo que hizo ayer: un exceso de lenguaje, combatiendo lo que él no puede combatir, porque no tiene ningún argumento ni razón alguna.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título de aludido tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo voy a leer el artículo 4.o del proyecto que está discutiendo el Senado, para ver si nos ponemos de acuerdo. Yo no hablé del proyecto del señor Diputado Brena que no conocía. Dije y digo que él fué el primero que habló en esta Cámara, del Juzgado de Defensa Nacional. Ahí está la versión taquigráfica.

El mencionado artículo 4.o dice así: "Modifícanse los artículos 132, inciso 3.° y 6.°; 133, incisos 3.o y 4.o; 149 y 256 del Código Penal en la siguiente forma" y están las modificaciones a cada uno de ellos. Y la modificación al artículo 149, inciso B) dice: "El que promoviere, constituyere, dirigiere o integrare asociaciones tendientes a provocar o imponer la lucha o el odio de razas, de clases o

de grupos sociales, será castigado con pena de tres a quince meses de prisión o multa de doscientos a mil pesos".

Esto está a discusión en el Senado, y no es ningún exceso verbal mío: es una realidad que conozco y que denuncio. Con respecto al Juzgado de Defensa Nacional, repito el primero que habló en esta Cámara desde que estoy acá, fué el señor Diputado Brena.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Dígale a los informantes que lo informaron, que lo informaron mal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: con esto aclaro. Yo insisto en que lo que se está discutiendo es la reglamentación de artículos fascistas (así los enjuicio yo) del Código Penal; creo que eso está probado y no es un exceso de lenguaje.

En cuanto a lo demás, quiero aclarar, primero, que nunca he dado mi aprobación —no era Diputado y no me la podían pedir— a ninguna clase de reglamentaciones de los sindicatos. Los sindicatos obreros de nuestro país tienen sus propias reglamentaciones, y estas reglamentaciones son mucho más democráticas que la mayoría de todas las organizaciones sociales y políticas que existen en nuestro país.

Los trabajadores organizados, no nos negamos a entrar en la elección de Consejos de Salarios, no nos negamos a entrar en las Comisiones Paritarias, para discutir los problemas obreros y, en un clima de respeto a las libertades, estamos dispuestos a discutir con las patronales, con el Gobierno, con la Comisión de Legislación del Trabajo, etc. Pero declaro, de la manera más terminante, que no es verdad, y no podrá probarlo el señor Diputado Brena ni quien quiera, que el que habla haya aprobado nunca jamás una reglamentación que establezca el arbitraje obligatorio o que de antemano liquide el derecho de los trabajadores de ir a la huelga para resolver los conflictos con las patronales. Si tal cosa dijera el señor Diputado Brena, yo lo emplazaría a que lo probara. Nunca podrá hacerlo pues siempre los trabajadores se han negado terminantemente a ello.

Por otra parte, insisto en que sobre la equiparación que hace de comunismo y fascismo el señor Diputado Brena, tendremos oportunidad de hablar. Y acerca de quién representa actividades antinacionales en este país, también tendremos oportunidad de hablar, haciéndolo muy concretamente del Vaticano, al cual repito, obedecen ciegamente los Diputados de la Unión Cívica...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...en todas sus actividades, como lo hacen, incluso, en este Parlamento.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo escuchaba esta incidencia, señor Presidente, que se ha producido entre el señor Diputado Enrique Rodríguez y el señor Diputado Brena, y debo decirle a la Cámara que en algún sentido la he visto con asombro Lo que he visto con asombro, fundamentalmente, es la reacción del señor Diputado Rodríguez condenando las modificaciones que la Comisión especial del Senado ha introducido en el proyecto sobre creación del Juzgado de Defensa Nacional, cuando en realidad su reacción debiera haber sido totalmente distinta, aplaudiendo el espíritu y la letra de la modificación, en mérito a que ella puede interpretarse que señala el avance de las ideas y de las obras comunistas en el mundo.

Y digo tal, porque tengo ante mí el Código de trabajos forzados de la República Socialista Soviética, y leo que en la parte que se refiere a los opositores al régimen, señala que uno de los propósitos principales es la eliminación de los opositores al régimen soviético, y la cláusula 1 dice textualmente: "El objetivo de la política penal del proletariado durante el período de transición del régimen capitalista al socialista, es la defensa de la dictadura del proletariado y la estructura socialista por ella edificada, en contra de los avances de elementos hostiles y las infracciones no sólo de parte de los elementos sin clase, sino también de elementos vacilantes entre los trabajadores".

Y en la cláusula 2 se expresa que la política de trabajo correccional por lo menos persigue los siguientes propósitos, uno de los cuales —y esto es textual— es "poner a los condenados en condiciones que les prive de la posibilidad de cometer actos que dañarían a la estructura socialista".

Vale decir que, ateniéndonos a la lectura que ha hecho el señor Diputado de las modificaciones que la Comisión especial del Senado ha introducido al primitivo proyecto del doctor Brena, el propósito que se persigue no es más que poner a los condenados en una situación tal de no dañar a la estructura democrática de nuestras instituciones.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Esto entrañaría una tal similitud...

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

—...entre dos regímenes represivos o preventivos, que indudablemente no puede provocar absolutamente ninguna reacción.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en ciertos momentos de la vida política de un país, para no equivocarse al enjuiciar políticamente una situación, es necesario partir de la situación económica del país y de las fuerzas que responden a determinados sectores económicos.

Es indiscutible que el batllismo, bajo el peso y la gravitación de poderosas empresas industriales y de elementos que están al servicio de sectores imperialistas, está desbarrancando toda su tradición social, hacia una política de medidas represivas contra la legislación social, en beneficio precisamente del imperialismo, de la gran burguesía, y de todos los que se han enriquecido desmedidamente explotando al pueblo en esta última guerra.

El batllismo persigue esta política y por eso lo que en este momento, a través de la presión que ejercen sobre él elementos de derecha, como son los del diario "El Día", que está pidiendo la eliminación de la representación proporcional, conquista muy clara para nuestro pueblo...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden sobre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: si yo no entendí mal al señor Diputado que estaba haciendo uso de la palabra, ha dicho que el batllismo bajo la presión de empresas capitalistas, —y agregó, que es sobre lo que yo reclamo— bajo la presión de intereses imperialistas, está tomando tales o cuales actitudes.

Yo no creo que sea fácil de aceptar en la Cámara que a todo un sector de la misma, a todo un partido del país, se le haga una imputación que sería tan poco compatible con la dignidad que debe exigirse a todos los partidos políticos y a todos los señores Diputados.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que tendríamos derecho, como integrantes de ese sector, de pedir que la Mesa reclame del señor Diputado comunista una aclaración de sus expresiones o una concreción de sus cargos, que permita establecer bien la situación del sector que se sometiera a presiones de esa naturaleza, o el carácter totalmente falso de la imputación.

(Muy bien!).

—En ese sentido, llamo la atención del señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Leone).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente: artículo 58, en la parte que corresponde.

(Se lee:)

"Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador basa su disertación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la única disposición reglamentaria que puede aplicar la Mesa, en el caso de que algún legislador se dirija, en la forma que el Reglamento prevé, a una persona o un partido político.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo reclamo de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado reclama de la Mesa que pida aclaraciones al señor Diputado preopinante. No está en la función de la Mesa; está en la función de los señores Diputados.

SEÑOR AROSTEGUY. — He reclamado contra una expresión concreta. Y para tener la seguridad de que se ha pronunciado en la Cámara, he solicitado de la Mesa que reclame del señor Diputado a quien creí entendérsela que estableciera si la había pronunciado o no.

Creo que es evidente que si a todo un sector de la Cámara se le dice que está presionado o sirviendo intereses imperialistas, tiene el derecho y el deber de plantear el juicio de su conducta ante la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Voy a agregar más. A mí me ha visto la bancada comunista durante todo este período oír en absoluto silencio las críticas establecidas a sectores del partido y al diario a que pertenezco, sin que nunca me pareciera que hacían otra cosa que ejercer sus derechos. Cuando el señor Diputado Richero calificó la prédica de "El Día" de este o aquel carácter, me pareció la cosa más natural.

Si al señor Diputado Richero se le ocurre juzgarlo como lo entienda él, me parece legítimo. De modo que no me irritan fácilmente los cargos, las palabras y las controversias de ideas con este sector o con cualquier otro. Pero de cargos de la naturaleza como entendí que había hecho el señor Diputado Richero, creo que todos los señores de la Cámara deben defenderse.

(Apoyados).

—Y creo que debemos empezar, porque hemos sido los aludidos, por hacerlo nosotros.

De modo que insisto en que se pida la aclaración de si se ha formulado o no ese cargo. Me parece que tengo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no puede pedirle a ningún legislador que aclare sus conceptos, sino cuando se refiere a las propias actitudes de la Mesa. Son los legisladores los que pueden pedir la aclaración pertinente de los conceptos emitidos por un señor Representante. La Mesa lo que puede hacer es llamar al orden a un orador si entiende que éste ha incurrido en algunos de los casos previstos en el artículo 62 del Reglamento; y a pesar de eso, si algún señor legislador entiende que se ha incurrido en la violación de esa disposición y cree que es del caso aplicarla y el Presidente no lo hace, puede solicitar que la Cámara lo resuelva y entonces el Presidente tendrá que llamarlo al orden.

La Mesa estaba atenta a las manifestaciones del señor Diputado Richero. No entendió o no creyó que era del caso la aplicación de este artículo 62, y por eso no lo hizo. Si el señor Diputado Arosteguy reclama de la Mesa el cumplimiento de esa disposición, la Mesa lo someterá a resolución de la Cámara. Pero entiende e insiste que no puede pedirle aclaración al señor Representante Richero.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé, señor Presidente, cómo podría entonces desenvolverse la incidencia porque el Reglamento nos prohibe a los Diputados dirigirnos unos a otros. Y yo no quiero dejar al señor Diputado Richero en la situación de que haya formulado un cargo, del cual nosotros tenemos que reclamar. Como quiero la confirmación de ese cargo por parte del señor Diputado Richero, pretendía valerme, porque era a mi juicio la vía reglamentaria, del pedido que hiciera a la Mesa o de la aclaración qué obtuviera para hacer el reclamo en nombre de nuestro sector, o como integrante del sector, si no en el nombre de él.

Creo que si la Mesa entiende de ese modo las cosas, corresponderá que el señor Diputado Richero establezca cuál fué el alcance de sus palabras y cuál fué la exactitud de ellas. Yo creí entender eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la aclaración ya está solicitada por vía de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una incidencia bastante parecida, pero bastante más grave. Se refiere a la versión taquigráfica de la sesión de ayer...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado!... Está en uso de la palabra el señor Diputado Richero para una cuestión de orden que se ha promovido. Se le interrumpió porque un señor Diputado entendió que el señor Diputado Richero había incurrido en situaciones previstas por el Reglamento y se pedía su aplicación.

Mientras no termine el señor Diputado Richero, la Mesa no puede conceder la palabra a otro señor Representante.

¿Terminó el señor Diputado Richero?

SEÑOR RICHERO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo quiero decir de la manera más precisa lo que estaba expresando, para que el señor Diputado preopinante comprenda bien el alcance de mis palabras.

Yo afirmé que el batllismo, bajo la presión de grandes capitalistas...

(No apoyados).

—...de agentes del imperialismo y de sectores enriquecidos explotando al pueblo durante esta guerra, estaba tirando por la borda toda su tradición en materia de legislación social.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y lo afirmo, porque los hechos son así.

Planteo esta cuestión, ¿por qué? Porque entiendo que en las figuras principales de la dirección del batllismo, caso César Batlle y algún otro dirigente de esa entidad...

(Interrupción del señor Representante Moreno. — Campana de orden).

—...se forma un sector, el más pequeño del punto de vista numérico, pero que cuida más sus intereses de bolsillo que los intereses propios de la Nación; cediendo al imperialismo y a los sectores reaccionarios tal sector está haciendo el mal más grande que se le puede hacer al batllismo.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti. — Campana de orden).

—Y nuestro partido no lo dice porque tenga una posición antibatllista; nos vamos a entender muy bien con los obreros batllistas en todas partes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo dice porque es necesario denunciar ante la opinión pública esta situación del batllismo, y para provocar dentro del batllismo la renovación de sus dirigentes y lo obligue a reemplazarlos por dirigentes más jóvenes y más activos y de más extracción popular capaces de defender los intereses y tradiciones populares del batllismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Veamos entonces la actual política del batllismo: negación de la representación proporcional, negación del Parlamento y de sus censuras a los Ministros con respecto a los Gabinetes; medidas contra los sindicatos obreros, como la propuesta por el señor Diputado Mattos; actitudes de aumento general del precio de la tierra para beneficio de los grandes terratenientes. Y podría yo citar una serie de inconsecuencias y de desfallecimientos en la dirección del batllismo, que sólo pueden tener un remedio con una sana reacción de la masa popular que integra el batllismo, que campando por sus respetos y por sus tradiciones, imponga un rumbo definitivo, un viraje definitivo a la conducta de la dirección del batllismo, única manera de asentar la democracia sobre bases sólidas.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Si esto no alcanza para contestar con claridad lo que quise expresar, desearía que este asunto se tratara en la orden del día a fin de contar con la media hora reglamentaria para poder discutir a fondo este problema.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado el señor Diputado Richero, tiene ahora la palabra el señor Diputado García Pintos que la había solicitado para una cuestión de orden.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ayer, a raíz de ciertas expresiones del señor Diputado Rodríguez, mi compañero el señor Diputado Flores pidió la palabra diciendo lo siguiente: "Posiblemente, señor Presidente, la fatiga que el titular circunstancial de la Mesa, como él mismo se califica, debe experimentar por esta sesión tan agitada, le ha impedido oír un calificativo pronunciado por el señor Diputado Rodríguez y dirigido a aquellos que se disponen a votar este artículo" —se refería al nombramiento de una Comisión investigadora para los sindicatos— "entre los que me cuento, porque ha dicho que sólo los vendidos al extranjero podrían propiciar este tipo de medida. Yo quiero tomar esto con calma. Si esto proviniera de algún otro sector político... — SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). ¿Me permite una interrupción? — SEÑOR FLORES. — Sí Señor Diputado. — SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado. — SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo dije exactamente al revés: que todo el que lo esté" —que esté vendido al extranjero— "debiera"...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que no esté.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Estoy leyendo textualmente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estará en la versión taquigráfica, pero yo dije "que no esté".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo.

"...que todo el que lo esté debiera votar esto".

Bien. Yo no creí que la explicación fuera tan clara y preferí esperar la versión taquigráfica a que se refería el señor Diputado Flores y que este señor explicó de esta manera: repito "Yo dije exactamente al revés: que todo el que lo esté debiera votar esto";...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que "no" esté.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Y bien. La expresión sobre la cual solicito de la Mesa exija una explicación por parte del señor Diputado para entendernos bien, es la siguiente: "estamos seguros que los que no estén vendidos al extranjero no votarán la investigación en los sindicatos obreros".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo aclararé, porque fué mal tomada la versión taquigráfica.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De modo que pediría a la Mesa el resultado de la votación de la moción del señor

Diputado Mattos, para saber cuántos somos los vendidos al oro extranjero, que fuimos los que votamos la moción.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Y quedan varios vendidos, según esta manifestación.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué votada por veinte en veintisiete, según informa la Secretaría.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De modo que quedan siete personas que no están vendidas al oro extranjero. Los veinte que hemos votado estaríamos, según esta manifestación, involucrados en los vendidos al extranjero porque hemos votado esta moción. Espero la explicación del señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: las rememoraciones inquisitoriales que le están viniendo al señor Diputado García Pintos a mí no me asustan...

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—...y menos de un fraile con pito y todo. Pero no se trata de eso.

Ayer yo le expliqué al señor Diputado Flores exactamente lo que había dicho y lo voy a repetir ahora, porque tengo mucho respeto por algunos Diputados que sé no tienen el caletre reaccionario que tiene el señor García Pintos.

Lo que dije ayer fué lo siguiente: que desde nuestro punto de vista, quien no estuviera vendido al extranjero, si entendiera eso, tendría que votar como nosotros votábamos, porque anteriormente había explicado que la política que proponía el señor Diputado Mattos solamente servía objetivamente a las fuerzas que desde el extranjero quieren colonizar a nuestro país, empezando por liquidar las libertades sindicales y las fuerzas que luchan contra el imperialismo, y aclaré después, y está en la versión taquigráfica —y si quiere leerla que la lea toda el Diputado católico para estar de acuerdo con todos los Mandamientos de la Ley de Dios—, aclaré después que podía haber personas que sin estar vendidas al extranjero podían no entender la magnitud del problema que yo planteaba y, a pesar de eso votar de manera distinta.

Me parece que es completamente clara la explicación y que no se debe hacer hincapié en un error taquigráfico donde en lugar de "no" dice "lo". Podríamos traer aquí el caso de aquella famosa letra de "Los intereses creados" de Benavente y mandar a la cárcel a un pobre hombre como sucedió en aquella oportunidad. Me parece que esto no va a suceder porque no se trata de letra más o menos. Somos pocos y nos conocemos y hay personas que quieren una legislación reaccionaria, que quieren intervenir los sindicatos, que quieren amordazar a la clase obrera e impedir que ella luche por obtener mejoras. Y los otros sectores, sin ser comunistas, pueden ver lo que hay detrás de ese primer peligro de represión está el que apunta por el lado de las insinuaciones de los señores Diputados Mattos y Tróccoli, apoyando las de los Diputados católicos. Ya se sabe, por otra parte, que los que empiezan a tomar el gusto a las represiones no se paran en el comunismo, sino que después quedaremos sin Parlamento, sin partidos y hasta sin Gobierno legal, y caeremos en la dictadura. Hace poco se ha discutido aquí en esta Cámara, amenazas en ese sentido. De modo que somos pocos, nos conocemos y no nos venga con cuentos de conventos o de brujas el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Este es un ejemplo magnífico de la dialéctica marxista, lo que prueba una vez más que estos señores, en materia de terrorismo, se quedan siempre en lo verbal.

Dije ayer que el país alguna vez tendrá que pinchar, para desinflarlo, este globo comunista, y entonces verá que su terrorismo no pasa de este verbalismo.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Basta que se les pida una explicación para que se metan debajo de la mesa y retuerzan el sentido de las cosas dichas para salvarse.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que estas impertinencias de parte de estos señores algún día la Cámara tendrá que frenarlas de una vez por todas.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Tengo yo la sensación de que éstos señores especulan un poco con nuestra ingenuidad con eso que ellos llaman "los tontos aprovechables"...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—...según el lenguaje comunista que se ha puesto en evidencia al salir a la luz pública los intríngulis que afectan ahora al comunismo criollo y especialmente a la persona del señor Diputado a que me refiero. Pero yo creo que los "tontos aprovechables" alguna vez habrán de darles una lección a estos señores, pues no es posible que se imaginen que siempre nos van a correr con la vaina.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Estas balandronadas me hacen acordar a esa pertinacia comunista en sus afirmaciones como cuando por no hacer caso a la moderada sugestión de la Presidencia el señor Diputado Richero se resistía a salir de la Sala, y al policía que lo llevaba iba gritando "A mí no me lleva la policía. He dicho que a mí no me lleva la policía"; y el Oficial, muy tranquilamente, le iba diciendo: "Pero, no ve cómo lo voy llevando!"

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Así va a haber que proceder, no por la vía policial, pero frente a todas estas petulancias, la Cámara alguna vez tendrá que tomar en serio su papel...

(Interrupciones).

—...y llamarlos de una vez por todas al orden, no permitiéndoles estos excesos verbales.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—A eso han quedado reducidas las alharacas de ayer: a una explicación de tipo dialéctico comunista que sólo servirá para disculparlo, aunque nadie haya entendido jota.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR RICHERO — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR RICHERO. — En el episodio que ha mencionado el señor García Pintos ha tenido participación la Mesa y tengo interés en plantear el problema.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR RICHERO. — Yo tengo derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene derecho, porque ya habló sobre este asunto

SEÑOR RICHERO. — ¿Por qué no tengo derecho? ¿Qué disposición reglamentaria tiene el Presidente para negarme la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: sírvase pedir la palabra con orden a la Mesa y ésta le aclarará por qué no tiene derecho a hablar en este asunto.

SEÑOR RICHERO — Espero la aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado solamente tendría derecho a hablar si se le hubiera pedido alguna aclaración. El doctor García Pintos no lo hizo.

SEÑOR RICHERO. — Hizo una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría derecho a hablar si el señor García Pintos hubiera hecho una alusión, pero el doctor García Pintos no lo aludió, recordó determinado episodio que hace referencia al señor Diputado Richero, pero sin aludir a una posición de conducta ni atribuirle...

SEÑOR RICHERO. — El señor Presidente no puede decir eso. Que se pronuncie la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la Cámara que escuche las explicaciones que da el Presidente para que ella sea la encargada de resolver. La Mesa sostiene que el señor Diputado Richero, que ya habló en esta incidencia, tan irregularmente planteada, no tiene derecho a replicar las razones del señor Diputado García Pintos, porque el Reglamento concede a los Diputados el derecho a hablar, después que haya terminado un orador, en dos oportunidades: cuando ese orador le ha pedido una aclaración, cosa que no ha hecho el doctor García Pintos, y cuando el orador aludió al Diputado, cosa que tampoco ha pasado a juicio de la Mesa. El señor Diputado García Pintos, al referirse al señor Diputado Richero, recordó determinado episodio de hecho. De manera que eso no es una alusión, es el recuerdo de un episodio. No le atribuyó al señor Diputado Richero un pensamiento determinado ni una determinada posición de conducta...

SEÑOR RICHERO. — Pero si una actitud que pretende presentarse como ridícula.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! Le estoy explicando a la Cámara, y ruego al señor Diputado se sirva moderarse.

SEÑOR RICHERO. — El que tiene que moderarse es el Presidente en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — De tal manera, la Mesa entiende que no hay alusión. Si el señor Diputado Richero entiende que la hay y que tiene derecho a hacer uso de la

palabra, como la Mesa entiende que no, someterá el asunto a consideración de la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — A mí me extraña la actitud de la Mesa. Yo tendría escrúpulos especiales, en una discusión de este tipo; los tengo en lo personal en plantearlo, ya que la Mesa ha participado activamente en ese episodio, y no debería cerrar el camino a esta discusión. Pero yo he sido aludido pretendiendo el señor Diputado García Pintos presentar mi actitud como una actitud ridícula.

(Apoyados).

—...y yo entiendo que lejos de haber adoptado una actitud ridícula, adopté la actitud que correspondía, defendiendo las tradiciones del Parlamento uruguayo frente a un Ministro dictatorial como era el Ministro brasileño.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — Quiero defenderme, y tengo derecho a hablar en este caso. Si la Mesa no me concede el uso de la palabra para defenderme en este caso, tendré que plantear el problema a la Cámara para que me conceda los cinco minutos correspondientes por alusión. Pero es bien original la situación de este debate en que la Mesa se ha cerrado a toda idea de que yo pueda hacer uso de la palabra sobre este incidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita que la Cámara resuelva si entiende que en las expresiones del señor Diputado García Pintos ha sido aludido el señor Diputado Richero.

(Murmullos).

—El señor Representante García Pintos hizo referencia a un episodio en que fué protagonista el señor Diputado Richero. El señor Diputado Richero, dándole un giro a las palabras del señor Diputado García Pintos, cree que lo ridiculizan y que tiene derecho a aclarar. La Mesa entiende que no ha sido aludido, y ruega a la Cámara decida si entiende que en esa parte ha sido aludido el señor Diputado Richero.

Se va a votar si la Cámara entiende que ha sido aludido el señor Diputado Richero.

(Se vota).

—Veinticinco en sesenta y cinco: Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, aunque no es muy clara la situación de alusión que está en discusión o en juicio. Pero en esta Cámara en que se ha sido tan generosos en la cuestión de alusiones o de interpretación de lo que son alusiones, cuando hay un reclamo de un señor Diputado en una cuestión en que nos queda una duda de si en verdad la intención del señor Diputado preopinante fué la que supone el señor Diputado Richero o la que supone el señor Presidente, yo me inclino a darle derecho al Diputado a que conteste esa alusión, con la esperanza de que se eleve el punto de mira en esa contestación y no se haga perder más el tiempo a la Cámara.

SEÑOR LEONE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintiocho en sesenta y seis: Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo he votado por la afirmativa, por razones que coinciden con las del señor Diputado Fernández Crespo. Comparto las expresiones del señor Diputado García Pintos, pero creo que por el mismo alcance de esas expresiones debe darse oportunidad al señor Diputado Richero para que diga lo que, con respecto a aquel risueño episodio en el que fué protagonista...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...le parezca oportuno decir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué dice la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en que se le rectifique. Cree aplicar bien el Reglamento y cuando la Cámara cree que lo aplica mal, la Mesa no se considera lesionada: se felicita de que la Cámara tenga el acierto para reparar sus errores.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, para contestar una alusión, que prometo será la última vez que haga uso de la palabra en este asunto. Se me ha hecho una imputación de falsedad y creo que tengo derecho a defenderme. Hablaré nada más que dos minutos.

SEÑOR RICHERO. — Reclamo el derecho de responder a la alusión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha captado. Ruega a los señores Representantes que la auxilien un poco. La Mesa no recuerda ningún giro de ese carácter respecto al señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — A mí se me ha hecho una imputación de falsedad y me parece que en este caso hay, más que una alusión directa, hay una defensa del decoro parlamentaria.

SEÑOR RICHERO. — En el caso mío, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo afirmé que el señor Diputado Rodríguez, siendo miembro de la UGT y habiendo sido llamado al seno de la Comisión de Legislación Social, para dar su opinión sobre el ante proyecto de ley del trabajo, redactado por el doctor Lorenzi y por el que habla, había dado su asentimiento, en general, al dicho proyecto, haciendo un conjunto de observaciones de carácter particular a un grupo de artículos. Yo dije eso, para señalar que aquella ley, contaba con el asentimiento de las organizaciones de empleados y obreros en ese momento representadas por la organización Unión General de Trabajadores, de la que formaba parte el señor Diputado Rodríguez.

En la sesión de agosto de 1944, yo presenté, con pleno sentido democrático, el siguiente formulario que propuse a la Comisión de Legislación Social, y que fué sancionado. Dice el acta correspondiente: "El doctor Brena dijo que se inclinaría por la consulta pero siempre que fuera sobre los siguientes puntos: 1.o Si está de acuerdo con la organización de los sindicatos"; para las organizaciones de obreros y empleados. "2.o Si está de acuerdo con la reglamentación de la huelga de acuerdo con el artículo constitucional. 3.o Si está de acuerdo con la comunicación con cierto tiempo, para la declaración de huelga. 4.o Si está de acuerdo con la concurrencia a la conciliación y 5.o Si está de acuerdo con la obligatoriedad de la concurrencia al arbitraje"; no al arbitraje obligatorio, que no figura en el anteproyecto de ley de trabajo, sino la concurrencia obligatoria al arbitraje, que es una cosa distinta.

Pues bien; este formulario que yo propuse en la Comisión, fué pasado a las organizaciones de obreros y empleados, y la UGT contestó no haciendo cuestión de la reglamentación del derecho de huelga ni de la reglamentación del derecho sindical ni a la obligatoriedad de concurrencia a la conciliación y sí hizo un conjunto de observaciones que aquí se expresan de tipo particular, en algunas de las cuales tenía razón. Y al referirse al propósito que guiaba a los legisladores que habíamos redactado aquel proyecto y al estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo, decía, en las observaciones al artículo 20, inciso B): "Excesivamente vago. La intención de los legisladores, que es, seguramente, la de impedir la desnaturalización del sindicato..." —la de impedir la desnaturalización del sindicato— está expresado con más precisión y claridad en cualquier estatuto sindical con el concepto de que "el sindicato es independiente, política, orgánica y financieramente, de cualquier partido político o secta religiosa".

Este documento, que está en el archivo de la Comisión de Legislación del Trabajo, demuestra que la organización de la que formaba parte el señor Diputado Enrique Rodríguez no discrepaba con la estructura general del anteproyecto de la ley del trabajo, sino con disposiciones particulares como ocurre aquí en Cámara cuando aprobamos en la discusión general un proyecto, lo que quiere decir que estamos de acuerdo en las disposiciones generales del mismo.

Y hay aquí otro documento, que es la opinión de la señora Arévalo de Roche, que integraba entonces la Comisión de Legislación Social, donde también se hacen observaciones de carácter particular, pero no se hacen observaciones de carácter general a la estructuración del proyecto. Lo que pasaba es que los señores miembros del partido comunista estaban equivocados y creían que íbamos al arbitraje obligatorio, cuando íbamos al arbitraje facultativo y a la concurrencia obligatoria del arbitraje, después de la conciliación, que es otra cosa completamente distinta.

Defiendo pues mi decoro parlamentario y digo que al hacer esa afirmación hice una afirmación completamente exacta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, no ha sido aludido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acaba de ser cuestionado lo que yo he dicho. Se refirió cinco veces...

(Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — ¿Por qué se permitió entonces la intervención del señor Diputado Brena?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena solicitó la palabra porque había sido aludido en cuestiones que hacían referencia a su decoro parlamentario y se refirió exclusivamente a la actitud que él había tomado y de distintas instituciones, que están en el archivo de la Comisión. El señor Diputado Rodríguez, ¿en qué forma fué aludido por el señor Diputado Brena?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor Diputado Brena ha cuestionado lo que yo dije.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no autoriza la réplica por ese motivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — La Mesa está actuando con extrema parcialidad en este debate. Me ha negado el uso de la palabra cuando tenía derecho a hablar, y ahora le niega el mismo derecho al señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le negó, efectivamente, la palabra al señor Diputado Richero, porque entendió que no había sido aludido. Sin embargo, la Mesa admite que puede equivocarse, y cuando un señor Diputado lo solicita, somete su resolución a consideración de la Cámara; y quien negó la palabra al señor Diputado Richero fué la Cámara, que votó en el sentido de que la Mesa tenía razón.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — La Cámara votó así para no poner en violencia a la Mesa, pero en el espíritu de cada señor Diputado está que la Mesa no me dejó hablar cuando yo tenía derecho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora el señor Diputado Rodríguez insiste en hablar a raíz de expresiones del señor Diputado Brena. La Mesa entiende que no hay alusión, y que no tiene derecho a hablar. Y manifiesta claramente que cuando en virtud de su concepto en la aplicación de las disposiciones reglamentarias, la Cámara rectifica a la Mesa, de ninguna manera se considera agraviada. Cree que puede equivocarse, y se felicita de que por encima de su error esté la videncia de la Cámara para juzgar.

El señor Diputado Rodríguez cree que tiene derecho a hablar. Se va a votar si la Cámara cree que el señor Diputado Rodríguez, (don Enrique), tiene derecho a replicar al señor Diputado Brena a título de haber sido aludido.

SEÑOR RICHERO. — Si la Mesa defiende con el calor que lo hace, su tesis, como en el caso anterior mío, la Cámara, aunque en el fondo comprende que el señor Diputado Rodríguez tiene derecho a responder al señor Diputado Brena por no colocar a la Mesa en situación de violencia extrema, va a votar en la misma forma que votó en el caso anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única manera de resolver este asunto es que la Cámara vote si tiene razón la Mesa o si tiene razón el señor Diputado Rodríguez.

La Mesa ya ha dicho que una resolución de la Cámara nunca la agravia. Ningún Diputado puede votar lo que no debe votar, por la opinión de la Mesa.

26

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Perdóneme la Mesa el tono un poco altisonante, pero he visto que el señor Presidente está embarcado en un debate con la bancada comunista.

Quiero solicitar de la Cámara que me conceda autorización para hacer una exposición de carácter político, y de orden personal, que creo que me insumirá un plazo aproximadamente de veinte minutos a media hora, en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es referente al orden del debate esta moción que hace el señor Diputado Amorím Sánchez, y en consecuencia, queda anotada para ser votada en su oportunidad.

(Interrupciones.— Campana de orden).

—El señor Diputado pidió la palabra para una interrupción al orden del debate en que está envuelta la Cámara. Naturalmente que el pedido de que se le conceda autorización para hacer una exposición, no es referente al orden del debate.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es referente al orden del debate, puesto que va a introducir un tema nuevo en el orden del día; y, además, es de fueros parlamentarios, por lo que la Cámara tiene que considerar y resolver el tema que voy a plantear.

No hay ningún inconveniente en que la Cámara resuelva en qué oportunidad debo hacer uso de la palabra, si al término de este debate o si se interrumpe el mismo para que yo haga mi exposición.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo haría moción para que la Cámara autorizara al señor Diputado Amorím Sánchez a hacer su exposición, prorrogando la sesión, después que se tratara un asunto que debemos tratar hoy porque es de un carácter realmente grave y urgente, y es el proyecto de franquicias a la construcción.

En la industria de la construcción hay una paralización, precisamente por la expectativa de este proyecto de ley, que ha sido anunciado desde hace mucho tiempo, y esta paralización trae un problema de desocupación obrera.

Yo solicito a la Cámara que preste su atención a este proyecto de ley, que creo que no va a levantar oposición; que se prorrogue la sesión para tratar este asunto, y que se autorice al señor Diputado Amorím Sánchez para hacer luego su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la parte pertinente de la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se prorrogue el término de la sesión.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena en la parte que se refiere a la modificación de la orden del día, para que se trate como urgente el asunto de franquicias a la construcción y que a continuación de tratar ese proyecto se autorice al señor Diputado Amorím Sánchez para hacer la exposición sobre el tema que él ha anunciado.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta: **Afirmativa.**

27

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero aclarar que los problemas que se discutían en el año 1944 en la Comisión de Legislación Social tienen tanto que ver con lo que estamos discutiendo ahora, como el día con la noche. Se trataba de algunos aspectos muy elementales de contralor, que nosotros estábamos aplicando consuetudinariamente en el movimiento sindical, y que por consecuencia —como lo dice esa nota— no teníamos por qué negarnos a que se realizara; por otra parte, a través de la ley de los Consejos de Salarios, de los Consejos Paritarios, a través inclusive de los sindicatos que solicitaban la Personería Jurídica y que la obtenían, los sindicatos obreros no innovaban nada con eso.

Debe quedar claramente establecido, además, que siempre nos opusimos al arbitraje obligatorio, que es una ley coactiva, como se dice claramente en la nota citada de la UGT.

En consecuencia, los problemas planteados en aquella oportunidad no tienen nada que ver con estos que se están discutiendo en la Cámara hoy, que son problemas que van mucho más allá, incluso, del arbitraje obligatorio.

Repito. Si en aquel momento se podían aceptar algunas pequeñas cuestiones, siempre se mantuvo un criterio radical contra el arbitraje obligatorio, contra la concurrencia al arbitraje, e incluso contra todo contralor del Poder Público sobre los organismos sindicales.

Lo que se está discutiendo ahora es que por el artículo 149, inciso B) se declara delito y se pena de tres a quince meses el hablar y provocar la lucha de clases, etc., tal como lo he leído y que no quiero volver a leer para no cansar a la Cámara.

Por consecuencia, lo que se discutía antes era una cosa y lo que se discute ahora es otra. En aquel tiempo, porque no tenía ningún riesgo ni planteaba ninguna cosa extrema, nosotros, con la buena voluntad y el patriotismo que caracteriza a la clase obrera, dijimos que no teníamos ningún inconveniente en colaborar con todos los organismos que respeten los derechos y libertades de la clase obrera; ahora, en cambio, protestamos contra estas leyes de tipo fascista que, díganlo o no los que han hablado anteriormente, cercenan las libertades y los derechos de la clase obrera como lo vamos a demostrar en su oportunidad y como ya lo está discutiendo el proletariado del país.

Esa era la aclaración que quería hacer.

28

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: la Comisión de Obras Públicas integrada aprobó el proyecto de ley, sobre adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes sancionado por el Senado el 14 de marzo de 1949.

Solicito, por lo tanto, que sea tratado por este Cuerpo en una sesión extraordinaria que podría ser fijada para el día lunes 29 del corriente a las 17 horas.

Fundamento mi moción, entre otras cosas, con las siguientes consideraciones:

Los señores Diputados han de recibir con el tiempo suficiente para estudiar el proyecto de ley, el repartido con los informes correspondientes del Senado y de la Comisión de Obras Públicas.

Ya ha terminado el plazo —y esto es muy importante— y dos o tres prórrogas solicitadas por una de las partes, el Estado, para firmar el Convenio de la compraventa con la compañía. El 31 de agosto vence la última prórroga concedida por la Empresa al Estado, ante el reclamo de nuestra Comisión, con la finalidad de estudiar detalladamente y con el asesoramiento que exige una operación por la cual el Estado ha de invertir una suma millonaria de dinero.

Los integrantes de la Comisión, Representantes de la mayoría de los sectores políticos, excepto pequeñas salvedades, han firmado el proyecto de ley y existe —y esto es importante— un acuerdo unánime sobre el punto más esencial, o sea, la adquisición de este servicio público hoy en manos de empresas particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se realiza una sesión extraordinaria el día 29 del corriente mes a las 17 horas, a fin de considerar el proyecto sobre adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y seis: Afirmativa.

29

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Cámara acaba de resolver realizar una sesión extraordinaria el día 29 del corriente mes para tratar el asunto referente a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

Creo que la Cámara debería aprovechar esa oportunidad para entrar a considerar al fin, un asunto que a mi juicio, no admite aplazamiento de clase alguna, cual es, el relacionado con la interpretación de la ley de Alquileres...

(Apoyados).

—...problema cuya magnitud y trascendencia y por la inquietud que provoca en el público está al alcance de todos los señores Diputados.

(Apoyados).

—El actual estado de cosas creado en gran parte por culpa de los legisladores...

(Apoyados).

—...por culpa de los legisladores, repito, en esta materia, es altamente chocante, y los señores legisladores deben coincidir conmigo en que es hasta desprestigiante para el Parlamento y para la propia Justicia; que nadie ignora en estos momentos, en Montevideo sobre todo, se están resolviendo cientos de problemas análogos en forma totalmente contradictoria...

(Apoyados).

—...por la única razón que unos problemas son resueltos por un Juez y otros lo son por otro Juez, a la espera de un pronunciamiento del legislador.

Yo en estos momentos no estoy sosteniendo que la Cámara deba dar determinada solución; pero creo sí, que debe dar una solución. Y que este problema, por su trascendencia y por la entidad y los intereses que afecta, no admite más aplazamiento.

En consecuencia, pido que a esa sesión se incorpore también este problema a que hago referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín para que el problema que se relaciona con la interpretación de la ley de Alquileres, se trate en segundo término en la sesión extraordinaria votada para el día 29 del corriente mes.

(Se vota).

—Sesenta y dos en setenta: Afirmativa.

30

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Habiendo aprobado la Comisión de Presupuesto las enmiendas al proyecto de aumentos al personal del Ejército y la Marina, en la tarde de hoy dicha Comisión resolvió solicitar de la Cámara la realización de una sesión extraordinaria el día de mañana a la hora 17 con el objeto de tratar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara.

Ya que hay informe, y creo que en estos momentos se está haciendo el repartido firmado por los miembros de la Comisión, dejo formulada esta solicitud a nombre de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pediría que se formara la orden del día de la sesión extraordinaria solicitada por el señor Diputado Sarmiento con ese proyecto y el de refuerzo de rubros para la Corte Electoral, que es indispensable, y con relación al cual acaba de llegar el Ministro de Hacienda a pedir en nombre del Poder Ejecutivo que se trate.

Es un refuerzo de $ 800.000 para poder terminar la inscripción y preparar los padrones para las elecciones próximas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Sarmiento la ampliación de su moción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote por separado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el día de mañana a la hora 17 para considerar el proyecto de aumento al personal del Ejército y la Marina.

(Se vota).

—Veintisiete en sesenta y nueve: Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Mociono para que se rectifique la votación nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota).

—Veintiséis en setenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Yo voy a proponer que se rectifique esta votación, porque pensaba hacer moción para que el asunto relativo al refuerzo de rubro para la Corte Electoral, se incluyera en segundo término de la sesión que se fijó para el día 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ya incluído un segundo asunto.

SEÑOR SILVA. — Que se incluya en tercer término. De esa manera quedaría solucionado este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: lo que hay que rectificar ahora es la moción del señor Diputado Sarmiento: si se realiza mañana una sesión extraordinaria para tratar el aumento al personal del Ejército.

SEÑOR SILVA. — No; yo pido que se rectifique la moción por la cual habría que tomar nominalmente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Sarmiento para que se rectifique en forma nominal su proposición para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 17, para considerar el proyecto de aumento al personal del Ejército y la Marina.

(Se vota.)

—Treinta y uno en setenta y uno: Afirmativa.

Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Negativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa, sobre todo porque no me parece adecuado que la Cámara se ponga a considerar un proyecto de esta trascendencia, sin que previamente los Diputados nos hayamos informado de su verdadero alcance.

(Apoyados).

—Tengo entendido que la Comisión no se ha expedido...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...o si se ha expedido, es por lo menos verdad que ese informe no ha llegado hasta nuestras casas.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Podrá llegar esta noche, pero hay que convenir en que si la Comisión ha estado durante muchos días estudiando y asesorándose, un plazo de pocas horas es demasiado insignificante para que los Diputados podamos tomar conocimiento de un problema que importa aumentos en el Presupuesto General de Gastos por una cifra superior a la media docena de millones.

(Interrupciones).

—Sé también que el proyecto está fundamentalmente modificado, y que esas modificaciones requerirán un estudio intenso. En consecuencia, respetando una norma de

trabajo de este Parlamento, que me parece indispensable para la seriedad de nuestra labor, reclamo para la Cámara el plazo mínimo de 24 o 48 horas para que podamos tomar conocimiento de este problema.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa, por las mismas razones que ha expresado elocuentemente el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa, por las razones de falta de tiempo para estudiar el asunto, que invocara el doctor Barrios Amorín.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa, en atención a que este asunto está informado por la Comisión respectiva; a que el repartido llegará con suficiente tiempo a los señores Representantes, para que puedan conocer en qué consisten las modificaciones del Senado, que en definitiva son modificaciones a un proyecto tratado por esta Cámara, en el mes de diciembre de 1948.

He votado por la afirmativa, además, porque considero que los soldados y clases del Ejército y la Marina, tienen derecho a que se les trate con la misma consideración que a los demás servidores del Estado. Sus modestos sueldos, en una época como ésta, exigen un aumento; fueron excluídos del aumento de treinta pesos que se votó para los demás funcionarios públicos, hace dos años, y ha transcurrido un año desde que este asunto está en el Parlamento.

Cada sector ha tenido tiempo, por lo tanto, para fundar su posición en este problema. En el Senado se discutió hace un mes y dió lugar a un debate que se divulgó por la prensa.

Además, y en definitiva, no son tan sustanciales las modificaciones que ha introducido el Senado, y trae, asimismo, el voto favorable de la Comisión dictaminante, integrada por representantes de los mismos sectores que ahora niegan su voto para que ahora se trate este proyecto.

Por estas razones es que considero el problema como urgente, ya que va a beneficiar fundamentalmente a un sector modesto y a humildes servidores del Estado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Afirmativa.

SEÑOR EHYERACHAR. — Negativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, señor Presidente, porque el proyecto tiene diferencias fundamentales. El Senado, sin estudio y sin conocimiento del problema, ha modificado la financiación de una manera que debe merecer un análisis amplio de la Cámara.

Además, por el proyecto que viene modificado por el Senado, en el Ejército se harán "hijos y entenados".

(Apoyados).

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Negativa, por las razones de tiempo que esgrimía el señor Representante Barrios Amorín. Estas razones no impedirían conocer las modificaciones que citaba el señor Diputado Ferrer Serra.

A mí también me han llegado datos de que esas modificaciones entrañarían un beneficio para los Oficiales superiores del Ejército y una rebaja de beneficio para los Clases del mismo. Como eso me parece sumamente grave, entiendo que para la debida inteligencia y para ejercer la responsabilidad de legisladores respecto a este proyecto, debemos tomarnos el tiempo necesario.

Y, por fin, rechazo el sentido que pueda tener esta votación nominal, que parecería ser una presión psicológica sobre los que estamos votando para hacernos aparecer como contrarios a las justas reclamaciones del Ejército de la Nación, cuando, en realidad, lo que estamos pidiendo es el tiempo indispensable para ejercer conscientemente nuestra función de legislador.

(Muy bien!).

SEÑOR FRAGA. — Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR GARICOITS. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa.

SEÑOR GIURIA. — Negativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Cutinella y porque, además, refirman mi posición las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, que ha puesto en conocimiento de la Cámara que hay hijos y entenados, lo que nos obligaría a corregir esa situación rápidamente.

(Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Vamos a votar por la negativa, teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor Diputado Barrios Amorín y también por otros Diputados, pero queremos dejar constancia que la culpa no es de la Cámara en cuanto al atraso que pueda tener la aprobación de este proyecto, sino, que es especialmente, del Poder Ejecutivo que ha demorado tanto en traerlo a consideración de la Cámara y Senado.

Decía una vez la gran revista humorística "Peloduro", que los adelantos de la ciencia y de la técnica permiten saber ya cuándo va a producirse cualquier fenómeno astronómico en el mundo y, que estos conocimientos, por lo tanto, permiten conocer cuando aparece un cometa o un eclipse, pero que no han llegado todavía los conocimientos de la ciencia y de la técnica a descubrir el día en que se podrá aprobar el Presupuesto General de Gastos.

Por eso votamos por la negativa.

SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Negativa.

SEÑOR OLASO. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.

SEÑOR PEREZ. — Negativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

Quiero dejar constancia, dadas las aclaraciones hechas por el señor Diputado Flores, que no existe en mi ánimo, por mi naturaleza espiritual, el intentar valerme de los procedimientos reglamentarios para introducir una intención de coacción en el seno de la Cámara, como se desprende de sus palabras.

Lejos de mi ánimo está eso. Tan es así que estoy dispuesto a pedir la modificación de la fecha una vez que se termine la votación nominal, en atención a los argumentos razonables expuestos por el señor Diputado Barrios Amorín, apoyados por varios señores Diputados.

En consecuencia, quiero dejar constancia que no está en mi ánimo, de ninguna manera, actuar con esa intención insinuada por el señor Diputado Flores. Por el contrario, tengo un profundo respeto por este Cuerpo, pero tengo la inquietud y es lo que me ha llevado a pedir la sesión extraordinaria, de que esta Cámara se convierta de una vez por todas en un cuerpo eficaz en el desempeño de sus funciones.

(Apoyados).

—Hemos estado asistiendo en estos días a debates dislocados en pleno desorden, en los que por momentos ni la Mesa ni los Diputados sabíamos qué era lo que se estaba discutiendo. Entiendo que es lógico que la Cámara modifique su régimen de trabajo —y no hay en esto ningún agravio para el señor Presidente— porque es el fruto del desorden lo que conduce a ello, y es necesario que la Cámara encauce definitivamente su trabajo en forma más seria. Las carpetas de las Comisiones tienen problemas interesantísimos que preocupan al país y estamos continuamente perdiendo los días en cuestiones que ni siquiera puede decirse que sean de carácter político, porque si hiciéramos un análisis de lo que se ha discutido hoy, por ejemplo, no sé si calificarlo de debate político o de verdadero escandalete producido por los señores Diputados comunistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SEGARRA. — Negativa.

SEÑOR SILVA. — Negativa, por las razones que han expuesto otros señores Diputados, y por el factor tiempo. Tenemos que disponer de tiempo necesario para conocer bien las enmiendas del Senado, y aprovecho para expresar que he visto con agrado que el señor Diputado Sarmiento, autor de la moción, ha comprendido que el plazo de que disponemos hasta mañana, no es suficiente como para estudiar el asunto y estar en condiciones de dar un voto consciente.

Por otra parte según ha informado recientemente el señor Diputado Ferrer Serra las modificaciones hechas por

el Senado son fundamentales, y el proyecto diferiría fundamentalmente del que salió de esta Cámara. Asimismo, voto por la negativa porque según se ha dicho, habrían situaciones de privilegio que debemos analizar detenidamente

Es por ello que voto por la negativa.

SEÑOR SOLARES. — Negativa, compartiendo los fundamentos expresados por mi compañero de bancada señor Diputado Barrios Amorín, que han sido aceptados por Diputados de distintos sectores. Lo mínimo que puede pretender un Diputado es tiempo prudencial para estudiar este problema. Si el Senado, como se ha afirmado por boca del señor Diputado Cutinella, lo ha estudiado, ello no nos impide para hacer nosotros lo mismo, sino que por el contrario nos obliga a realizar igual labor: estudiar el proyecto

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑORA SOTO DE OTAMENDI. — Negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa por las razones esbozadas por el señor Diputado Barrios Amorín, dejando constancia de que no tengo ninguna clase de juicio formado sobre el contenido del proyecto.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.

SEÑOR VARELA. — Negativa.

SEÑOR GAGGERO. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa, sin que esto signifique desinterés de que la Cámara se ocupe del asunto. Pero rindiendo homenaje al interés que tienen otros compañeros de Cámara de estudiar el asunto, creo que sería poco satisfactorio forzarlos con mi voto a tener que considerar este problema de importancia con un conocimiento insuficiente del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y siete señores Representantes: **36 por la Afirmativa; 41 por la Negativa**".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Negativa**.

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la celebración de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 20 y 2 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 10 minutos).

—El señor Diputado González Conzi había solicitado la palabra para una moción de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no he pedido la palabra para ninguna moción de orden. La pedí esta tarde, creo que estámos de noche, para contestar al señor Diputado Richero. Me dejé estar y salí perjudicado. Sería ahora un resuello de buzo que yo saliera contestándole en estos momentos al señor Diputado Richero. Lo dejaré para otra oportunidad.

(Murmullos).

31

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: voy a solicitar autorización de la Cámara para realizar, en la primera sesión ordinaria que celebre el Cuerpo, y antes de entrar a la orden del día, una exposición por el término de veinte minutos, relacionada con el aumento de las asignaciones al funcionariado nacional, así como de las pasividades de jubilados y pensionistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede al señor Diputado Giuria la autorización que solicita.

(Se vota.)

—Sesenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

32

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solicito que se incluya en la orden del día del lunes 12 de setiembre el proyecto que hace referencia a la protección y ayuda al cardíaco, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del próximo 12 de setiembre el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

33

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El motivo que me trae a la Cámara esta tarde es la consideración del proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo sobre ayuda al pueblo de Ecuador en las difíciles circunstancias que está viviendo.

La Cámara de Senadores ha aprobado por unanimidad de votos un proyecto que supongo debe estar ya en poder de la Mesa. Si fuera así rogaría que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) con cargo al Fondo de Diferencias de Cambios, que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República del Ecuador.

Dicha suma se utilizará en la medida de lo posible, en la adquisición de bienes o servicios en el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido que se dé lectura a una moción de urgencia que acabo de presentar a la Mesa, relacionada con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a ayuda económica al Ecuador.

Fundo esta proposición en la necesidad de concurrir en términos hábiles a prestar ayuda al pueblo hermano.

Montevideo, 17 de agosto de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto venido con sanción del Senado por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de hasta la cantidad de un millón de pesos para la prestación de ayuda a la República del Ecuador.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 15 de 1949.

A la Asamblea General:

La tragedia que, como es notorio, devastó la región de Ambato en la hermana República de Ecuador, conmovió hondamente al pueblo y Gobierno del Uruguay que sintieron como propio el dolor de esa nación amiga, según lo expresó este Poder Ejecutivo en cuanto se tuvo conocimiento del infausto suceso.

Los sentimientos de solidaridad continental, así como la disposición de prestarle toda la ayuda posible para mitigar los efectos de la catástrofe, que también entonces se trasmitieron, imponen ambos el imperativo que se concreta en el adjunto proyecto de ley y que interpreta la cálida sensibilidad de nuestro país.

Dada la naturaleza de los motivos determinantes de este mensaje, se confía en que la Asamblea General aprobará en el más breve plazo el referido proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer del Fondo de Diferencias de Cambio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) para efectuar un préstamo al Gobierno del Ecuador.

Dicho préstamo se invertirá en la adquisición de bienes o servicios en el país, a concertarse con el mencionado Gobierno.

Art. 2.o Este préstamo no devengará interés alguno y será amortizado en un plazo de diez años. La primera cuota de amortización se efectuará en el año 1959.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso anterior, los Gobiernos de Uruguay y Ecuador podrán convenir una fórmula especial de amortización que consista en la entrega de productos ecuatorianos necesarios para el país, por el importe total del préstamo.

Art. 3.o El envío de los artículos a que se refiere el artículo 1.o podrá ser realizado directamente por firmas particulares o por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que efectuará su adquisición en plaza, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Las facturas de los mismos, así como los gastos, seguros y fletes, serán visados por el Ministerio de Salud Pública o por el de Industria y Trabajo, y remitidos al Banco de la República Oriental del Uruguay para el pago con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio.

Art. 4.o Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) del Fondo de Diferencias de Cambio, a ser invertidos por este Gobierno en la prestación de ayuda inmediata a Ecuador (Misiones médicas, medicamentos, productos alimenticios, gastos de transporte, etc.).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio que serán invertidos en la prestación de ayuda inmediata a la República del Ecuador.

Dicha suma, se utilizará en la medida de lo posible, en la adquisición de bienes o servicios en el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo le agradezco a la Cámara, señor Presidente, la forma solícita como ha atendido nuestro pedido y no está demás que invoque en este caso las razones de urgencia realmente inaplazables que imponen la inmediata consideración de este proyecto de ley.

Es notorio que el Poder Ejecutivo se adelantó a enviar al Ecuador una misión presidida por uno de nuestros más eminentes médicos, el doctor José Luis Bado. Telegramas que nos han llegado en el día de hoy nos informan de la forma por demás eficaz cómo dicha misión está trabajando para aliviar en la medida de lo posible, el dolor que sufre el noble pueblo amigo.

En dichos telegramas se nos dice, por una parte, que es tal la penuria en el orden de medicamentos y abrigos y de otros implementos y útiles indispensables para aportar el alivio al pueblo ecuatoriano en la medida como el Gobierno y el Parlamento lo desean, que se nos ruega enviar de inmediato el máximo de elementos posibles en tal sentido, a la vez que se nos declara —y esto desde luego es una noticia que los señores Diputados recibirán muy gratamente— que el doctor José Luis Bado, Jefe de la misión, reconocido expresamente por el Ministro competente del Gobierno de Ecuador como una eminencia mundial, ha sido puesto, por concierto de los médicos destacados por distintos países, al frente de los servicios, ejerciendo en esa forma espontánea la jefatura de los mismos

Creo que la Cámara recibirá con explicable satisfacción esta noticia que le traigo.

(¡Muy bien!).

—Existen diferencias, señor Presidente, entre la fórmula que propiciara el Poder Ejecutivo y la que en la tarde de hoy ha aprobado el Senado, que me interesa puntualizar, porque con relación a ellas la Comisión informante del Senado, defiriendo al sentir de este Cuerpo y del Poder Ejecutivo también, dejó constancia expresa en las actas del debate, que yo también me complazco en reiterar en este acto.

El Poder Ejecutivo había proyectado una doble fórmula de ayuda: $ 200.000.00 en forma de prestación efectiva inmediata, y el ofrecimiento al pueblo de Ecuador de un empréstito hasta por la cantidad de $ 2:000.000.00. Esta cifra no es arbitraria. No se trata únicamente de poner a disposición del pueblo ecuatoriano de la cantidad de pesos 2:200.000.00.

Nosotros hemos buscado esta cifra deliberadamente porque entendemos que las contribuciones de los países guardan armonía consiguiente con sus recursos. Entendemos que nosotros practicamos el más noble de los ejemplos de solidaridad en este caso si decimos que con esa suma aportábamos para aliviar los dolores que Ecuador padece, un día de la renta nacional; porque, la cantidad de pesos 2:200.000.00 en una renta de $ 800:000.000.00, como se calcula nuestro ingreso, es la proporción exacta de la contribución que el Poder Ejecutivo ha proyectado.

Infortunadamente, señor Presidente, como me adelanté a destacarlo en la Cámara de Senadores, los Estatutos Panamericanos que ordenan la vida solidaria de nuestros pueblos, han proyectado fórmulas de cooperación, con fines de desarrollo económico, pero no para asistir a los pueblos con una ayuda inmediata en emergencias de este género.

No obstante eso, en el noble deseo de superar obstáculos más bien formales que pudiera ofrecer la insuficiencia de los textos, acaba en estos momentos de insinuarse, mejor dicho de insinuarse, de plantearse en la esfera americana por el órgano de la autoridad representativa del Sistema, un programa de ayuda al Ecuador que podría traducirse en un empréstito colectivo.

En estas condiciones, señor Presidente, nosotros admitimos en la Cámara de Senadores y así fué votado por unanimidad, por acuerdo de todos los sectores políticos, que a cambio de ofrecer al Ecuador $ 200.000.00 de ayuda y $ 2:000.000.00 de un empréstito, ampliáramos la ayuda efectiva a $ 1:000.000.00 y declaráramos expresamente que no abandonamos nuestra tesis del empréstito. Simplemente preferimos esperar y ver lo que se planea en el

orden internacional, para proceder nosotros después, en tal sentido.

Dejo constancia expresa, señor Presidente, que es también en ese entendido, cómo el Poder Ejecutivo, por mi representación en el Senado, ha recibido la fórmula que este Cuerpo votó oportunamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y dos por la **Afirmativa.** — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y uno por la **Afirmativa.** — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro por la **Afirmativa.** — Unanimidad.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Dos palabras simplemente para hacer una pequeñísima rectificación a lo que acaba de decir el representante del Poder Ejecutivo. Al hacer relación de los sucesos y referirse al envío de la embajada destacada por nuestro Gobierno con fines de aliviar, desde el punto de vista médico, la situación que se ha creado al país hermano, afirmó que el Poder Ejecutivo se había adelantado tomando esa resolución.

Quiero expresar que la Cámara dispuso lo que el Poder Ejecutivo resolvió posteriormente, a título de sugerencia dirigida al Poder Ejecutivo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a esa resolución.

A título de reivindicar para la Cámara el mérito de una medida que nos da prestigio internacional, como se dijo en el momento de tomar esa resolución, digo esto en el momento de fundar el voto.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me veo obligado, en este caso, a hacer la precisión indispensable. Lamento que el señor Diputado haya entendido mal el alcance exacto de las expresiones que he formulado a nombre del Poder Ejecutivo.

Decir "adelantarse", en este caso, no es otra cosa que adelantarse a la ley, pero, de ninguna manera, adelantarse a las sugestiones que, tanto desde este Cuerpo como desde el propio Senado, que en aquel momento yo integraba, le fueron formuladas al Poder Ejecutivo. Y eso es, precisamente, lo que nos complace a todos saber: que un episodio que ha herido, como era lógico esperar, las fibras más íntimas de nuestro espíritu, ha hallado eco en todos los Cuerpos Representativos de la soberanía nacional.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Después de haber escuchado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, entiendo que el Parlamento debe enviar un telegrama de congratulación a la benemérita Comisión científica que preside el doctor José Luis Bado y que en estos momentos está prestando tan existosamente ayuda al pueblo hermano del Ecuador.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Trece en cincuenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos)

(Murmullos. — Los señores Representantes doctores Fusco y Barrios Amorim solicitan la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo exhortaría al señor Diputado mocionante a que retire su moción...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...sin perjuicio de que, si ulteriormente considera adecuado presentarla lo haga en la oportunidad propicia.

Me parece poco elegante que en momentos en que nuestro país, cumpliendo muy gustosamente un deber de solidaridad que como hombres, en primer término y como americanos, en segundo lugar, nos alcanza, procura prestar el máximo de ayuda posible a los hermanos en desgracia de la tierra de Ecuador, nos jactemos nosotros mismos de este gesto aplaudiendo a quienes están cumpliendo —yo creo y me congratulo de que así sea— con honor y con eficiencia, ese deber que a todos nos incumbe y cuyo ejercicio hemos delegado en ellos.

Por otra parte, las palabras de congratulación y de estímulo deben salir, no de nuestros labios, sino de los labios ecuatorianos en primer término.

(Apoyados).

—Ellos son los que cuando la tarea haya terminado, si esa tarea ha rendido los resultados que nosotros deseamos que rindan, tendrán —debemos creerlo— expresiones de reconocimiento para la labor desarrollada por los representantes del país en una alta función. Y es de creer que estos compatriotas nuestros no han de necesitar de nuestra palabra de estímulo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...porque saben de antemano que nuestros sentimientos de estímulo los están acompañando, por lo mismo que ellos no hacen otra cosa; en aquella lejana tierra, y en la delicada función que están realizando, que traducir un sentimiento solidario de todo el país

Insisto, pues, en pedir al señor Diputado que aplace su moción para que no pueda interpretarse equivocadamente un voto negativo que, en lo que a mí respecta, tendría como razón determinante la que acabo de exponer en las breves palabras que he pronunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín

SEÑOR BARRIOS AMORIN — En realidad mis manifestaciones, señor Presidente, no tienen objeto ya porque pensaba decir algunas palabras coincidentes totalmente con las que acaba de formular el señor Diputado Fusco. Adhiero, pues, a ellas y espero que el señor Diputado Olivera Ubios comprenda que no es esta la oportunidad de enviar notas de estímulo y felicitación; que quizás esa oportunidad llegue cuando, cumplida la misión, nuestros compatriotas regresen a nuestro país.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Retiro mi moción, señor Presidente.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la preferencia resuelta por la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto "Edificios para vivienda propia"...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: sin dejar de reconocer la urgencia y la importancia de la prioridad en el tratamiento del proyecto de ley que se relaciona con estímulos y franquicias a la construcción, quiero aclarar a la Mesa que en su oportunidad había solicitado también una alteración de la orden del día. Yo no hago cuestión de ello, porque entiendo que esto es más importante que el que yo solicité, pero voy a pedir a la Cámara que tenga la deferencia de que el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la División Fotocinematográfica para disponer hasta la cantidad de cuarenta mil pesos para modernización de sus instalaciones sea tratado inmediatamente después de éste.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, en el sentido de que, una vez tratado el asunto referente a estímulos y franquicias para la construcción de la vivienda propia, se pase a tratar el asunto que figura en séptimo término de la orden del día: "División Fotocinematográfica. (Modernización de sus instalaciones)".

Necesita dos tercios de presentes.

(Se vota.)

—Veintiocho en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar...

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: tenía entendido que la sesión se había prorrogado hasta que hiciera uso de la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resolviera ahora incorporar un nuevo asunto y tratarlo en el día de hoy, quedaría automáticamente prorrogada la sesión. Ya estamos fuera de la hora reglamentaria.

Se va a rectificar la votación tomada con respecto a la preferencia solicitada para que, luego de tratado el asunto referente a edificios para vivienda propia, se trate el asunto que figura en 7.o término de la orden del día.

(Se vota.)

—Treinta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

35

Continúa la orden del día, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, con la consideración del proyecto que figura en sexto término: "Edificios para vivienda propia. (Estímulos y franquicias a la construcción)".

(Antecedentes):

Iniciativa del ex Representante doctor Juan Vicente Chiarino

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Industrias y Trabajo queda autorizado a efectuar importación directa de todos los materiales destinados a la construcción, que no tengan sucedáneos en el país, los cuales serán destinados exclusivamente a la venta para la construcción de viviendas modestas de que trata la presente ley.

Dichos materiales estarán exonerados de todos los impuestos aduaneros y adicionales.

Art. 2.o En la Dirección General de Catastro se levantará un Registro General de Viviendas Económicas donde se registrarán los permisos especiales otorgados para este tipo de construcciones, que se beneficiarán con las franquicias y préstamos especiales que acuerda esta ley.

La Dirección General de Catastro ejercerá el debido contralor sobre las edificaciones que se acojan a los beneficios que se establecen, por intermedio de su personal técnico, a los efectos de que no se desvirtúen, ni directa ni indirectamente los propósitos legales.

La Dirección General de Catastro comunicará a la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal cada una de las construcciones que se registren a fin de que tome las disposiciones pertinentes para asegurar los fines de la ley (Ordenanzas sobre alquiler de casas, de mayo 11 de 1878 y junio 11 de 1936).

Art. 3.o Las construcciones de que trata la presente ley, gozarán de la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria por diez años. A los contratos de construcción no les alcanzará la disposición del artículo 6.o.

Art. 4o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley las construcciones que tengan los siguientes caracteres:

A) La construcción de vivienda individual —propia o para renta— cuyo costo no sea superior a $ 8.000.00. En caso de que se construya para renta, su alquiler mensual no podrá ser superior a $ 50.00.

B) La construcción de renta cuyo costo global no sobrepase los $ 100 000.00, y cuyo destino sea el de apartamentos modestos cuyo alquiler no excederá de pesos 50.00.

La limitación fijada a los alquileres será por diez años; y durante ese lapso las fincas arrendadas deberán ser administradas por el Banco Hipotecario o la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 5.o Autorízase al Banco Hipotecario a conceder préstamos especiales a los efectos de la ley, que podrán alcanzar el 75 o|o del valor de la construcción y del terreno, y cuyo servicio de interés será del 4 o|o anual

El monto total de los préstamos especiales así acordados no podrá sobrepasar los $ 10:000.000.00.

Art. 6.o A los efectos de cubrir la diferencia del tipo de interés de estas operaciones, modifícase el numeral 20, artículo 28 de la ley de Papel Sellado y Timbres y Estampillas del 23 de noviembre de 1923, en la forma siguiente: 20. A la segunda foja y siguientes de los contratos de construcción de obras y sus respectivas Memorias Descriptivas.

La primera foja llevará el sellado que corresponde al valor total del contrato según las graduaciones de la escala del artículo 21 y de acuerdo con lo que establece para documentos cuyo plazo no exceda de seis meses. Esta disposición regirá siempre que el monto del contrato de construcción sea superior a $ 5.000.00.

Las Intendencias Municipales no permitirán que las obras de construcción se inicien, si no se ha registrado previamente el respectivo contrato, extendido en las condiciones legales.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, setiembre 4 de 1946.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de los alquileres —que se desea contemplar con leyes de emergencia que, infortunadamente, fracasan en la práctica— tiene además una derivación honda que vale la pena encarar con urgencia, antes de que sea tarde.

En efecto, cualesquiera sean las soluciones que de momento se hallen para el actual problema, resulta evidente que por muchos años se corre el riesgo de que exista en nuestro país una grave cuestión relativa a la vivienda modesta, por la razón sencilla de que —por más que aumente el ritmo de la construcción— dado el costo que hoy tiene esa industria, es imposible pensar en que la inversión de capitales que se dedican a la construcción, sea destinado en proporción importante a la edificación de viviendas modestas.

Una casa habitación para una familia standard, compuesta de padre y madre y dos o tres hijos, con las siguientes comodidades mínimas: comedor, dos dormitorios cocina, baño y un corredor o porche, ocupa un área mínima de unos 70 metros cuadrados; lo cual, a $ 120.00, el metro cuadrado de edificación más el precio del terreno, importa un precio total que oscila en los $ 10.000.00. Construcción unos $ 8.500.00; y terreno el resto, con un cálculo de 150 metros en las zonas suburbanas y un área mucho menor —pero de más elevado precio— en zonas céntricas). Dicho capital, al 8 o|o bruto de interés significa un alquiler de casi $ 70.00 mensuales, cantidad enteramente desproporcionada a las comodidades ofrecidas y a las posibilidades económicas del presunto inquilino.

Una tesis idéntica ha sido desarrollada con brillantez y competencia por el distinguido técnico, arquitecto Mario Abadie Santos, en recientes publicaciones efectuadas por la prensa de la Capital.

Semejante consecuencia del encarecimiento de la industria de la construcción se va a sentir por muchos años en el país, si no se concreta en disposiciones legales que la impidan, el interés del legislador.

Y lo más sensible es que tampoco han resuelto encarar ese agudo problema, algunas instituciones del Estado que disponen de capital para invertir en colocaciones productivas: acaba de hacerse público el resultado de un concurso para un gran edificio de renta, que levantará una institución de crédito estatal; edificio que se halla ubicado en uno de los mejores tramos de la Avenida Agraciada, y que está destinado naturalmente a otra clase de interesados de más desahogada situación económica.

Es, pues, necesario acordar franquicias y especial tratamiento a aquellos que se dispongan a hacer construcciones de tipo modesto, destinadas a habitación de familia de recursos limitados; sea para vivienda propia e individual, sea para construcciones de renta, mediante edificaciones de casas de departamentos modestos.

En los últimos quince años, mucha leyes de fomento de la edificación fueron sancionadas.

La ley 9.138 del 21 de noviembre de 1933, modificada en parte por la ley del 20 de julio de 1936, destinada a fomentar la construcción de hoteles, estableciendo que el Banco Hipotecario acordaría hasta el 75 o|o del valor total (comprendido el terreno); la ley 9.496 del 14 de agosto de 1935 (reavalúo), que destinaba $ 1:200.000.00 en préstamos hasta de $ 200.000.00 para la construcción y ampliación de hoteles a 30 años de plazo y con el 4 o|o de interés, cargando a Rentas Generales el 2 o|o de diferencia; la ley 9.932 del 7 de junio de 1940, estableciendo beneficios para la edificación en general, con un 50 o|o de reducción de los impuestos aduaneros y adicionales, más cierta exoneración de la contribución inmobiliaria; y el decreto ley 10.271 del 6 de noviembre de 1942, con nuevas disposiciones de préstamos para hoteles, rebajando los intereses del Banco Hipotecario al 4 y al 3 o|o por tres años —según la ubicación de los establecimientos— decla-

rándose suspendida la amortización también por 3 años y cargando las diferencias y quebrantos a los fondos previstos por las citada leyes de 1935 y1936,sin perjuicio de las contribuciones a cargo del Estado, y con una exoneración de la contribución inmobiliaria hasta por cinco años.

Si todo ello se hizo en el país y especialmente para el fomento del turismo es obvio tener que fundar un extenso proyecto de ley con parecidas franquicias, cuando se trata de encarar un problema vital y urgente, como lo es el de la vivienda decorosa y económica de nuestra población.

El encarecimiento de la construcción, por lo demás, ha llegado a un extremo que requiere esta clase de medidas, si se desea de veras fomentar la construcción de viviendas modestas. Y el proyecto tiende a atenuar los resultados de ese encarecimiento y hasta a impedirlo parcialmente.

La mano de obra se ha encarecido un 30 o|o en término de 18 o 20 meses; pero la mano de obra no representa —según los técnicos— más de un 20 o un 25 o|o en el costo total de una construcción. Y el aumento efectivo que ha tenido la construcción en término menor de cuatro años, es de un 50 o|o y a veces mayor aún.

Entre los factores a tener en cuenta para explicar ese aumento, no puede dejar de considerarse los elevados precios que tienen los materiales extranjeros, que no siempre se justifican en su totalidad por los efectivos encarecimientos que han sufrido en su país de origen.

El adjunto proyecto de ley trata, pues, de evitar en parte el encarecimiento de la construcción —por la importación directa por el Estado de esos materiales y su liberación de toda carga aduanera— y de ofrecer suficientes beneficios como para hacer viable la construcción de la vivienda individual y propia o para interesar algunas inversiones de capitales en esta clase especial de edificaciones.

Porque, en estos momentos, si interesa mucho facilitar la construcción de la vivienda propia —prácticamente estancada por las causas apuntadas— también interesa estimular la inversión de capitales destinados a la construcción de fincas que den alojamiento a las familias modestas que son las que pasan —y pasarán por mucho tiempo— mayores penurias para conseguir vivienda de acuerdo con sus posibilidades.

Además, debe tenerse presente el fracaso de algunas de las llamadas "Sociedades de Créditos Recíproco" las que, ya sea por el mal sistema de financiación o por una bien disimulada voracidad no han llenado los fines para que fueron creadas. Y no debe de ninguna manera echarse en saco roto, el inusitado interés que en las clases modestas despertara la financiación de la casa propia, siempre que ello esté dentro de sus limitados alcances.

Conviene agregar que la actual Legislatura debe abocarse, sin demoras, a la consideración de este problema, máxime cuando el plan de viviendas económicas por veinte millones, aprobado hace tres años en la Cámara de Diputados, ha escollado, definitivamente en el Senado de la República. Y de paso debo agregar que es sensible que no haya despertado el interés de la Comisión informante de la Cámara el proyecto que tuve el honor de presentar el 17 de setiembre de 1945, modificativo de la ley Serrato, y que tendía a hacer posible la construcción de la vivienda propia del funcionario público, extendiendo el servicio de fianza que actualmente concede exclusivamente para el pago de los alquileres, la Contaduría General de la Nación.

En cuanto a la financiación que se aconseja para la diferencia de interés del Banco Hipotecario es razonable. Actualmente los contratos de construcción —cualquiera sea su importancia— están sometidos a un tratamiento impositivo idéntico, y sin tener para nada en cuenta el monto de la construcción a realizarse. Nada justifica esta excepción a la regla general que rige en la materia, que en el caso resulta totalmente injustificada e ilógica. Es lo que se modifica por la enmienda legal propuesta, cuyos resultados y rendimiento aseguran suficientemente la total financiación de las diferencias de intereses.

Montevideo, setiembre 4 de 1946.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo".

Iniciativa del señor Representante don Daniel Fernández Crespo

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda persona que dentro del término de cinco años a contar de la sanción de esta ley, y en terreno de su propiedad o del cual sea promitente comprador, realice edificación destinada para su vivienda o para alquilar como casa habitación, en un precio hasta de cincuenta pesos mensuales, con las necesarias condiciones de comodidad e higiene, gozará de las siguientes franquicias para tal fin:

A) Exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria durante el término de diez años.

B) Exoneración de todo derecho e impuesto aduanero para los materiales de importación, para los cuales a la vez tendrá preferencia, destinados a estas construcciones.

C) Exoneración de toda otra clase de derechos e impuestos, incluso los de registro, papel sellado y timbres a que den lugar las referidas construcciones.

Art. 2.o El alquiler de cada casa-habitación construída al amparo de las disposiciones de esta ley, no podrá redituar una cantidad anual superior al 8 o|o del capital empleado.

Antes de proceder a alquilar, el propietario deberá justificar ante el Juzgado de Paz de la Sección, el costo de la casa-habitación y el alquiler fijado, y se estará a lo que éste resuelva.

Art. 3.o Quien infrinja las disposiciones de esta ley, perderá todos los derechos que ella otorga y será impelido por el Juez competente al pago de los derechos e impuestos de cuya exoneración gozó, el cual además le podrá imponer multa entre $ 200.00 y $ 1.000.00; el producido de todo lo cual será destinado para sus fines, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Serio es el problema que está presente con toda crudeza, sobre todo en Montevideo, en lo que tiene relación con la obtención de viviendas por la escasez de las mismas, en especial las destinadas o al alcance económico de las familias modestas de las clases obrera y media.

En Montevideo, sobre todo frente a la incesante acción demoledora de edificios que realiza la Intendencia, sin que haya a la par una igual construcción, que no sea la destinada a la clase adinerada, ha traído una situación desesperante para los que tienen necesidad de locación, en especial para casa-habitación.

Frente a ello, no hay ley por más severa que quiera ser, qué pueda limitar el alza de los alquileres y la especulación a espaldas de la misma.

Muchas son las iniciativas que persiguen el propósito de contribuir a solucionar este problema. Con el proyecto que presento, pretendo contribuir al estudio, con otro medio más, tendiente a facilitar el que sea destinado a este fin un mayor número de capitales, atraídos por las ventajas que otorgue la ley.

No tiene este modesto proyecto de ley, nada más que esa pretensión, al dar aliciente a la construcción de viviendas, con las necesarias condiciones de comodidad e higiene, al alcance de las clases menos provistas de medios económicos.

La exoneración de los gravámenes que enuncio, creo que contribuirá a ello. Para evitar que se pierda la finalidad perseguida con el cobro de alquileres excesivos, propongo un porcentaje de renta anual, sobre las contrucciones realizadas al amparo de las disposiciones del proyecto, que me parece razonable para despertar el celo del propietario, y para el inquilino.

Doy normas que me parecen lógicas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que aconsejo, y penas lo suficientemente severas para quien viole lo preceptuado en sus artículos.

Con estas breves consideraciones, justifico la razón y buen propósito que guía la presentación de este proyecto de ley, y que por ellas debe merecer la urgente consideración de la Cámara.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

Iniciativa del señor Representante don Carmelo R. González

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse exoneradas de todo impuesto nacional o municipal las construcciones de edificios destinados para vivienda, de un valor inferior a cinco mil pesos, iniciadas a partir del 1.o de diciembre del año 1947 hasta el 1.o de diciembre de 1950.

Art. 2.o Los nuevos destinados a habitación, cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de diciembre de 1947 y terminen antes del 1.o de diciembre de 1950, estarán exentos del pago de Contribución Inmobiliaria, por el término de diez años, contados desde la terminación de las obras. Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación que actualmente tienen las fincas, siempre que el valor de las referidas ampliaciones importe más del cincuenta por ciento del aforo actual de dichas fincas para la Contribución Inmobiliaria y se realicen dentro de las fechas que se indican en el inciso anterior.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, los propietarios de los nuevos edificios o edificios construídos o ampliados dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el artículo anterior, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción o reconstrucción ampliatoria, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país. Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados a lo dispuesto en el inciso anterior, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción respectiva, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieren pagado al importarse los materiales correspondientes.

Art. 4.o Fíjase como aforo, a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, para los inmuebles destinados a casa-habitación, arrendados al mismo inquilino, con anterioridad al 16 de diciembre de 1943, el establecido en dicho ejercicio.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 27 de 1947.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto que someto a la consideración de ese Cuerpo, se arbitran medidas para propender a resolver la crisis de la vivienda, que no es sólo la más aguda que ha padecido el país, sino la más tremenda, y que por lo tanto, de más urgente solución, de todas las que padecemos en estos momentos.

Y digo la más tremenda, porque la vivienda, especialmente la de las clases proletaria y media, con decenas de miles de familias desalojadas, y un número similar de las mismas obligadas a permanecer durante años en locales insalubres o inaparentes por no encontrar domicilio donde establecerse, crea un panorama verdaderamente dramático, de contornos más tenebrosos que la misma carestía del vestido y la alimentación.

Se ha dicho con acierto moderado, que la vivienda debe considerarse artículo de primera necesidad. Yo afirmo que hoy es de primerísima necesidad; y que el principal deber del legislador y del estadista, es lograr que se atenúe la enorme escasez de la misma existente no sólo en Montevideo, sino en la mayoría de las poblaciones del interior.

La falta de habitación para las familias ha provocado la suba inmoderada de los alquileres en los arrendamientos que se conciertan actualmente, detenida sólo en parte, por las leyes de estabilización de alquileres y consiguientemente el drama de los hogares sin techo o con techo inadecuado.

Para evitar las repercusiones tremendas del desalojo en masa de una importante parte de la población, el legislador ha dictado en varios períodos sucesivos leyes de prórroga de los lanzamientos. Pero éstas son leyes de emergencia, que no resuelven el problema, sino que lo dilatan en el tiempo, y en definitiva lo agudizan.

Estimo que la política que debe seguirse en esta materia es la del fomento de la construcción. La escasez de vivienda sólo podrá resolverse construyendo casas. Esta es una verdad, de la categoría de las de M. de la Palisse, que hemos olvidado, acaso distraídos por la angustiosa obligación de evitar los lanzamientos en masa. El Estado, los Municipios, y hasta los Entes Autónomos que invierten sus reservas en inmuebles, deben convergir en la edificación de viviendas. Esta es una obligación de ineludible cumplimiento para los organismos públicos, a los cuales éstos, forzoso es reconocerlo, no se muestran remisos, por lo menos en algunos casos.

Pero esto no basta. Es preciso además, estimular la acción privada. Esta es la razón del presente proyecto de años de Construcción Inmobiliaria a las construcciones de la vivienda modesta y cincuenta por ciento de las de valor superior a cinco mil pesos. Y se exonera por diez años de contribución inmobiliaria a las construcciones que se inicien a partir del primero de los corrientes. Esta fórmula de estímulo a la iniciativa privada, significa, en concepto del suscrito, el programa mínimo que debe imponerse el Estado, ya que la gravedad de las circunstancias que atravesamos en la materia, impondría hasta el establecimiento de primas enérgicas, que será necesario estudiar en un futuro inmediato.

Por otra parte los artículos 2.o y 3.o del proyecto, no hacen otra cosa que actualizar la ley N.o 9.932 de junio 7 de 1940 y del proyecto aprobado por la Cámara en el período anterior que quedó sin sanción en el Senado.

El artículo 4.o trata de corregir una grave anomalía en perjuicio de los propietarios de las fincas arrendadas, que mientras están impedidos de aumentar sus alquileres, ven aumentarse el impuesto de Contribución Inmobiliaria por la vía del reaforo de las propiedades. Lo lógico es que si se estabilizan las rentas de los inmuebles, no se modifiquen aumentándoles los impuestos que ellas deben pagar.

Estas son las razones, brevemente expresadas por las que corresponde la aprobación de esta iniciativa.

Montevideo, noviembre 27 de 1947.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, que mantiene el firme propósito de prestigiar una serie de iniciativas, concordantes todas ellas en darle solución al grave problema de la vivienda, solución que sólo ha de encontrarse acelerando el ritmo de la construcción, somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se conceden franquicias para los que construyan edificios destinados a su propia vivienda.

Las franquicias que se concederían por el proyecto adjunto consisten en la exoneración del impuesto inmobiliario por diez años y en la entrega al propietario de los derechos aduaneros que se hubieran empleado en la construcción, siempre que esos materiales no se fabriquen en el país.

A fin de que la ley tenga el objeto deseado, se limita esas liberalidades a las casas que obtengan la habilitación municipal para ser ocupadas antes del 31 de diciembre de 1950.

El aporte que realiza el Estado al conceder esas exenciones tiene por finalidad provocar la rápida construcción de viviendas y, por consiguiente, debe exigir que la construcción sea a breve plazo.

A la vez, y con el propósito de cooperar a que no se eleve el precio de la construcción, se modifican las tasas del impuesto a las ganancias elevadas, en lo referente a las empresas de construcción, aplicándolas sobre las operaciones mercantiles realizadas, que es lo justo, pero elevando la tasa a partir de la ganancia que exceda del 10 o|o, en forma tal que quite todo aliciente a ganancias que excedan de ese porcentaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATTLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de edificios destinados a su propia vivienda, cuya construcción se inicie después

de la fecha de la promulgación de esta ley y sean habilitados por el respectivo Municipio, antes del 31 de diciembre de 1950, tendrán derecho:

A) A la exoneración del impuesto inmobiliario durante el término de diez años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la habilitación municipal.
B) A que se le entregue el 50 o|o de todo lo abonado por impuesto aduanero o adicional por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Art. 2.o La exoneración de impuesto inmobiliario cesará en el caso de enajenación a título oneroso.

La gestión de devolución de derechos aduaneros (artículo 1.o inciso B) pertenecerá al propietario del edificio y no se trasmitirá en caso de enajenación del edificio a título oneroso.

Art. 3.o Las Empresas Constructoras calificadas como tales por vía reglamentaria, liquidarán y abonarán el Impuesto a las Ganancias Elevadas según el siguiente régimen:

El impuesto gravará las ganancias promediales anuales en relación con el monto total de sus operaciones mercantiles, con prescindencia del capital que las produzca de acuerdo con las tasas que se establecen a continuación:

El impuesto será del 30 por ciento de las ganancias excedentes del 10 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 15 por ciento de las mismas.

Del 35 por ciento de las ganancias excedentes del 15 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 20 por ciento de las mismas.

Del 40 por ciento de las ganancias excedentes del 20 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 25 por ciento de las mismas.

Del 45 por ciento de las ganancias excedentes del 25 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 30 por ciento de las mismas.

Del 50 por ciento de las ganancias excedentes del 30 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 35 por ciento de las mismas.

Del 65 por ciento de las ganancias excedentes del 35 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles, si no sobrepasan del 40 por ciento de las mismas.

Del 70 por ciento de las ganancias excedentes del 40 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles.

Art. 4.o Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio, sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 5.º Para ajustar las ganancias se aplicarán todas las disposiciones pertinentes de acuerdo al régimen de liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y cuando las mismas no puedan establecerse con exactitud por cualquier circunstancia, la Oficina de Recaudación podrá determinarlas de oficio, en cuyo caso, salvo la prueba en contra a cargo del contribuyente, se considerará que la ganancia imponible mínima alcanza al 10 por ciento de las operaciones mercantiles anuales.

Art. 6.º En los casos en que las empresas constructoras realicen obras por administración a los efectos de calcular el monto de las operaciones realizadas se estará al valor global declarado en las tramitaciones efectuadas ante la Intendencia Municipal respectiva para obtener la autorización de las obras.

Art. 7.o En todos los casos, los honorarios profesionales devengados por servicios prestados a empresas constructoras por sus integrantes o por terceros, se computarán como ganancias gravadas por el Impuesto.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley y sean habilitados por el respectivo Municipio, antes del 31 de diciembre de 1952 tendrán derecho:

A) A la exoneración del impuesto inmobiliario durante el término de diez años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la habilitación municipal.
B) A que se le entregue todo lo abonado por impuesto aduanero o adicional por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país en cantidad suficiente.
C) A no abonar en la última etapa de comercialización, el impuesto a las ventas en los casos en que la obra se efectúe por contrato. Estas franquicias comprenden a los edificios construídos bajo el régimen de la ley número 10.751 siempre que su construcción haya sido autorizada desde un año antes de la promulgación de esta ley en adelante.

Art. 2.º La gestión de devolución de derechos aduaneros (artículo 1.º, inciso B) pertenecerá al propietario del edificio.

Art. 3.º Las empresas constructoras calificadas como tales por vía reglamentaria liquidarán y abonarán el Impuesto a las Ganancias Elevadas según el siguiente régimen:

El impuesto gravará las ganancias promediales anuales en relación con el monto total de sus operaciones mercantiles con prescindencia del capital que las produzca de acuerdo con las tasas que se establecen a continuación:

El impuesto será del 30 por ciento de las ganancias excedentes del 10 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 15 por ciento de las mismas.

Del 35 por ciento de las ganancias excedentes del 15 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 20 por ciento de las mismas.

Del 40 por ciento de las ganancias excedentes del 20 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 25 por ciento de las mismas.

Del 45 por ciento de las ganancias excedentes del 25 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 30 por ciento de las mismas.

Del 50 por ciento de las ganancias excedentes del 30 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 35 por ciento de las mismas.

Del 65 por ciento de las ganancias excedentes del 35 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 40 por ciento de las mismas.

Del 70 por ciento de las ganancias excedentes del 40 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles.

Art. 4.º Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 5.º Para ajustar las ganancias se aplicarán todas las disposiciones pertinentes de acuerdo al régimen de liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y cuando las mismas no puedan establecerse con exactitud por cualquier circunstancia, la Oficina de Recaudación podrá determinarlas de oficio, en ese caso, salvo la prueba en contra a cargo del contribuyente se considerará que la ganancia imponible mínima alcanza al 10 por ciento de las operaciones mercantiles anuales.

Art. 6.º En los casos en que las empresas construyan por administración y no se deduzca en forma clara, de su contabilidad o de otros hechos fehacientes el monto de las operaciones realizadas, se estará al valor global declarado en los trámites efectuados ante la Intendencia Municipal respectiva, para obtener la autorización de las obras.

Art. 7.o Todos los honorarios profesionales relativos a la construcción con excepción de un 8 o|o correspondiente a los honorarios de proyecto y dirección, se computarán como ganancia gravada por el impuesto.

Art. 8.º El impuesto a las ganancias elevadas establecido en el artículo 3.º y subsiguientes de esta ley, se aplicará a las empresas a partir de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respecti-

vas, antes del 31 de diciembre de 1952, quedarán exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1960, inclusive. Esta exoneración alcanzará también a los edificios construídos o que se construyan hasta el año 1960 inclusive, bajo el régimen de la ley número 10.751.

Art. 2.º Cuando la construcción esté destinada a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro de veinte mil pesos, estará exonerada del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1965, inclusive.

La exoneración cesará en el caso de que deje de habitarla el propietario, o de enajenación a título oneroso. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y tiempo en que deberá presentarse la declaración jurada pertinente y la forma de fiscalización de las mismas.

Art. 3.o. Quedan exonerados del pago de derecho de aduana y adicionales, la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la industria de la construcción de los cuales no existan o no se produzcan en el país en cantidad suficiente o en condiciones económicas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de promulgada esta ley establecerá la nómina de los referidos artículos y trimestralmente fijará lo que necesite importarse para que exista cantidad suficiente como para cubrir las necesidades de la construcción. También dispondrá lo pertinente para que se otorgue un tratamiento preferente para la aceleración del trámite de despacho aduanero y portuario.

Art. 4.o Decláranse incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la construcción.

El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esas mercaderías y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración.

Art 5.o. El Banco de la República Oriental del Uruguay, al establecer los disponibilidades de divisas para la importación, fijará un porcentaje suficiente para la importación de los artículos de construcción que, de conformidad con el artículo 3.o, establezca el Poder Ejecutivo.

Dichas divisas serán entregadas a los importadores al tipo de cambio comprador en el mercado dirigido.

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo, a solicitud de las Instituciones Bancarias, previo informe favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá conceder la reducción de los actuales encajes bancarios prescriptos por el artículo 9.o de la ley N.o 9.756, pero las disponibilidades que se liberen sólo podrán emplearse en el otorgamiento de créditos destinados a la importación de las mercaderías enumeradas en el artículo 3.o decesta ley y al fomento de la construcción e industrias afines.

El Consejo Honorario del Departamento de Emisión reglamentará la forma y condiciones en que podrán otorgarse aquellos créditos y el tipo máximo de interés que podrán devengar esas colocaciones. El citado Departamento fiscalizará el cumplimiento de dicha reglamentación, sin perjuicio de las facultades que le conciernen a la Inspección General de Hacienda.

Será aplicable a las infracciones a la presente ley lo establecido por el artículo 15 de la ley N.o 9.756 de 30 de diciembre de 1937.

Montevideo, agosto 11 de 1949.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración el proyecto de Estímulos y Franquicias a la Construcción venido con sanción del Senado, y a la vez un proyecto sustitutivo del señor Diputado doctor Cutinella, inspirado en el propósito de ampliar la base de los estímulos propuestos para dar así respuesta lo más efectiva posible, a las grandes expectativas creadas ante el anuncio de este proyecto de ley.

Ha tenido en cuenta también otras iniciativas existentes en la Comisión Especial de Viviendas Económicas de la Cámara, algunas de las cuales fueron antecedentes para el mismo proyecto del Senado.

Oídos el señor Ministro de Hacienda, los señores Directores y Gerente General del Banco de la República y los representantes de la Liga de la Construcción y del Centro de Empresarios de Obras, la Comisión ha concretado en el adjunto proyecto de ley, las disposiciones que juzga más oportunas. Ha evitado acoger aquellas entre las ya sancionadas por el Senado y entre las propuestas en el seno de la Comisión, que podrían provocar grandes discrepancias y debates en la Sala de la Cámara, o dar lugar a éstos en la aprobación ulterior del Senado mismo. Porque toda esta decisión legislativa ha de estar presidida por un pensamiento que compromete la responsabilidad de los legisladores: la urgencia inexcusable de dar al país en las presentes circunstancias, una respuesta al problema de las franquicias y estímulos a la construcción.

Afectada ya por una crisis que parece iniciar un período de desocupación obrera, la industria de la construcción se paraliza en estos momentos a la espera de una determinación legislativa, y muchos capitales destinados a vitalizarla pueden ser definitivamente desviados, si la decisión legal no llega a tiempo.

El contenido del proyecto propuesto es el siguiente:

Por los artículos 1.o y 2.o se disponen exoneraciones del impuesto de Contribución Inmobiliaria para los edificios cuya habilitación sea posible antes del 31 de diciembre de 1952. La exoneración alcanza hasta el año 1960 inclusive para todo tipo de construcciones, incluída la propiedad horizontal (ley 10.751); y hasta 1965 como un estímulo especial a los que correspondan a vivienda propia.

La exoneración establecida es algo más amplia en el tiempo, que la dispuesta por el proyecto del Senado.

Por el artículo 3.o, el proyecto de la Comisión amplía igualmente la exoneración de derechos de aduana y adicionales a los artículos y materiales necesarios para la construcción, que no se produzcan en el país. Evita esta disposición el mecanismo de la devolución en cada caso del importe del derecho de aduana al propietario, tomando en cambio disposiciones de carácter general que aseguren el mismo objetivo y que también permitan acelerar el trámite del despacho aduanero y portuario.

El artículo 4.o. opta por la exoneración del impuesto a las ventas a los artículos, materiales y artefactos que se emplean en la construcción, y por lo tanto a los resultantes de la elaboración de los mismos al incluirlos en el régimen del artículo 3.o de la ley N.o 10.054, para las exoneraciones de artículos de primera necesidad.

El impuesto a las ventas no puede ser aplicado sucesivamente a un mismo artículo en las distintas etapas de su comercialización, según establece el artículo 2.o de la ley N.o 10.054 que prescribe "se cobrará en forma que incida sobre una sola de las etapas de que es objeto la negociación de cada mercadería".

Siempre en el mismo criterio de dar una gran efectividad a las franquicias y estímulos, resolvió la Comisión de acuerdo con el proyecto del doctor Cutinella, incluir pura y simplemente los artículos de construcción entre aquéllos para los cuales se justifica la excepción al impuesto.

En el artículo 5.o se establece un régimen especial en la disposición de las divisas para los artículos requeridos por la construcción y se exonera del impuesto cambiario a las divisas para el pago de esas importaciones.

Por último artículo 6.o sustituye las disposiciones fijadas por el proyecto del Senado con respecto a la aplicación del impuesto a las ganancias elevadas a las empresas constructoras.

El fin perseguido es en definitiva el mismo: permitir que se vuelva al régimen del contrato de obras, poniendo a salvo del impuesto, la remuneración legítima del trabajo técnico de los directores de las empresas constructoras. Al gravar el impuesto a las ganancias elevadas, los beneficios de estas empresas, en función del capital de las mismas, venía a desconocer en realidad, que ellas son fundamentalmente empresas de trabajo técnico, en las cuales el capital es un instrumento secundario y muy pequeño en relación al monto de la obra realizada. Si sus técnicos directores han de ser remunerados en función de la obra realizada, como es legítimo, el régimen actual del impuesto a las ganancias elevadas lo hacía imposible. Como resultado, los empresarios han evitado el régimen de contrato, y adoptado el de simple administración, cobrando honorarios y eludiendo beneficios. Pero este régimen de obras por administración suprime la competencia en los precios de las empresas y las ventajas de un interés directo del empresario en la economía de la obra. Para el propietario que construye, suprime igualmente toda seguridad y certeza en las previsiones del costo, y por lo tanto aleja a los capitales de la actividad constructora.

El actual señor Ministro de Hacienda, resistía sin embargo la idea de una modificación fundamental al régimen de la ley de ganancias elevadas, o una excepción parcial al mismo para la Construcción. Y con su acuerdo la Comisión pudo escoger, en sustitución de lo dispuesto por el proyecto del Senado, la disposición establecida en el proyecto sustitutivo que simplemente reconoce el derecho del trabajo de los técnicos a una remuneración propia, exenta del impuesto y que no entra por tanto en los

beneficios gravados, coincidente con el mismo criterio propiciado por el Senado al modificarse por la ley de 2 de julio de 1949 (Institutos Docentes) la ley de Ganancias Elevadas.

Así, el artículo 3.o del proyecto del Senado y los siguientes a él referidos, han quedado sustituídos por el artículo 6.o del proyecto adjunto.

El artículo 7.o del proyecto fija la obligatoriedad de llevar libros conforme al Código de Comercio, a las empresas afectadas por esta excepción.

Vuestra Comisión considera que todos estos estímulos y franquicias a la Construcción han de resultar necesariamente eficaces para evitar la paralización y tender a un régimen de ocupación plena que tonifique la economía nacional.

En este sentido los sacrificios teóricos desde el punto de vista fiscal, resultarán ampliamente compensados con las seguridades que para el país y para el Estado, una economía firme garantice.

Sala de la Comisión, agosto 16 de 1949.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Giuria. — Guillermo Stewart Vargas. — Luis Tróccoli. — Duvimioso Arrillaga Safons. — Fermín Sarmiento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley, y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1952, quedarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1960, inclusive. Esta exoneración alcanzará también a los edificios construídos o que se construyan hasta el año 1960 inclusive, bajo el régimen de la ley N.o 10.751.

Art. 2.o Cuando las construcciones a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinadas a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1965, inclusive.

La exoneración cesará en el caso de que deje de habitarla el propietario o de enajenación a título oneroso. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y tiempo en que deberá presentarse la declaración jurada pertinente y la forma de fiscalización de las mismas.

Art. 3.o Quedan exonerados del pago de derecho de aduana y adicionales, la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la industra de la construcción de los cuales no existan o no se produzcan en el país en cantidad suficiente o en condiciones económicas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, establecerá la nómina de los referidos artículos y trimestralmente fijará lo que necesite importarse para que exista cantidad suficiente como para cubrir las necesidades de la construcción. También dispondrá lo pertinente para que se otorgue un tratamiento preferente para la aceleración del trámite de despacho aduanero y portuario.

Art. 4.o Decláranse incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se empleán en la industria de la construcción.

El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esas mercaderías y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración.

Art. 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, al establecer las disponibilidades de divisas para la importación, fijará un porcentaje suficiente para la importación de los artículos de construcción que, de conformidad con el artículo 3.o, establezca el Poder Ejecutivo.

Dichas divisas serán entregadas a los importadores al tipo de cambio comprador en el mercado dirigido.

Art. 6.o A los efectos del impuesto a las Ganancias Elevadas, las empresas constructoras podrán deducir como ganancia exenta, sin perjuicio de las demás deducciones admitidas por leyes vigentes:

A) Los honorarios que efectivamente paguen por concepto de proyecto y dirección.

B) Los honorarios que perciban los propietarios, socios o directores de las empresas que sean técnicos (arquitectos o ingenieros).

Las deducciones de los sueldos, remuneraciones y honorarios de los propietarios, socios o directores no técnicos, se regirán por las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1949 (artículo 68).

Art. 7.o Las empresas a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio, sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de agosto de 1949.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Giuria. — Duvimioso Arrillaga Safons. — Guillermo Stewart Vargas. — Luis Tróccoli. — Fermín Sarmiento. — Antonio Durán Rubio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Léase el proyecto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1952, quedarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1960, inclusive. Esta exoneración alcanzará también a los edificios construídos o que se construyan hasta el año 1960 inclusive, bajo el régimen de la ley N.o 10.751".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente me veo en la necesidad de hacer observaciones a mi juicio fundamentales al proyecto de ley que estamos considerando y fundamentalmente al artículo 1.o.

Por él, señor Presidente, se exonera de contribución inmobiliaria a los edificios en construcción, siempre que estén terminados antes del año 1952, desde el año 1950 al 1960. Y se presenta inmediatmente a la consideración de los señores legisladores un problema, y es éste: la contribución inmobiliaria sólo pertenece al Poder Central en un 25 o|o de la misma y el 75 o|o restante son, por imperio de la Constitución, rentas propias de los distintos Municipios.

(Apoyados).

—¿Puede el Poder Central despojar de las rentas propias a los Municipios?

Es un problema que ya se nos presenta un tanto dificultoso, porque en el mejor de los casos, siempre que constitucionalmente se pueda llegar a esa exoneración, ¿es justo que el Poder Central, sin entregar nuevos recursos a los Municipios, les saque los que les son indispensables a esos mismos Municipios? ¿Es justo que nosotros desde aquí legislemos desnivelando los presupuestos anuales de las diecinueve intendencias de la República?

Yo creo que plantear el problema es resolverlo. Evidentemente no cometemos un acto injusto, sino un acto inconstitucional. Yo admito que la doctrina respecto a la constitucionalidad sea discutible, pero respecto a la justicia yo creo que evidentemente todos los señores Diputados estarán conmigo. El Poder Central no puede por sí, por su sola voluntad, desposeer de recursos a los Municipios del país; para ello es necesario, por lo menos, por un deber de elemental cortesía, conocer las opiniones de los Municipios de la República.

(Apoyados).

—Y esto creo que no es necesario ahondarlo más, porque todos los señores legisladores comprenderán que esta posi-

ción es la justa. Nosotros debemos de estimular la construcción; estimulémosla exonerándola de una serie de impuestos nacionales, pero no podemos entrar a privar a los Municipios de sus rentas propias...

(Apoyados).

—...no lo podemos bajo ningún concepto.

Hay muchos impuestos que se podrían retirar, y evitar que no gravaran o no incidieran sobre el costo de la construcción; pero no solucionar el problema a costa de la miseria, porque todos los Municipios del país viven, podemos decir así, en una situación eminentemente deficitaria.

Nosotros podemos aumentar los déficits de los Municipios del interior, como vamos a hacerlo por la ley pero dentro de muy pocos días vamos a tener que sancionar recursos especiales para todos esos Municipios, y lo lógico entonces será estudiar el problema en sus verdaderos términos.

Además, señor Presidente —y esto ya es de menor importancia— creo que esta redacción es inadmisible. Yo no admito que se exonere del pago de la contribución inmobiliaria al hombre que va a hacer un edificio para un cine, que va a invertir en algo reproductivo; al que va a instalar una casa de comercio o al que va a hacer una magnífica vivienda de cien apartamentos, como las que se están por construir en Montevideo. Eso es absolutamente inadmisible. Resultaría lógico que se exonerara de contribución inmobiliaria al pequeño propietario, pero resulta inadmisible que se exonere a aquellos que van a hacer negocio con la construcción de un edificio para un cine, de grandes casas de apartamentos o de grandes casas de negocios.

Estas observaciones que hago rápidamente —pues con este proyecto yo tengo mala suerte, y generalmente tengo que leerlo en sala, nunca puedo llegar a estudiarlo en forma— hacen a mi modo de ver inaceptable la aplicación del artículo 1.o que estamos considerando.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo deseo formular otra observación al artículo 1.o, que afecta al contenido de todo el proyecto. Dice el artículo 1.o: "los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley". En ese sentido, reproduce exactamente la iniciación del artículo 1.o del proyecto venido con aprobación del Senado. Yo entiendo que ello sería contradictorio a la finalidad que persigue este proyecto, que es el estímulo de la construcción.

Evidentemente, muchos edificios que se han iniciado ya, han debido paralizarse en mérito a la falta de recursos para proseguir su construcción. El encarecimiento de materiales, el encarecimiento de la mano de obra, han determinado dificultades, y por consiguiente provocan tal paralización. Es necesario, pues, que los constructores, que las empresas, recurran a la contribución de capitales ajenos, a fin de poder continuar la obra.

Si se sanciona este proyecto, que sólo establece beneficios para las construcciones que se inicien con posterioridad a su sanción, es de suponer que esos capitales se canalicen hacia los edificios beneficiados, dejando de lado los edificios que están en construcción. Tal cosa reflejaría graves perjuicios, tales como la paralización de las obras actuales y la paralización de la actividad de los obreros, desde que los nuevos edificios no podrían iniciarse de inmediato, sino que tendría que postergarse hasta la adquisición de los terrenos y su habilitación, o la adquisición de edificios, los trámites de desalojo, la demolición de los mismos, para construir los nuevos. Todo eso llevaría unos plazos que prolongarían todavía más —en un momento en que se insinúa ya de manera seria la paralización del trabajo— la iniciación de las obras protegidas por esta ley.

En tal sentido, he pasado a la Mesa una pequeña modificación que contemplaría la observación que enuncio, estableciendo que serían beneficiarios de esta ley los propietarios de edificios en construcción luego de la aprobación de esta ley. Es decir, que le agrego al proyecto que viene del Senado y al que proyecta la Comisión informante, que también se incluya en sus beneficios a los edificios que están en construcción en la actualidad.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El problema de interpretación constitucional que ha planteado el señor Diputado Ferrer Serra, es realmente de entidad. Pero yo quiero señalar que no se da globalmente la situación que él planteaba cuando afirmaba que se le saca por este proyecto recursos a los Municipios del interior. Así daba la impresión de que se les quitarían recursos que ya tienen, o una gran parte de esos recursos, el 75 o|o que actualmente perciben dichos Municipios, como la cuota parte que les señala la Constitución de la República.

Lo que en realidad se les iría a sacar a los Municipios es una parte de los recursos que ingresarían a esos Municipios en el caso de que se construyeran nuevos edificios según el régimen de esta ley. Sería el 75 por ciento de la Contribución que correspondería pagar por esos nuevos edificios a construir; es decir, que no agravaríamos el déficit actual de los Municipios que tienen déficit, ni iríamos a sacar una tajada de los recursos actuales de los Municipios, sino simplemente a que los Municipios dejaran de percibir esta parte del 75 por ciento de los nuevos edificios a construirse, cuyo monto, se me ocurre que no puede ser tal como para provocar un tremendo déficit de sus finanzas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El argumento que hace el señor Diputado Dupetit Ibarra, en parte, es exacto, pero en parte es inexacto, porque evidentemente el recurso de la Contribución Inmobiliaria está calculado por todos los Municipios como aumentando año a año y con ese aumento van extendiendo sus servicios. Si nosotros le cortamos el aumento y estancamos la entrada por Contribución Inmobiliaria, evidentemente vamos a causar una situación deficitaria en los Municipios. Y esto va a resultar más injusto, si nosotros comparamos el texto de esta ley frente a lo que debía haber dicho la ley si hubiera querido ser realmente justa. Si hubiera querido ser realmente justa, podía haber renunciado a todos los adicionales.

(Apoyados).

—...a la contribución inmobiliaria, y entonces el Tesoro Central se hubiera desprendido de todo la que le es propio. Pero dejamos vigentes los adicionales y resolvemos sacarle a los Municipios lo que va a ser de los Municipios. Y esto resulta evidentemente injusto.

(Apoyados).

—Yo le recuerdo al señor Diputado Dupetit Ibarra que en muchos Departamentos, incluso en la capital, son mucho más los adicionales que la propia Contribución Inmobiliaria: es mucho más gravoso para los propietarios toda esa serie de veintitrés, veinticuatro o veinticinco adicionales que hay, que el verdadero impuesto territorial. Y todo esto nos está demostrando la injusticia que encierra este artículo.

Sé que los señores miembros de la Comisión no han querido ser injustos de ninguna manera, que han querido hacer justicia y han querido fomentar la construcción en estos instantes; pero la premura del tiempo ha hecho que dejaran de percibir, en mi concepto, algunos matices que son de interés.

Voy a esperar las manifestaciones del señor miembro informante, para ver si puede desvirtuar lo que yo he dicho. Creo que ello no va a ser posible, y en ese caso voy a proponer que vuelva el proyecto a Comisión, colocándolo en primer término en la orden del día de la sesión extraordinaria que realizará la Cámara el 29 de agosto. De esa manera podríamos hacer un proyecto justo, que es lo que todos deseamos, sobre todo en este momento que hay problemas verdaderamente graves en la construcción, y que tenemos que contribuir a resolverlos.

Pido disculpas al señor Diputado por haberme extendido demasiado en esta interrupción, pero la Mesa ha sido culpable por no controlarme el tiempo.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Me los van a descontar a mí, pero no los necesito todos para expresar mi pensamiento.

Señalo que el señor Diputado Ferrer Serra le atribuía una parte de falsedad a mi pensamiento...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; falsedad, no.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ...o inexactitud a mi pensamiento, y en realidad lo que hay, es una confusión del alcance de mis palabras. Yo señalaba que no se les iba a quitar ninguna de los recursos actuales, sino una cuota parte de los recursos que ingresarían a esos Municipios en el caso de construirse nuevos edificios.

Decía, además, el señor Diputado Ferrer Serra que el impuesto de Contribución Inmobiliaria es menos que los impuestos adicionales, y sobre eso yo no había expresado ninguna opinión, ni tenemos discrepancias. Hay impuestos adicionales superiores a los de la Contribución Inmobiliaria. En algunos Departamentos, señor Presidente, el impuesto general municipal es superior al de la Contribución Inmobiliaria.

El régimen actual de exoneración para algunas viviendas, establece estos beneficios: se exonera de Contribución Inmobiliaria a la parte del terreno edificado, y al resto del terreno no edificado no se le exonera de Con-

tribución Inmobiliaria. Parece que no formara parte de la vivienda el terreno amplio o pequeño que se considera indispensable para una casa con cierto confort.

Es evidente que hay que completar estos beneficios con la exención de otros impuestos, y crear otros estímulos eficaces para incrementar la construcción.

En cuanto al régimen que consagra el primer párrafo del artículo 1.o, contribuye a mi juicio, al estímulo de la construcción Indirectamente contribuye a resolver en parte, el problema de la vivienda, incluso el de la vivienda modesta. Es evidente que cuando se construyen casas de apartamientos, se contribuye a resolver la situación actual planteada por la escasez de viviendas.

El caso de los cines, que planteaba el señor Diputado Ferrer Serra, no había sido considerado por mí.

Pero en el caso de los edificios, aún de gran costo, destinados a la vivienda, es evidente que ellos contribuyen a resolver la escasez de viviendas actual, vale decir, crean una mayor oferta de locaciones para los necesitados de ella.

Es todo lo que quería decir al respecto, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: he oído con atención las observaciones que se han formulado por los distintos señores Diputados, a este artículo 1.o.

En cuanto al problema, al posible problema legal que se plantearía por ese retaceo que se hace por esta ley a los proventos municipales, digo que yo votaré el artículo 1.o, porque encuentro que no hay problema legal.

(Apoyados).

—En cuanto a que se crearían a su vez, por los recursos de que se les privaría. a estos Municipios, problemas de futuro, tampoco lo creo.

Cualesquiera fueran los medios o las formas de cómo se hagan cálculos sobre las recaudaciones futuras, no se saca, por esta disposición legal que estamos considerando, nada de sus proventos actuales a los Municipios, sino que, simplemente, se le retacea de sus entradas futuras.

Creo, en cambio, —por razones que explicaba recién personalmente a uno de los señores miembros informantes— que hay una fecha que, en mi concepto, sería de interés general modificarla. Es la que se relaciona con el 31 de diciembre de 1952, fecha antes de la cual deben estar estas construcciones en condiciones de habilitación.

Si lo que deseamos —y este es el propósito que inspira a este proyecto de ley— es fomentar la construcción, hay que suponer, señor Presidente, que para muchos ciudadanos el estímulo va a nacer por la aprobación de la ley, es decir. que la creación de las ventajas de orden legislativo que se insertan en esta ley serán estímulos que determinen a muchos ciudadanos a que se dispongan a construir. Entonces hay que suponer la existencia de un plazo prudencial entre la sanción de la ley y el en que estos ciudadanos se encuentren en condiciones de edificar que, en muchos casos, podrá exceder, seguramente, de un año. Adquisición del terreno, confección de los planos, la tramitación de los mismos, y recién comenzaría la construcción, creando, seguramente, en muchos casos, situaciones de verdadero apremio y a veces de imposibilidad de poder, en definitiva, acogerse a los beneficios establecidos en la ley.

No costaría, por consiguiente, absolutamente nada el que se prolongara este plazo de 31 de diciembre de 1952 al 53 o al 54.

Por último, quiero recoger una observación que hacía el señor Diputado Gómez Gavazzo y, al mismo tiempo, vincularía a lo que es una iniciativa de nuestro sector. En este caso no vamos a proponer nada concretamente porque entendemos que complicaríamos la rápida sanción de esta ley.

Se hacía referencia a que esa discriminación entre las obras que estaban en ejecución y las que se realizaran ahora, creaba, evidentemente, una preferencia a favor de estas últimas. en tal escala que, seguramente, haría que se canalizara hacia ella los inversores de capital. Es evidente que ese hecho se producirá; pero no creo que tenga mayores consecuencias . Hubiera sido, seguramente, mucho más interesante —desde que lo fundamentalmente se trata de solucionar con esta ley es el doble problema de la construcción y de la ocupación obrera— haberle dado al Estado cierto control, como lo propuso nuestro sector en el plan de ocupación, a los efectos de que pudiera hacer una dosificación en concordancia, con el interés general de las construcciones que se realizaran. Entonces se podría haber programado un esfuerzo coordinado y de largo aliento a los efectos de impedir un congestionamiento en los primeros tiempos en materia de construcciones y poder prolongarlo a los efectos de mantener la ocupación durante más tiempo.

Pero, repito, no es nuestro propósito, en estas circunstancias, el complicar el mecanismo de la ley con la inserción de un aspecto que no podríamos estudiarlo bajo el apremio del momento. Dejaría, por consiguiente, la modificación de esta fecha de 31 de diciembre transportándola al 53 o al 54.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo también me inclino a una postergación breve de la consideración de este proyecto para examinar la posibilidad de substituir la fórmula adoptada, sobre todo la del artículo primero.

Desde luego, estoy improvisando un poco, porque recién he conocido el texto definitivo de este proyecto; pero ya con ocasión de haberse planteado la iniciativa que vino del Senado y sin conocer su texto, me había preocupado la oposición de intereses que hay entre fomentar la construcción por un lado, ampliar la capacidad de viviendas en las ciudades al mismo tiempo, y por otro, los intereses municipales que se ven perjudicados por esta ley.

Yo dejo de lado, también, el problema constitucional. Lo encaro desde el punto de vista que lo encaraba el señor Diputado Ferrer Serra, agregando algo más, porque yo creo que el señor Diputado Ferrer Serra aceptó un criterio del señor Diputado Dupetit Ibarra que es equivocado. No sólo se le sustrae a los Municipios el acrecentamiento progresivo, normal, de las rentas, sino que se les sustrae a mi modo de ver, con el texto del artículo 1.o, rentas que ya están percibiendo. Los solares, los predios, los edificios viejos que van a ser demolidos, donde se van a construir los nuevos, están pagando una contribución inmobiliaria que va a cesar y si esta ley tiene éxito, como es de esperarse que tenga, —si no ésta, otra definitivamente ajustada— habremos sustraído rentas con las que ya cuentan los patrimonios municipales.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Hay, pues, oposición de intereses, como digo, entre el fomento de la construcción, que es desde luego un objetivo perentorio que debe proponerse el Parlamento, el aumentar también la capacidad de la vivienda, y los intereses municipales.

Pero hay, además, otra cosa que se hace particularmente notable en Montevideo, y acerca de la cual precisamente yo le llamé la atención al Edil señor Maglia, Vicepresidente de la Junta Departamental de Montevideo, para que él promoviera un estudio rápido a fin de que el Gobierno Municipal de Montevideo se dirigiera al Parlamento, planteándole este aspecto a que voy a referirme.

Es sabido que nuestra ciudad adolece de un gravísimo defecto, según la opinión de los urbanistas, de los técnicos en esta materia, —defecto por otra parte perceptible para cualquiera que ponga un poco de observación sobre su desarrollo—, y es el de su desmesurada extensión respecto de su capacidad de vivienda. Esto encarece enormemente todos los servicios municipales. Yo he sido Edil de Montevideo en el Período anterior, y en el estudio de los presupuestos de gastos he podido determinar, con el asesoramiento de los funcionarios municipales competentes, y por comparación con otras ciudades del mundo, el gran costo de esos servicios para una ciudad como Montevideo, en razón de la extraordinaria extensión de la planta donde está edificada la ciudad.

Ahora bien: este estímulo de la construcción viene a quitarle al Municipio esa otra posibilidad —que ya está encarada desde hace tiempo; tan es así que se ha creado un órgano especial a ese efecto, que se llama Oficina del Plan Regulador— de que intervenga para dirigir la construcción hacia determinadas zonas donde los servicios son baratos.

Al amparo de esta ley, todo el que tenga un predio, construirá donde quiera que sea, aún contrariando los intereses municipales. Y una de las necesidades perentorias del Municipio, es la de densificar la construcción en determinadas zonas.

Quizá la fórmula sea, una vez que la Comisión de la Cámara se ponga en contacto con las autoridades municipales de Montevideo —porque este es un problema propio de Montevideo, no tiene entidad en las ciudades del interior— —la de establecer zonas dentro de las cuales se otorgaría el beneficio de la exención de la contribución inmo-

biliaria, siempre que se fuera a esta solución. Pero hay un mínimo que parece que debe atenderse. La exención debe hacerse por encima de lo que están pagando actualmente. De ese modo, por lo menos, no se haría la sustracción aquélla a que yo me referí, de las rentas que perciben actualmente los Municipios.

Estas son, señor Presidente, desordenadamente expuestas, las principales razones que tengo para votar el pase a Comisión del proyecto, desde luego con el propósito, que todos abrigamos, de que muy pronto este proyecto vuelva a Cámara, atendiendo estas observaciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: voy a tomar en consideración algunas de las observaciones que se han hecho, y a hacer referencia a algunas contestaciones que se han dado ya en Sala, y que considero eficaces.

En primer término, la objeción de carácter constitucional, que contestó el señor Diputado Dubra. Efectivamente, el texto constitucional dice que el Gobierno Nacional "verterá en la Tesorería de la Nación, el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble", etc., etc. Quiere decir que "lo producido" es lo que debe ser objeto de la renta proporcional que la Constitución establece para los Municipios; pero la Constitución no establece de ninguna manera que el Poder Legislativo no pueda hacer exoneraciones de contribuciones para determinados predios; y la misma Constitución ya establece ciertas exoneraciones. Por consiguiente, está sujeto a la ley lo que ha de ser "el producido".

Ya el señor Diputado Ferrer Serra reconocía que esta objeción constitucional podía no tener demasiado fuerza. Efectivamente, creo que la objeción no cabe, porque además hay precedentes de tiempo inmemorial para las exoneraciones de este tipo.

En cuanto a la justicia que esto representa para con los Municipios, me parece que el señor Diputado Dupetit Ibarra contestó la objeción. Ella se refería a que se priva injustamente al Gobierno Departamental de rentas, sea que las perciba ya, sea que estén dentro del cálculo de los aumentos progresivos que los Municipios hayan podido prever. Me parece que el señor Diputado Dupetit Ibarra contestó con eficacia esta observación, que ha reiterado bajo otro aspecto el señor Diputado Lezama, diciendo sencillamente: primero, que lo que se exonera en la edificación, es lo futuro y no lo actual. El señor Diputado Lezama ha hecho en esto una observación a la que me referiré después.

También ha insistido en que los Municipios no sólo tienen en vista lo que cobran actualmente, sino la progresión creciente del producido de los impuestos, para responder a lo que corresponde, por ejemplo, a los aumentos de sueldo que están previstos en el escalafón, etc. En la Comisión tuvimos oportunidad y lamento no haberlo dicho en el informe escrito, de consultar estos problemas con el Intendente Municipal de Montevideo. Al fin llegamos a un perfecto bien entendido, sobre que, en realidad, lo que la ley exonera es una cosa hipotética, aún en el caso de la progresión, aún en el caso de lo que se ha previsto como aumento para el futuro. ¿Por qué razón? Porque todas esas previsiones, esas curvas logarítmicas de los aumentos progresivos de rendimiento de un impuesto determinado, fracasan rotundamente cuando viene una paralización o una crisis en las industrias o en la economía nacional. Y lo que se trata de evitar con este proyecto, es que se produzca esa paralización o crisis, cuya repercusión afectaría no sólo los crecimientos posibles y previstos, sino la recaudación actual de los Municipios y las mismas recaudaciones del Estado.

En cuanto a que, en realidad, la exoneración comprendería el terreno, o el edificio viejo existente, es verdad. En esto sí hay que reconocer que la exoneración afecta alguna parte mínima, pequeña, de rentas actuales. Pero esto sería una mínima contribución del Municipio a los estímulos que el Municipio mismo necesita del punto de vista de sus propias rentas futuras, al progreso y a la marcha de la industria de la construcción, porque no hay que olvidar que esta exoneración es temporal, y que para el porvenir los frutos de esta ley repercutirán favorablemente en las recaudaciones municipales.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No voy a decir cómo hice los cálculos, porque sería un poco complicado; pero yo estimaba, por lo menos, en un cuarto de millón de pesos —si esta ley tiene éxito— lo que se retiraría al Municipio de Montevideo, por la contribución inmobiliaria. No sé si eso lo considera el señor Diputado, insignificante.

SEÑOR TERRA AROCNEA. — No; no considero insignificante ninguna suma cuando sé que los presupuestos municipales en general no son sobreabundantes en recursos. Pero esos $ 250.000.00 que deja de recaudar hoy el Municipio para fomentar e intensificar la industria de la construcción, dentro de unos años, cuando terminé esta franquicia, redundarán en muchos cientos de miles de pesos mas de recaudación para el Municipio, porque los edificios nuevos tendrán un valor muchas veces superior al valor de los terrenos o de las casas vetustas que se van a demoler.

Además, no se exonerán los nuevos edificios del impuesto general municipal y desde el momento en que empiecen a ser habilitados esos edificios, tendrán esos recursos aumentados.

Bien, señor Presidente. Hay otro argumento que se ha hecho contra las disposiciones de este proyecto de ley, y es el de que significa una injusticia con los débiles la protección indiscriminada a toda suerte de construcciones; incluso a esas construcciones que podrían parecer suntuarias, como los cinematógrafos aludidos por el señor Diputado Ferrer Serra.

En realidad, esta ley no puede ser encarada desde ese punto de vista. No es una ley que pueda ser estudiada bajo el aspecto de una justicia distributiva sobre la protección que el Estado debe, principalmente a los intereses económicos menos fuertes. Se trata de enfocar un hecho económico de carácter general, una crisis, una paralización que va a repercutir en toda la marcha de la economía nacional; y estas son medidas de carácter general que no van, precisamente, a proteger al que aspira a su vivienda propia, teniendo pocos recursos. No: eso puede ser objeto de otro tipo de leyes, pero este es un proyecto que enfoca un problema económico general, una crisis de carácter general: y tiene que enfocarlo con medidas que sean eficaces en el orden general.

Si nosotros nos limitáramos, frente a una crisis de la construcción, a estimular la pequeña vivienda económica, probablemente no alcanzaríamos el objetivo que nos proponemos en el orden de la economía, tomada en su conjunto. Es un proyecto de fomento de la industria de la construcción.

SEÑOR LEZAMA. — ¿El señor Diputado afirma que ya se ha producido la crisis?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que está iniciada.

SEÑOR LEZAMA. — Porque yo leía el otro día el Boletín del Ministerio de Hacienda, de la Sección Estadígrafía, y allí se establece lo contrario.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿En qué forma?

SEÑOR LEZAMA. — En los primeros cuatro o cinco meses de este año —no puedo afirmar una u otra cantidad de meses— hay un aumento apreciable en el valor de las construcciones para las cuales se ha pedido permiso. Sé que es inminente la crisis, pero a través de ese dato, y el valor, es fundamental en este caso, no sucede que ya estemos en la crisis. No puede afirmarse, sino lo contrario. Todavía estamos repuntando con relación al año 1948 que marcó el record en esta materia.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que conviene que el señor Diputado Lezama haya planteado ese punto, porque para nosotros es un punto capital, desde que en las realidades a que él alude, pero interpretándolas de una manera diferente, se basa todo este proyecto de ley. Si estuviéramos en un momento de auge de la construcción, todo este proyecto de ley estaría de más.

Este proyecto de ley viene, justamente, porque las cifras no se pueden interpretar como las interpreta el señor Diputado Lezama. Primero, el aumento galopante de los precios de construcción ha hecho que en pocos meses los valores declarados signifiquen mucho menos cantidad de obra que lo que significarían esos mismos valores hace unos cuantos meses. De modo que no se pueden tomar como índice de la marcha de la industria de la construcción, los valores de los edificios.

SEÑOR LEZAMA. — En lo que va de este año no se ha producido descenso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — También han habido aumentos. No ha habido fijeza de precios para ninguna clase de contratos hace ya muchísimos meses, años ya. Los precios han ido subiendo de un día para otro y entonces es evidente que esas declaraciones de valor correspondiendo a la realidad, significan mucho menos cantidad de obra que la que significarían esos mismos valores hace unos meses.

Pero, además, ha habido, de un tiempo a esta parte, un ajuste en las declaraciones de valor en las oficinas municipales de Montevideo. Antes un edificio que valía $ 120.000.00 se declaraba como de $ 60.000 o $ 70.000, porque se declaraba la estructura en rústico, sin terminación de ninguna clase en el valor, y había un entendido, una tolerancia en esa materia, como había entendido y

tolerancia en las avaluaciones de los predios para la fijación de la Contribución Inmobiliaria; en valores muy inferiores a los reales.

De un tiempo a esta parte, un poco en el afán fiscalista, en el Municipio de Montevideo se han ajustado estos resortes y las declaraciones de valor de los edificios se aproximan mucho más a la realidad.

Ahora bien: estas consideraciones son coadyuvantes respecto de ciertos hechos que nosotros también debemos interpretar de una manera clara.

A mí me consta que ha variado de unos meses a esta parte, fundamentalmente la situación del mercado de trabajo en la industria de la construcción. Hace unos meses, no había forma de conseguir peones para las obras, y los peones se colocaban de oficiales, y en este momento, me consta también, señor Presidente, hay capataces que se ofrecen de oficiales y oficiales que se ofrecen de peones, y hay peones que están buscando empleos públicos, lo que es un índice de la regresión franca y clara en este problema.

Además, tenemos informaciones serias de empresarios de obras que hemos consultado de la Liga de la Construcción y del Centro de Empresarios de Obras que nos han afirmado como dato verídico que hay ya un 25 o|o de desocupación en la industria de la construcción.

Además, estos movimientos hay que tomarlos en el momento en que se inician y marcan ya su dirección. No podemos esperar a que el pánico cunda y que se venga a reclamar subsidios al Parlamento para los desocupados, cuando los remedios de esta índole van a ser, entonces, tardíos. Tenemos que dar estos remedios en este momento oportuno, evitar que cunda el desánimo y el desinterés de los capitales por la industria de la construcción, fomentar la industria de la construcción por diversos medios y así mantener, en lo posible, el empleo máximo de la mano de obra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Coadyuvante con lo que afirma el señor Diputado Terra Arocena, debo manifestar que, además, es preciso tener en cuenta que la crisis y la desocupación en otras industrias, que no es precisamente la industria de la construcción, inciden fundamentalmente en ésta, porque el obrero que no encuentra ocupación en las textiles, por ejemplo que están en crisis, van a buscar, como ha sucedido inevitablemente en todas las otras, ocupación en la industria de la construcción, lo que aumenta un poco desproporcionadamente los niveles y las cifras de desocupación en esta industria.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Terra Arocena, expresó que según datos que los representantes de la Liga de la Construcción y del Centro de Empresarios de Obras suministraron a la Comisión, la desocupación obrera había llegado a un 25 o|o. A fin de aquilatar el valor de esa cifra, puedo decir que se calcula en más de sesenta mil los obreros ocupados en la industria de la construcción. De manera que el 25 o|o de 60.000 representa 15.000 obreros que han quedado sin trabajo lo que es una cifra realmente alarmante que justifica ampliamente este proyecto de ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Continúo.

Quiero referirme a la observación que ha hecho el señor Diputado Lezama sobre las anomalías urbanísticas de Montevideo.

Es evidente que la ciudad de Montevideo tiene esa característica que él ha señalado: es una ciudad extremadamente cara para el Municipio, no sólo por su enorme extensión y su poca densidad, sino por la característica, desde su fundación, de los islotes o de las manzanas pequeñas con multiplicidad de cruces y de vías públicas superabundantes que exigen un servicio municipal muy oneroso. Pero esta clase de defectos y de vicios, no puede ser encarada con una ley de la índole de esta que enfoca un problema económico de carácter general.

Hasta ahora no se ha tentado por otro medio fuera de la ley de centros poblados, que aprobó la Cámara, el atacar estos males. Pero esa misma ley de centros poblados, y aprovecho la oportunidad para decirlo, no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, y hay muchos Municipios que son omisos en el cumplimiento de sus exigencias. No me refiero al Municipio de Montevideo que ha tomado determinaciones armónicas con la ley de centros poblados y que las hace cumplir. Me refiero a otros Municipios, donde realmente no se toma ninguna suerte de medidas en cumplimiento de las disposiciones de la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Lezama hacía resaltar que en mérito a las franquicias que por este proyecto de ley se otorgan, evidentemente los propietarios de predios en cualquier sitio de la ciudad se iban a ver impedidos prácticamente de construir para aprovechar este régimen, y ello iría en alguna medida contra criterios o planes de regularización urbanística que las oficinas del Municipio de Montevideo tienen proyectados.

Desde luego que no puede derivarse ni del sentido ni de la redacción del artículo tal consecuencia, porque si bien se exoneran de la contribución inmobiliaria a los que empiecen a construir después de la promulgación de la ley, no quiere decir que se les exonere del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay observaciones que personalmente y con los compañeros de Comisión reconocemos que son discutibles, y que podrían aceptarse, tales como la propuesta por el señor Diputado Dubra, de extender el plazo de los edificios que estén en condiciones de habilitación del año 1952 a 1953, por ejemplo.

En una cierta medida como todos estos plazos son en definitiva un poco arbitrarios es discutible si conviene o no conviene. Personalmente no pondría dificultades, y creo que los otros miembros de la Comisión tampoco han de ponerlas, para extender el plazo. Veo signos de afirmación en mis compañeros y creo que podemos aceptarlo en nombre de la Comisión.

Además, hay un artículo sustitutivo que lo establece así, extendiendo hasta 1953 este plazo. La Comisión lo acepta.

Además, debo llamar la atención de que hay un error de redacción en el final de este artículo, que lo hace un poco ininteligible, porque salta una frase de una línea a la siguiente. Voy a leer el último párrafo, que también ha sido enviado a la Mesa con la corrección correspondiente. Dice así: "Esta exoneración alcanzará"... y hay que saltar "hasta el año 1960 inclusive", para seguir "también a los edificios construídos, en construcción o que se construyan bajo el régimen de la ley N.o 10.751", que es la ley de la propiedad horizontal.

Aquí parecería que son los edificios que se construyan hasta el año 1960, y no es así. La exoneración alcanza hasta el año 1960, como en los otros casos, para los edificios que se construyan bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal.

Creo haber contestado todas las observaciones y por el momento dejo el uso de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: frente a la naturaleza de algunas de las observaciones formuladas respecto a este proyecto, es necesario que puntualicemos nuestra posición respecto a la finalidad del mismo, que es, evidentemente, una finalidad económica general, tendiente a lograr la vuelta a una situación de plena ocupación, que para nosotros es fundamental como medio de consolidación de la democracia.

La única forma de desplazar la crisis es crear oportunidades de trabajo, porque cada jornal que se paga aumenta las ventas de las industrias y el comercio en la misma cantidad y en la misma proporción que el jornal pagado. En esta forma el proceso económico crea nuevas ocupaciones productivas, que representan jornales para los trabajadores.

Por ello perseguimos una política de estímulo a las industrias reproductivas, porque éstas se trasuntan a su vez en un resultado: ocupación plena.

Presenciamos actualmente una reacción deflacionista en todo el mundo, que se ha de traducir en una crisis de trabajo y desocupación y en subconsumo, que en definitiva es el cambio que lleva directamente a la miseria plena.

En los años 1929 y 1930 la humanidad presenció una grave crisis de desocupación, que se tradujo en dos millones de desocupados en Inglaterra, en cinco millones de parados en Estados Unidos, que llegaron pronto a doce millones, más de un millón en el Japón, cinco millones en Alemania. Las consecuencias de esa desocupación, señor Presidente, se reflejaron en un gasto de veinticinco mil millones de francos oro en socorros a los desocupa-

dos y en una baja simultánea de la producción general, que en Europa se estimó en treinta a cuarenta mil millones de francos oro, y en el mundo de cien mil millones, en ese breve período de dos años. Nadie ha calculado hasta ahora cuál es el importe real de las pérdidas que en el mundo produjo esa desocupación después de 1930.

Si éstos son los perjuicios económicos, avaluables en dinero, que han resultado de crisis como la mencionada, los estragos morales y políticos son mayores y más graves. Un tratadista nos pinta el siguiente tétrico cuadro que voy a leer: "El paro forzoso es la dolencia social más peligrosa y nociva tanto desde el punto de vista de los trabajadores directamente afectados, como del de los trabajadores en general y de la sociedad entera. La experiencia muestra, con frecuencia lamentable, el siguiente espectáculo: el trabajador pierde su empleo; carece de ahorros o los consume prontamente; durante algún tiempo la familia obrera defiende su existencia vendiendo cuanto no le es indispensable, y después, también lo necesario: menaje, muebles, prendas. Cuando fracasan todos los esfuerzos del padre de familia para encontrar trabajo, se abre paso la miseria más descarnada, la lucha desesperada por la vida. La familia, hasta entonces ordenada, rueda con rapidez vertiginosa la pendiente en lo económico, lo físico y lo moral. Pronto son arrollados todos los diques, y las circunstancias hacen posible toda clase de depravaciones. La miseria corporal y la depresión psíquica bajo las cuales vive el parado, le conducen inevitablemente a odiar el orden social reinante, cualquiera que sea. G. Adler ha demostrado con testimonios históricos que casi todas las revoluciones antiguas y modernas se han hecho mediante masas de parados que se creen con derecho a poseer todo cuanto se les niega. Herkner dice en su obra "Cuestiones Obreras": No se puede esperar que nuestros obreros pacten una paz leal con el orden económico actual mientras no se les ofrezca una protección suficiente contra el abismo del paro forzoso. Por ello tiene razón Lindner al decir: Es vana la pretención del Estado de hacer respetar por el individuo el derecho existente, mientras el individuo se sienta abandonado dentro del orden jurídico, y reducido a la perspectiva desoladora de morir de hambre. Es notorio que también en Alemania han ejercido los partidos extremistas su máximo poder durante los años en que el paro reinaba con más intensidad".

El resultado, señor Presidente, de esa terrible crisis económica de 1929|30, que termino de expresar, acaba de verse y produjo como consecuencias políticas directas la consolidación del fascismo en Italia, el asalto al poder, sobre la base de asesinatos, del militarismo en el Japón y el arribo del nazismo a la dirección de Alemania, y el resultado final de todos esos estragos fué la trágica catástrofe que tuvo su iniciación en el mundo en setiembre de 1939, y que nos sumió en el caos del cual el mundo después de diez años no ha podido salir todavía.

Frente a ello, a las consecuencias que las generaciones actuales hemos sufrido y presenciado, es lógico que nos preocupemos y tratemos de buscar los remedios para no reincidir en lo que pudiera ser pasados errores económicos, a fin de no volver a entrar en una situación caótica de la que aún no hemos podido emerger totalmente.

Con estos conceptos, señor Presidente, es que abordamos este problema que, como se ve, no ofrece características tan simples ni tan sencillas.

Si realmente se querían crear estímulos verdaderos para una industria tan importante y que por ello, con exactitud, ha sido considerada como industria clave en la recuperación económica por tratarse, precisamente, de una industria productora de bienes productivos de capital...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Desearía que la Mesa me informara si el señor miembro informante está dentro de la cuestión. Creo que este proyecto ha sido aprobado en discusión general y que estamos debatiendo respecto al artículo 1.°, y yo observo ahora que el señor miembro informante doctor Cutinella está haciendo consideraciones de orden muy general respecto a la ley.

Yo insisto, pues, en que la Mesa me aclare si está o no dentro de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede responder con dos criterios distintos.

(Hilaridad!).

—Uno, el estrictamente reglamentario, y, entonces, correspondería afirmar que el orador no está dentro de la cuestión.

SEÑOR TROCCOLI. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Otro, con el criterio tradicionalista del mecanismo interno de la Cámara, en el cual las digresiones son frecuentes y casi proverbiales y, entonces, el señor Representante está dentro de la cuestión. Porque un tema como éste es de tal vastedad y se intercomunica con tantas otras cuestiones de interés público que es difícil establecer dónde está la frontera oeste que separa la tierra civilizada de la incivilizada.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Retiro la pregunta, señor Presidente, porque me doy cuenta que es peor la enmienda que el soneto.

(Hilaridad!).

—Aunque escucho con mucha atención al señor Presidente, prefiero seguir oyendo al señor Miembro informante.

(Hilaridad!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vistas las manifestaciones del señor Representante García Austt, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado García Austt ha sido un poco inoportuno al plantear esta cuestión porque no ha tenido presente exactamente la naturaleza de las observaciones formuladas al proyecto.

En la discusión general debieron haberse efectuado las observaciones de orden general que después formularon algunos oradores. Con el deseo de que este proyecto marchara rápidamente en su sanción legislativa, no quisimos ocuparnos en formular estas consideraciones. Pero, lamentablemente, al discutirse el artículo 1.o, diversos oradores hicieron observaciones, no de carácter particular al artículo 1.o, sino de carácter general. Por ejemplo, incluso, de que el proyecto no era discriminativo y favorecía las construcciones todas, hasta las que podrían denominarse suntuarias. En esa observación insistieron varios señores oradores. Por eso me pareció necesario puntualizar qué naturaleza y qué tendencia tiene el proyecto, porque esto es fundamental para interpretar el por qué de muchas de sus disposiciones y para detener las censuras que injustamente se puedan efectuar porque no tiene protecciones que son muy loables, pero que deben buscarse por otras leyes, pues desnaturalizarían la finalidad principalmente económica del proyecto en sí.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se han desconocido algunos aspectos que me interesa puntualizar, porque en el proyecto hay una serie de estímulos que precisamente están basados en ese sentido de recuperación económica que deseamos lograr para volver a tener un estado de plena ocupación, como el que disfrutábamos hasta hace poco tiempo.

(Interrupción).

—Cuando nosotros, señor Presidente, compenetrados de la gravedad de la situación y ante el temor de que se inicie el caos en lo económico y en lo social, le hemos pedido al Estado que haga sacrificios, que se prive de recursos no sólo el de la Contribución Inmobiliaria que, en definitiva, desde el punto de vista financiero poco representa, porque sería sólo la privación de lo que se podría llegar a percibir, que, de acentuarse la depresión, no sería casi nada, cuando le hemos dicho al Estado que renuncie a todos los impuestos de Aduana; cuando le pedimos al Estado que otorgue las divisas necesarias para la importación de artículos de construcción al mismo precio de adquisición, lo que le puede representar de dos y medio a tres y medio millones de pesos anuales de pérdida de recursos por concepto de tributo cambiario; cuando le pedimos al Estado que renuncie al impuesto a la Ventas, que representa otros dos o tres millones de pesos; cuando en momento en que en las arcas fiscales posiblemente no esté ingresando lo suficiente como para atender los gastos generales, le pedimos al Estado que se prive de todos esos necesarios recursos, trabando con ello la acción de Gobierno, señor Presidente, para que el Estado dé también el ejemplo y para que pueda volver a restablecerse una industria que, como lo dije el otro día, es una industria clave, porque de ella dependen muchas otras industrias afines.

El ladrillo que llega a la construcción representa en trabajo las nueve décimas partes de su valor, y ese trabajo es el que repercute y el que crea el estado de aptitud necesaria para que la clase trabajadora mantenga su poder de consumo.

Por esto, señor Presidente, por tratarse de una industria clave en la reconstrucción económica, por ser la que principalmente crea bienes reproductivos de capital, bienes que a su vez producen ingresos, es que aquí hay que poner el acento. Es aquí donde hay que crear el estímulo.

Esta ley no busca, porque no podría buscarlo, —y el que lo afirme desconoce la naturaleza intrínseca del problema— favorecer las pequeñas construcciones de viviendas económicas. Porque en un momento en que disminuyen los ingresos, aquel que precisamente podría tener capacidad para construir una pequeña vivienda, precisará de sus ahorros para enfrentar la disminución de ingresos que se le ha producido como consecuencia de la menor ocupación.

Por estas razones, señor Presidente, esta es una ley de carácter general, que busca estimular las construcciones en general como un medio, como un incentivo para volver a la recuperación económica.

Lo que nosotros buscamos con estas renuncias fiscales a ingresos que existen por las leyes tributarias actuales, es crearle estímulo a los capitales ociosos que están ahí, pendientes de que se cree una situación que les sea conveniente y redituable. Buscando esa finalidad hemos querido crear estímulos para que les resulte reproductivo lo que hoy no lo es por diversos factores. Esta es la finalidad del proyecto y esto es lo que se ha desconocido.

Cuando hoy se hacía el argumento de que se le privaba al Municipio y se le privaba al Estado de muchos recursos, yo dije: lo único que hay son meras expectativas que se verán frustradas si entramos a una crisis como la de los años 1929 y 1930. Y creo que la mayoría de los sectores de la Cámara han de preferir tener obreros ocupados y no tener que sancionar leyes de Subsidios de Paro que, como lo he demostrado con las cifras a que me he referido, en lugar de crear estímulos, no hacen nada más que mantener una gran masa de población en un estado de subconsumo que, en definitiva, es dinero perdido.

En cambio, aquí, con los dineros a pagarse en jornales por la industria de la construcción y de sus industrias afines, vamos a tener personas en un pleno estado de mantener el poder adquisitivo actual, y con eso nos evitaremos de tener que ir a gravar industrias, comercios o actividades que actualmente están pasando por un período de depresión, y que si los vamos a gravar en este momento, lo único que vamos a hacer, es acentuar y acelerar la crisis económica.

Entendiendo que el señor miembro informante Terra Arocena ha contestado plenamente las observaciones de carácter particular formuladas al proyecto —porque yo me he referido a las observaciones de carácter general que se iniciaron en oportunidad de discutirse este artículo 1.o— es que por el momento, no tengo nada más que decir.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque también estoy plenamente satisfecho con las respuestas que el miembro informante señor Terra Arocena ha dado a las observaciones que al artículo 1.o se habían formulado en Sala. Si solicité la palabra, a pesar de la observación del señor Diputado García Austt, no fué para destacar fundamentalmente el sentido general del impulso que anima a este proyecto, cosa que ha hecho con acierto el señor Diputado Cutinella. Comparto integramente sus conceptos; pero ese criterio general que predominó en la Comisión durante el estudio del proyecto, provocó un hecho que, a mi juicio, hay que destacar, y es el siguiente la Comisión, al rechazar el proyecto aprobado por el Senado y adoptar una fórmula sustitutiva trató fundamentalmente de evitar las oposiciones gruesas de criterio que pudieran suscitarse en el curso del debate, a efecto de facilitar el rápido andamiento del proyecto en cuestión. Por eso, las normas que recoge el proyecto son las normas mínimas que, a juicio de la Comisión, deben ser rápidamente implantadas para contribuir en gran medida a paliar esta progresiva crisis de desocupación que padece el país.

Por otro lado, debe destacarse que este es el primer proyecto de una serie que necesariamente tendrá que estudiar la Cámara, paralelos en cuanto a su finalidad.

Ahora bien, con relación a dos o tres aspectos concretos que en el curso de la discusión se han suscitado, debo referirme al que señala que este artículo 1.o en cuanto exonera de Contribución Inmobiliaria a las construcciones a iniciarse una vez sancionado y hasta el año 1952, va a producir perjuicios económicos serios a los Municipios, y, en particular, al Municipio de Montevideo. Además de que esta afirmación ha sido rebatida con éxito debe destacarse también, a mi juicio, que nada impide a los Municipios buscar las fórmulas sustitutivas que les permitan reintegrarse de lo que por este concepto se pierda. En tal sentido, corresponde señalar a la Cámara que, al ser escuchada en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la opinión del Intendente de Montevideo con sus asesores, se cambiaron ideas en cuanto a la posible iniciativa de este poder departamental, de acuerdo con las normas constitucionales, para someter a la aprobación de la Junta Departamental primero y al Cuerpo Legislativo después, un proyecto que bien pudiera ser de impuestos progresivos a los predios baldíos, por ejemplo, que, al tiempo que podrían resarcirlo de los perjuicios que esta ley le causara, conciliaría evidentemente la finalidad que con este proyecto se persigue de estimular la construcción.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo que los perjuicios invocados son más aparentes que reales en cuanto se refieren a la disminución de las rentas municipales, porque si bien podrá afectar rentas futuras lo que pueda sustraerse por concepto de exoneración de Contribución Inmobiliaria, en cambio los Municipios van a percibir beneficios evidentes, desde que los impuestos municipales actuales, los impuestos a la enseñanza, al alumbrado y sereno, son tanto o más importantes que el actual impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los nuevos edificios que se construyan por las franquicias que acuerda esta ley, van a compensar con creces por concepto de esos impuestso muñicipales, la presunta disminución de ingresos proveniente de la Contribución Inmobiliaria.

Todo ello, sin perjuicio de que los Municipios presenten por su iniciativa, proyectos para aumento de sus recursos de acuerdo a lo que acaba de expresar el señor Diputado Tróccoli, sobre impuestos a los terrenos baldíos u otras fuentes impositivas de la jurisdicción Departamental.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo citaba simplemente a título informativo este cambio de opiniones con relación a posibles iniciativas de la Intendencia de Montevideo, que pueden aplicarse a los demás Departamentos, para señalar una de las vías por las que los distintos Gobiernos Departamentales podrían resarcirse de presuntas pérdidas de sus ingresos normales.

Me interesa además, para terminar mi intervención, referirme a una observación o planteo que formuló el señor Diputado Gómez Gavazzo que, a mi juicio, puede ser importante y que ha pasado probablemente inadvertida al miembro informante y a los demás miembros de la Comisión, y que se refiere a la posibilidad de extender los beneficios de esta exoneración de la contribución inmobiliaria a los edificios en construcción ya. Me interesa opinar sobre este problema por cuanto he tenido conocimiento de la versión taquigráfica de la discusión que se originó en el Senado cuando se sancionó este proyecto en aquel Cuerpo.

En el Senado se planteó una iniciativa similar a la del señor Diputado Gómez Gavazzo y fué rechazada, por manifestación expresa del Cuerpo, entendiendo, a mi juicio con acierto, que como la ley entraría, en ese caso, a otorgar determinados beneficios a situaciones hechas, convendría hacer un estudio previo respecto del monto de las construcciones, a efectos de que una posterior ley, en caso de que tal actitud se entendiera justa, las contemplara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Dos palabras solamente sobre este artículo 1.o, porque estimo que ha sido suficientemente discutido.

Quiero recalcar un aspecto del mismo que se ha pasado, a mi juicio, sin puntualizarlo debidamente. Si este proyecto de ley, como estimo que es la orientación de sus gestores, quiere en realidad otorgar franquicias, beneficios efectivos, a la industria de la construcción y, sobre todo teniendo en cuenta que en el artículo 2.o se hace referencia a las construcciones destinadas a vivienda propia creo que para este tipo de construcciones debiéramos extender los beneficios de la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, también a los adicionales que se pagan actualmente en las planillas que se llaman de contribución.

Se ha dicho en esta Cámara que el rubro "Contribución Inmobiliaria" es una parte pequeña, la segunda o la tercera parte de lo que se paga en la realidad por otros conceptos, y que están establecidos en la misma planilla de contribución directa. Voy a proponer que los edificios destinados a vivienda, de acuerdo con la economía y la contextura general de este proyecto, sean exonerados de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, no así, señor Presidente, las edificaciones de otro tipo, como los grandes edificios destinados a cines, comercios, etc. Creo que esos edificios podrían quedar como están en el proyecto de ley, es decir, solamente se les exoneraría de la Contribución Inmobiliaria, pero no de los adicionales.

De manera que voy a pasar a la Mesa un inciso complementario estableciendo la exoneración a que he hecho referencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo manifesté que iba a escuchar la opinión de los miemos informantes para luego resolver si era oportuno o no mocionar en el sentido de que el asunto pase a Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, (Presidente).

—Yo he escuchado a los miembros informantes, señor Presidente, con toda la atención que ellos, por su valor intelectual, se merecen. Después de haberlos escuchado, señor Presidente, he quedado más convencido que nunca de que es necesario que el proyecto vuelva a Comisión, y voy a decir rápidamente por qué, aunque en cierto momento vacilé en este sentido. Se me esgrimió como razón, que había que votar este proyecto en virtud de que la democracia lo exigía. En ese momento reconozco que vacilé si debía de pedir que volviera a la Comisión. Pero después, pensando que la mención a la democracia aquí no tenía en realidad mayor peso, me ha llevado a insistir en el pedido de pase a Comisión, en virtud de las razones que paso a exponer rápidamente.

Yo dije que no se distinguía entre obra suntuaria y la vivienda propia. Y tengo que ocuparme del proyecto, haciendo una historia fidedigna de él.

Este proyecto, señor Presidente, tuvo como única finalidad, en su principio, fomentar la vivienda propia. ¿En virtud de qué? En virtud de la escasez de vivienda. La iniciativa del Poder Ejecutivo se refiere a la vivienda propia, y nada más, y esto se ha modificado. Yo pregunté en Sala si algún Legislador cree que al que piensa hacer una obra suntuaria una rebaja del 10 o|o o del 15 o|o va a llevarlo a realizar esa obra suntuaria. No. Las obras suntuarias, de colocación reproductiva del dinero, con el 10 o|o, el 15 o|o y hasta el 20 o|o, de aumento, no de rebaja, igual se van a construir señor Presidente, en este país. Esta es una realidad que nadie puede dejar de desconocer. Sabemos que en Montevideo se han comprado terrenos con sobreprecios del 100 o|o sobre su valor venal, para irse a la construcción de las obras suntuarias. Y cuando entran en operaciones de este alcance, ¿es admisible hacer una rebaja a los que proceden de esa manera? Plantear el problema es resolverlo, señor Presidente.

El segundo problema, respecto a los Municipios. Dicen que van a ser favorecidos dentro de diez o quince años con el mayor valor de toda esa propiedad que hoy se construye. Pero, señor Presidente, la crisis económica con honda repercusión financiera en los Municipios, no va a ser dentro de quince años; va a ser ahora, dentro de uno o dos años, y en ese momento será cuando más que nunca los Municipios van a necesitar los recursos, y el Poder Central toma una disposición que impide el aumento de esos recursos.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—Con esta ley, señor Presidente, menos van a tener esos recursos.

Procediendo con discriminación, estudiando con sinceridad el problema, podemos encontrar una solución y no se me venga a hacer tiradas en este momento de la necesidad de impedir la desocupación. Todos vamos a contribuir, porque todos sabemos que vale más la ocupación plena que ir al subsidio de paro o de desocupación. Esto no puede estar en discusión, y no lo está. Todos deseamos dar la mayor ocupación posible, pero tenemos que resolver el problema por intermedio de su cauce natural, sin causar perjuicios a terceros.

Como veo que se está prendiendo la luz roja, no puedo dejar sin contestar un último argumento que se ha hecho. Los Municipios pueden proponer impuestos sustitutivos, se dice. Me parece que no puede ser la respuesta lógica. Si el Poder Central, por una disposición propia que emana de sus Cuerpos, le sustrae los impuestos, después, teniendo en cuenta los problemas que se les plantearán a los diecinueve Municipios, yendo a solicitar el visto bueno a las Juntas Departamentales, luego al Tribunal de Cuentas y después viniendo a la Cámara de Representantes y al Senado para obtener la aprobación de los impuestos, no me parece que sea un procedimiento lógico. El procedimiento lógico tendría que ser otro: que en el momento en que les sustraemos todo ese conjunto de impuestos, le otorguemos nosotros en la ley los recursos para que no se toque el acervo económico de los Municipios.

Hago estas manifestaciones, porque el tiempo no me da para hacer otras consideraciones, que creo que sería conveniente hacerlas, para demostrar la sinrazón que asiste a los que defienden este artículo, —y conste que esta exoneración es insignificante—, y no tendría más que expresar las palabras del señor Diputado Cutinella, de que esta exoneración significa nada más que 1|2 o|o sobre la edificación y que seguramente va a significar en algunos Municipios un desnivel de un 20 o un 25 o|o, porque la contribución sube en ese ritmo en los Municipios de campaña.

Dejo para terminar, constancia de esta conducta distinta seguida por la Comisión informante, al haberse asesorado por el Municipio de Montevideo, pero que en cuanto a los otros dieciocho Municipios parece como que no existiera su opinión, y es una opinión que tiene que valer tanto como la del Municipio de Montevideo.

Por tanto, insisto en el pedido de pase a Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor Diputado Ferrer Serra insiste en dos o tres cosas que yo entiendo que han sido contestadas.

En cuanto a que se prive a los Municipios de sus rentas, vuelvo a afirmar que no se les priva de cosa significativa.

Si llega a venir y a acentuarse lo que ya se ha iniciado, la crisis de la construcción, los perjuicios para la economía de los Municipios, para las finanzas de los Municipios, van a ser mucho mayores que si por esta ley de estímulo evitamos que esa crisis se produzca. Y como aquí no estamos enfocando cosas particulares, sino un fenómeno de carácter general, es evidente que las medidas tienen que ser generales.

Ahora, en cuanto a los impuestos sustitutivos, en primer término debo declarar que la observación del señor Diputado Tróccoli es exacta, que correspondió a la conversación que tuvimos con el Intendente de Montevideo. Se habló de un impuesto que seré coadyuvante a los fines de esta ley: el impuesto a los terrenos baldíos. Y ¿por qué ese impuesto no lo podemos poner en esta ley? Porque hay algunos Gobiernos Departamentales que resisten la iniciativa del impuesto a los baldíos por razones particulares y locales.

Pero es lógico que esta clase de impuestos venga por la vía normal de la iniciativa municipal, si es que algunos gobiernos municipales entienden que debe venir. De modo que no hay ninguna dificultad en que esos impuestos vengan; y el trámite que se tenga que cumplir bien se lo merecen los resultados que los Municipios van a obtener con él.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Era para solicitar del señor miembro informante que ilustrara si ha tenido en cuenta las observaciones que yo formulé con respecto al artículo 1.º, y que merecieron algún breve comentario del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me alegro de la observación del señor Diputado Gómez Gavazzo.

La Comisión ha aceptado que se refiera el artículo 1.º a los edificios en construcción; ya se ha pasado a la Mesa una fórmula que contempla eso: en construcción, o que se construyan a partir de esta ley.

SEÑOR TROCCOLI. — La mayoría de la Comisión; pero que yo discrepo con ese temperamento.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces me rectifico; entendíamos que la Comisión podía aceptar esa fórmula, pero hay discrepancias en su seno.

La fórmula es que en el artículo 1.º, donde se habla de los edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de publicación de esta ley diga: "los propietarios de edificios actualmente en construcción o cuya construcción se inicie", etcétera, es decir, que comprenda a los edificios actualmente en construcción.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero entonces tiene efecto retroactivo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No; efecto retroactivo desde ese aspecto nada más.

Bien, quiero decir simplemente que la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra sobre la ineficacia de una rebaja de contribución para fomentar ciertas edificaciones suntuarias, en realidad no tiene toda la fuerza que aparenta. Primero, porque cuando se trata de fomentar la construcción, cualquier índole de construcción, un estímulo de este tipo tiene un valor psicológico muy grande, y para cualquier destino que se construya es útil en un momento de éstos producir esa sensación psicológica de situación favorable. Además, si realmente estamos en la iniciación de un momento de depresión, también estas obras que se van a hacer con vistas a la ganancia o la renta como sería el caso de un cinematógrafo, que fué el ejemplo que se puso por algún señor Diputado, tienen que tener en cuenta las condiciones de productividad al emplear el capital; y naturalmente una rebaja de un impuesto tiene una importancia muy grande.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo lamento que el señor Representante Ferrer Serra no comparta mi opinión y la opinión de muchos tratadistas autorizados,

de que una situación de desocupación crea el descontento, y el descontento amenaza las instituciones que rigen el orden social y político. En esta materia, opinable, cada uno tiene derecho a tener su posición. Yo tengo la mía, el señor Diputado tiene la de él.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Yo también lamento que no crea el señor Diputado que es el momento de realizar un esfuerzo por hacer algo constructivo en esta materia, y que no comparta el criterio de que hay necesidad de hacerlo con apremio, lo que justifica que en la Comisión de Legislación del Trabajo se estén tratando con cierta urgencia diversos proyectos de subsidios de paro. Seguramente después se vendrá con urgencia a pedir a la Cámara que hay que tratar esos proyectos, crear nuevos gravámenes para resolver el problema de los desocupados. Yo prefiero que ese problema se haga inactual, y que no haya necesidad de tratarlo, porque nos encontremos en un estado de ocupación plena, como aspiramos.

En cuanto al argumento que hacía de que con este proyecto se lesionan los intereses municipales, debo decirle que ese problema la Comisión lo estudió ampliamente con el señor Intendente de Montevideo, y llegamos todos a la convicción de que no se afecta ningún interés municipal.

Es cierto que cuando se formula un presupuesto se prevé el crecimiento de las rentas municipales, pero en función de un hecho positivo. Es sabido que cuando se termina una construcción, hasta que no esté habilitada por el Municipio, no pasa el expediente de edificación y deslinde a la Dirección de Impuestos Directos, hasta que no se ha terminado el plan constructivo y no se haya obtenido la habilitación municipal. Recién después pasa a la Dirección de Catastro para que ésta haga su avaluación, y esa avaluación está sujeta a la observación del propietario, y recién después empieza a aplicarse el impuesto. Todo este trámite dura de un año a un año y medio. Sobre la base de los actuales expedientes en trámite podrá seguirse calculando el crecimiento del impuesto de la contribución inmobiliaria, porque ésos no quedan exonerados por esta ley, y, por un año o dos, por este año y el que viene, podrán los Municipios continuar haciendo sus previsiones.

Por lo demás tampoco se tiene en cuenta un argumento que hacía el señor Diputado Terra, en cuanto a que hoy en día el volumen general de los demás impuestos municipales, el impuesto general municipal y los otros recursos municipales, son mucho más importantes que la contribución inmobiliaria. Los que no conozcan bien el problema y juzguen discriminar en una planilla cuánto corresponde a contribución y cuánto a adicionales, pueden equivocarse en la interpretación de los números, pero los que conozcan el problema, no pueden caer en ese error. Hoy en día los demás impuestos municipales producen el doble de lo que produce la contribución inmobiliaria como renta municipal.

En tercer término, frente a la razón de que no se está frente a una crisis de la construcción, la Comisión se basa en la opinión de personas más autorizadas que nosotros, y que tienen contacto más directo con el problema. En un memorándum de la Liga de la Construcción se nos afirma que han hecho una encuesta entre todos los integrantes del Centro de Empresarios de obra, en el que expresa "podemos afirmar con verdad que la enorme mayoría de las empresas han reducido su personal en proporciones que varían desde un setenta y cinco a un diez por ciento", y que existe una efectiva retracción de capitales, fundamentalmente para obras suntuarias, porque el aumento excesivo de los precios dejó de hacer productiva la colocación del capital en esas construcciones suntuarias a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra.

De manera que los argumentos dados para volver el proyecto a Comisión no tienen ninguna entidad, y en cambio los argumentos de urgencia siguen teniendo la misma entidad que tenían el otro día, cuando se quería sancionar el proyecto del Senado que apenas daba un beneficio del dos por ciento sobre el valor de las construcciones; y hoy se pide el aplazamiento de este proyecto por un mes...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...cuando por este proyecto sustitutivo de aquél traemos estímulos que representan cerca del diez y ocho por ciento sobre los valores actuales.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Me declaré partidario de la proposición del señor Diputado Ferrer Serra de pasar este asunto a Comisión, y continúo siéndolo, pero yo señalo que conviene establecer que el proyecto volvería a la Cámara a muy breve término.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 29 de agosto.

SEÑOR LEZAMA. — Al formular en concreto su moción, no indicó término el señor Diputado Ferrer Serra.

Aprovecho, señor Presidente, a darme por aludido por el señor Diputado Cutinella en su interesantísima disertación, pero debo declarar que no he desconocido de ninguna manera —como él ha dicho— ninguno de esos altos y grandes intereses generales a que hizo referencia. No creo que nadie los haya desconocido aquí.

Creo que no se ha planteado así el problema. Me parece que es razonar abusivamente atribuir a uno ese desconocimiento por el hecho de que por unos días pida el aplazamiento de la resolución de un problema, y con razones que podrán estimarse más o menos valederas.

De pasada, digo que yo conozco los rendimientos de las rentas municipales, y no quiero, desde luego, desviar la discusión hacia ese lado pero no es tanto así como se ha dicho por parte de los señores Diputados Terra y Cutinella. Los Municipos demoran a veces años en percibir el impuesto general municipal de alumbrado de salubridad, de manera que van a soportar efectivamente un daño sin la compensación contemporánea.

En denitiva, voy a votar el pase a Comisión. En caso de que esta moción no prosperara, yo estaría dispuesto a votar el artículo 1.o. Anuncio que propondría una pequeña modificación, porque la Comisión en ese caso ya estudiaría la fórmula concreta, que consistiría en dejar de lado Municipios como contribución inmobiliaria.
en cuanto a la exención, lo que actualmente perciben los

De manera que el texto que yo sostengo como enmienda, sería el siguiente: "Quedarán exonerados de todo aumento de la contribución inmobiliaria...", y luego continúa el texto que tiene el artículo. Digo esto para que la Comisión lo estudie si el asunto pasa a Comisión, o, si no, para que se considere aquí en Cámara, si ha de votarse esta noche.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Lezama se sentía aludido por mis palabras pero declaro que no creo que tenga el derecho de considerarse aludido porque, si no recuerdo mal, sus argumentos y sus observaciones con respecto al artículo 1.o fueron concretas, de carácter específico, y se referían exclusivamente a lo que en el artículo 1.o se comprende, y no, al sentido y finalidad general del mismo.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a ser muy breve. Para el caso de que este proyecto de ley pase a Comisión, yo rogaría a dicha Comisión que tuviese en cuenta la cláusula aditiva que yo pasé en su oportunidad a la Mesa, porque el señor Diputado Terra Arocena anunció que por mayoría de la Comisión se modificaría el artículo 1.o en el sentido de darle un aspecto retroactivo, para aquellas construcciones ya iniciadas.

Yo entendí, señor Presidente, que eso era una retroactividad lisa y llana, y que la Cámara se opondría, razón por la cual dentro de esa retroactividad consideré un aspecto que es para mí fundamental, y de estricta justicia, que se relaciona con aquellos propietarios que están construyendo casas con préstamos del Banco Hipotecario, y cuyas casas aún no tienen la autorización correspondiente del Municipio. Para esos casos es que yo solicito se les considere en particular, ya que es un núcleo de pequeños propietarios que con un enorme esfuerzo han logrado tener su vivienda propia.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Diez y nueve en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo he votado afirmativamente el pase a Comisión no solamente por las razones, que comparto muchas de ellas, dadas por el señor Diputado Ferrer Serra, sino porque del propio debate que se ha producido aquí se desprende claramente que son muchas las modificaciones y los agregados que se propone introducir en este proyecto.

El señor Diputado Cartolano acaba de promover uno; el señor Diputado Lezama otro; la bancada independiente

me parece que también ha sugerido otra proposición y se han hecho, en fin, una serie de observaciones que no creo sea lo más pertinente considerarlas e introducirlas en la ley en debate general.

No creo que haríamos ningún mal en que este proyecto volviera a Comisión. Y si alguna cosa puede preocupar a los que defienden su consideración inmediata, podría ser el tiempo. En consecuencia, yo haría moción en el sentido de que se rectificara la votación con el agregado, a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, de que se incluya, en primer término en una sesión extraordinaria a realizarse el 23, con informe de la Comisión que considería la oportunidad y conveniencia de todas estas agregaciones que se sugieren. Estamos a muy pocos días de esa fecha y podríamos considerarlo como un cuerpo de disposiciones orgánicas eludiendo esta diversidad de sugestiones que no me parece que sean de la más sana hermenéutica en el seno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El día 24 hay una sesión a las 17 horas. Se podría hacer una sesión extraordinaria a la hora 16.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy bien; hago moción en ese sentido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No sé si la Comisión tiene que pronunciarse sobre esta moción. Creo que la Comisión, como Comisión, no puede aceptar esa moción porque tiene conciencia de haber estudiado el proyecto...

(Apoyados).

—...y además ha producido un informe, aunque parece que algunos señores Diputados no se han dado cuenta que hay un informe repartido sobre las mesas, que es un verdadero informe completo del proyecto.

Pero, de todas maneras, para mi actitud personal, yo quisiera saber si este pedido es de un sector que toma sobre sí la responsabilidad. Si el sector del Partido Nacional Herrerista pide como sector esta prórroga, yo la voto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo, en ningún momento, he puesto en duda la seriedad del estudio que pueda haber hecho la Comisión. No se me ha ocurrido semejante cosa. Considero que ha estudiado a fondo esto y que ha repartido el informe en tiempo. Me he referido a las modificaciones y sugestiones emergentes de este debate que no ha podido tener en cuenta la Comisión porque no puedo suponerle dones de videncia o de anticipación.

Así que, de ninguna manera puede sentirse rozado el señor Diputado Terra Arocena, desde que no he tenido la intención de suponer poca seriedad en el estudio y preparación de esta ley.

Me he referido a las cosas que han surgido del propio debate. En cuanto a la responsabilidad del sector, desde luego que el sector ha votado el pase a Comisión, y como el sector ha manifestado reiteradamente que está dispuesto a contribuir con la rapidez y con la urgencia que las circunstancias requieren, a la estructuración de una ley que contemple esta situación de emergencia de la desocupación, no tengo la menor duda que el sector se compromete a través mío, a concurrir con sus votos y con sus opiniones, a la sesión que pido que se realice el día 24.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — A mí me extraña la posición del sector herrerista, desde que el informe lo suscriben integrantes de ese Partido como el Diputado Stewart Vargas, el señor Diputado Giuria...

SEÑOR GIURIA. — Hago constar que no he votado por la afirmativa.

SEÑOR TERRA. — La Comisión hace cuatro días que está estudiando a fondo este proyecto que hoy eleva a la consideración de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Ha citado a su seno para su asesoramiento al Centro de Propietarios de Obras; a la Liga de la Construcción; al señor Ministro de Hacienda; al señor Intendente Municipal; al Directorio del Banco de la República; ha oído en suma todas las fuentes que le permiten en este momento, suministrar a la Cámara un informe completo sobre el proyecto que está tratando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, en el sentido de que el proyecto relativo al estímulo para la construcción vuelva a Comisión, y se considere en una sesión extraordinaria a realizarse el día 24 del corriente mes a las 16 horas.

(Se vota).

—Veintitrés en cincuenta: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinticuatro en cincuenta y uno: Negativa.

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a leer el artículo 1.o con modificaciones de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley, y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1953, quedarán exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1960 inclusive. Esta exoneración alcanzará, hasta el el año 1960 inclusive, también a los edificios construídos, en construcción o que se construyan bajo el régimen de la ley N.o 10.751".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería destacar que la Comisión, al tomar en cuenta la sugerencia por mí formulada, no la ha captado, o ha cometido un error en la forma de incluir, o de contemplar, por el artículo 1.o, los edificios actualmente en construcción.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo que pasa es que se entendió que la Comisión aceptaba, y después, ante la observación del señor Diputado Tróccoli, tuvo que rectificarse, porque en realidad la Comisión no aceptó. Es por eso que no figura en la forma propuesta.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No! Precisamente figura. Lo que sucede es otra cosa: que aparece comprendida entre las construcciones que se contemplan por el régimen de la ley 10.751. Por eso a los efectos de plantear la aclaración en Cámara, hace un momento solicité del señor Diputado Terra Arocena una aclaración a ver si había sido tenido en cuenta, porque en la Secretaría me informaron que los edificios actualmente en construcción se contemplaban dentro de esta última cláusula, cuando en realidad mi moción no se remite a aquellos edificios que están comprendidos en el régimen de la ley 10.751, sino a todos los edificios actualmente en construcción, para contemplar las dos situaciones a que hice mención en aquella oportunidad, la desocupación y la canalización de los capitales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La posición fué respetar un poco la tendencia del proyecto del Senado, que a los efectos de la exoneración del impuesto a las ventas, pretendía hacer una excepción para favorecer este régimen de propiedad horizontal, haciendo extensivo a los edificios cuya construcción haya sido autorizada desde un año antes de la promulgación de esta ley.

(Murmullos).

—En todo caso, sería discutible si son todos; pero parece que son todos los del artículo 1.o.

La Comisión trató de no modificar en lo posible, las tendencias del proyecto del Senado, para evitar que hubiera dificultades para la sanción.

En cuanto a la proposición del señor Diputado Gómez Gavazzo, fué rechazada en el Senado, según me informan, y en realidad sería peligroso correr el riesgo de un rechazo del proyecto en aquel cuerpo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lo evidente es esto: según palabras del señor Diputado Tróccoli, fué rechazada en mérito a que se pensaba contemplar esa situación por una legislación posterior. Ahora, al tener el asunto a estudio de la Cámara de Representantes, se ha cambiado totalmente la forma en que se estructura el artículo 1.o. De manera que creo que no es cuestión de que deba volver al Senado a estudiarse de nuevo, y esperar a la legislación posterior que por no tocar ese principio había respetado el Senado.

Entiendo, y por eso voté el pase a Comisión, que estas cosas tienen que ser contempladas y no estar legislando en este momento en una transformación total del proyecto para dejar luego pequeños aspectos sin considerar.

Por mi parte, y lamentando que la Comisión informante,

no haya aceptado mi sugerencia, mantengo mi moción en el sentido de modificar la parte primera del artículo 1.o.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo quiero destacar, aparte del pronunciamiento expreso del Senado que se produjo posteriormente a la sanción del proyecto de ley, que no contemplaba la exoneración de la Contribución Inmobiliaria a las construcciones iniciadas con anterioridad, es decir en construcción. Posteriormente a su sanción fué promovido este aspecto, a fin de dar en alguna medida un carácter de retroactividad a esta exoneración que se proyectó, y el pronunciamiento del Senado fué expreso en el sentido de negar su aprobación a toda enmienda, porque consideraba que bien podía votarse una ley de carácter general dando determinados beneficios de impulso a la construcción; pero que entrar a legislar sobre situaciones hechas, obligaba necesariamente a un estudio previo y concienzudo de cuál era el monto y las circunstancias sobre las que se iba a legislar.

Por lo demás, quería recalcar, que compartiendo en general los fundamentos que en el Senado se dieron para rechazar esta proposición —que repito que comparto—, discrepo además con la fórmula que se ha leído por la Mesa, en cuanto a que la exoneración de la Contribución Inmobiliaria alcance a los edificios en construcción, aún a los comprendidos dentro de la ley 10.751, porque a los efectos que se persiguen, no es posible establecer distinción alguna.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Deseo saber la opinión de la Comisión, que la veo constituída, sobre la pequeña enmienda que propongo, que considero de gran interés para los Municipios; mantenerles sus rentas actuales por lo menos de manera que la exoneración fuera de todo aumento de la Contribución Inmobiliaria. No habría por qué decir impuesto de Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé si la Comisión en general acepta; pero algunos de los miembros cambiamos ideas sobre la iniciativa del señor Diputado Lezama, y en general parecería haber aceptación sobre el criterio que plantea; pero convendría precisar más claramente cuál sería el alcance de la innovación, que al artículo proyecta el señor Diputado; que señalara concretamente lo que dice relación con los edificios nuevos.

SEÑOR LEZAMA. — Casi se desprende del texto. Allí donde dice: "Quedarán exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria, dirá: "Quedarán exonerados de todo aumento de la Contribución Inmobiliaria". Se sobreentiende que el aumento a que en primer término me refiero, es el aumento resultante del acrecimiento del valor del inmueble. Pero podría haber otros, y también hay interés en este caso en comprenderlos en la exoneración.

Lo que quiero salvaguardar para los Municipios, es lo que están percibiendo actualmente. De manera que al decir "quedan exonerados de todo aumento", los Municipios continuarán percibiendo las actuales contribuciones. Es lo menos que podemos hacer por ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama?

(Murmullos).

—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley, y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1953, quedarán exentos de todo aumento de la Contribución Inmobiliaria hasta el año 1960 inclusive. Esta exoneración alcanzará, hasta el año 1960 inclusive, también a los edificios construídos, en construcción o que se construyan bajo el régimen de la ley N.o 10.751".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión por mayoría no acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee).

—Se va a votar...

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Correspondería, además, que se sometiera a votación la proposición de un artículo que vendría a formular, donde se eliminaría en el párrafo 2.o "los edificios construídos o en en construcción", vale decir, que quedarían amparados por el régimen de franquicias los edificios que se construyan bajo el régimen de la ley N.o 10.751.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo dice la redacción.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, además, en construcción y construídos, y yo me opongo a que las franquicias alcancen a los construídos y a los que están en construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No va a haber mayoría en la Comisión, pero se podría votar dividido el artículo. Votar primero hasta donde empieza el segundo párrafo y después a partir de "Esta exoneración alcanzará", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, de acuerdo a lo propuesto por el señor Diputado Terra Arocena.

Léase el primer párrafo, hasta la palabra "inclusive".

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley, y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1953, quedaran exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1960, inclusive".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del artículo 1.o.

(Se vota.)

—Veinticinco en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase la segunda parte.

(Se lee:)

"Esta exoneración alcanzará hasta el año 1960 inclusive, también a los edificios que se construyan bajo el régimen de la ley N.o 10.751".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras solamente para contestar una pregunta que en forma oficiosa, por no ser reglamentaria, me formulaba el señor Diputado Flores, respecto a las razones por las cuales yo proponía esta modificación.

Creo que las exoneraciones a los edificios ya construídos bajo el imperio de la ley 10.751 condice con el criterio que la Cámara ha sentado, que inspiraba el proyecto, de paliar la desocupación, puesto que si está construído, evidentemente no va a dar empleo a los obreros de la construcción.

En segundo lugar, lo que está en construcción bajo el régimen de la ley 10.751, debe ser un número muy limitado, por cuanto sus dimensiones y características de gran volumen, hacen presumir que su número sea muy reducido, y me parece inconveniente en una ley legislar para situaciones demasiado reducidas, como son las que entrarían dentro de este tipo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veo que la Comisión insiste en proteger al régimen de la propiedad horizontal. Creo que esto no tiene explicación de ninguna naturaleza. Los precios en que se venden los pisos en Montevideo, van de $ 50.000.00 a $ 120.000.00. Son absolutamente prohibitivos. Este es un beneficio que se otorga a algunas pocas empresas que se dedican a ese tipo de construcción. No me parece que sea conveniente exonerarlos del impuesto de Contribución Inmobiliaria. En Montevideo no se ha vendido un piso por un valor inferior a $ 50.000.00, y esto lo podemos consultar muy rápidamente si vamos al Registro de Propiedades para ver cómo se han vendido esos pisos.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte del artículo de la Comisión, en la forma que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA — Evidentemente, eso merece una explicación.

Yo entendí que la Comisión no aceptaba por mayoría la proposición del señor Diputado Tróccoli, pero al final resultó que todos estábamos convencidos.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la fórmula propuesta por el señor Diputado Tróccoli.

Léase.

(Se lee:)

"Esta exoneración alcanzará, hasta el año 1960 inclusive, también a los edificios que se construyan bajo el régimen de la ley N.o 10.751".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He votado en contra, como he notado que ha votado casi toda nuestra bancada, no solamente porque comparto las ideas expuestas por el señor Diputado Ferrer Serra, sino porque realmente nos encontramos en una situación embarazosa para votar este proyecto, desde que —y sería un argumento más para reforzar los que hice en oportunidad de pedir su pase a Comisión— el informe respectivo nos fué entregado hace apenas tres cuartos de hora, y francamente, en estas condiciones, aunque esté muy bien informado y aunque haya estudiado de una manera acabada el proyecto los señores miembros de la Comisión, ellos mismos, convendrán en que la Cámara no está en una situación de total preparación como para dar su voto con pleno conocimiento de causa.

Esto nos inhibe y dificulta la emisión de nuestro voto con plena responsabilidad

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el artículo 1.o, y que la Comisión no ha dado ninguna razón para justificar el perjuicio que va a provocar a los Municipios con el texto votado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Pido a la Mesa que haga dar lectura a una cláusula aditiva que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la cláusula aditiva propuesta por el señor Diputado Solares.

(Se lee:)

"A los edificios destinados a vivienda propia se les exonerará también de los adicionales a la Contribución Inmobiliaria".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El punto de la vivienda propia está expresamente tratado en el artículo 2.o. Por consiguiente, este aditivo tendría que tratarse al discutir el artículo 2.o.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo entendía que correspondía incluirlo en el artículo 1.o, porque establece el principio general de la exoneración. En el artículo 2.o se extiende el principio de la exoneración hasta 1965, y no a 1960, para los edificios destinados a vivienda propia, pero si la Comisión estima que el lugar, dentro de la técnica o economía de la ley, está en el artículo 2.o, no tengo inconveniente en aplazarlo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en Sala se están haciendo una serie de modificaciones al proyecto que, evidentemente, nos están llevando al camino de las improvisaciones. Se han hecho observaciones importantes, que han obligado a algunos compañeros de bancada a no votar, en unos casos por desconocimiento y en otros por no estar de acuerdo.

Me parece que es de importancia la observación de orden constitucional que se ha formulado qué, como decía el señor Diputado Lezama, no ha sido contestada por la Comisión.

Todo esto provoca una verdadera desorganización, una improvisación y hasta un desconocimiento de la forma en que debemos votar este asunto. Por eso reafirmo mi convencimiento de que debe ser pasado a Comisión, y creo que la Cámara no perderá nada con que la Comisión lo estudie como es debido y recoja estas observaciones hechas en Sala, y que el día 24 a las dieciséis horas se trate como corresponde.

No vamos a perder absolutamente nada, máxime que hoy es el último día de sesiones de la Cámara y el Senado, por lo cual éste no podrá tratarlo hasta el mes que viene, con lo cual tendremos un lapso prudencial para que este proyecto que a todos nos interesa, salga como todos deseamos.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que el asunto en discusión pase a Comisión.

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He presentado a la Mesa una cláusula aditiva, al artículo 1.o, que pido se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los beneficios de esta ley alcanzarán también a los propietarios cuyos edificios no hayan sido habilitados por el Municipio a la fecha de publicación de la misma, y para cuya construcción hayan solicitado créditos al Banco Hipotecario".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta proposición tiene el mismo carácter y efecto retroactivo que la Cámara ya votó en contra en dos proposiciones similares.

SEÑOR CARTOLANO. — No, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión lo entiende así. Podría leerse nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee)

¿Acepta la Comisión?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo comprendo perfectamente que el alcance de este proyecto de ley es estimular la construcción, pero evidentemente hay un núcleo considerable de personas que están haciendo su vivienda con un enorme esfuerzo y han solicitado préstamos al Banco Hipotecario, que se encontrarán en situación distintas en el tratamiento, frente a los que comiencen a construir una vez publicada esta ley.

Creo que eso no tiene un efecto retroactivo liso y llano, sino que es, dentro de esa retroactividad, considerar a un núcleo de personas que se encuentran en la situación que yo he expuesto.

Por lo demás, no creo que pueda modificar lo sustancial del artículo, sino que sería, repito, contemplar a un núcleo de personas dignas de que se les contemple.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente para señalar que es muy difícil, por no decir imposible, que haya una construcción, de cualquier monto o volumen, que no haya solicitado, para llevarse a cabo, un préstamo del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Trece en cincuenta y uno: Negativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Cuando las construcciones a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinadas a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1965, inclusive.

La exoneración cesará en el caso de que deje de habitarla el propietario o de enajenación a título oneroso. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y tiempo en que deberá presentarse la declaración jurada pertinente y la forma de fiscalización de las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo aplacé la cláusula que había propuesto al artículo 1.o en consideración a que la Comisión informante entendía que era procedente incluirla en el artículo 2.o.

De manera que la planteo nuevamente y, donde dice "estarán exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria", agregaría: "y sus adicionales hasta el año 1965, inclusive."

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo creo que el inciso que propone el señor Diputado Solares no puede votarse tal como él lo propone, porque sería cercenar también expresamente a los Municipios del interior de otros recursos que también tienen. No solamente se les saca el 75 o|o de la contribución inmobiliaria que deben recibir, sino que al suprimirle el cobro de todos los adicionales, también quedarían sin percibir el impuesto general Municipal, que se cobra como adicional con la planilla de la contribución inmobiliaria. Por lo menos debería referirse a los adicionales de carácter nacional, no a los de carácter Municipal, porque los que están pagando la boda de esta ley son los Municipios.

Yo propongo al señor Diputado Solares que acepte esta modificación, en el sentido de que se refiera pura y exclusivamente a los adicionales de carácter nacional y dejara los adicionales municipales que se cobran junto con la contribución inmobiliaria.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Percibo las dificultades que existen de orden Municipal. De modo que, como los impuestos adicionales de carácter nacional en realidad son los que, a mi juicio, tienen mayor valor, no tengo inconveniente que para ese tipo de impuesto se agregue en este artículo. De manera que sería: "y sus adicionales de carácter nacional".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión tiene dificultades para aceptar ese agregado, por el hecho de que los adicionales de carácter nacional y aún los de carácter municipal —pero en este caso los que interesan son los primeros— se destinan casi todos a pagar determinadas obras públicas y, entonces, como lo que la ley pretende es vitalizar la construcción, sea privada o sea pública, quitaríamos por un lado lo que vamos a dar por el otro.

En definitiva, no hay interés alguno para la finalidad de esta ley en suprimir los recursos de las obras públicas.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo, señor Presidente, que los argumentos del señor Diputado Terra Arocena no convencen.

Lo que esta ley quiere propiciar, entiendo yo, es que capitales que están inactivos se dediquen o se destinen a la industria de la construcción. Y esos capitales, sobre todo en este rubro de la vivienda propia, que son capitales en cierto sentido modestos, tienen que ser atraídos por una franquicia de caráter efectivo, por estímulo concreto que se traduzca en un apreciable tanto por ciento de reducción en el costo. Y si solamente establecemos como estímulo la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, que es un renglón nada más de la planilla, creo yo que no cumplimos con la finalidad de la ley, ni propiciamos que esos capitales, para la construcción de viviendas modestas propias, puedan llevar ese destino.

Lo menos que podemos dar, si es que la Cámara quiere realmente proporcionar un estímulo efectivo, es también la exoneración de los impuestos de carácter nacional adicionales, que son los que más, precisamente, están considerados en su monto elevado en la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Solares. Pero no pedí la palabra para decir que voy a acompañar esa moción, sino para demostrar a la Cámara cómo estamos procediendo con este proyecto de ley. Cuando hablamos de los Municipios y le decíamos que les restábamos rentas a los Municipios, se nos dijo que eran las rentas futuras, que conservaban las actuales; ahora que hablamos de exonerar los impuestos adicionales futuros, se nos dice que eso puede perjudicar al tesoro central.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—El señor miembro informante me parece que no sabe dónde estamos.

La realidad es que estamos exonerando a las construcciones futuras y cuando hoy decíamos que eso significaba un perjuicio para los Municipios, se nos contestó que nó. Ahora, cuando queremos que la exoneración llegue a lo nacional, a lo que verdaderamente tiene que llegar para hacer efectiva la ley, se nos contesta que eso puede ser un perjuicio para realizar obras públicas porque puede perjudicar al Tesoro Nacional.

Señor Presidente: yo le contesto al señor miembro informante diciéndole que me imagino que los recursos fueron calculados, en este caso sí con tiempo, no en base al crecimiento de la renta, sino con la existencia de la renta en este momento.

Evidentemente, el señor miembro informante está en una petición de principio, lo que demuestra señor Presidente, que aquí estamos improvisando.

(Apoyados).

—Y aquí no se pueden sacar leyes con un criterio de improvisación. Cuando venimos al Parlamento tenemos que hacer leyes serias, en forma, y no venir aquí a estar discutiendo un artículo durante tres horas, para sacar un artículo defectuoso, y haciendo argumentos en la discusión de ese artículo, que se contradicen por el miembro informante en la discusión del segundo.

Todo esto demuestra que aquí lo que ha existido en el afán de la mayoría de sacar esta ley de cualquier manera.

(Apoyados.— No apoyados).

—Pero sacando una ley de cualquier manera no se hace una legislación efectiva; se hace una mala legislación. Y esto que acaba de suceder ahora, que podría explicarse si el señor miembro informante estuviera agotado por la tarea que ha llevado, nos demuestra que no se conoce el problema y que estamos trabajando mal.

Por lo tanto, aunque me cause violencia, vuelvo a insistir en la necesidad de que este proyecto vuelva a Comisión para que se estudie bien de una vez por todas.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Casi voy a hablar en función de aludido.

En realidad, la contribución que nosotros exoneramos, respecto de lo actual, del estado actual de las rentas es la contribución sobre el valor del terreno o de una casa vetusta que se va a demoler exclusivamente.

Los adicionales, por su parte, no se calculan en función de la edificación futura ni van a crecer con ella; sino también en función del terreno, en función del predio: son servicios para obras públicas que son mucho más significativas que la contribución misma, y que se calculan no sobre el futuro, si no sobre el valor actual y no van a crecer con la edificación pública. De modo que no estaríamos suprimiendo, al suprimir esto, como en el caso de los edificios, renta futura, sino renta actual, es decir, entrada para servir obras actuales que se calculan sobre un valor que es el valor del terreno y no el de la construcción futura. De modo que yo no estoy agotado como para decir cosas tan disparatadas como lo que me atribuye el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Además, algo le voy a reconocer al señor Diputado Ferrer Serra y es que estas cosas pasan no porque en este caso la Comisión no haya estudiado este proyecto. Tenemos conciencia de haberlo estudiado a fondo. Pasan porque el trabajo de la Cámara es desgraciadamente en todo este período, sumamente desordenado...

(Apoyados).

—...y son entonces inevitables. Yo no le echo la culpa a ningún señor legislador que los problemas serios les tomen de sorpresa y que las improvisaciones sean obligadas, porque el tiempo de la Cámara está tomado siempre por cuestiones imprevisibles, de carácter político o de cualquier otro carácter superficial, que no tocan al fondo de la labor constructiva y legislativa de la Cámara.

(Apoyados).

—Realmente este espectáculo que estamos dando hoy, es un espectáculo desolador; pero yo reivindico para la Comisión el título de haber estudiado seriamente. La Comisión se puede haber equivocado; sobre cada problema de éstos puede haber quinientas opiniones; puede proponerse quinientas soluciones de distinta índole; pero eso no quiere decir que la Comisión no haya estudiado seriamente el proyecto. Este proyecto ha sido estudiado y ha sido

informado. Desgraciadamente la manera de trabajar de la Cámara nos hace desembocar en estos debates estériles en que se pierde el tiempo; porque hay un espíritu de discordancia y un afán de proponer soluciones y de buscar fórmulas contradictorias con las que la Comisión propone. Pero esto es fruto de la falta de método con que la Cámara trabaja.

Yo declaro que realmente tal como estamos trabajando, parece que no vamos a llegar al final; pero tengo confianza y los miembros de la Comisión tienen confianza en que éste es un proyecto estudiado.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a apoyar, señor Presidente, la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, lamentando tener que colocarme en una situación de discrepancia con los demás compañeros de bancada.

Es, en efecto, cierto que la Comisión parece haber estudiado muy bien este asunto; pero es igualmente cierto que este asunto fué traído a consideración de la Cámara, el repartido por lo menos, un cuarto de hora antes de que se iniciara el debate. Y es igualmente cierto que si algún estímulo se ha desprendido de esta ley, es un estímulo a la discusión, al debate, pues nos hemos pasado tres horas para sacar a flote el artículo 1.º y ahora estamos empantanados en el artículo 2.o y probablemente nos pasaremos otras tres horas antes de que pueda ser aprobado, en vista de las enmiendas que se han propuesto.

Me parece, pese al disgusto que esta moción provoca en el espíritu del señor miembro informante, por quien tengo la más alta estima, señor Diputado Terra Arocena, que el asunto debe volver a Comisión, hasta diré que por consideración al evidente cansancio de la Cámara.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Coincido casi totalmente, señor Presidente, con las expresiones del Diputado Terra Arocena en cuanto al sistema de trabajo de la Cámara, con la diferencia de que yo pondría un tinte todavía más agudo al calificar la forma de trabajo en lo que se refiere a este período.

(Apoyados).

—Señor Presidente: parecería que en momentos en que la Cámara se dispone a tratar un proyecto de ley, no queremos trabajar, porque ya lo hemos advertido repetidas veces que cuando se plantea un debate político o cuando una sesión se prolonga sin que sepamos muchas veces lo que estamos tratando, hay gran entusiasmo para seguir adelante y en muchas oportunidades nos sorprenden las horas de la mañana en sesiones animadas y con gran quórum.

(Apoyados).

—En cambio, señor Presidente, cuando debemos tratar un proyecto que el país está reclamando por necesidades esenciales, se quiere levantar la sesión.

(Apoyados).

—Creo que si en la Cámara hay fatiga, lo que debía proponerse es pasar a un cuarto intermedio y no pasar el asunto a Comisión, porque si hay fatiga en la Cámara, también la hay en los señores miembros informantes, en los taquígrafos, en el Presidente. Pero, parecería que estamos tomando el camino un poco morboso de despreocuparnos de los problemas fundamentales del país para dedicarnos permanentemente a problemas de orden político que no significan ningún elemento constructivo para el desarrollo del país.

En consecuencia, hago moción para que se continúe la discusión de este proyecto, porque entiendo que si esta noche nos quedamos aquí para sacar un proyecto de ley que estimule la construcción, que evite la desocupación en el gremio de la construcción y que estimule las construcciones necesarias para resolver el problema de la edificación en nuestro país, estaremos cumpliendo con nuestro deber. Y expreso. señor Presidente, que no me quedaré en ninguna sesión de la Cámara para escuchar discursos inoportunos e inconvenientes muchas veces, como sucedió en la sesión de ayer y en la de hoy en que hemos tenido que soportar que algunos señores legisladores levantaran la voz para injuriar a las instituciones democráticas y para crear verdaderas situaciones de violencia con amenazas de las que debiera estar exento el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Señor Presidente: declaro que no he de votar ninguna prórroga de sesión para entrar en esos terrenos y votaré sí para los que quieran hacer debates políticos y planteamientos de ese orden, sesiones para los sábados de tarde o los domingos de mañana o de tarde,...

(Interrupciones).

—...pero dediquemos los días de sesión para trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en cincuenta y siete: Negativa.

36

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Deseamos hacernos eco, señor Presidente, de dos conflictos importantes del trabajo que se han legalizado en el día de hoy, en gran parte por negligencia del Ministerio de Industrias y Trabajo que es el que debe velar realmente por la solución de estos problemas antes de que se llegue a los conflictos, como ha sucedido en el caso de la huelga de los obreros panaderos, que se realiza únicamente por el cumplimiento del laudo del Consejo de Salarios votado en abril de este año, así como por la retroactividad y una compensación que les corresponde a los obreros panaderos por la comercialización de la harina.

Ninguno de estos tres problemas ha tenido solución y los trabajadores de las panaderías han tenido que llegar a una huelga para conseguir que el Ministerio de Industrias y Trabajo recién preste la atención necesaria a sus reclamaciones.

Entendemos que es necesario que el Ministerio de Industrias y Trabajo y los poderes públicos correspondientes resuelvan a la brevedad este conflicto que puede afectar a toda la población de la capital en una forma tan grave como sería la de que la población quedara sin pan.

El otro conflicto, señor Presidente, tiene relación con los aumentos de salarios para los obreros de las Aguas Corrientes. Parecería que la Compañía de Aguas Corrientes están realizando la misma maniobra que realizó la empresa del Ferrocarril es decir, demorando durante mucho tiempo el laudo del Consejo de Salarios para que los aumentos recaigan sobre el Estado cuando el Estado les compre los fierros viejos de la empresa.

Es nada más que para hacernos eco de estas justas reclamaciones de los trabajadores de la Compañía de Aguas Corrientes y de los obreros panaderos, que queríamos elevar nuestra voz en la Cámara, a fin de que ellas tengan la trascendencia necesaria en el Ministerio de Industrias.

Nada más.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Richero ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con aumentos impagos a los obreros que trabajan en la construcción del puente sobre el arroyo San Pedro en el Departamento de Colonia.

Se va a votar si se pasa la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Observo con asombro que una comunicación escrita para decirle al Ministro de Obras Públicas que les pague los jornales a los obreros de un puente de no sé qué Departamento del país, ha sido votada negativamente.

Desearía por lo menos, escuchar las razones de los Diputados que han votado en contra, si están en contra de que el Ministro se entere de eso, o si lo hacen por otras razones. Creo que solamente por la distracción que sufre la Cámara se pudo votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede rectificar la votación; el asunto no tiene discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He pedido la palabra para justificar mi voto en relación con la propia pregunta que ha hecho el señor Diputado comunista.

He votado negativamente la proposición formulada, porque no tenemos conocimiento de lo que esa proposición dice. Lo corriente y lo usual en la Cámara es que los señores legisladores hagan exposiciones sobre sus aspiraciones o sus deseos y luego pidan que esas manifestaciones sean elevadas. Entonces, toda la Cámara las conoce. Pero no podemos hacernos solidarios de un texto escrito que no conocemos y que podría —esto lo digo eventualmente, y no para el caso del señor Diputado comunista, sino como orden general— tener términos que la Cámara no compartiera, o expresiones con las que la Cámara no pudiera solidarizarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no puede votarse el asunto propuesto por el señor Diputado Richero.

El Reglamento establece que los Representantes podrán también presentar a la Mesa, hasta treinta minutos antes de iniciarse la sesión, exposiciones escritas. De manera que no presentándose esa exposición en término, no se puede votar.

(Interrupción del señor Representante Leone).

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: el Reglamento fué reformado en determinado momento para que los Diputados utilizaran los cinco minutos de la media hora previa. Pero en esa misma reforma del Reglamento se entendió que en la última sesión ordinaria se podían realizar exposiciones escritas para que aquellos Diputados que no pudieran hacerlo dentro de la media hora previa lo hagan por escrito.

Yo lo hice por escrito teniendo derecho a hablar, para evitar precisamente eso; sino, tendría que pedir la palabra antes de terminar la sesión, porque así está en el Reglamento. Por otra parte, el votarlo no significa solidaridad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Richero; pero se vota sin discusión.

Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, agosto 17 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José P. Lissidini.

Presente.

Solicito de la Presidencia de la Cámara de Representantes el envío de la siguiente exposición escrita con destino al Ministerio de Obras Públicas. En el año 1947 fué concedida a la Empresa Zecchi (Sucesores de Albino Zecchi. Zapicán 2831. Montevideo) la construcción de un puente sobre el arroyo San Pedro del Departamento de Colonia. Estando la obra en construcción se sancionaron las leyes de aumentos a los funcionarios públicos y a los jornaleros del Estado, por las que se concedió a estos últimos un aumento diario de $ 0.70, que, como jornal suplementarios correspondía pagar a la Dirección de Vialidad. Pese al tiempo transcurrido los obreros que trabajaron en esas obras no han percibido sus aumentos por lo que se les adeuda la cantidad de 59 jornales a razón de $ 1.40 cada una (suma de los dos aumentos). Al parecer los jornales suplementarios no han sido abonados porque el sobrestante de la obra no había pasado las planillas. Como la ubicación de la Empresa está perfectamente localizada nos dirigimos al Ministerio de Obras Públicas solicitando la reparación para aquellos obreros, entre los cuales los señores José Fodrini y Juan Martínez, actualmente residiendo en Florida, nos han solicitado nuestra preocupación por su problema.

Esperamos que el Ministerio proverá lo que corresponde en procura de posibilitar el pago de los jornales que adeuda la Dirección de Vialidad. Salúdale atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo."

38

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Según mis informaciones, en la tarde de hoy el Senado introdujo modificaciones al proyecto que aprobara oportunamente esta Cámara, relacionado con la incorporación de los obreros de CUMOSA a la AMDET. En razón de que todos conocemos la situación de esos obreros, hubiera propuesto que se tratara como grave y urgente esta noche, porque tenía entendido que el Senado comunicaría el proyecto en el mismo día. La Secretaría me informa que recién llegará en el día de mañana, por lo que hago moción para que este asunto se incluya en la primera sesión extraordinaria, creo que es el 24, a efectos de que pueda considerarse y solucionarse la situación de esos obreros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que el asunto relativo a CUMOSA se incluya en la primera sesión extraordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

39

Continúa la discusión particular del proyecto "Edificios para vivienda propia. (Estímulos y franquicias a la construcción)".

Estaba en discusión el artículo 2.o.

SEÑOR TERRA. — Pido, señor Presidente, que se cierre el debate sobre ese artículo y se ponga a votación.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo deseo proponer una enmienda...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 2.o.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta: **Afirmativa.**

¿El señor Diputado Rodríguez tenía que hacer una pregunta a la Mesa?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo quería proponer un agregado al artículo 2.o, y no sé si después de cerrado el debate puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entiende que no. El debate está clausurado.

SEÑOR SOLARES. — Pido que se dé lectura al artículo 2.o con la enmienda por mí propuesta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite?...

Yo desearía proponer un agregado para simplificar.

Consecuente con un criterio que sostuvimos al discutirse en Cámara por primera vez este asunto, consideramos que los beneficios del artículo 2.o deben alcanzar también...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar el señor Diputado. Está clausurado el debate.

SEÑOR LEONE. — Que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate con respecto al artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Consecuentes con el criterio que sostuviéramos al discutirse por primera vez este asunto en Cámara, nosotros consideramos que los beneficios establecidos en el primer apartado del artículo 2.o deben extenderse también a aquellas construcciones destinadas a ser alquiladas como casa-habitación cuando el monto mensual del alquiler no sobrepase de una cifra determinada, que es lo que puede conceptuarse un alquiler relativamente bajo en el nivel actual de las locaciones. Por eso proponíamos a este segundo artículo el siguiente agregado, para colocarlo después del apartado 1.o: "El mismo beneficio alcanzará a las construcciones destinadas a ser alquiladas cuando el monto mensual del alquiler no sobrepase los $ 15 por cada pieza en la capital, y $ 10 en el interior del país".

Habría sido conveniente ajustar más, tal vez desde el punto de vista técnico, estas especificaciones, pero en la imposibilidad de hacerlo en Sala, presentamos esta fórmula que creemos que da un criterio práctico para extender el beneficio de la ley también a las viviendas destinadas a ser alquiladas como casa-habitación de naturaleza modesta, con lo que estimularíamos la inversión de capitales en ese tipo de construcción, estableciendo una discriminación que beneficia el criterio perseguido por la Cámara en las discusiones sobre los problemas de la vivienda tendientes a crear abundancia de vivienda barata.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR TERRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la modificación del señor Diputado Solares?

SEÑOR TERRA. — En mi carácter de miembro informante puedo decir a la Mesa que la Comisión no acepta

ninguna de las modificaciones que se proponen al artículo que ha propuesto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración, antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Noto, señor Presidente, que aquí en el repartido de la Secretaría se establece lo siguiente: "Edificios para vivienda propia. (Estímulos y franquicias para la construcción)", y al pie se coloca una nota que dice: "Los asuntos 2.° y 6.o", —este es el sexto— "requieren mayoría especial".

¿Por qué se ha hecho esta puntualización?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el proyecto primitivo presentado había creación de impuestos. Después se modificó, y actualmente no hay creación de impuestos, sino solamente exoneración.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿De manera que no se requiere ahora mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite ...

Deben leerse las dos fórmulas que van a ser sometidas a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las fórmulas de la Comisión, del señor Diputado don Héctor Rodríguez y del señor Diputado Solares.

Léase en primer lugar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Cuando las construcciones a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinadas a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1965, inclusive.

La exoneración cesará en el caso de que deje de habitarla el propietario o de enajenación a título oneroso. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y tiempo en que deberá presentarse la declaración jurada pertinente y la forma de fiscalización de las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase a continuación la fórmula propuesta por el señor Diputado Solares.

(Se lee:)

"Art. 2.o. Cuando las construcciones a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinadas a viviendas propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales de carácter nacional hasta el año 1965, inclusive.

"La exoneración cesará en el caso de que deje de habitarla el propietario o de enajenación a título oneroso. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y tiempo en que deberá presentarse la declaración jurada pertinente y la forma de fiscalización de las mismas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase a continuación la fórmula propuesta por el señor Diputado Héctor Rodríguez, que es un agregado al apartado primero.

(Se lee:)

"El mismo beneficio alcanzará a las construcciones destinadas a ser alquiladas, cuando el monto mensual del alquiler no sobrepase de los $ 15.00 por cada pieza en la Capital y $ 10.00 en el interior del país."

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente, cuando uno está considerando un proyecto de ley que no ha tenido tiempo de estudiarlo en forma, cada minuto se encuentra con una novedad, y este artículo 2.° importa una novedad que a la Cámara tendrá que llamarle la atención, como me ha llamado a mí. De acuerdo al artículo 1.o yo puedo construir un edificio del valor que sea; no interesa el importe de ese valor ni el destino del mismo. Ese edificio está exonerado hasta 1960 del pago de la contribución inmobiliaria.

Ahora, si yo construyo un edificio de menos de pesos 20.000.00 para mi vivienda, también está exonerado, pero en lugar de 1960, hasta 1965; pero si lo vendo, el comprador no estará exonerado de Contribución Inmobiliaria.

Si yo construyo un edificio de un millón de pesos, me exoneran de Contribución Inmobiliaria; si lo vendo, el nuevo propietario sigue exonerado de contribución inmobiliaria. Si construyo una vivienda de veinte mil pesos, y por los azares de la vida tengo que venderla, el nuevo propietario no está exonerado de contribución inmobiliaria.

(Interrupciones).

—Aunque el nuevo propietario —me apunta muy bien el señor Diputado Trías Du Pré vaya a vivir en ella.

Señor Presidente: yo he leído rápidamente este texto legal, y para mí la interpretación es ésta, y me parece que es absurda. Yo no llego a comprender el alcance de todo esto, y con el perdón de los señores miembros informantes, quisiera que me dijeran si la interpretación es la que yo le doy, o que me demuestren que estoy equivocado. A pesar de reconocerle a todos ellos una claridad de concepto y una gran versación en la materia, evidentemente, aquí hay un error que se debe corregir.

Yo no voy a hacer moción de que pase a Comisión, porque me parecería absurdo insistir con el pase a Comisión, pero hago esta observación con el afán de que los miembros informantes corrijan esta contradicción inexplicable entre el artículo 1.° y el artículo 2.o.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que la objeción formulada por el señor Diputado preopinante es exacta.

(Apoyados).

—Porque se daría el contrasentido de que esta vivienda modesta que se trata de impulsar por intermedio del artículo 2.o, cuando se enajena, estaría sometida a una situación mucho más rigurosa que la situación general a que se refiere el artículo 1.o, que acaba de ser votado por la Cámara.

Yo no veo ninguna razón especial para que esta situación particular del artículo 2.°, definida en el inciso primero, haga necesario completarla con esa especie de sanción que se configura en función del inciso segundo. Me parece que, lisa y llanamente, si lo que se desea en toda la ley es el estímulo de toda vivienda, habría que suprimir el inciso segundo, porque de esta manera se propugnaría, por el artículo 2.o, que se hagan mayores inversiones con mayor estímulo para las propiedades que no fueran avaluadas por la Dirección General de Catastro en más de veinte mil pesos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión acepta que se suprima el inciso segundo del artículo 2.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o tal como queda con la supresión del inciso segundo que acepta la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 2.° Cuando las construcciones a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinadas a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1965, inclusive".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero saber si el término "construcción" incluye terreno y construcciones, porque yo observo que se cambia la terminología de la ley. En el artículo 1.o se habla de edificios. Creo que las leyes deben buscar emplear siempre los mismos términos, a los efectos de facilitar al intérprete la cabal comprensión del problema legal. El cambio del término "edificio" por el término "construcción", —a pesar de su evidente equivalencia— puedo dar lugar a confusiones, porque en las construcciones pueden estar comprendidas otras obras que no son el edificio. Son dos cosas distintas. Hay mejoras que no comportan una mejora en el edificio, sino una mejora —el término no lo puedo emitir con claridad en este momento— que puede ser de ornamentación, o mejora útil, por ejemplo la construcción de un pozo, que significa una ventaja, pero que no es en realidad edificio. Por eso sería conveniente la claridad de los términos de la ley, para facilitar su comprensión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si se hace la objeción desde el punto de vista gramatical, la Comisión no tiene inconveniente ninguno en que se ponga la palabra "edificios" en lugar de "construcciones".

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Como me parece que la atención de la Cámara se ha dispersado un poco en este largo de-

bate en torno al artículo 2.o y a la supresión del inciso segundo de este artículo, antes de que se ponga a votación quiero recordar que a la fórmula de la Comisión el señor Diputado Solares propuso el agregado de que a la exoneración del impuesto de la Contribución Inmobiliaria se añadiera la exoneración de los adicionales de carácter nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo tiene presente ese agregado; pero como no fué aceptado por la Comisión, primero hay que poner a votación el artículo de la Comisión, y si fracasa, se votará el artículo con el agregado del señor Diputado Solares.

Léase el artículo 2.º de la Comisión, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinados a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1965, inclusive".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º, leído.

(Se vota).

—Doce en cuarenta y cinco: Negativa.

Léase el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Solares.

(Se lee).

"Artículo 2.º Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinados a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adicionales de carácter nacional, hasta el año 1965, inclusive".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º, leído.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo no he votado por la afirmativa este agregado propuesto por el doctor Solares porque uno de los adicionales más onerosos podría decir que es el que se relaciona con los servicios de saneamiento. Vamos a quitar recursos para obras que son fundamentales y que reclaman recursos para poder ser extendidas y atendidas.

Por eso yo no le he dado mi voto.

Tal vez, con un estudio más completo, más cabal o con una información más concluyente podría haberlo votado.

Yo dejo esa constancia, nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor Diputado Solares por creer que es una fórmula más amplia y más justiciera que la presentada por la Comisión, aunque de los fundamentos de voto que acaba de formular el señor Diputado Guimaraens se desprende claramente la necesidad que hubiera habido de que se volviera a Comisión todo el proyecto.

Aprovecho, además, este fundamento de voto para decir que la Comisión no ha sido sensible a la necesidad de tener en cuenta las construcciones ya iniciadas con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley pero que están en marcha y que sería necesario considerar, con igual tratamiento.

Deseo señalar, además, que cuando, el otro día, se pasó este asunto a Comisión, yo hice cuestión fundamental de un proyecto que presenté el 18 de setiembre de 1946 que, para mí, —y no por ser el padre de la "criatura"— interpretaba con más generosidad y con más comprensión que se persigue con este proyecto de ley. La Comisión no ha tenido ni la gentileza de ordenar su repartido, como lo solicité en esa oportunidad, y no ha tenido en cuenta las sugestiones que yo hacía. Pero, a pesar de eso, he votado por la afirmativa este artículo por creer más amplia la proposición formulada por el señor Diputado Solares.

Pero, y para que quede constancia de cuáles eran los propósitos que perseguía con el proyecto presentado en 1946, solicito que él sea incluido en la versión taquigráfica de esta discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero declarar que siendo yo miembro de la Comisión de Viviendas, cuando tuvimos conocimiento de que el Senado estaba estudiando el proyecto de ley que ha venido a la Cámara, propuse en esa Comisión que se facilitara a la Comisión del Senado los antecedentes que obraban en nuestro poder a efectos de no estudiar en la Cámara nosotros un proyecto y en el Senado otro que después iban a ser contradictorios. Entonces por moción mía, el Presidente de la Comisión, dispuso el envío a la Comisión del Senado del proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, que trataba de franquicias a la construcción, así como otro del doctor Chiarino, entonces Diputado. Fueron pasados a la Comisión del Senado los dos, y ésta los tuvo entre los antecedentes del actual proyecto de ley.

De manera que si se incluye en la versión taquigráfica el proyecto del señor Diputado Fernández Crespo, hago moción para que se incluya también el presentado por el doctor Chiarino en aquella oportunidad.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo también presenté en su oportunidad un proyecto sobre esta materia. Como tampoco ha sido tenido en cuenta ni se ha incluído en el repartido, pido que también se incorpore a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorporan a la versión taquigráfica los proyectos a que han hecho referencia los señores Representantes Fernández Crespo, Terra Arocena y González (don Carmelo R.).

(Se vota.)

—Treinta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. Quedan exonerados del pago de derecho de Aduana y adicionales, la importación de materiales artículos y artefactos necesarios para la industria de la construcción de los cuales no existan o no se produzcan en el país en cantidad suficiente o en condiciones económicas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, establecerá la nómina de los referidos artículos y trimestralmente fijará lo que necesite importarse para que exista cantidad suficiente como para cubrir las necesidades de la construcción. También dispondrá lo pertinente para que se otorgue un tratamiento preferente para la aceleración del trámite de despacho aduanero y portuario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En la discusión anterior, fugaz discusión anterior, que este asunto tuvo en Sala, señalábamos que, entre las medidas de estímulo a la construcción y de abaratamiento de la misma, había que tener en cuenta en primer término, la que se refiere al precio de los materiales de construcción.

Si en este proyecto de ley se incorporan algunas medidas de exoneración de derechos aduaneros, y simultáneamente se establecen garantías para los fabricantes nacionales de artículos de construcción, en el sentido de que no entrarán al país más artículos y artefactos importados que los instrumentos necesarios para la industria, es justo que también se incorpore una disposición que permita regular los precios de los materiales de construcción.

No es un misterio para nadie que en la esfera de la fabricación de ciertos materiales —ladrillos o portland— u otros artículos de construcción, se realizan grandes ganancias. Y como existe el propósito de incrementar el desarrollo de las actividades en esta industria, y al mismo tiempo de abaratar el costo de la construcción, cabría —nos parece— dentro de este artículo 3.o. un agregado que dijera lo siguiente: "En el mismo plazo, el Poder Ejecutivo revisará las escalas de precios de los materiales de construcción producidos en el país, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 12 de la ley N.o 10.940, de Contralor de Precios".

Con este agregado, se le daría al Poder Ejecutivo la posibilidad de regular el precio de los materiales de construcción de acuerdo al criterio de que ellos permitan a los fabricantes de esos artículos, obtener una ganancia razonable como lo establece la ley 10.940.

Estamos seguros de que la simple aplicación de este criterio, permitiría obtener un marcado abaratamiento de los materiales, y estamos seguros también, que por esta vía.

es probable que los empresarios de obra, y luego toda la industria de la construcción, obtengan beneficios cuantiosos para el desenvolvimiento de esa actividad.

Con este criterio que ya lo habíamos sostenido en la discusión anterior, proponemos que se agregue un nuevo apartado a este artículo 3.o, y con ese fin, lo pasamos a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a permitir solicitar de los señores miembros informantes que se sirvan explicar el alcance del inciso 2.o del artículo 3.o.

Por este inciso se establece que el Poder Ejecutivo determinará la nómina de los referidos artículos, y trimestralmente fijará lo que necesite importarse para que exista cantidad suficiente como para cubrir las necesidades de la construcción.

Señor Presidente: de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 10.000, esta es una facultad privativa del Contralor de Exportaciones e Importaciones; y esto significa una derogación a esa ley.

Me parece que la Cámara debe meditar el alcance de esa derogación. El que establece las cuotas de importación de los artículos que cree necesarios para tener un stock suficiente en plaza, es el Contralor, Organismo de carácter descentralizado, constituído de acuerdo a la ley N.o 10.000 con una serie de representantes de los diversos sectores de la economía nacional, que pueden juzgar y precisar las necesidades del comercio en cada momento.

Esta derogación parcial, si es que existe —en mi criterio parace que sí— sería necesario precisarla en forma, al considerar el artículo 3.o.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión entiende que no hay derogación de la ley N.o 10.000, sino que es una disposición que está "además"; con referencia a los artículos de construcción.

En cuanto a la otra observación, de que debería haber control de precios, los artículos de construcción principales afectados, están ya dentro del control de precios por la ley anterior de subsistencias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame!...

Lamento interrumpirlo en este momento, pero el señor Diputado pasó tan rápidamente de un asunto a otro, que no me permitió interrumpirlo en el momento que cambiaba de tema. El señor Diputado dice que es "además"; pero si es "además", ¿quién fija? ¿El Poder Ejecutivo o el Contralor? No van a fijar los dos. El que tiene que fijar la cuota para importar esos artículos, es un Organismo, no pueden ser los dos. O el Poder Ejecutivo por intermedio de su organismo competente, que podría ser el Ministerio de Industrias, o el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

No puede ser "además", porque podrían haber dos opiniones dispares: la del Poder Ejecutivo y la del Contralor.

Sé lo que el señor Diputado me va a decir: como el Contralor actúa bajo la esfera del Ministerio de Hacienda, la solicitud podía reverse por el Ministerio de Hacienda, ya que al final va a actuar una persona integrante del Poder Ejecutivo. Pero eso desconecta en algo la ley 10.000 y me parece que esa desconexión es necesario precisarla en forma.

Yo creo que hay que modificar mucho en la ley 10.000. Pero este picoteo parcial me parece inconveniente en el momento. Yo dejaría que el Contralor fijara la cantidad necesaria, previo asesoramiento del Ministerio de Industrias, que por regla general lo tiene en esta materia, o si se cree conveniente, por la especialidad de la materia, Ministerios de Industrias y de Obras Públicas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La referencia que hace el señor Diputado Ferrer Serra, para determinar el alcance exacto del segundo inciso del artículo 3.o, hay que considerarla con relación al artículo 5.o. El régimen, como lo decía bien el señor miembro informante, es además de la ley 10.000. ¿Por qué razón? Porque el Poder Ejecutivo fija la cantidad que sea necesaria para que no exista escasez en plaza y no se produzcan encarecimientos por razones de escasez, que es lo que pasó muchas veces. El Poder Ejecutivo fija en forma global. El Banco de la República, de acuerdo con el artículo 5.o, tiene que establecer un porcentaje global para poder importarse la cantidad que fije el Poder Ejecutivo, que lo hará por intermedio del Ministerio pertinente, sin duda el de Industrias, y el Contralor conserva la facultad que le otorga la ley 10.000 para las adjudicaciones de cuotas, que es una finalidad determinada por la ley 10.000.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo manifiesto que el régimen normal es el siguiente: el Banco República, de acuerdo con la ley 10.000, establece una cuota, supongamos, de dos millones de dólares para importar artículos de primera, segunda o tercera categoría, y entrega esa cuota al Contralor, el que a su vez la subdivide en los distintos rubros. Esta subdivisión de rubros, a veces, es observada por el Banco República, pero no es lo general, es lo excepcional. Después, aceptada por el Banco esa distribución por rubros, se adjudica por cuotas, pero individuales, a cada comerciante, a cada importador, la cantidad necesaria de divisas para que hagan sus importaciones. Pero fíjese que de acuerdo con este procedimiento, el Poder Ejecutivo diría, supongamos: "para hierro redondo es necesario que se destinen 500.000 dólares".

Sé lo que me va a decir el señor Diputado: que de acuerdo con el artículo 5.o del proyecto que estamos discutiendo, el Banco República al establecer la disponibilidad, hará una reserva para fijar el porcentaje suficiente para la importación de artículos de construcción. El Banco, como ha hecho en otras oportunidades, podrá decir que de esos dos millones de dólares para artículos de primera categoría, un millón se destinará a traer combustibles líquidos.

Establecer esto directamente por el Poder Ejecutivo, es darle una distribución especial en este régimen de economía dirigida que vivimos y soportamos, una mayor ingerencia al Poder Ejecutivo, que tenemos que medirla porque puede llegar a desfigurar en forma total la ley 10.000, que aunque es mala en mi concepto, conserva una armonía que permite aplicarla, si se aplicara en forma, con relativa ecuanimidad.

Yo conservaría lo esencial del proyecto, diciendo que debería establecer el Contralor esa cuota, pero previo asesoramiento obligatorio del Ministerio de Industrias, y si se quiere del de Obras Públicas, por la especialidad de la materia. De esa manera trataríamos de conservar y mantener la unidad de esta ley con la 10.000.

SEÑOR CUTINELLA. — Retomo el uso de la palabra, y quiero volver a precisar cuál es el alcance del segundo inciso del artículo 3.o y del artículo 5.o. A efectos de que no exista escasez de artículos de construcción, se le da al Poder Ejecutivo, que tiene los órganos de asesoramiento adecuados, la facultad de fijar la cantidad suficiente de acuerdo con el ritmo de las construcciones en cada momento.

El Poder Ejecutivo fija la cantidad global de artículos y el Banco República fija las divisas para la importación de la cantidad global de artículos, y el Contralor, de acuerdo con la ley 10.000, fija la cuota individual que le corresponde a cada importador.

Es decir, que es el mismo régimen que reglamentando la ley 10.000 establecía el decreto del año 1938. Me parece que esto es de una claridad bien simple, y no es nuevo el procedimiento porque el decreto de 1938 lo establecía así. La falta de aplicación y el hecho de que ha habido exceso de tareas en los distintos Organismos, llevó al desuso de esta práctica, que queremos restablecerla a efectos de que una industria que queremos impulsar, no quede detenida por falta de artículos, y que se produzcan encarecimiento relativos, como se han producido muchas veces

De manera que se han respetado las competencias de cada organismo. El Poder Ejecutivo fija la cantidad global, el Banco de la República hace las adjudicaciones de cambio. En lugar de hacer una cuota para los artículos de primera categoría, hace dos cuotas, una para los artículos de segunda categoría, con exclusión de los artículos de construcción, y la otra para los artículos de construcción.

El Contralor, de acuerdo con la ley N.o 10.000 adjudica las cuotas a los importadores. Es exactamente el régimen establecido por la ley 10.000 y el decreto reglamentario de 1938.

Yo no sé si el señor Diputado Ferrer Serra se dará por satisfecho con esta explicación, que es la interpretación cabal que surge de la lectura de los dos artículos a que me he referido.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Respeta la ley 10.000.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—La ley 10.000 no hizo nada más que legalizar los procedimientos que había establecido el decreto de 1938. Por eso no hay oposición entre lo uno y lo otro, y la prueba está que el señor Diputado Ferrer Serra reconoce que el Banco de la República ha observado las distribuciones por su rubro que ha hecho el Contralor.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Diputado Terra Arocena señalaba que las leyes de subsistencias anteriores incluían, entre los artículos de primera necesidad, los materiales de construcción. En efecto, la propia ley 10.940, en el capítulo que se titula "Designación de artículos de primera necesidad" incluye los materiales de construcción.

Sin embargo, las circunstancias en que se autoriza al Poder Ejecutivo a intervenir en los precios de esos artículos, son circunstancias que tienen, sobre todo, que ver con situaciones derivadas del abastecimiento de los mismos. Es probable que en estos momentos nosotros no tengamos en el país circunstancias que puedan obligar al Poder Ejecutivo, en función de problemas de abastecimiento, a intervenir en los precios de los materiales de construcción.

De manera que incorporar a la ley la disposición que proponíamos, conduciría a facilitar en este terreno la acción del Poder Ejecutivo, a obligar al Poder Ejecutivo en plazos perentorios a proceder a la revisión de los precios en función de los costos y de la ganancia razonable para los industriales, que fabrican esos materiales de construcción.

Por eso creemos que la disposición es perfectamente lógica con el sentido de la ley, que es el de estimular la actividad en la construcción y el de abaratar los costos de la edificación.

Escuchando a los obreros de la industria de la construcción y también a algunos empresarios de obras, nosotros no hemos encontrado que este es uno de los problemas que preocupan más: el de los precios abusivos de los materiales de la construcción, y si estamos haciendo una ley de estímulo, se comprende que sería útil incorporar una disposición de esta naturaleza a la misma.

Por esa razón mantenemos nuestro apartado aditivo a este artículo 3.o y pediríamos a la Comisión una mayor atención para el mismo, puesto que su incorporación a la ley sería de positivo beneficio para la industria de la construcción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, entonces, nuevamente, el artículo 3.o tal cual ha sido propuesto por la Comisión.

(Se lee).

—Se va a votar el artículo como ha sido leído.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta. — **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nuestro compañero de sector en dos oportunidades al discutirse este artículo y el anterior planteó el problema de los abaratamientos de los materiales de construcción.

La Comisión se ha negado reiteradamente a tener en cuenta estas proposiciones de nuestro compañero de bancada, y esto significa que la Comisión no tiene un criterio justo...

SEÑOR GIURIA. — No apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...del carácter social de este problema.

SEÑOR GIURIA. — No apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Significa que la Comisión solamente tiene en cuenta el problema de las construcciones por las construcciones, y no le interesa para nada si en función de esta ley que estimula la construcción, se siguen estimulando también las fabulosas ganancias de los fabricantes de ladrillos, de los caleros, de los areneros, de las pedreras, de todas las industrias subsidiarias de la construcción y que, por consecuencia...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—... tampoco le interesa lo que va a suceder con esas construcciones, en los precios, cuando se trate después con los que las van a alquilar.

Esto demuestra una vez más el criterio de clase, el criterio desprovisto de toda sensibilidad social, con que los miembros de la Comisión han elaborado este proyecto.

(No apoyados)

—Quiero dejar constancia de esto para que quede en la historia de la ley, para que se vea que no se ha querido atender problemas tan fundamentales.

(Interrupciones)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo trataré que este debate no derive a un debate político, y que no continúe en este lenguaje que yo considero descomedido, del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Son hechos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La Comisión ha tomado en cuenta la observación. Como miembro informante la he contestado. Existe una ley de subsistencias y faculta en ella al Poder Ejecutivo para incluir los artículos que considere de primera necesidad. Es la ley de Subsistencias que comprendió también los materiales de construcción.

Complicar esta ley actual con un articulado sobre fiscalización de precios, sería muy difícil técnicamente y requeriría casi hacer otra ley. De modo que esta ley tiene su finalidad propia. No quiere decir que no haya otras leyes que contemplen, como hemos dicho, los propósitos de los señores Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La explicación que el señor Miembro informante hace de la posición de la Comisión, no resulta evidentemente satisfactoria. Nosotros hubiéramos deseado votar el artículo 3.o, pero incorporándole el agregado que pasamos a la Mesa. Hemos tenido que votarlo por la negativa, sin embargo, frente a la posición intransigente de la Comisión al no aceptar en este artículo modificaciones en su texto.

Explicamos antes de la votación que si bien la ley de contralor de precios comprende entre los artículos declarados como de primera necesidad a los materiales de construcción, las circunstancias que se fijan para que el Poder Ejecutivo intervenga en el mecanismo de los precios son, sobre todo, circunstancias de abastecimiento, de escasez o de abundancia de tales materiales en el mercado. Y la situación existente en el país de virtual contralor de estos sectores de la producción, por algunas grandes empresas, obliga a nuestro juicio, en esta ley, a establecer una disposición referida a la ley de contralor de precios que obligara a actuar en plazos cortos al Poder Ejecutivo, y que sería de positivo beneficio para la industria de la construcción.

Es por esta razón que votamos negativamente el artículo, a pesar de haber deseado votarlo afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o Decláranse incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se empleen en la industria de la construcción.

El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esas mercaderías y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar una modificación en este artículo 4.o, que dice: "Declárase incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, los materiales," etc.

Creo que sería más preciso decir "en todas las etapas de su comercialización".

SEÑOR CUTINELLA. — Ya lo dice el artículo 3.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, pero tenemos que ver que el intérprete de la ley vaya a verla, porque este impuesto del 30 por mil, se quiso que se pagara en una sola etapa de la comercialización, pero la realidad es que se ha pagado en distintas etapas, como por ejemplo en el gremio de la construcción. Si miramos rápidamente, se paga por el aserradero que le vende al barraquero, cuando éste vende al carpintero la madera, cuando el carpintero le vende al constructor y luego cuando el propietario paga al constructor. Se pagó cinco o seis veces.

Sería mucho más claro establecer "en todas las etapas de su comercialización", que referirse a este artículo 3.o de la ley 10.054, que es medio oscuro.

Además, tendríamos que establecer que está comprendida en la exoneración también la última etapa de todas, que es cuando el constructor de la obra, —no el arquitecto, porque desgraciadamente en nuestro país hacen construcciones o edificios no sólo los arquitectos, que son los habilitados por la Universidad de la República, para hacer tales obras, sino los constructores—, cuando los constructores, repito, hacen la liquidación final siempre se recarga un treinta por mil sobre el monto no general de toda la obra, sino de las adquisiciones hechas.

Habría que comprender en la exoneración del impuesto a todo, y creo que la fórmula estaría diciendo "en todas las etapas de su comercialización".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión analizó detenidamente esto, y creyó que partiendo del concepto que expresó el señor Diputado Ferer Serra, quedaba suficientemente aclarado establecer "de conformidad con las normas establecidas por el artículo 8.o de la ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la industria de la construcción".
Pero puede ser que lo que abunda no daña, y entonces no hay inconveniente en establecer "en todas las etapas de su comercialización". Es decir, que reafirmamos una vez más el concepto de la ley 10.054 establecido en su artículo 2.o, que dice que el impuesto a las ventas grava una sola vez.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?
SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptada por la Comsión.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Declárase incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas, en todas las etapas de su comercialización, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la industria de la construcción.
El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esas mercaderías y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).

"Artículo 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, al establecer las disponibilidades de divisas para la importación, fijará un porcentaje suficiente para la importación de los artículos de construcción que, de conformidad con el artículo 3.o, establezca el Poder Ejecutivo.
Dichas divisas serán entregadas a los importadores al tipo de cambio comprador en el mercado dirigido".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cuarenta: **Afirmativa.**
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a dejar constancia de que esta disposición hecha por la Comisión es una verdadera contribución al abaratamiento de la construcción. La exoneración del impuesto cambiario, de ese absurdo impuesto al consumo, que existe en nuestro país, significa un verdadero aporte en beneficio de la construcción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)

"Artículo 6.o A los efectos del impuesto a las Ganancias Elevadas, las empresas constructoras podrán deducir como ganancia exenta, sin perjuicio de las demás deducciones admitidas por leyes vigentes:

A) Los honorarios que efectivamente paguen por concepto de proyecto y dirección.
B) Los honorarios que perciban los propietarios, socios o directores de las empresas que sean técnicos (arquitectos o ingenieros).

Las deducciones de los sueldos, remuneraciones y honorarios de los propietarios, socios o directores no técnicos, se regirán por las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1949 (artículo 68)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**
Léase el artículo 7.o.
(Se lee:)

"Artículo 7.o Las empresas a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio, sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
El señor Diputado Bacigalupi ha presentado un artículo 8.o, aditivo.
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 8.o. Las inscripciones a que se refiere el inciso B) del artículo 23 de la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946, caducarán a los cinco años de efectuadas. Podrá a pedido de parte interesada solicitarse su reinscripción, pero no podrá reinscribirse por un plazo no mayor de treinta años, contado desde la fecha de la primitiva inscripción.
Con respecto a las inscripciones efectuadas con anterioridad a esta ley, caducarán a los cinco años de la sanción de la misma y podrán reinscribirse en la forma establecida anteriormente."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Dos palabras, señor Presidente, para justificar este artículo aditivo.
Por la ley del 23 de setiembre de 1946 se concede la opción a los interesados para inscribir en el Registro de Hipotecas de los contratos de construcción.
Como la prescripción es por treinta años, existen infinidad de casos —y así lo ha reclamado el Registro— de interesados que han inscripto los contratos abandonando con posterioridad la acción que corresponde y no cancelando los contratos. Por consiguiente, la manera de obviar esos inconvenientes es establecer la caducidad de esas inscripciones a los cinco años, desde luego que con la opción a ser renovados cada vez por cinco años más.
Creo, pues, que la Comisión no tendrá inconveniente en que se proceda así.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?
SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**
El artículo 9.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GIURIA. — Que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente.
SEÑOR GIURIA. — Que se llame a sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.
(Entran varios señores Representantes).
—Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la publicación de esta ley, y se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las ordenanzas municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1953, quedarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1960, inclusive. Esta exoneración alcanzará, hasta el año 1960 inclusive, también a los edificios que se construyan bajo el régimen de la Ley N.o 10.751.
Art. 2.o Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior, estén destinados a vivienda propia, y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro, de veinte mil pesos, estarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adicionales de carácter nacional, hasta el año 1965, inclusive.
Art. 3.o Quedan exonerados del pago de derecho de Aduana y adicionales, la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la industria de la construcción de los cuales no existan o no se produzcan en el país en cantidad suficiente o en condiciones económicas.
El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de promulgada esta ley, establecerá la nómina de los referidos artículos y trimestralmente fijará lo que necesite importarse para que exista cantidad suficiente como para cubrir las necesidades de la construcción. También dispondrá lo pertinente para que se otorgue un tratamiento preferen-

te para la aceleración del trámite de despacho aduanero y portuario.

Art. 4.o Declárase incluídos en la exoneración del impuesto a las ventas, en todas las etapas de su comercialización, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la industria de la construcción.

El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esas mercaderías y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración.

Art. 5.o El Banco de la República Oriental de Uruguay, al establecer las disponibilidades de divisas para la importación, fijará un porcentaje suficiente para la importación de los artículos de construcción que, de conformidad con el artículo 3.o, establezca el Poder Ejecutivo.

Dichas divisas serán entregadas a los importadores al tipo de cambio comprador en el mercado dirigido.

Art. 6.° A los efectos del impuesto a las Ganancias Elevadas, las Empresas Constructoras podrán deducir como ganancia exenta, sin perjuicio de las demás deducciones admitidas por leyes vigentes:

A) Los honorarios que efectivamente paguen por concepto de proyecto y dirección.

B) Los honorarios que perciban los propietarios, socios o Directores de las Empresas que sean técnicos (arquitectos e ingenieros).

Las deducciones de los sueldos, remuneraciones y honorarios de los propietarios, socios o Directores no técnicos, se regirán por las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1949 (artículo 68).

Art. 7.° Las Empresas a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio, sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 8.° Las inscripciones a que se refiere el inciso B) del artículo 23 de la ley N.° 10.793, de 25 de setiembre de 1946, caducarán a los cinco años de efectuadas. Podrá a pedido de parte interesada solicitarse su reinscripción, pero no podrá reinscribirse por un plazo no mayor de treinta años, contado desde la fecha de la primitiva inscripción.

Con respecto a las inscripciones efectuadas con anterioridad a esta ley, caducarán a los cinco años de la sanción de la misma y podrán reinscribirse en la forma establecida anteriormente.

Art. 9.° Comuníquese, etc.".

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que se había resuelto a continuación de la sanción de este proyecto, que haría su exposición el señor Diputado Amorim Sánchez.

(Interrupciones.— Murmullos).

—¿Hay algún proyecto para tratar antes?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la sesión ordinaria, que continúa hasta terminar con su exposición el señor Diputado Amorim Sánchez y después se reinicia la sesión extraordinaria con el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿No se continúa ahora con el asunto que figura en 7.o término?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. No hay ningún otro asunto para ser tratado antes.

(Murmullos).

—La Cámara prorrogó el término de la sesión a los efectos de tratar el asunto que ha sido sancionado y de que el señor Diputado Amorim Sánchez hiciera su exposición por veinte minutos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: inmediatamente de votada la preferencia para ser considerado de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse, yo pedí que también se tratara el que figura en 7.o lugar de la orden del día y fué votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado, señor Diputado. Tuvo dos votaciones: la primera, fué de veintiocho en cincuenta y cuatro. Negativa; la segunda, fué de treinta y dos en cincuenta y siete. Negativa, porque se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR CARTOLANO. — La Mesa proclamó Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la seguridad de haber proclamado Negativa las dos veces.

SEÑOR CARTOLANO. — Me va a perdonar, señor Presidente: yo lo oí de otra manera.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite?

Señor Presidente: yo fuí quien pidió la rectificación de la votación, y luego de votarse fué proclamada Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Efectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo admito que pueda haberme equivocado, proclamando una votación y haber dicho Afirmativa, o haberme entendido Afirmativa cuando proclamé Negativa. Necesariamente, de acuerdo con la disposición reglamentaria, tengo que proclamar Negativa la votación, y el error de la Mesa, si es que se hubiese cometido, no modifica el alcance de la disposición reglamentaria, si el equivocado soy yo; pero no puedo llevar con mi error a la Cámara a una situación que el Reglamento prevé en otra forma.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Había pedido la palabra creyendo que a continuación habríamos de oir la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez. Pero se me dijo que había esta preferencia y no quería interferir con el interés que hay en prestarle aprobación a un sencillo proyecto de mucha utilidad. Ahora, como ese proyecto no está en consideración, de acuerdo a las razones que ha dado la Mesa, voy a consultar si no sería conveniente, dada la hora a que hemos llegado y vamos a iniciar un debate —no sé el tema que va a plantear el señor Diputado Amorim Sánchez, pero posiblemente va a tener derivaciones políticas— si no sería conveniente, digo, efectuar un intermedio hasta mañana a las 16 horas para tratar los demás puntos que tiene la orden del día y oír entonces el debate que ha de producirse, seguramente, alrededor de las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez.

Hago moción en ese sentido, si no hay oposición.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo me doy cuenta perfecta de que la pretensión, desde luego autorizada por la Cámara, para que yo haga uso de la palabra en esta noche, puede poner a la Cámara en la dificultosa situación de prolongar la continuidad de la sesión y, por consiguiente, agravar el cansancio de los señores Diputados; pero yo, que voy a hacer la exposición, declaro que estoy o puedo estar tan cansado como los demás.

Entiendo que la exposición que quiero hacer es de estricta actualidad y que no correspondería en ningún caso su postergación, como no sea conspirando contra la oportunidad de la misma.

(Apoyados).

—Yo he planteado este pedido a la Cámara con antelación de cuatro o cinco horas, casi en el comienzo de la sesión, cuando se estaban discutiendo todavía los proyectos que motivaban los dialogados entre la bancada comunista y los demás sectores. He esperado pacientemente hasta este instante. La Cámara ha consentido escucharme. No creo que corresponda hacer un intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se realice sesión en el día de mañana a las 16 horas para escuchar la palabra del señor Diputado Amorim Sánchez y considerar la orden del día que quedó sin tratar hoy.

(Se vota).

—Doce en cincuenta y tres: Negativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

40

Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez para hacer la exposición que le autorizó la Cámara.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo he dicho a la Cámara que deseaba hacer una exposición de carácter político y de orden personal. De carácter político, señor Presidente, porque se refiere a sucesos que yo reputo de extraordinaria trascendencia política que culmina también una evolución de sucesos políticos y cuya culminación ha tenido efecto en el día de ayer; y de orden personal, porque es una exposición que yo tomo a mi exclusiva responsabilidad, desde que no la he consultado con el resto de mis compañeros de bancada y por consiguiente están ellos también desobligados a adherir o no a las expresiones mías.

En el día de ayer, señor Presidente, la placa fotográfica ha registrado un episodio político que, vuelvo a repetir, tiene una extraordinaria trascendencia, no por sí mismo, circunscripto al acto administrativo de dar posesión de sus cargos a dos Ministros, sino por la relación que tiene este acto, en sí mismo, con todos los antecedentes de la vida política el país de estos últimos quince años.

Hace dos días, antes de ayer, el diario "El Día", órgano no podría decir que oficial, pero oficioso por lo menos — y digo que no oficial porque ha sido negado por uno de sus co-propietarios, el señor Lorenzo Batlle, en el Senado, diciendo que el diario "El Día" es un órgano particular y no un órgano esencialmente partidario o del partido— pero, oficioso, repito, porque traduce una opinión importante de ese mismo partido político, escribía un editorial o un artículo editorial referente a episodios y a personas que tuvieron actuación destacada y trascendental en aquellos días de la Revolución de Marzo. Y calificaba así a esas personas: "A quienes sumieron la República en un abismo de deshonor y de vergüenza, y a quienes participaron como cómplices satisfechos y rozagantes en las sabrosas componendas de 1933".

Este lenguaje estampado en los editoriales de "El Día", referente a una época que está ya pasada en los umbrales de la historia, pero fresca en nuestro recuerdo, en nuestra vibración, se contradice, señor Presidente, tremendamente con los acontecimientos políticos que han tenido lugar en estos últimos días y que han culminado, como decía hace un momento, en el día de ayer.

Ya tuvo lugar un pequeño debate o un relativo pequeño debate en este Cuerpo el día lunes pasado. Pero yo observé —declaro que no pude asistir, a pesar de haber sido avisado de que estaba produciéndose ese debate, por causas de fuerza mayor que me lo impidieron— leyendo después las versiones taquigráficas correspondientes, que ese debate se ciñó casi en lo fundamental a la disposición constitucional que rige la provisión de los cargos ministeriales en el Gobierno: a la razón o sinrazón, oportunidad o inoportunidad, acierto o desacierto constitucional con que se había procedido por parte del Poder Ejecutivo.

Marginalmente se añadieron algunos comentarios relacionados con lo esencialmente político del asunto y es por eso que creo que había una laguna que era necesario llenar y tomé a mi cargo, con la exposición de esta noche, la puntualización de esas circunstancias.

Señor Presidente: quienes escriben así integran un partido político que ha fustigado y ha zaherido, que ha castigado con el vilipendio verbal y con la diatriba más tremenda y más atroz a los hombres que integraron los sectores que han dado en llamarse "de la Revolución de Marzo", y parecen haber olvidado que en el curso de estos últimos años se han ido producido paulatinamente, gradualmente, pero cada vez con más intensidad, aproximaciones e incorporaciones de esos mismos hombres censurados y vilipendiados a las filas y a las actividades de quienes han sido y continúan siendo sus vilipendiadores y sus denostadores.

Para dar un panorama bien claro, bien objetivo, del cual extraeré después la filosofía correspondiente, me referiré concretamente a las personas que traducen más claramente esta línea de conducta política. Debo declarar que no es mi propósito promover un debate político de tono airado o de tono desagradable ni conmover la opinión de la Cámasa ni siquiera la opinión pública. Y si no se me cree, pido a la Cámara simplemente que esté a las conclusiones de mi propia exposición y se verá que las conclusiones que voy a sacar de ella no son ni agresivas ni condenatorias para nadie.

Voy a citar, por ejemplo, para empezar, el nombre de nuestro actual Embajador en París el doctor Juan Carlos Blanco Acevedo. El doctor Juan Carlos Blanco Acevedo fué el Embajador del doctor Gabriel Terra en Río de Janeiro durante la época de la dictadura, de aquella dictadura que estableció, vamos a decir, una alianza "soi-disant" con el Gobierno del señor Vargas en la República hermana y vecina. Ese hombre, enteramente solidarizado con los acontecimientos políticos del momento —hasta ser el representante del Gobierno de hecho y ser, en cierto modo, su traductor y aproximador de los intereses comunes de los países en aquel momento político e internacional vinculado a sus propias situaciones internas— mereció después, en el curso del tiempo, ser nombrado por el actual Presidente de la República como Embajador del país en Francia.

El doctor Pedro Manini Ríos, miembro del Consejo de Estado de Terra constituído después del golpe de estado, Ministro de Hacienda del propio doctor Terra, ha sido posteriormente miembro del Consejo de Estado que se constituyó con motivo del golpe de estado del año 1942 y también uno de los promotores y uno de los creadores e inspiradores de la Constitución que actualmente nos rige, bajo los auspicios de la bancada batllista.

Pedro Chouhy Terra, integrante de esta Cámara, Subsecretario en la época de la dictadura del Ministerio de Hacienda, periodista en la redacción de "El Pueblo", que fué el diario de combate de la dictadura en la oportunidad, ha sido enviado actualmente, por disposición del Presidente de la República o del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores, en misión oficial a Europa, a la ONU.

El señor Diputado Ricaldoni, Vicepresidente de esta Cámara, Secretario de la privanza particular del doctor Terra y Secretario oficial de su Presidencia, ha sido elegido, con los votos batllistas, para la Vicepresidencia de esta Cámara.

Voy empezando, para ir aumentando en intensidad y en volumen la importancia de estas modificaciones en el mapa político.

El señor Mateo Marques Castro, Secretario también del doctor Terra en la época de la dictadura, Ministro, después de pasados los años del actual Presidente de la República señor Batlle, Consejero del Presidente o, por lo menos, hombre de su privanza en estos últimos días o en estos últimos meses de acontecimientos políticos en el país, se me anuncia —y lo ha de saber toda la Cámara y todo el país— que será el futuro embajador y representante del actual régimen en la República Argentina.

Aquiles Espalter, miembro de la Cámara que dió en llamarse Deliberante de la época del doctor Terra y a la que se llamó también, de una manera despectiva, la "Asamblea hecha a dedo" o la "Asamblea Denigrante" como una derivación de la Asamblea Deliberante. Ministro, después de pasados unos años, del señor Berreta y Ministro también del actual Gobernante señor Batlle, al cesar su mandato, se le envía a París, también en una misión oficial, a la ONU, según tengo entendido.

El doctor Claveaux, Director de Higiene del régimen municipal bajo aquel Intendente que provocó las iras y las reacciones más tremendas de los que estaban en contra del régimen de marzo, del Intendente Dagnino, más tarde, pasados los años, Ministro del actual Presidente Batlle. El mismo Intendente señor Dagnino que no ha llegado a ocupar ningún cargo dado por este régimen, pero cuya aproximación se ha hecho, desde el momento en que fué invitado a concurrir a la Casa de Gobierno como invitado de honor a la propia mesa del señor Presidente de la República.

El doctor Cyro Giambruno, miembro de la Deliberante, Diputado y Senador en la época del régimen actual, embajador en Roma, nombrado por el señor Presidente de la República.

El señor ingeniero José Serrato, Presidente del Banco de la República en la época del Gobierno de facto del doctor Terra, Consejero de Estado en 1942 y hombre que ilustró, con sus consejos y con sus iniciativas, la realización o la construcción de la Constitución que actualmente nos rige, admitido ya en las esferas oficiales y defendido por el propio batllismo en la época de las implicancias, cuando era señalado como uno de los hombres que había incurrido con más gravedad en el problema planteado en aquella ocasión.

En cuanto al rubro de los Generales del Ejército, nos encontramos con los Generales Sicco, Buzzó e Iribar, que fueron militares de la confianza específica del doctor Terra en la época del Gobierno de marzo y que actualmente son los militares de la confianza del señor Batlle en la Presidencia de la República.

El doctor Eduardo Blanco Acevedo, con quien actualmente se pacta, de quien se aceptan Ministerios, y no solamente Ministerios, sino condiciones previas como Jefe de una agrupación que se llama el blancoacevedismo y que aquí en esta Cámara —estará fresco en el recuerdo de muchos— motivó que bajara el actual Presidente de la República señor Batlle de ese estrado en que está colocado el señor Presidente Lissidini, para increpar, parado en aquellas bancas y de viva voz, al entonces señor Diputado Cersósimo y al señor Diputado Vieyte, integrantes de la bancada blancoacevedista, diciéndoles estos conceptos: "El hombre más funesto" —y apelo a la versión taquigráfica de la época— "que hay en el país es el doctor Blanco Acevedo. Del doctor Blanco Acevedo tengo que decir que cuando murió Brum, fué el hombre que estaba al lado de Santín Carlos Rossi mientras pronunciaba su desesperada oración fúnebre en el cementerio y los apoyados más fuertes que se oían en ese momento eran los del doctor Blanco Acevedo.

"Y ese mismo hombre que se conducía así en ese acto, que para nosotros era sagrado y tremendo, salía del cementerio para ir al Cuartel de Bomberos del doctor Terra y aceptaba al día siguiente la intervención oficial del Ministerio de Salud Pública de manos del dictador".

(Murmullos).

—O la intervención del Consejo de Salud Pública.

Baldomir —y no es un acto de irrespetuosidad citarlo, por el hecho de que haya desaparecido de la vida, porque no lo voy a citar con irrespetuosidad, porque lo voy a citar de una manera puramente objetiva— si hubo un hombre que fué prácticamente el ejecutor de la Revolución de Marzo, fué el General Baldomir. Contra él se escribió, fundamentalmente aquí el libro que se llamó "El libro de las torturas", en que se le acusaba y se le procesaba de la manera más tremenda por las deportaciones, por las supuestas torturas y los supuestos vejámenes que se habían

inferido a los hombres que eran contrarios a marzo. Me acuerdo, siempre lo traigo a colación porque esto no debe ser olvidado, que el Senador fallecido Rospide, en cuya palabra he confiado siempre porque lo conocí un hombre recto, un hombre de bien, me contó cincuenta veces el mismo episodio: en las vísperas de la Revolución de Marzo se encontró con Baldomir accidentalmente en la rambla de Pocitos, diez o doce días antes del golpe de marzo, y hablando con él lo interrogó sobre las posibilidades políticas de aquel momento, y Baldomir le dijo: "Si Terra no se decide, el golpe de Estado lo hago yo, porque yo encierro a mi cuñado en una pieza, doy el golpe, si él no se atreve o no se decide o si a último momento se echa atrás, doy el golpe por él y para él y después de dado le entrego el mando otra vez".

Sin embargo, el General Baldomir, evolucionadas las cosas, viene después llama, o se le aproxima a su seno o a su intimidad, al Partido Batllista; con él se da el golpe del 21 de febrero; con él se estructura la Constitución de 1942 y el General Baldomir ha pasado, señor Presidente, a gloria nacional batllista, porque es gloria partidaria batllista, todo aquel que sale retratado en las páginas del Suplemento de "El Día", en donde no han salido más que Batlle, Brum, Arena y Baldomir; los grandes prohombres del batllismo.

Voy a continuar. El señor Lisandro Cersósimo, deliberante también, miembro de la Asamblea que constituyó a dedo, según la expresión del batllismo, el doctor Gabriel Terra, actual Ministro, de hace algunos días, de Salud Pública, nombrado por el batllismo.

El doctor César Charlone, Ministro de Terra, consejero directo e inspirador de su Gobierno, uno de los más importantes y principales en las gestiones de aquellos momentos, calificado por el batllismo con todos los motes, con todas las acusaciones, objeto de todas las diatribas y de todas las sanciones verbales de que puede ser objeto un hombre. Así, por ejemplo, puedo recordar el término despectivo de Fu Man Chu, de mago de las finanzas, de prodigio del oro fino o del hombre que había expresado aquel concepto que, según los batllistas era de "fascismo es justicia". Pues ellos sufrieron años y años que "fascismo es justicia": lo había dicho Charlone y hoy, años después, el Presidente de la República, Luis Batlle Berres, nombra a quién, según él y sus correligionarios, pudo decir una cosa de esas que traducía un estado de espíritu peligroso para la democracia, lo asombra, nada menos que Ministro de Relaciones Exteriores, es decir, el puesto en que está en contacto con los gobiernos extranjeros, suma de mayor responsabilidad en esa materia.

Desde luego, el revalúo, también me apuntan aquí; aquel tremendo revalúo que conmovió a la opinión pública y que se consideró una verdadera trapisonda por parte del batllismo destinada a saquear el patrimonio y el bolsillo de la gente.

Desde luego que estas manifestaciones son a título totalmente objetivo, y el hecho que yo las esté expresando no significa que las comparta ni que no las comparta, sino que estoy refiriéndome estrictamente a las características, a los tintes, a las singularísimas modalidades que tuvo la reacción batllista respecto a todos estos hombres en su oportunidad.

Ahora se me anuncia —esto también es anuncio; se me podrá decir que es agua de borraja— que el señor Luis Tammaro será propuesto como Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores. El señor Luis Tammaro fué miembro de la Corte Electoral del año 1934 al año 1938, es decir de aquella Corte Electoral que se consideró que había violado las disposiciones electorales —siempre de acuerdo con la tesis batllista, con las impugnaciones batllistas y también en alguna oportunidad, socialista, independiente y cívica— con una contumacia y una malevolencia significativa y que despectivamente acabó por llamársele algún día la Corte del Bebe Silva, Corte a la que yo también pertenecí y a la que me corresponde decir que me siento honrado de haber pertenecido, porque sé que las cosas se hicieron con decencia, con levantado patriotismo y con correcta honradez. Y tanto es así, que aquí, en esta Cámara, en períodos anteriores, tuve varias veces que afrontar debates promovidos, y creo que los afronté con éxito porque dí contestación cabal y oportuna a todas las impugnaciones que se hicieron en aquel momento.

Alberto Demicheli, el doctor Alberto Demicheli, otro de los hombres de más trascendencia y actuación bajo el Gobierno de Marzo, Ministro del Interior del Gobierno de Terra, es decir, el hombre que refrendó, a juicio del batllismo, las destituciones, los destierros, las deportaciones de los hombres contrarios al régimen. Actualmente, el señor Alberto Demicheli, por rara ironía de la suerte y de las circunstancias, pero promovido, desde luego, por los gobernantes batllistas...

(Interrupciones).

—Admito las rectificaciones que se me puedan hacer...

...es Presidente del Tribunal de los destituídos. Fíjense ustedes, señores Diputados, la tremenda ironía: el que, según el criterio de los batllistas, fué destituidor, es ahora el Presidente del Tribunal de los destituídos, es decir, el Tribunal que va a hacer justicia a quienes él mismo destituyó.

Bien, señor Presidente: aquí está en mis manos también, un libro que se publicó, más bien un folleto, que no llega a tener el carácter de un libro, bajo la inspiración o la pluma del actual Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, y que fué prologado por el actual Ministro del Interior, doctor Alberto Zubiría.

No voy a leer, desde luego, el libro, ni siquiera párrafos nutridos del mismo; pero quiero dar lectura a algunos párrafos sustanciales.

El doctor Zubiría, actual Ministro del Interior, decía en el prólogo de ese libro: "¿Habrá llegado el momento de reconocerle ciudadanía al concepto cruel del comediante heleno?". El concepto cruel del comediante heleno era éste: "Perteneces a la canalla. — ¡Hombre feliz, qué bien se te prepara todo! — No tengo la menor instrucción y apenas sé leer y escribir. — Ah! Pues precisamente éso que sabes te podrá perjudicar. La República no necesita para el Gobierno un sabio; necesita un ignorante y un tuno".

"¿Habrá llegado" —dice el doctor Zubiría— "el momento de reconocerle ciudadanía al concepto cruel del comediante heleno? Desde luego merecen la descalificación moral más terminante, todos los que sirven a la dictadura. A todos les falta investidura digna. Sus facultades no son la expresión del pensamiento popular, como lo exige el más elemental concepto de democracia, sino la expresión de un Gobierno de facto, que desconoció los mandatos y a los mandatarios de un pueblo".

(Apoyados).

—Y en el interior del libro, cerrando un capítulo, haciendo referencia a las personas y a los responsables del golpe de Estado, el actual Presidente de la República epilogaba ese capítulo con estos conceptos tremendos: "Fueron traidores cuando al partido le prometieron hacer un Gobierno honrado y respetuoso de la ley;..." y siguen los conceptos. "Fueron desleales cuando fingieron amistad y llamaron amigos y correligionarios a quienes sólo buscaban para escalar posiciones;..." "Fueron cínicos cuando le mintieron al pueblo y le engañaron inventando faltas, incapacidades e inculparon a los gobernantes, de culpas que ellos sabían que no existían;..." "Fueron cobardes, cuando se sintieron incapaces de presentarse frente a Brum y a otros mandaron para que prendieran al gran ciudadano". Mucha agua ha pasado, señor Presidente, debajo de los puentes, pero cuando se han escrito cosas tan tremendas, y cuando se han adoptado posiciones tan decisivas y tan decisorias en la vida pública, cuesta mucho trabajo convencerse y admitir que el simple curso de un decenio pueda hacer hoy fraternizar y compartir responsabilidades a hombres que estuvieron situados en posición tan dramáticamente y tan irremediablemente opuestas; se me anuncia —y deseo que sea así—, si es que alcanzan los votos para ello; no tengo ningún motivo para desear lo contrario— que en la próxima integración de la Mesa de la Cámara será nombrado, con el voto de todos los colorados, el doctor Gabriel Terra (hijo).

SEÑOR TERRA. — No es exacto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Veremos lo que pasa. Por lo menos, está en el ambiente. Si puede ir a la Vicepresidencia de la Cámara con los votos de su partido, no me corresponde otra cosa más que desearle buena suerte y felicitarlo; pero la verdad de las cosas es que Gabriel Terra hijo, por ser hijo de Gabriel Terra, y por haber estado vinculado a todo lo que su padre hizo, pensó y obró en el país, parece que no podría realmente, si se mantuvieran estas cosas tan separadas, y si realmente fueron sinceros, y fueron espontáneos, y fueron bien sentidos los conceptos tremendos que se emitieron en la época, y que se han seguido emitiendo hasta hace dos días, como lo hemos leído en las páginas del diario, parecería que eso no podría ocurrir, y sin embargo, existen posibilidades de que ocurra. No me cuesta nada, señor Presidente, y creo que no sería forzar en nada la presunción de que si viviera Gabriel Terra padre, siguiendo este orden de cosas, es posible que hasta fuera el candidato del batllismo a la próxima elección de Presidente de la República.

(Murmullos).

—Este es el cuadro, señor Presidente. Ahora, ¿qué podría pensarse o deducirse de ello? Podría pensarse que yo voy a esgrimir estos antecedentes...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor Diputado, porque sino pierdo el hilo de mi discurso, y quiero cuidarme. Inmediatamente después, el señor Diputado me pue-

de contestar. No es descortesía. Pero no puedo concederle una interrupción al señor Diputado, porque el concedérsela implicaría que tendría que concedérsela a los demás, y mi exposición quedaría deshilvanada.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Como observo, señor Presidente, que se enciende la luz que fija el término de que dispone el orador, y dado que hasta ahora ha citado una lista de ciudadanos colorados nombrados por un gobernante batllista para distintas funciones, y presumo que completando la versión tendrá que citar la lista de los ciudadanos herreristas que también han sido nombrados por un gobernante batllista, hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Agradezco la consideración de la Cámara al prorrogarme el término para hacer mi exposición, y aprovecho la oportunidad para contestar la alegación incidental que ha sido hecha por el señor Diputado Arosteguy.

No sé si hay —lo digo honestamente— integrantes de mi partido que han merecido o que están gozando actualmente de designaciones hechas por el Presidente de la República.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero si los hay, es en función de razones constitucionales y de acuerdos de partido a partido, entre los que no puede haber nunca problemas de tal entidad como los creados dentro de la propia Casa partidaria.

Desde luego que las colectividades políticas en el tiempo tendrán que continuar en contacto. De lo contrario, no sería posible la vida institucional del país, pero yo me estoy refiriendo, más bien, a problemas de índole moral partidaria, a problemas de índole técnica o de índole administrativa, y los cito dentro de la propia casa, para sacar la filosofía de cuáles son las consecuencias y de cómo cambian los tiempos.

Decía, cuando se me pidió la interrupción, que tal vez se podía pensar que yo iba a extraer de estos antecedentes que he leído, la oportunidad de levantar una nueva diatriba, una diatriba que podría recaer sobre el batllismo y sobre sus integrantes, para censurarles su inconsecuencia, su inconducta y su insinceridad.

No, señor Presidente: yo no voy a aprovechar la oportunidad para eso, pero la voy a aprovechar para otras cosas, para decirle a esos hombres que sufrieron sus heridas y que tuvieron que afrontar horas difíciles y amargas, que esas horas amargas y difíciles y esas heridas son propias de la lucha política, y que no deben nunca pronunciar palabras irreparables mientras se viva y mientras se continúa la lucha, porque la vida nos puede conducir a posiciones absolutamente contrarias y antagónicas a las que tuvimos.

Yo he visto alguna vez, y lo habrán visto algunos señores Diputados, el espectáculo realmente asombroso de cómo corren, señor Presidente, por las montañas o por las laderas de las montañas, esos ríos de montaña, que la mayor parte de nosotros no conocemos, porque no son características de nuestro país. Entre las vertientes duras y ásperas, sobre un lecho de tierra impermeable, las aguas se agolpan y rugen cuando descienden de las montañas, y al rodar y al ir hacia adelante, arrastran en su cauce montones de piedras que se entrechocan entre sí, y que liman sus aristas, y que al cabo de kilómetros y kilómetros, descansan en los remansos ocasionales que se crean en los ríos, pulidas y redonditas, y se llaman cantos rodados. Nosotros somos un poco eso: los cantos rodados; y la política es el río tumultuoso que baja de las montañas, y nosotros vamos entrechocando, unos con otros, hombres contra hombres y partidos contra partidos. Ese es nuestro destino, y para eso estamos, para realizar la misión que nos ha sido confiada y que nos ha sido depositada, que es el bien de la patria.

Alguna vez se nos enturbia el ánimo, se nos exaspera la voluntad y el espíritu, y alguna vez se nos llena de tristeza y amargura el corazón, pero tratemos de cuidar que esa amargura y esa tristeza no se vuelquen en dicterios, no se vuelquen en anatemas, no se vuelquen en persecuciones contra la honradez y contra la vida de los otros hombres, porque puede ocurrirnos lo que hoy les ocurre: puede ocurrir que en el lapso de diez años tengamos que silenciar los labios y tengamos que admitir por la imposición de las circunstancias políticas, que siguen evolucionando, la convivencia y la corresponsabilidad con esos mismos hombres que aparecieron como nuestros enemigos y como nuestros odiados.

Y una última conclusión, señor Presidente; la última conclusión para nosotros, también, para los que nos sentamos en este sector y en el sector que tenemos al lado.

Aquí tenemos, señor Presidente, a la vista lo que está ocurriendo: el Partido Colorado ha realizado su unión, eso es innegable ya. La ha realizado más que por la vía de los acuerdos y por la vía de las Comisiones que puedan reunirse por imperio de los acontecimientos y por imperio del tiempo que pasa... y nosotros continuamos divididos y nosotros continuamos manteniendo en pie nuestras odiosidades y nuestros errores y nuestras mutuas reclamaciones y agravios!

No, señor Presidente; no, señores Diputados del Partido Nacional Independiente; no, señores Diputados del Partido Nacional herrerista! Ha llegado también el momento que nosotros nos acordemos de nuestra responsabilidad; ha llegado el momento de pensar en nosotros mismos, porque pensar en nosotros mismos en el momento actual es pensar en el acervo partidario que tenemos a nuestra espalda, es pensar en nuestros muertos sacrificados, es pensar en nuestros héroes y es pensar en el porvenir, es pensar en la responsabilidad que se nos confió y que tenemos que llevar sobre los hombros para realizarla en el porvenir!

(Apoyados).

—Señor Presidente: hay una filosofía también que sacar. Nuestras disensiones —no voy a calificarlas, no voy a entrar porque sería ya tontería y estupidez, incurrir en la tontería de calificarlas— nuestras disensiones, en general, nos han llevado progresivamente, una vez a unos y otra vez a otros, a sostener y a apoyar movimientos de opinión colorada. Así, en 1931, un sector —todavía no estaba hecha la desunión oficial, por lo menos, de nuestro partido—, un sector entró a coincidir o a colaborar, o a pensar o a acercarse en las resoluciones de Gobierno, con determinado sector del Gobierno que se llamaba y se sigue llamando el sector neto del Gobierno.

Eso provocó en nosotros disensiones que en vez de resolverlas como debíamos haberlas resuelto, en la intimidad de nuestros Congresos, en nuestras autoridades internas y discutirlas allí con todo el calor y la energía, las sacamos a la calle y fuímos así, poco a poco, recorriendo el camino de la reacción partidaria, como por reacción, también, fuímos al golpe de Terra, cuyas consecuencias históricas están a la vista y se pueden analizar bien.

Primero ellos con los netos en 1931, nosotros con Terra en 1933; en 1942, ellos con Baldomir.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡No es verdad!

(Murmullos).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Permítame, señor Diputado: no habrán estado físicamente en el Gobierno de Baldomir; no habrán estado físicamente integrando el Consejo de Estado de Baldomir, ni los Ministerios de Baldomir.

(Interrupciones).

—Pero, evidentemente, espiritual y moralmente...

SEÑOR BELTRAN. — Ni espiritual ni moralmente. El partido estuvo en contra del golpe de estado de Baldomir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ...apoyando y alentando a aquellos hombres que, según ellos iban a restaurar el imperio de las libertades democráticas.

Pero después del golpe vino la Constitución de 1942 y después de Baldomir vino Amézaga y con Amézaga estuvieron; Amézaga que no era más que un engendro del golpe de Estado de Baldomir y no era más que un engendro de la Constitución de 1942. Y tuvieron Ministerios.

Y después de Amézaga vino la coincidencia y estuvimos nosotros con el batllismo.

Quiere decir que ahora no es posible buscar otras explicaciones que esas.

Nuestras luchas, nuestras intolerancias, nuestros mutuos errores y nuestra incapacidad para asimilar la lucha como debe ser asimilada nos ha llevado progresivamente, a unos y a otros, a secundar la política colorada. Y ahora vemos que la política colorada, olvidando todos esos hechos, se reune alrededor del Presidente de la República, y el Presidente de la República, con el Comité Ejecutivo Colorado, con la Agrupación de Gobierno Colorado y con la Convención Batllista, se deglute y se asimila y se admite en la responsabilidad del Gobierno a todos los hombres cuyos antecedentes están aquí, en este libro que acabo de leer.

¡Y de eso no podemos más que sacar una conclusión. Yo no se los reprocho ni se los echo en cara, está bien hecho...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está mal hecho!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ...porque tal vez esto contribuya a fortalecer a los dos viejos partidos tradicionales que son, juntos, la base de nuestra nacionalidad,

porque si siguiéramos este camino llegaríamos, todos, poco a poco, a fragmentarnos, más, a debilitarnos, más, a anarquizarnos más y eso sería una ventaja de tendencias nuevas, de ideas nuevas y extranjeras que no tienen por qué tener cabida en estas tierras porque somos bastantes fuertes los orientales, blancos y colorados, que vivimos y seguiremos viviendo para construir nuestra nacionalidad sin necesidad del consejo y las directivas de grupos foráneos.

Así que yo me felicito que estos hechos ocurran; pero destaco estos dos hechos.

No seamos en el futuro tan intolerantes: no pretendamos, como el batllismo, ser los monopolizadores de la democracia para que no vuelvan a arrojarse sobre partidos como el nuestro, que son como él, tan dignos como él, porque venimos de los cimientos de la propia nacionalidad, los anatemas de vendepatrias de falangistas, de comunistas o de entregados al oro extranjero, porque ese fué el anatema más vergonzoso, más infausto, más cruel y más pervertido que pudo haberse arrojado contra un partido político del arraigo del nuestro.

Así que esta fotografía aparecida en el diario "Acción" de ayer, en la que están con caras sonrientes, como anunciando un nuevo tiempo, el Presidente de la República y a un costado el Ministro Charlone y al otro costado el ex-deliberante Cersósimo, esta fotografía, marca una nueva etapa y una nueva lección. Si no la sabemos aprovechar, la culpa será enteramente nuestra: pero creo que es bastante elocuente: que castiga bastante bien nuestro sentido como para qué, desde hoy en adelante, empecemos a pensar de una manera nueva; y encontremos, para quienes estamos distanciados y para nosotros mismos, los caminos de una aproximación que haga más fecunda nuestra acción, más fuerte el viejo núcleo del partido, como es más fuerte o empieza a ser más fuerte el Partido Colorado.

Ahora cada cual puede tener sus conclusiones a sacar. Estos episodios tienen que decantarse, tienen que serenarse, tienen que pensarse con la almohada y tienen que esperar otras semanas para ser meditados y pensados; pero sentía que tenía que decir estas palabras, porque estas palabras no habían sido dichas y porque las tomo a mi entera responsabilidad, aún a riesgo de que puedan ser mal entendidas, mal interpretadas —no creo que sea así— por algún sector de mi propia colectividad.

(Muy bien!)

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: una cita que el señor Representante Amorim Sánchez hiciera a una conversación, que según palabras del extinto ex-Senador Rospide, efectuara éste con el General Baldomir, me obliga a tomar parte en este debate.

Quiero decir, antes que nada, que me honré en su momento con la amistad del Senador Rospide. Lo sabía un hombre de bien, de corazón ancho y generoso, de impulso cordial y digno de ser estimado por muchos motivos.

No puedo decir, porque carezco de elementos de juicio para ello, que la conversación referida por el señor Diputado Amorim Sánchez, tuvo lugar o no. Sé, desde luego, que si el señor Diputado Amorim Sánchez afirma tal cosa, ha de haberla dicho a su vez el Senador Rospide en su oportunidad; pero, al margen de la verosimilitud de la versión, debo expresar que, si bien el ex Senador Rospide tuvo una y muchas veces la oportunidad de interiorizarse de los pensamientos, propósitos e intenciones del General Baldomir, esas ocasiones asimismo yo las disfruté en abundancia, desde antes y después del momento en que pudo haberse realizado aquella entrevista, hasta el momento mismo de su lamentado fallecimiento.

Creo poder afirmar que pocas personas en este país como yo puedan estar en autos más acabados de cuáles eran las inquietudes del General Baldomir; de cómo pensaba; de cómo sentía; en qué fincaban sus esperanzas y cuáles eran sus proyectos.

Y por si mi palabra no fuera suficiente testimonio para aquilatar o privar de total veracidad a aquella afirmación del señor Rospide, yo me remito, haciendo exclusión de mi juicio, a lo que han dicho o dijeran con posterioridad a aquella emergencia, la vida y los propios actos del General Baldomir.

Y en función de lo que de él conozco y en función de lo que fué su trayectoria posterior, afirmo que ese pretendido y virtual alzamiento contra la autoridad del Presidente de la República de aquella época, no puede ser exacto, porque no corresponden a su real idiosincrasia. Recuerdo a todos los legisladores aquí presentes que Baldomir, hasta el día que fuera designado por el doctor Terra, Jefe de Policía de Montevideo, era un hombre prácticamente enclaustrado en su existencia civil.

Sostengo que no corresponde a su conformación espiritual; que no sólo yo medí, pude apreciar y admirar, sino que es de pleno conocimiento de la opinión pública. Sostengo que no corresponde a su sentimiento acrisolado del deber, patentizado y evidenciado en cien contingencias difíciles, en las cuales siempre e invariablemente supo constreñirse al lugar que las circunstancias le señalaban. Sostengo que no corresponde a su respeto por los rangos que las leyes establecen en lo oficial y lo personal, porque de toda la existencia del General Baldomir, se extrae una profunda sujeción a las interdependencias jerárquicas y a la ubicación que todos los seres humanos tenemos de una manera u otra en la existencia pública y privada.

Sostengo que no corresponde a su afectuosa amistad por Terra, porque conozco y sé de la consideración y estima, que por encima de las discrepancias circunstanciales que pudiera haber alentado, y que no constituyen secreto para nadie, guardaba hacia el Presidente de la República y próximo pariente.

Sostengo que no corresponden a su posibilidad práctica inmediata, porque por la misma razón que Baldomir fué toda su vida un militar civilista, que a raíz de ciertas incidencias se apartara prácticamente de la existencia activa de los cuarteles y del contacto permanente con sus Jefes, no se hallaba en condiciones, aunque se lo propusiera en aquel instante, de dar por su cuenta y en contra de la voluntad del Presidente de la República, un golpe de estado o una intentona de fuerza cualquiera.

Y sobre todo, asevero que no corresponden a su trayectoria posterior, encauzada siempre, sistemáticamente, a la pacificación espiritual del país, al afianzamiento de las instituciones y a la pacífica convivencia de todos los habitantes de la República. No he de analizar aquí las razones, los motivos, por los cuales se solidarizó con el 31 de marzo, porque eso significaría plantear al margen de la incidencia promovida por el señor Diputado Amorim Sánchez, una nueva incidencia de incalculables proyecciones, que nos insumiría exceso de tiempo y de energía.

Pero diré que esas mismas razones, motivos e inquietudes, se proyectan y se dibujan en la actuación que con posterioridad Baldomir tuviera en el escenario nacional. Fueron las mismas que el 21 de febrero le hicieron dar un golpe de estado, provocar una situación de hecho, es verdad, ¿pero para qué? Para entregar el Poder a la soberanía, en libérrimos comicios, apenas 6 meses después del plazo fijado por la Constitución.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En lo de libérrimo, ¡no apoyado!

SEÑOR RICALDONI. — Es una opinión del señor Diputado: yo, mantengo la mía.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Aunque no quiero entrar, ni lo deseo, en el debate con respecto a ninguno de los conceptos vertidos por el señor Diputado Ricaldoni, no podría estar en silencio en esta Sala, frente a todos los "sostengo" de este señor Diputado. Por mi parte, quiero dejar constancia que no solidarizo en absoluto con ninguno de los "sostengo" que ha hecho, con respecto a la vida y actuación del primero Coronel y luego General Baldomir.

SEÑOR RICALDONI. — Lamento la reserva formulada por el señor Diputado Grauert, aunque me la explico perfectamente.

SEÑOR GRAUERT. — No lamente nada.

SEÑOR RICALDONI. — Lo lamento, sí.

SEÑOR GRAUERT. — Lamento yo no poder hablar más.

SEÑOR RICALDONI. — Que yo lamente o no un hecho o una palabra, es facultad privativa mía. De manera que me reservo ese derecho. Iba a agregar que también me explico perfectamente las causas que lo llevaron a establecer esos distingos, aunque puedo aseverarle asimismo, que en ese sentido, y sin entrar a prejuzgar; pero por ser evidentemente notorias las razones soslayadas con anterioridad, el señor Diputado Grauert incurre en este momento en una tremenda y flagrante injusticia.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que no.

SEÑOR RICALDONI. — Cree que no el señor Diputado; pero yo, que he vivido acontecimientos sobreentendidos, desde el otro lado de las barreras, con una mano en el corazón se lo puedo proclamar, con la frente alta y sin temor a ser desmentido.

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto desearía creerlo.

SEÑOR RICALDONI. — Se lo puedo asegurar. Baldomir nunca en su actuación, ni como funcionario del Gobierno de Terra, ni como Presidente, fué partidario de la violencia; jamás quiso provocar ni directa ni indirectamente, derramamientos de sangre: jamás pretendió extender sobre la Patria el dolor y el luto.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Percibo, señor Presidente, el tema que sin mencionarlo muy concretamente, está en el diálogo entre los señores Diputados Grauert y Ricaldoni. Y por que creo que no lo recordará el señor Diputado Ricaldoni, deseo agregarle algo coadyuvante a la posición que defiende.

En 1943 se produjo en el Senado, al instalarse las Cámaras surgidas de los comicios de 1942, un extenso debate, muy natural por otra parte, entre fuerzas políticas que no habían convivido en las instituciones en los 10 o 12 años anteriores. En ese debate se mencionaron distintos episodios y hechos de esa época, y entre ellos el episodio de Pando. Lo mencionó un Senador batllista; pero el recuerdo que yo quería traer es el siguiente: que al día siguiente de esa cita, el entonces Senador Giambruno, dijo en la Sala del Senado que expresamente autorizado por el General Baldomir, tenía que expresar que no había tenido ninguna participación en aquel episodio.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias, señor Diputado. Eso no es más que un índice reflejo de esa psicología, de esa comprensión espiritual que siempre tuvo en vida Baldomir.

SEÑOR GRAUERT. — Es lamentable que no se haya aclarado totalmente.

SEÑOR RICALDONI. — Se intentó aclarar siempre.

SEÑOR GRAUERT. — Repito que es lamentable que no se haya aclarado.

SEÑOR RICALDONI. — Se intentó aclarar y no puedo dejar en pie esa afirmación, porque siempre que se planteó esa posibilidad, fué refutada, cómo y por dónde correspondía.

Si esas razones no se creyeron de peso o suficientes, no fué culpa de Baldomir, inocente de la imputación que se le formulaba, sino de quienes no escuchan razones y explicaciones plausibles.

Digo yo, continuando con el curso de esta exposición, que ese ideal, esas razones y motivos, son los mismos que le hicieron respetar a la soberanía en las elecciones efectuadas durante su mandato.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Fueron, es verdad, realizadas durante su Gobierno de facto, de hecho, si quieren los señores Representantes, pero entonces urge todavía más patente la pulcritud de miras y de propósitos de Baldomir, que siendo un gobernante de facto, teniendo la suma del poder en sus manos, mantuvo íntegras las libertades políticas en este país...

(No apoyados en la bancada del Partido Nacional).

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Yo no deseo provocar una nueva derivación de este debate, pero el señor Diputado Fernández Crespo ha de convenir conmigo en una cosa: que aunque fuera explicable, si se quiere, según su criterio, justificada la actitud de su partido, de los oradores que lo representaban y de su órgano de prensa, es evidente que las incitaciones que en ellos o a su través se realizaban para el desconocimiento de la autoridad del Presidente de la República para la incitación al desorden, a la revuelta, inclusive a la revolución, no un Presidente de hecho, sino un Presidente constitucional, se hubiera visto obligado a aplicar el rigor de la ley en su contra.

(Interrupción del señor Representantes Ciompi. — Campana de orden).

—Precisamente, cuando no existe la ley, la fuerza da derechos que la ley no concede, y Baldomir, si le hubiere animado un espíritu arbitrario, pudo haber hecho lo que la ley no le autorizaba en condiciones normales. Sin embargo, se desarrolló una propaganda de franca subversión, sin que jamás directa ni indirectamente, repito, ni del General Baldomir ni del Gobierno de aquella época, surgiera una medida ni un gesto llamado a silenciar aquellas voces.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Yo sostengo, señor Presidente, que aquellos mismos motivos, razones e ideas a que he aludido al comienzo, fueron las que lo hicieron morir pobre, pobre de solemnidad, sin boatos, sin cargo alguno, pero rico en afectos, en estímulos, envuelto en el amor y en el respeto populares.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No Apoyados!

SEÑOR RICALDONI. — Y ya que el señor Diputado Amorim Sánchez trajo a colación lo que el Partido Colorado Batllismo pudo concederle al General Baldomir, sea con el aporte de sus votos en la venia correspondiente para ejercer la Presidencia del Banco de la República sea con posterioridad, con la inserción de su fotografía en un suplemento del diario "El Día", yo puedo aseverar, sin temor a rectificaciones, que lo que a él se le dió el lo retribuyó o lo anticipó generosamente, expontáneamente por impulsos democráticos de la más absolutamente pureza.

(Murmullos).

—A él, a los partidos de Gobierno, a sus propios adversarios y, sobre todo, al país.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado!

SEÑOR RICALDONI. — Se discrepe o no con los medios que él utilizó para obtener la pacificación del país, lo indiscutible es que de los beneficios de esa acción todos hemos recogido una buena parte...

(No apoyados).

—...especialmente con la reincorporación a la existencia activa de la República, de grandes fuerzas democráticas hasta entonces situadas en la oposición y con la perdurabilidad de cuya conducta era imposible pensar en una normalización de la existencia interna del país. E inclusive ha recogido transitorios y explicables beneficios el propio sector herrerista, que durante casi dos años del actual Gobierno ha colaborado en la gestión oficial del batllismo, frente al cual se situó en los sucesos del 31 de marzo, solidarizándose en absoluto con el doctor Gabriel Terra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por eso, porque Baldomir fué como fué, porque procedió como procedió, porque sintió como sintió en todos los momentos de su vida pública y privada, es que nosotros, el Partido Colorado "Para Servir al País", constituimos un núcleo pequeño pero altivo. Pequeño pero con derecho a hablar en voz alta; porque, si podemos haber incurrido en falta, y no lo descartamos, o pudo cometerla quien fuera nuestro jefe civil, nadie podrá decir que en el manejo de los intereses públicos, que en el manejo de la cosa pública, nuestras manos o nuestros espíritus se mancharan con viciosas adulteraciones del deber y de la honra.

Por eso es que nosotros somos como somos: pequeños pero independientes, para asumir nuestras actitudes y para defender nuestros comportamientos. Por eso es que nosotros pudimos contribuir a la exaltación del Gobierno del doctor Amézaga y después retirarnos de él, renunciando a la coparticipación en las tareas oficiales, cuando sentimos profundas discrepancias con sus orientaciones. Por eso es que para entrar a colaborar con el actual Gobierno, jamás exigimos condiciones, jamás pusimos precio, jamás alzamos nuestra voz para enunciar una demanda interesada, sino que afincamos nuestro concurso en que se atendiera el cuidado del bienestar del país.

Admito, cómo no he de admitir, tal cual lo pregonara el señor Diputado Amorim Sánchez, la necesidad, más aún la conveniencia y, por sobre ello, el deber de superar y acallar los viejos rencores y antagonismos que han dividido, que dividen y que puedan dividir a la familia oriental. Lo creo en todos los sentidos, frente a nuestros adversarios de ayer, frente a nuestros contrincantes de hoy y frente a quienes pudieran ser nuestros enemigos del mañana. Nosotros hemos luchado, y he luchado personalmente, frente a situaciones, frente a problemas, frente a ideas, frente a tendencias, pero jamás atacando expresamente a personas, y sin comprometer tampoco, por mi designio, el respeto que invariablemente me merecen esas mismas personas, cuando las sé sinceramente inspiradas.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo R).

—Me parece que lo que se menciona es una pequeña incidencia, señor Diputado, frente al panorama general que estoy enfocando en este momento, lo que no evita que ansíe expresar con ese motivo alguna cosa: o sea que, a pesar de que en aquella época, ya entonces el herrerismo combatía acerbamente a Baldomir, con tono airado, con todo acalorado, con tono apasionado, el General Baldomir instó por dos veces sucesivamente al doctor Herrera, y por su intermedio a las autoridades de su partido, a hacerse representar en la Comisión de Reforma que estudiaba las enmiendas constitucionales. Recuerdo que, asimismo, volvió a invitar al doctor Herrera por encima de las perturbaciones del golpe de Estado del 21 de febrero a integrar el Consejo de Estado, del cual abrió las puertas a todas las fuerzas representativas del civismo nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuándo?

SEÑOR RICALDONI. — Entre otras vías, en un discurso del General Baldomir

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ¿Sería en el mismo momento que ponía policía para que no pudiera entrar nadie a la casa del doctor Herrera?

SEÑOR RICALDONI. — Habrá sido por precaución porque era en la época en que se formulaban amenazas contra el doctor Herrera

SEÑOR SILVA. — No!... El 21 de febrero, y el doctor Herrera no podía salir de su propia casa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RICALDONI. — Quiero decirles a los señores Diputados dos cosas: y les ruego que me permitan terminar el esbozo de mi pensamiento, porque concederé todas las interrupciones que me soliciten, en bien de aclarar totalmente estos hechos.

Estaba el ambiente público conmocionado. Contra el doctor Herrera se habían formulado, directa o indirectamente, y lo pregonaban las propias páginas de "El Debate", amenazas de agresión física. Si el General Baldomir apostó una imaginaria o un agente policial en la casa del doctor Herrera, no fué con el propósito de coartar su libertad. Mal podía pretender vulnerar su libertad, impidiendo el ingreso de personas a su domicilio, cuando permitía la propaganda de "El Debate" e, inclusive, permitió el traslado del doctor Herrera a Caraguatá, punto señalado para iniciar asonada que debía conducir a la República a una guerra civil.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que mal podía ser ése el propósito de Baldomir. Y quiero decir otra cosa más: quizás pequeña en su significación material y sin trascendencia política estricta, pero que puede y debe tomarse como un índice de cómo procedía el General Baldomir frente a los hombres que le acosaban, ante las consideraciones personales que le merecían los ciudadanos que más hostilmente le combatían.

Por desgracia no es ese el sentimiento unánime ni lo ha sido nunca dentro de la masa del país, y sobre todo en las columnas de la prensa y en el Parlamento.

He de retrotraer un hecho que no voy a presentar —porque sería absurdo y pueril y provocaría la reacción del sector herrerista— como un gesto de hidalgía; pero lo hago a título de mención correlacionada. En el peor y más tremendo momento de la propaganda del partido herrerista contra el General Baldomir, se produce un hecho luctuoso, que no sólo repercute en el espíritu del Jefe del Herrerismo, sino también en el espíritu y en el alma de toda nuestra sociedad. Me refiero al fallecimiento de la señora esposa del doctor Herrera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso fué después.

SEÑOR RICALDONI. — Todavía se combatía al General Baldomir con palabras hirientes y despectivas.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Ricaldoni y Ferrer Serra).

—Creo que lo que interesa no son las fechas, sino los hechos y los ambientes, el clima que se relaciona con los hechos

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado Ricaldoni en que lo que interesa no son las fechas —un año más o menos no tiene importancia—, sino el clima de los momentos que se vivían.

Hay un momento que el señor Diputado Ricaldoni, a pesar de ser tal vez el autor material del mismo, ha olvidado por completo, y es el clima creado frente a las elecciones de 1942.

(Apoyados).

—Eso que no podemos olvidar, señor Presidente la manera cómo procedió el Gobierno que llamó a los Jefes de Policía por medio del escribano de Aduanas y el Ministro del Interior de la época, y les dió instrucciones de que había que votar por el doctor Amézaga, como está confirmado en la carta, por ejemplo, del ex Jefe de Policía de Cerro Largo, señor Silva...

(Interrupciones).

—Como aquellos otros hechos, cuando dos días antes de las elecciones se movió toda la aviación militar del país par llevar a todos los pueblos de la República el pasquín de "El Tiempo" con aquel letrero de "Vendepatrias, el Partido Nacional financia las elecciones con el oro nazi", que jamás podrán probar.

(Apoyados).

—Ese es el clima a que nos llevó el General Baldomir.

(Interrupciones).

—Ese es el clima de las libérrimas elecciones de 1942.

(Interrupción del señor Representante Fernández).

—Señor Presidente: este es el clima real que el señor Diputado Ricaldoni olvida cuando hace todos sus encendidos elogios, y cuando, por su posición, debía de tener un perfecto conocimiento de todas esas cosas.

Yo lamento no haber podido escuchar lo que decía el señor Diputado Fernández; pero lo que me interesaba era precisar y desvirtuar en forma rápida todas las afirmaciones hechas por el señor Diputado Ricaldoni y destacar en qué condiciones fué nuestro partido a las elecciones de 1942.

Todas esas medidas se tomaron, como muy bien lo reconocía aquel periódico del Partido Colorado, que iban con una candidatura independiente a la lucha, de la fracción que acaudillaba el doctor Lagarmilla, cuando frente a las manifestciones populares que hacían ver que contábamos con una gran masa de opinión que nos iba a acompañar, el diario, repito, que dirigía el doctor Baethgen, dijo que había que detener la ola herrerista. Y el Gobierno recurrió a la calumnia para poder detener la ola herrerista.

(Apoyados).

—Esa es la verdad histórica que se olvida, y es la verdad históroa que hay que recalcar en esta Cámara, para demostrar el clima en que vivimos en aquellos momentos.

SEÑOR DUPITIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Como está por terminar el plazo de que dispone el señor Diputado Ricaldoni, hago moción para que se le prorrogue el término para hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que se dispone el señor Diputado Ricaldoni para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia tenida conmigo.

El señor Diputado Ferrer Serra entiende que ha destruído totalmente mis afirmaciones. Yo creo que peca de exceso de optimismo, porque mal se concibe, en uno de los aspectos de sus asertos, que el entonces Presidente de la República General Baldomir, pusiera en movimiento a todas las policías del país, a todos los órganos y engranajes del Poder Público para que votaran al doctor Amézaga y no extendiera de consuno, otra orden, otra indicación para que se sufragaran las listas de su partido. Parece ridículo, si es que se llegara a presionar el espíritu y el ánimo de los funcionarios públicos, de los ciudadanos de este país, que esa coacción se ejerza con el mero propósito de apoyar a una persona que no milita en el sector a que pertenece el Presidente de la República, y se deje en la orfandad, aún sin el amparo de esos engranajes oficiales, sin los beneficios de esa coacción oficial, a los propios candidatos del núcleo a que pertenecía el General Baldomir.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Para abonar el clima que se vivía en las vísperas de las elecciones de 1942, — y recurro un poco al recuerdo de mi colega de representación por San José, el señor Diputado Fernández— podría citar que en ese momento se descubrió que elementos de la propia policía del Departamento repartían por debajo de las puertas de todos los zaguanes de la ciudad, una fotografía fraguada, en que aparecían los candidatos opositores a la fracción oficialista en alguna reunión, en la cual estaban presididos por banderas swásticas, banderas que habían sido colocadas en un episodio muy anterior a la época en que se motivó la repulsa general por ese signo

De manera, señor Presidente, que esto demuestra en qué forma y con qué libertad, con qué orientaciones actuaba la policía en la época de la Presidencia del General Baldomir, cuando se trataba de garantizar las elecciones y que éstos quedaran liberados de coacciones e intromisiones de ninguna naturaleza.

SEÑOR RICALDONI. — Como comprenderá el señor Representante Gómez Gavazzo, no puede encontrarme en este momento capacitado para confirmar o rectificar su versión respecto de hechos producidos en el interior del país, situados más allá de la lógica órbita de acción que me correspondía en aquel entonces. No puedo rebatirlo en detalle, pero digo lo siguiente: aún en el supuesto de que tal circunstancia se hubiera producido, localizada al Departamento de San José, cabrían dos acotaciones al margen.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Primero, que ella fué producto de la labor equivocada de funcionarios policiales poco respetuosos de sus deberes, y que no supieron cumplir con su obligación. En segundo término, quiero expresar que alguien, con sentido capcioso pudo pretender explotar el reparto de esas fotografías de algunas personas situadas bajo determinados símbolos políticos como un factor coadyuvante para su-

gerir, por lo menos, el por qué del origen de una aseveración realizada por el señor Representante Ferrer Serra.

Yo no quiero entrar en ese plano, de ninguna manera. Sólo quiero decir esto: nadie de manera documentada ni semidocumentada, siquiera, pudo afirmar, después de las elecciones realizadas bajo el mandato del General Baldomir, que el Poder Público ni directa ni indirectamente hubiera influído en el ánimo de la opinión pública para que votara en sentido determinado.

(No apoyados).

—Yo pido que se me diga un caso concreto en donde un funcionario público se hubiera sentido coaccionado para emitir su voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?... Yo le voy a decir.

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Publicada en la prensa y leída por mí esa carta en la anterior Legislatura, del doctor Ermelindo Barros, Jefe de Policía del General Baldomir en Cerro Largo, lo dijo expresamente. Si el señor Diputado tiene interés, puedo volver a leer dentro de diez minutos la carta del doctor Ermelindo Barros, donde decía que se le había ordenado, por intermedio del señor Ministro del Interior, escribano Gerona, que se ejerciera la influencia para que se votara la candidatura del doctor Amézaga. Yo le puedo dar nombres y le puedo dar hasta fechas.

SEÑOR RICALDONI. — Tengo entendido que ese hecho fué refutado en su oportunidad, por el Ministro del Interior de la época, escribano Héctor Gerona.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero además, ¿cómo puede suponer el señor Diputado Ferrer Serra que en caso de ser verídica esa imputación o esa maniobra del General Baldomir, éste se limitava a pedir que se votara por el doctor Amézaga y no por los candidatos del Partido Colorado "Para Servir al País"? ¿Es acaso concebible, cuando se penetra en esos terrenos vedados, que no se trate de explotar la circunstancia en provecho de la colectividad que se encabeza? ¿Es razonable que si se transgrede la ley y ya que se ha saltado una barrera, no se aprovecha la ocasión para tratar de beneficiar a los contingentes políticos que responden al jerarca máximo del país?

SEÑOR FERRER SERRA. — La respuesta a la interrogante que abre el señor Ricaldoni es sumamente fácil. La presión se ejerció para que se votaran las listas del General Baldomir; pero el Gobierno del General Baldomir había caído en un descrédito público absoluto; tenía la máxima repulsión del pueblo y el pueblo, señor Presidente, le negó sus sufragios. Y la prueba de lo que digo, que tiene que haber sido la presión del Poder Público, fué que, en aquella Legislatura, el Partido "Para Servir al País", tenía en estas bancas, si no recuerdo mal, nueve o diez Diputados, y en las actuales sólo tiene cuatro. Eso nos demuestra que aquellas otras bancas que tenía en aquella oportunidad se debieron a la acción del Poder Público que influyó directamente para que se votara por las listas de los candidatos a legisladores del partido "Para Servir al País". Y frente a esta situación de votar los candidatos a legisladores del Partido "Para Servir al País", que él solo en aquella oportunidad trajo diez legisladores, cuando tuvieron que votar por el hombre máximo del baldomirismo, el propio General Baldomir, como candidato a la Presidencia de la República, sólo pudieron traer cuatro Diputados a la Cámara.

Eso es lo que nos demuestra que la presión se ejerció de una manera evidente y clara.

Si al conjuro del nombre del General Baldomir, que yo no voy a entrar a discutir en este momento, si al conjuro de ese nombre, que tiene que provocar pasión y adoración por aquellos hombres que fueron sus amigos, sólo le permitió tener en las elecciones pasadas cerca de cuarenta mil votos o alrededor de esa cifra, ¿cómo me puede explicar el señor Diputado Ricaldoni, que en las elecciones anteriores, cuando no votaban directamente por el General Baldomir obtuvieron setenta y tantos mil sufragios, si no es por el peso de la presión del Gobierno central en aquellas elecciones? Es la única explicación que hay sobre los sucesos. Y ya ve que el interrogante que se plantea el señor Representante Ricaldoni se puede contestar con facilidad.

SEÑOR RICALDONI. — Vuelve a incurrir en exceso de optimismo el señor Diputado Ferrer Serra cuando afirma que el General Baldomir, entonces Presidente de la República, había caído en el más profundo desprestigio.

Algunas menciones bastan para corroborarlo. En primer lugar, el número de votos llevado por el Partido Herrerista en esos mismos comicios, único sector caracterizadamente y airadamente opositor del General Baldomir. En segundo lugar, el número de votos con que se refrendó la reforma constitucional a la cual se oponía el herrerismo. Y, una tercera circunstancia, que me fué posible convivir: yo aseguro que el día de la transmisión del mando, en todo el largo trayecto que media desde el lugar donde estaba situada su vivienda en el Bulevar Artigas y Rivera a la Casa de Gobierno en la Plaza Independencia, y retorno, el General Baldomir recorrió el camino...

(Interrupciones)

—... bajo estrepitosas salvas de aplausos, y se le saludó inclusive más que al propio Presidente entrante.

Yo lo constanté, como pudo constatarlo todo hombre de la calle. No voy a polemizar con el señor Diputado Ferrer Serra: lo remito al veredicto del hombre del pueblo; que se entere mañana de este debate y diga quién tiene la razón, si el señor Diputado Ferrer Serra o yo; si es o no exacto que el paso lento del automóvil que conducía a Baldomir se marginó con las exclamaciones estentóreas y clamorosas del pueblo, apostado en la calle en cantidad incalculable. Yo no refuto con argumentos, porque contra los argumentos se pueden aducir otros. Yo pregunto al hombre de la calle que lea lo que aquí afirmo y que responda por nosotros; con eso me satisface. No pretendo nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Ya que el señor Diputado Ricaldoni se remite al veredicto del hombre de la calle, yo me remito al veredicto de las elecciones últimas, en las que el General Baldomir era candidato a la Presidencia de la República y apenas si obtuvo unos pocos miles de votos.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Representante Silva: una cosa no implica la otra. No figura en lo imposible, aunque yo preveo lo contrario, que en los próximos comicios no tuviéramos coeficiente suficiente para elegir un solo Diputado. Eso diría que el pueblo no ve con nuestros ojos las soluciones que nosotros le proponemos, las más aparentes en ese momento, en función de las posibilidades y de las fuerzas de que disponemos para conjurar los problemas del país; eso evidenciaría sin duda que nos hemos quedado huérfanos de electores, pero ello no quería expresar nunca que en el hecho va involucrado un juicio despectivo para el General Baldomir.

Como tampoco intento deducir observando las alternativas sufridas por el Partido Nacional Herrerista, que ese vaivén de votos en ascenso y en descenso, reflejara el juicio o el pronunciamiento de la soberanía sobre el arraigo del doctor Herrera en un trozo de las masas populares.

SEÑOR SILVA. — Descenso no habrá visto nunca el señor Diputado Ricaldoni, si sigue la historia política del Partido Nacional.

SEÑOR RICALDONI. — Si no descenso en número abstracto, aislado de toda consideración, por lo menos descenso y porfundamente sensible en comparación con las fuerzas coloradas.

(Interrupciones)

—Y quiero decir otra cosa: que nuestro sector, precisamente si tuvo menos votos de los que alcanzó al epílogo del mandato del General Baldomir, se debió pura y exclusivamente a esa prescindencia total y absoluta que de los manejos demagógicos y de la baja politiquería, realizó el General Baldomir en el transcurso de su Gobierno. Y que si posteriormente, en los últimos comicios ese descenso se pronunció todavía más, las razones las conoce el señor Representante Silvio Silva tan bien como yo.

La atención pública, la pasión pública, las preferencias públicas se polarizaron en aquellos comicios en torno a una sola cuestión: votar en pro o en contra del Gobierno, en pro o en contra del triunfo de la fórmula batllista; en pro o en contra del triunfo de la fórmula herrerista, que eran las únicas fuerzas que aparecían sobre el tapete con posibilidades de éxito. Quienes quedamos en el medio, sobre todo en el partido colorado, fuimos pulverizados por esas corrientes que se entrechocaban y pugnaban por sobrepasarse entre sí; nosotros pagamos las consecuencias de la simplicidad del planteo que se hacía el hombre de la calle, que viviendo ese clima de profunda convulsión íntima y anímica, sólo distinguía esta disyuntiva: Votar por Berreta, que significaba la preeminencia del batllismo o votar por Herrera, que significaba la corriente adversa transuntadora de las normas aplicables hasta esos instantes por la tendencia batllista. Nosotros, como los blancoacevedistas, sufrimos esa absorción, sufrimos ese golpeteo y fuimos lesionados hondamente por el análisis simplista de la situación. Y eso lo sabe el señor Diputado Silva también. Tan es así, qué él mismo, como orador de su partido, y desde luego sus órganos de

prensa, batallaron incansablemente durante meses y meses, diciendo que votar al General Baldomir o votar por el doctor Schiaffino era votar por Berreta. Y ahora le asombran al señor Representante las consecuencias de esa tenaz propaganda.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí señor Diputado.

SEÑOR POESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Ricaldoni se olvida que este asunto se originó a raíz de las palabras que pronunció respecto a la forma laudatoria con que el pueblo había recibido la continuación del mandato del General Baldomir y, creo que contestando una interrupción del señor Diputado Ferrer Serra, decía que se remitía al veredicto popular con respecto a la actuación del General Baldomir. Yo, entonces, le contesté —y el señor Diputado Ricaldoni ha llevado, a mi juico, la cuestión fuera de los términos que correspondían con respecto a ese planteamiento— que el veredicto popular había sido terminante con respecto a la opinión que le había merecido el General Baldomir por su actuación como gobernante, ya que, candidato a la Presidencia de la República, apenas había obtenido unos pocos miles de votos.

De manera que vivamos la realidad: vivamos lo que nos ha dicho ese hombre de la calle a quien ahora el señor Diputado Ricaldoni conceptúa equivocado, pero que no lo considera equivocado cuando nos lo quiere poner como testigo en ese veredicto laudatorio que él dice que le dió al General Baldomir, cuando las urnas nos han dicho que nunca se lo podía dar por su actuación de gobernante.

SEÑOR RICALDONI. — Ya he explicado al señor Diputado Silva los motivos que tengo para oponerme a su razonamiento y no he de volver a repetirlos, porque sería el cuento de nunca acabar.

Respecto a la mención que hiciera el señor Diputado Ferrer Serra de un título aparecido en las planas de "El Tiempo" que afectaba a su partido, sólo le pregunto una cosa: ¿Qué decía, no ya contemporáneamente, sino con mucha anterioridad, "El Debate" del General Baldomir y de su partido? ¿Cómo lo calificaba? ¿Qué términos empleaba? ¿Qué adjetivos usaba? ¿Con qué tono menospreciable se refería a él y lo calificaba dentro del escenario nacional? El señor Representante Ferrer Serra puede creerme: por mi idiosincrasia natural, lamenté profundamente cada vez que me vi arrastrado a luchar acremente en determinado problema, y ruego a Dios que nunca se me obligue a hacerlo de nuevo en el porvenir; pero el señor Diputado no puede pretender que nos constituyéramos, amén de otras cosas que por no complicar el debate no traigo a colación, en Cristos redivivos que, cuando se nos pegara en una mejilla, ofreciéramos la otra para que se nos castigara nuevamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOD FERRER SERRA. — Reconozco, señor Presidente y señor Diputado Ricaldoni, que "El Debate" atacaba duramente al General Baldomir; pero nunca en el tono y de la manera que "El Tiempo" atacó a nuestro partido. Nunca "El Debate" le hizo una calificación concreta de "vendepatria" ni nunca dijo que el Partido Baldomirista estaba subvencionado con el oro extranjero.

(Interrupciones).

—Eso no dijo jamás "El Debate"; pero eso lo dijo el diario "El Tiempo" que dirigía el señor Diputado Ricaldoni, sabiendo, como le tiene que constar, que es absolutamente inexacto.

Y además, señor Presidente, ese diario dijo que la Justicia del Crimen iba a intervenir, que se iban a dar las pruebas inmediatamente. Y, sin embargo, ha transcurrido más de un lustro desde aquella época y estamos esperando aún la intervención del Juzgado de Instrucción. Sabemos que fueron al Juzgado del doctor De Gregorio a pedirle que allanara el local del Comité que prestigaba la candidatura del doctor Gallinal Heber, pero que este magistrado reconoció que no había base ni fundamento de ninguna naturaleza. Esa fué la vil maniobra hecha cuarenta y ocho horas antes de la elección...

(Apoyados).

—...do manera tal de impedir que nosotros pudiéramos desvirtuar de ninguna manera ese ataque alevoso que se había hecho contra la dignidad de un partido que tiene sólo un mérito, un mérito grande, el de haber estado siempre consustanciado con las necesidades del país y haber estado siempre dispuesto a servirlo frente a quien fuera, no abdicando jamás ante los intereses extranjeros.

Esa es nuestra tradición, y nos atacaron ahí, sin base ninguna, nada más que con un fin politiquero del momento y eso, señor Diputado Ricaldoni, usted sabe muy bien que se hizo así sin ninguna clase de fundamento, porque no se ha podido aportar ninguna prueba hasta ahora ni podrán aportar jamás prueba de ninguna naturaleza.

Nosotros siempre hemos ofrecido abrir ampliamente todos los libros del partido y de nuestro modesto diario, de ese diario que sale a base del sacrificio de los hombres de nuestro partido, para que se revise su contabilidad y se vea con la honradez con que se procede dentro de su pobreza. Y eso no lo podrán hacer todos los diarios del país, porque yo podría exhibir libros que he tenido en mi poder donde aparecían contribuciones de difícil explicación. Sin embargo, ante esos hechos nos hemos mantenido en silencio; pero, frente a ese agravio directo para perjudicarnos, en una época en que no podíamos ni tener una estación radial, en que no teníamos medios de difusión, podemos decir que fué un golpe calculado que ha maculado para siempre las elecciones de 1942.

(Apoyados).

—Nunca habrá elecciones más canallescas que las de 1942 que presidió el General Baldomir.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición reglamentaria pertinente, artículo 58, faculta al Presidente para negarse a conceder interrupciones. En este debate, por el aspecto que tiene y el cariz que va tomando, y como las rectificaciones en materia de controversias políticas son interminables, considerarán los señores Diputados que no hago uso excesivo de mis facultades si me niego sistemáticamente a conceder nuevas interrupciones.

(Apoyados).

—Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — El temperamento que anuncia la Mesa desde luego limita forzosamente el tenor y el alcance de las afirmaciones que yo pensaba realizar en respuesta de las expresiones desmedidas del señor Diputado Ferrer Serra. Sólo quiero expresar, una vez más, que si bien desde "El Debate" y desde las tribunas herreristas no se calificó al General Baldomir y a su partido con el término empleado por "El Tiempo" en aquella oportunidad —y por razones obvias no era factible su aplicación— por lo menos se le bombardeó —cabe el término literal— con los peores denuestos, adjetivos, calificativos y presunciones de que existe constanica en el diccionario de la Academia Española.

Aquel término no se utilizó, pero se emplearon otros, por lo menos tan lesivos para las personas y las condiciones humanas como aquél, antes de la publicación de aquel título, después de su publicación y durante todo el transcurso del Gobierno de facto, sin que de ninguna manera recayera censura en "El Debate" ni se silenciara la voz de los oradores herreristas.

Además, quiero aclarar una cosa. Aquel título no fué una maniobra calculada; no reveló un propósito mezquino en función de un acto electoral. Afirmo aquí, con abosluta convicción y en función del crédito que los señores Representantes quieran conceder a mi palabra, que veinticuatro horas antes de que se insertara en "El Tiempo" aquella calificación, una persona honorable, que merecía toda mi confianza, compareció ante nosotros y nos hizo la denuncia correspondiente, bajo su palabra de honor.

Más aún, esgrimió un sobre diciendo: aquí tengo las pruebas de todo lo que afirmo.

(Interrupciones).

—Déjenme terminar el pensamiento. No puedo poner de relieve en qué consisten estas pruebas, porque no me pertenecían a mí, sino a otra persona cuyo nombre reservo. Se produjo el escándalo: se produjo la réplica herrerista: yo cité a quien me había formulado esa denunica y le solicité que me suministrara las pruebas que me dijo tener en su poder, aseverándome entonces que quien se las había prometido, por móviles accidentales se las había retirado...

(Interrupciones).

—...quedando yo por ende, en una situación de molestia espiritual que pocas veces he experimentado en mi vida, por cuanto no tengo temor de formular ningún cargo ni acusación cuando abrigo la profunda convicción de que se basan en constancias verídicas, y que además de serlo, cuento con la documentación que las refrenda; pero me disgusta proceder confiando en una palabra vertida de manera solemne, y después se me deja sin elementos de juicio para poder comprobarla.

(Interrupciones).

—No quiero ni aludir ahora, porque esto derivaría aún más el debate y provocaría nuevas réplicas de los señores Diputados herreristas, las circunstancias que aparentemen-

to podían dar fundamento a una calificación de esa índole. Recuerdo, sin que eso sea un misterio para nadie, la propia fotografía a que hacía referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo; recuerdo las palabras pronunciadas por un líder del Partido Herrerista en un banquete a un jefe de la marina argentina, con un sentido análogo; podría recordar muchas cosas, pero no quiero traerlas a colación, no quiero puntualizarlas, porque ello podría provocar polémicas agrias y si en cierta manera me he apartado en muchos instantes de la serenidad de juicio en que pretendí encauzar mi discurso no se debe a mi propia voluntad, sino al tenor de las interrupciones que se me hicieran; y se debe especialmente a las interferencias del señor Representante Ferrer Serra. Yo no rehuyo la lucha, el debate ni la contienda en ninguna medida ni en ningún momento: pero hoy más que nunca, después de haber vivido la experiencia y los años que he vivido, creo consciente y serenamente que nunca en nuestro país, y creo que en ningún país del mundo, se extraerán beneficios tangibles para nadie, inclusive para los propios protagonistas, del uso y el abuso de la violencia, sea física o verbal. Ojalá jamás las circunstancias me obliguen a volver a esa situación; no deseo mantener con nadie esa lucha ni esa batalla. Controvertir ideas; polemizar con tono encendido y con pasión, pero nunca llegar al ataque personal que hiere a mansalva, que deja heridas abiertas y que a nada conduce.

Finalmente, señor Presidente, y para que vea el señor Diputado Ferrer Serra que me interrumpiera con tanta ofuscación en diversos instantes de estas mis palabras que yo no deseo, ni mucho menos, el mal ni el languidecimiento de su partido, quiero expresar lo siguiente: que hago mías, en lo relativo, las palabras con que terminara su discurso el señor Diputado Amorím Sánchez. Yo también formulo votos por la unión del Partido Blanco, para cuando y cómo sea factible lograrla. Lo dije hace pocos días y lo repito ahora: creo que, sin menospreciar ni prescindir de la presencia y del concurso de los partidos eminentemente ideológicos que se mueven en el escenario nacional, el país no ha de recibir sino beneficios del fortalecimiento y del engrandecimiento de las fuerzas tradicionales. Porque del juego y de la convivencia de sus relaciones místicas y de su enfrentación, por encima, ayer, del drama de la guerra civil, y por encima hoy de las discrepancias políticas y superando los golpes de Estado de una u otra clasificación todos, lo sepamos o no lo sepamos, estamos contribuyendo al engrandecimiento del país y al perfeccionamiento de sus instituciones.

Yo soy colorado; colorado por afinidad de ideas, pero respeto dentro del Partido Blanco como en todos los partidos políticos del país, los valores intrínsecos que los constituyen.

Y termino, junto con el término del lapso de que dispongo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo voy a pronunciar unas pocas palabras, desde luego sin el propósito de terciar en esta riña o refriega de ex-copartícipes de los atracos, al parecer disgustados ahora por los frutos tardíos, por las consecuencias lejanas de acontecimientos abominables.

Al señor Diputado Amorím Sánchez le va a contestar mi compañero de bancada el señor Diputado Barrios Amorím en lo que se refiere a algunas alusiones que ha hecho a nuestras actitudes políticas pasadas, y también en lo que concierne a esa invitación a la danza con que terminó su discurso. Yo quiero referirme solamente a un hecho pasado en el que fuí en cierto modo actor principal, hecho coadyuvante en mi concepto a lo que yo entendí que se desprendía de las expresiones del señor Diputado Amorím Sánchez a manera de crítica a la actitud del Partido Batllista en este momento.

Poco tiempo después de iniciada la Legislatura pasada, en el mes de abril del año 1943, yo pronuncié en Cámara un discurso de carácter político que motivó un largo debate y, en el que tuvo participación principal el actual Presidente de la República, don Luis Batlle Berres. Ese discurso mío respondió a la circunstancia de que un grupo de ciudadanos batllistas se había dirigido a las autoridades municipales de Montevideo solicitando que se cambiara el nombre de la evenida "31 de Marzo" por el de "Baltasar Brum".

Yo apoyé con entusiasmo esa iniciativa, hice un elogio que entendía y entiendo fué justo con respecto a la personalidad del doctor Brum, y planteé o expresé la esperanza de que aquel Parlamento no terminara su mandato sin dictar una ley erigiendo el monumento que objetivara perennemente para ejemplo de las generaciones futuras el incomparable sacrificio que en aras de la salvación democráctica del pueblo uruguayo cumpliera aquel demócrata admirable que fué Baltasar Brum.

(¡Apoyados. — Muy bien!)

—Esa iniciativa mía, o esa iniciativa que yo lancé en el seno de la Cámara con la esperanza naturalmente de que la recogiera el Partido al que perteneciera el doctor Brum, cayó en el más absoluto de los vacíos.

En cuanto a lo otro, al cambio de la denominación de la ex-avenida Centenario, una comuna batllista, con mayoría absoluta batllista, todavía no ha tenido el valor de borrar el homenaje, el nefando auto-homenaje tributado a sí mismos por los gobiernos liberticidas; y aquella avenida continúa todavía llevando la denominación de 31 de Marzo, vale decir, que conmemora uno de los sucesos políticos más cargados de ignominia...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ...que haya acaecido en nuestra accidentada historia.

En cambio, hombres de marzo, primaces de marzo, pecadores políticos sin redención posible, han sido llamados a colaborar en el Gobierno por un Presidente batllista. ¡Qué los manes de Brum y de Grauert le perdonen este triste renunciamiento!

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado García Austt, al comienzo de su exposición, hizo dos afirmaciones referidas a mi persona. La primera es que yo había hecho algo así como una invitación a la danza. Yo no he invitado a la danza. Yo creo que el tema de la unión nacionalista que yo he formulado y lo he lanzado aquí en la más alta tribuna política del país, no puede ser despectivamente calificado como una invitación a la danza.

Estoy seguro, señor Presidente, y señor Diputado García Austt, que las masas nacionalistas dispersadas por nuestra ciudad y por nuestra campaña, si saben que el señor Diputado García Austt interpreta que el tema de la unión nacionalista es un tema que puede ser referido como una invitación a la danza, no podrían sentirse muy satisfechas, porque si hay algo que está latiendo como una expectativa tremenda en todos ellos, ciudadanos ignorados, perdidos en todos los rincones de las ciudades y del campo, es la posibilidad de que la unión nacionalista se realice, y que un día se pregone esa realización a todos los vientos, para felicidad de este gran Partido...

(Apoyados).

—...que viene —ya lo he dicho otra vez— de los mismos cimientos de la patria.

Y hay otra afirmación del señor Diputado García Austt que yo deseo contestar. Es la de que yo, con mi discurso, había querido hacer una crítica al Batllismo. Yo fuí bien claro en mis manifestaciones. No he tenido el propósito de hacer una crítica al Batllismo. Yo no me asignaría esa función de censor catoniano para inmiscuirme en los postulados de una agrupación política. He relatado hechos, simplemente, objetivos, y los he confrontado unos con otros. No he formulado críticas, y de esos hechos confrontados así, objetivamente, he deducido algunas consecuencias finales sobre cuál debe ser la conducta de los partidos políticos y la conducta de los hombres que los integran.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: cuando comenzó su exposición el señor Diputado Amorím Sánchez, estaba lejos de mi pensamiento el suponer qu me vería precisado a hacer algunas manifestaciones; pero las considero indispensables a fin de que nuestro silencio no se tome como asentimiento a parte de lo que él expresara.

Según lo acaba de lecir y según lo dijó antes, la moraleja de su exposición es que tiende a exculpar la responsabilidad de su partido político, en graves errores cometidos, y finalmente también, en parte, su propia responsabilidad, desde que fué actor en algunos de los hechos más justamente censurables en la vida del país en estos últimos tiempos.

Estoy de acuerdo con la enumeración de circunstancias que el señor Diputado Amorím Sánchez hacía, que interpretadas a mi manera, traducen un renunciamiento de parte del Partido Batllista a principios y a juicios mantenidos sobre hombres hasta la hora en que los llama a colaborar dándoles puestos de responsabilidad, al extremo de llevar alguno de ellos —como ha sucedido recientemente— a dirigir nada menos que la política internacional del país.

Pero para completar el cuadro, debe señalarse que igual renunciamiento desde el punto de vista batllista existe cuando ha llamado a colaborar —además de los hombres marxistas de cintillo colorado— y ha confiado puestos de alta responsabilidad, por designación batllista, a hombres del marxismo blanco.

Los veintitrés ciudadanos del Partido Herrerista, altos personajes de ese Partido, designados para coparticipar en el Gobierno en la dirección de entes autónomos, denuncian de parte del batllismo, renunciamientos en algún grado a sus principios y a su conducta, y significan de parte del herrerismo, renunciamientos también en algún grado a sus principios y a su conducta.

No podemos olvidar que antes de las últimas elecciones, desde las columnas de 'El Debate" se decía del candidato batlista a la Presidencia de la República, señor Berreta, que éste había sido un asesino; y que años atrás se había dicho del actual Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, que incorrectamente se había llenado los bolsillos. En la misma hora vísperas electorales, desde la Radio Ariel se señalaba todos los días que el doctor Luis Alberto de Herrera era el enemigo número uno de la democracia.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Si el señor Fernández Crespo quiere convencerse de ello, tendré oportunidad de demostrárselo con "El Debate" en la mano, que tal cosa se ha dicho.

Pero lo que me interesa fundamentalmente en las pocas palabras que pronunciaré, es señalar que los presuntos errores atribuídos por el señor Diputado Amorím Sánchez a nuestro partido, para excultar los errores mayores en que ha incurrido el Partido de él, no fueron tales. El señor Representante Amorím Sánchez dice: en 1931 una parte del Partido Nacional o de los legisladores del Partido Nacional se acercaron a parte del Partido Colorado y se pactó, se realizó el pacto de 1931; y eso explica que después, una parte del Partido Nacional, el Herrerismo, se haya acercado para pactar con el entonces Presidente de la República, doctor Gabriel Terra.

Entre una cosa y otra hay un abismo de diferencia y de distancia. En 1931, legisladores del Partido Nacional se acercaron a hombres del Partido Colorado para dictar algunas leyes tendientes a resolver grandes problemas de este país, en bien de la colectividad.

(Apoyados).

—Pero aquello fué simplemente un acto normal en la vida de la democracia y en el funcionamiento de los parlamentos: legisladores de distintos sectores políticos que se entienden en torno a la solución de problemas, y que creen que se hace bien al país sumando sus votos para resolver esos problemas. Acto normal, digno, correcto, nada criticable en el funcionamiento normal de la democracia, que de ninguna manera puede explicar ni excusar el otro acercamiento, el de un Presidente de la República y el caudillo de un partido político que se entienden no para que funcionen normalmente los Poderes Públicos, sino para destruir la Constitución, arrasarla, suprimiendo las libertades, e incurrir en un hecho que la Constitución de la República y el Código Penal califican como delito contra la Patria.

El otro hecho invocado por el señor Diputado Amorím Sánchez tiene que ver con la conducta del Partido Nacional Independiente en la hora del golpe de Estado de 1942. El atribuye complacencia o asentimiento del Nacionalismo Independiente para con el golpe del General Baldomir. Una y muchas veces hemos rechazado tal afirmación en esta Sala. Lo haremos una vez más, y la mejor manera de hacerlo es leyendo aquí el texto de la Declaración que el Partido Nacional Independiente formuló por el Organo de su Directorio el día mismo del golpe de Estado del 21 de febrero de 1942.

Dijo así mi Partido político: "El Directorio del Partido Nacional Independiente, frente a los graves sucesos de actualidad que afectan tan hondamente al prestigio del país, manifiesta que el Partido no tiene participación alguna, directa o indirecta, en estos sucesos".

Continúa la declaración para terminar con esta exhortación: "El Partido reclama garantías individuales para todos los ciudadanos, aún para aquellos que utilizaron la dictadura marxista para perseguirlos".

En este lenguaje habló el Partido Nacional Independiente en la hora del segundo golpe de Estado de este siglo que soportó nuestro país. Es lenguaje de desvinculación total con los responsables de aquel episodio; es censura del episodio mismo y es exigencia de garantías para los que pudieran considerarse perseguidos.

Esa actitud tan digna de un Partido que importa posición de combate frente al golpe de Estado del 21 de febrero de 1942, —como lo había estado frente al golpe de Estado de 1933— no puede servir, de ninguna manera, de explicación para la otra conducta, la del Partido Nacional Herrerista. Y a esto vinculaba el señor Diputado Amorím Sánchez porque decía: ustedes se acercaban a Baldomir, nosotros hicimos la coincidencia ahora con el Batllismo.

Esta coincidencia de ahora —acto absolutamente distinto al que él invocaba— está hecho, a mi juicio al menos, no en torno a principios sino en torno a vulgares preocupaciones de orden burocrático que desprestigian por igual a los dos partidos pactantes del momento actual.

Y por último, el señor Diputado Amorím Sánchez, terminaba haciendo una exhortación a todos los grupos ciudadanos o partidos de origen blanco para realizar la reconstrucción del Partido Nacional. ¿En mérito a qué razones? A dos que él señalaba: al ejemplo que ofrece el Partido Colorado, y a la historia común, al mandato que emerge de la vida y del sacrificio de nuestros grandes muertos.

A la primera contesto: que el ejemplo del Partido Colorado es un mal ejemplo...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...que no podemos y nos negamos a imitar.

Nósotros creemos que no puede exhortarse a nadie a marchar por un camino que se considera equivocado, y que el triste ejemplo que ofrece el Partido Colorado, renunciando a principios, a conductas, a prestigios y a títulos bien ganados por muchos de sus hombres en las horas de sacrifio, defendiendo a la democracia, no puede servir para exhortarnos a que nos apartemos de nuestra conducta y que a nuestra vez, renunciemos a nuestro principismo democrático. No se invoque pues un mal ejemplo, como argumento a favor de la tesis que esgrime el señor Diputado Amorím Sánchez.

Y en cuanto al segundo argumento, que hay una historia común para todos los blancos, con sacrificios comunes, y muertos ilustres, y hay una tradición común, yo debo puntualizar lo siguiente: es exacto. Hay una tradición común al Partido Herrerista y al Partido Nacional Independiente; pero hay una diferencia de conducta frente a esa tradición. Mientras el Partido Nacional Independiente, a mi juicio, sigue leal a esa tradición honrándola con su conducta y recogiendo el mandato que emerge de la historia del Partido, el herrerismo se ha apartado de esa tradición...

(No apoyados).

—En esas condiciones, cuando una tradición común a nuestro partido es respetada por unos y por otros desconocida, en vez unir, separa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quizá algún día pueda llegar en este país en que los blancos nos podamos unir, y que el Partido Nacional Independiente, pueda sumar sus votos al Partido Nacional Herrerista, como podremos sumar los votos a cualquiera de los hombres de los partidos políticos de este país, si llegáramos a coincidir en conductas e ideales comunes.

Si se quiere pues, hacer la unión de todos los nacionalistas en torno a un ideal común, es preciso que quienes cometieron grandes errores se arrepientan de los mismos, que quienes siguen rumbos equivocados rectifiquen su marcha, y que hagan suyos demostrándolo con hechos los ideales nuestros, que son, ésos sí, los verdaderos ideales del auténtico Partido Nacional.

(No apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cinco minutos, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces me será muy difícil contestar todo lo que ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín, en cinco minutos; pero trataré de hacerlo.

Voy a bajar el diapasón porque no quiero tomar a mi cargo de hacer soportar, a mi responsabilidad, la continuación de un debate que podría, por imperio de las circunstancias y de las pasiones, llevarnos a terrenos diametralmente opuestos de los que yo quiero espiritualmente colocarme.

Hay tres circunstancias que ha señalado el doctor Barrios Amorín, con la vehemencia natural que todos le reconocemos: la de marzo de 1933, las vísperas, y los hechos siguientes.

No puedo ir —tendría que ir pero no puedo ir— a los antecedentes de todas aquellas cosas.

Bien saben el doctor Barrios Amorín y sus compañeros de bancada que esos episodios que vieron la luz pública en acontecimientos también públicos, tuvieron anteriormente, su formación y preparación en los conflictos partidarios internos. Así que esto sería motivo de debates muy prolongados y que no harían gran cosa más que enervarnos y apasionarnos inconvenientemente.

En cuanto al golpe de Estado de Baldomir dijo que no tuvieron participación. Y leyó un documento del Directorio de su Partido. No me podrá tampoco negar el doctor Barrios Amorín, como no se lo podrá negar a la opinión de

la Cámara y a la opinión del país, que sin perjuicio de la letra fría y estricta del documento, había un estado de espíritu, anticipado al propio golpe de Estado, por el cual se veían las cosas cómo iban sucediendo y hacia dónde iban, y habían virtuales incitaciones en la prensa independiente, y no tengo más que recordar reiterados editoriales del doctor Ramírez, recomendando con esa capacidad que todos le reconocemos, al Presidente de la República, la adopción de medidas conducentes a la liquidación de aquel estado de cosas, y días subsiguientes la tesis sostenida por el doctor Ramírez en defensa de esos mismos episodios los golpes buenos y los golpes malos, lo que implicaba, naturalmente la adhesión al golpe que él calificaba como golpe bueno.

En cuanto a lo de la unión partidaria, ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín, que nosotros tenemos pecados graves, y que ellos han continuado conservando su conducta impoluta e impecable y que nosotros tendríamos que naturalmente, desapoderarnos y renunciar a toda nuestra conducta y hacer poco menos que un acto de contracción pública, para aceptar entonces, la adhesión espiritual del Partido Nacional Independiente.

Nosotros reconocemos que hemos tenido errores, porque todos los tenemos en la lucha —y la lucha ha sido ardua y virulenta—; aceptamos el lote de errores pero no tenemos de que arrepentirnos...

(Apoyados).

—...porque hemos actuado siempre en la vida pública con un profundo sentimiento de honestidad y patriotismo, y si hemos incurrido en errores, es porque son propios de la naturaleza humana, y es por la propia gravitación electoral y la fuerza de nuestro Partido, que nos llama a decisiones mucho más importantes y trascendentes que a las que ha podido ser llamado el Partido Nacional Independiente.

En cambio, yo, para hacer un contrabalance o una oposición a esas palabras del señor Diputado Barrios Amorín, he de decir una cosa —que no quiero que sea mal interpretada ni que se vea en ella un tono de agresividad ni personal ni colectivo— si nosotros tenemos muchos pecados y errores, el Partido Nacional Independiente, o los hombres que lo integran, tienen uno fundamental, uno que nosotros llamaremos mortal: el pecado de haberse apartado del núcleo partidario porque ellos, con todas sus discrepancias, con todos sus principios, con todas sus ideologías y con toda su conducta, debieron haber discutido dentro del núcleo, año tras año, dentro de sus autoridades y congresos, todas sus actitudes para imponer sus ideas, y trazar los caminos que creyeran eran sanos y oportunos; pero apartarse del núcleo del Partido Nacional, y expresar reiteradamente que deben continuar apartados, no tiene sentido, y no puede ser aceptado por nadie que piense con serenidad, en esa posición.

Ese sí es pecado y tremendo pecado; porque la consecuencia de ese pecado es que por más errores que nosotros tengamos, y por más inconvenientes que hayamos sembrado en nuestro camino, no puede considerarse que sean superiores a aquellos que traducen el predominio de un partido fundamentalmente adversario en ideología, en tradición, en manera de pensar y de sentir en la cosa pública. A eso lleva ese apartamiento que han hecho los nacionalistas independientes, que no han hecho otra cosa que favorecer el mantenimiento en la cosa pública del adversario tradicional. Ese pecado no nos podrá ser enrostrado, y es de tal entidad que compensa y equilibra todos aquellos errores que pudieron ser cometidos en el camino de la lucha, pero que los hemos hecho, en todo caso, con sana honestidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Amorím Sánchez en su réplica, vuelve a decir que el episodio del 31 de marzo tuvo sus entretelones y que en los conflictos internos del Partido Nacional está la justificación de la conducta de ellos. Yo a esto me referí anteriormente, y sólo me limito a expresar que cualquiera fuera el alcance de las disensiones internas del Partido Nacional, nunca pudo explicarse ni justificarse la conducta de quienes fueron a apuntalar una dictadura.

En cuanto al episodio del golpe de Estado de Baldomir, el señor Diputado Amorím Sánchez pretendió darle más valor a algún artículo de diario o editorial escrito por órgano que no es órgano oficial de mi Partido político, que a la palabra de las autoridades de mi Partido, lo que importa desconocer que los partidos señalan su orientación y pensamiento por la voz de sus autoridades nacionales. Lo que he leído es la posición fijada por mi Partido en la hora grave y trascendental del golpe del 21 de febrero.

En cuanto al cargo que cree encontrar contra el Partido Nacional Independiente, que según él sería un pecado mortal, capaz de igualarnos al pecado mortal cometido contra la democracia por ellos, y cargo que esgrime, es el que un día abandonamos el lema tradicional para votar bajo otro lema. Cabría decirle que en ello, precisamente, en el gesto de este Partido Nacional Independiente, que no ha sabido tener la fracción batllista del partido tradicional adversario, en el gesto de este Partido Nacional Independiente, que tuvo el valor de abandonar su lema tradicional para no mezclar sus votos con quienes consideraba manchados por pecados cometidos contra la democracia, está el mayor mérito que el Nacionalismo Independiente ha acreditado ante la consideración de la ciudadanía nacional. Prefirió perder votos y posiciones, pero salvar el honor del Partido Nacional, aunque fuera bajo otro lema y otra bandera.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sólo dos palabras, señor Presidente.

En el discurso del señor Diputado Amorím Sánchez, se pueden considerar dos aspectos perfectamente separables; uno el principal, el más extenso, se refirió a la unión o reagrupamiento del Partido Colorado. El otro tiene que ver con la incitación o la exhortación a la unión de las dos fracciones del Partido Nacional, y a la que se ha referido recientemente el señor Diputado Barrios Amorín.

En cuanto al primer aspecto no voy a comentarlo, porque en la breve declaración política que hicimos en el día de anteayer, comentando las designaciones ministeriales, dejamos sentado ya nuestro criterio con respecto a lo que significa la actitud del Partido Batllista y de los otros grupos colorados en la nueva situación gubernamental. Pero aunque parezca esto una intromisión indebida, aunque pueda ser considerado por alguien una intromisión indebida, yo siento la necesidad de decir dos palabras con relación al otro aspecto de la cuestión: a la exhortación formulada por el señor Diputado Amorím Sánchez al Partido Nacional Independiente, para unir con el herrerismo su bandera cívica.

Si este hecho se produjera, si el Partido Nacional Independiente admitiera la unión con el Partido Nacional Herrerista, posiblemente partidos políticos como el nuestro sacarían ventajas electorales; es posible que núcleos desencantados o decepcionados, principalmente jóvenes, del Nacionalismo Independiente, buscaran las direcciones de los partidos comúnmente llamados ideológicos —y creo que bien llamados así. Pero yo quiero afirmar y estoy seguro al decir esto que traduzco la opinión de mi Partido, que deseamos fervientemente que ese hecho no se produzca; si ese hecho se produjera — aun cuando repito, electoralmente desde el punto de vista unilateral de nuestro Partido, podría traernos ventajas, si ese hecho se produjera, significaría una profunda decepción en corrientes sanas de la opinión pública nacional y significaría, además, una funesta siembra de escepticismo en sectores nutridos de la juventud uruguaya.

He querido simplemente hacer esta puntualización, que repito, puede ser considerada por alguien como una intromisión indebida en asuntos ajenos; pero me parece que la posibilidad de que se produjera en la vida política nacional ese vuelco tremendo de la unión del Partido Nacional Independiente con el Partido Nacional Herrerista tendría una repercusión tan grande en el campo de la moral política, que significaría, repito, consecuencias funestas en el espíritu cívico de gran parte de la juventud del país.

(No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: comprendo que esta no es la hora más propia para entrar a hacer algunas precisiones. Pero, evidentemente, tengo la obligación de decir algo, ya que se ha entrado en este problema político.

Los hombres, por su sola calidad de hombres, pueden cometer errores y además, aciertos, muchos aciertos. Los partidos políticos, que a más de la suma de hombres, representan ideales, programas, directivas, pero que fundamentalmente son una suma de hombres; pueden cometer errores, como cometen aciertos. Los que juzgan los errores y los aciertos, no serán los hombres que intervenimos en los propios actos; los que podrán decir si exactamente se ha estado en el error o en acierto, son los hombres que

han de venir en el futuro: serán aquellos que encaren los problemas sin la pasión con que los encararán los actores.

No digo esto para disculpar errores, pues mi partido político ni está arrepentido ni tiene de qué culparse. Si ha tenido errores, reclama para sí la responsabilidad de los que hubiera cometido. La Historia dirá, señor Presidente, de parte de quén está la razón en estos episodios que se traen y se llevan.

Pero yo me siento en la obligación de hacer algunas precisiones, para que el cuadro de esta historia que se ha dibujado a grandes rasgos y con gruesos errores se vaya perfeccionando, para que mañana el que lea la versión de este debate pueda saber, a través del mismo cuál es la realidad política del país.

Señor Presidente: yo empiezo por decir, respecto al problema interno del viejo Partido Nacional, que la división no se provoca ni en 1931 ni en 1933.

(Apoyados).

—Empieza la división en 1926 y 1927. Así está el origen de la división del Partido Nacional. Si nosotros nos equivocamos o se equivocaron ellos, no somos nosotros los que estamos actuando en este momento, los que llevamos las pasiones encendidas por aquellos actos, los que podamos descifrar y dar nuestra opinión cierta. Pero la verdad es que en la elección de 1926 está el motivo de la División del Partido Nacional.

Y este es un hecho que no se podrá desvirtuar, señor Presidente. Allí nosotros encontramos la diferencia. Las leyes de 1931, defendidas por el señor Diputado Barrios Amorín y atacadas por el señor Diputado Amorím Sánchez, tienen otra explicación, también, que nosotros nos sentimos en la obligación de darla. Fué la unión de una fracción menor del Partido Nacional con otra fracción, para hacer un pacto, y, señor Presidente, el acuerdo de dos fracciones no nos puede llamar la atención, porque los partidos políticos que conviven, muchas veces tienen que transigir en busca de la felicidad de la República, pero, señor Presidente, en la historia parlamentaria de eso, hay algunas cosas que se omite decir, y esas cosas han sido relatadas y probadas con documentos: es la alteración de las leyes emanadas de la voluntad popular.

SEÑOR FUSCO. — ¡No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto no se soluciona con un "no apoyado".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si fuera necesario, traeríamos en muy pocos minutos las pruebas fotográficas de las afirmaciones que estamos realizando en este momento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Eso es algo que hay que conocer y que no se puede desvirtuar rápidamente. Si en el 31 de marzo, repito, nos equivocamos, reclamamos la responsabilidad de nuestro error. Nosotros, los hombres que actuaron en mi Partido, creen que han estado en el acierto, que hicieron bien, pero admitimos la libre discusión. No nos cegamos; admitimos que podamos estar en el error, y si estamos en el error reclamamos la responsabilidad por el error cometido.

Y, señor Presidente, sigamos a través del tiempo y llegaremos al 21 de febrero, que con tanto calor discutíamos hace un instante con el actual Presidente, y de ese episodio, el Partido Nacional Independiente y el doctor Barrios Amorín, se contenta con leer una declaración emanada del Directorio del mismo. Pero yo me siento obligado a precisar los hechos anteriores y posteriores; no la declaración, porque palabras bonitas las podemos hacer todos; frases bonitas las hacemos todos. Los hechos nos demuestran que el Partido Nacional Independiente, a través de la prédica de sus Organos Periodísticas, alentó golpes de Estado, y los hechos posteriores nos dicen también con claridad y con precisión, que si no fué a la Casa de Gobierno el 21 de febrero, fué después, y la prueba de mis afirmaciones, está en que el Partido Nacional Independiente, con el voto de sus hombres, aprobó todo lo actuado por la dictadura del 21 de febrero, pues en algunas de las cláusulas de la Constitución y en algunas de las disposiciones transitorias que el Partido Nacional Independiente votó por la afirmativa, se establecía el reconocimiento y la legalidad de todo lo actuado por el gobernante "de facto".

Pero hay algo más, señor Presidente. En esta Cámara tuvimos oportunidad de discutirlo en el momento oportuno, y el señor Diputado baldomirista De la Fuente, precisó con claridad los hechos y aclaró que alguna disposición transitoria que se establece en la Constitución, fué hecha a solicitud expresa del Partido Nacional Independiente que, por otra parte actuó en la Junta de Jurisconsultos que redactó esta Constitución que tiene el país en los momentos actuales, la primera Constitución que no se hace por un Cuerpo Constituyente, sino que se hace por algunos hombres, entre ellos socialistas, que le vemos levantar la voz tan airada, como si tuvieran autoridad para hablar de nuestros partidos, como vimos al señor Diputado Cardoso. Ellos también integraban ese Cuerpo, para hacer una Constitución, a las espaldas del pueblo, no con el voto del pueblo, por algunos ciudadanos que podrán tener todos los valores y valimentos personales, pero que para hablar de esa manera no tenían ningún mandato emanado de la ciudadanía.

(Muy bien!).

—Y estos son hechos, y se estableció esa disposición transitoria que por tener un valor constitucional es más fuerte aún que la ley de lemas, según algunos, y que establece en forma permanente la división del Partido Nacional. ¿Por qué le concedió el gobernante "de facto" este lema, señor Presidente? Yo creo que graciosamente no puede haber sido. La explicación tiene que ser otra: la explicación está en actiud asumida, de apoyo a las actitudes que tuvo el Partido Nacional Independiente en todo el desarrollo anterior y posterior al 21 de febrero.

Pero yo estimo, señor Presidente, que todos estos episodios que profundamente nos dividen, y repito lo que dije anteriormente, no somos nosotros los que los tenemos que juzgar, que los encaramos con pasión, sino los que vengan después, que estudien con la ley y analicen en forma directa y sin pasión de ninguna naturaleza, sólo con la razón, para decir y fallar quiénes son los que tuvieron la razón y quiénes son los que no se apartaron jamás de la tradición del heroico partido blanco.

Nosotros nos sometemos con tranquilidad al fallo de la historia, seguros de haber respondido siempre a la heroica tradición de nuestros mayores, y no puedo terminar estas palabras señor Presidente, sin decir que comprendo perfectamente la finalidad que llevaban las palabras del señor Diputado Cardoso.

Puede estar alarmado este ciudadano de que se una el Partido Nacional. No sé si se unirá para las próximas elecciones o para las otras, pero hay una verdad que todos la sentimos —y más que nosotros, los dirigentes, que nos llevamos por la pasión, la siente el pueblo blanco—: la necesidad de la unificación del Partido Nacional. Discrepamos y chocamos, pero si se hace algún día la unificación del Partido Nacional, será cada uno asumiendo la responsabilidad de todos los errores que pueda haber cometido, pero con un solo Norte y una sola finalidad: la felicidad de la República, y sobre esto no podemos admitir que nadie pretenda dar lecciones a nadie. Nosotros sabemos cumplir nuestro deber, y no reconocemos a nadie autoridad para juzgar nuestros actos.

Señor Presidente: muy mal dichas, pero dejo con estas palabras expresado mi sentimiento sobre este debate que hemos tenido.

(Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido al palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemnte para una referencia a una alusión del señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado Ferrer Serra se ha referido al hecho de que Representantes de nuestro Partido intervinieron en la Junta Consultiva, —no recuerdo exactamente el nombre—, que preparó un proyecto de reformas tendientes a modificar la Constitución del Cuartel de Bomberos.

Quiero declarar, señor Presidente, que tenemos como un antecedente honroso de la historia política de nuestro Partido, el que algunos de sus integrantes hayan contribuido a esa obra de echar por tierra, por lo menos en parte, aquella carta estructurada de manera tan lamentable.

El señor Diputado Ferrer Serra cree que nosotros no tenemos autoridad para formular las críticas que ahora formulamos, las que esta noche formulamos, porque fuímos actores en ese acontecimiento que nos censura. Quiero recordar, simplemente, que quién nos hace ese reproche, ha sido sostenedor, como integrante y Representante de su Partido, de la Constitución de medio y medio. Es decir, de una Constitución que excluía, deliberada y totalmente, de toda participación en una de las ramas del Cuerpo Legislativo a toda corriente política que no aceptara actuar bajo la Dirección o bajo las órdenes de las dos fuerzas mayores que actuaban en el escenario político de la época.

Si se tiene en cuenta eso, cómo puede negarse el derecho a partidos como el nuestro, a hombres que abonaron de una manera tan inequívoca su actitud ante la dictadura, de participar en todo esfuerzo honesto y libre, porque nadie lo obligó a seguir esa conducta, para echar por tierra aquel adefesio, y permitir que todas las fuerzas políticas del país pudieran participar en igualdad de condiciones en el manejo de la cosa pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a sus palabras finales, de que no tiene por qué aceptar consejos ni cosa parecida,

en cuanto a las actitudes futuras de su Partido, yo quiero puntualizar que no pretendí dar ningún consejo a ninguna otra fracción, y menos al Partido Herrerista, de cuya conducta no me ocupé :Tampoco hice la exhortación al Partido Nacional Independiente: me dejé llevar por una necesidad íntima de dejar sentado mi fervoroso voto de que el Partido Nacional Independiente no oiga, o mejor dicho, no preste oídos a los cantos de sirena del herrerismo. Felizmente paece que las cosas están ocurriendo así.

Eso es lo que deseaba dejar aclarado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Breves palabras, señor Presidente.

En primer término, me voy a referir a algunas de las expresiones del señor Diputado Ricaldoni, aquéllas que tendían a quitar al señor Baldomir responsabilidad en los sucesos del 31 de marzo de 1933.

Conozco algo de lo que sucedió en aquellos tiempos y puedo aportar a este debate algunos hechos probatorios de que la tesis sostenida por el señor Presidente de la Cámara, —que lo es en este momento— no es la exacta.

En los prolegómenos de ese golpe de Estado nuestro Partido se encontraba entregado a la labor de preparar una revolución armada. Por lo que yo vi, tenía visos de seriedad y tenía fuerzas considerables para oponer al Gobierno del doctor Terra. En Florida nosotros teníamos más de trescientas armas largas y municiones suficientes como para sostener, por lo menos, un serio combate, si no yo, muchos de los hombres que integraban aquella División, y que ya habían probado su valor en las guerras de 1897, 1904 y 1910.

En esa época, me veía obligado a viajar continuamente entre la capital y Florida, y también a Santa Clara. Ahora recuerdo con precisión las fechas que voy a dar, por una circunstancia especial. Me tuve que someter en el Sanatorio Uruguay de esta ciudad, a una intervención quirúrgica, que se realizó en los primeros días de febrero de 1933, y recuerdo que abandoné el sanatorio el 15, 16 o 17 de febrero de ese año, coincidiendo con la fecha en que embarcó para Río de Janeiro el doctor Herrera.

Al otro día me visitó en el domicilio de mi madre el señor Bernardo Rospide, en misión confidencial, diríamos, y me expresó lo siguiente: vengo a expresarle a usted y los demás amigos de Florida, y le pido que se lo diga inmediatamente a Pocho —es Antonio María Fernández— que felizmente todo esto se ha arreglado, que licencie y tranquilice a los amigos que se han comprometido a acompañarnos en este movimiento, que esconda las armas o haga lo que crea oportuno. Esto está terminado. Yo estoy en contacto con el Coronel Baldomir, Jefe de Policía, quien me ha dicho lo siguiente: esto se arregla dentro de muy poco con un golpe de teléfono, y que le alcanza con la Policía para terminar la ingerencia batllista o neta en el gobierno de la República.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Nosotros hemos sufrido de parte del Gobierno ataques mucho menos democráticos, y podríamos citar infinidad de casos. Por vivar una vez al Partido Nacional, siendo un niño el Sargento Picardía y sus milicos me dieron una enorme paliza en la plaza de Flores. Eso no es democracia tampoco. Hay centenares de hechos como ése.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El día de la cerrillada, la democracia del batllismo no quedó muy limpia. No necesitaba poner el Ejército en maniobra en los Cerrillos, en pleno verano; eso no tiene explicación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Después de contestar a estas interrupciones vuelvo a tomar el hilo de mis palabras.

—Entonces yo, convaleciente, me retiré a Flores, después de tarsmitir a mis amigos las palabras de nuestro Senador. Me fuí a pasar unos días a Flores pues ya habíamos procedido de acuerdo con las instrucciones y habíamos llevado a nuestros amigos la buena nueva de que no tendrían que llevar a nuestros campos el oprobio de la guerra civil y de la sangre de hermanos. Estando en aquel Departamento me sorprendió el golpe de Estado dado por el doctor Terra, que ocurrió en la misma forma que me había anunciado un mes y medio antes en Montevideo el señor Rospide, lo que viene a coincidir en forma casi total con lo que expresó el señor Diputado Amorím Sánchez. Debo aclarar que yo no conocía al señor Diputado Amorím Sánchez, pero éramos amigos comunes de la misma persona, el Senador Rospide, y recibimos de él, en distintos momentos, las mismas aseveraciones o afirmaciones.

La responsabilidad del General Baldomir es innegable. Creo que estaba dispuesto a realizar el golpe de Estado contando con la anuencia o sin la anuencia del señor Presidente de la República. Esa era la impresión que teníamos todos los que tuvimos alguna intervención importante o no , en aquellos sucesos.

Ahora tengo que pasar a otro tema y decir mi opinión respecto de algunas afirmaciones que se han formulado en esta sala desde los distintos sectores sobre la unión del Partido Nacional.

Primero, el más radical ha sido el doctor Barrios Amorín a quien no le voy a negar inteligencia ni moral pública y privada y autoridad en su palabra, pero a quien acuso de cierto racionalismo exagerado propio, quizás, de aquellos hombres del Comité de Salud Pública, porque ese racionalismo lo aleja de las realidades políticas. Y si él predominase en los dirigentes de su Partido, no sería nada difícil afirmar desde ya que continuará recibiendo los porrazos electorales de que hasta este momento ha sido víctima.

Yo, que tengo cierto contacto con blancos de todas las fracciones, tanto independientes como herreristas, como quijanistas, como saravistas y hay, creo, todavía, alguna otra, sé muy bien que todo el pueblo partidario todos los hombres sanos y desinteresados desean ardientemente la unión del viejo Partido Nacional; y no la desean por un apetito inferior de poder, por llegar a situarse en las alturas, por el ludibrio, o el placer de gobernar, o por pasear por Europa, o por poder llenar con cuatrocientos litros de nafta en un solo día un auto oficial en una estación de Pocitos o por mostrarse con la banda, erguido ante las multitudes, o ser saludado por los soldados, o poder tener una serie de paniaguados o de individuos incondicionales que obedecen a sus órdenes o interpretan sus menores deseos. Desean el triunfo del Partido Nacional porque creen que esta colectividad política encierra en su seno hombres de talentos y de virtudes necesarios a la República, y que realicen un gobierno honrado y digno de los mártires y héroes evocados en este debate.

Eso es lo que quiere el pueblo nacionalista. Y ya que el señor Barrios Amorín entona en forma tan encendida la palabra democracia, debo decirle que ésta significa más que nada la facilidad o la posibilidad del acceso de todos los hombres y de todos los partidos al dominio de la cosa pública, y que si se impide ese acceso o si se traba ese acceso, no se vive en una república ni en una democracia.

Y otra de las características más fundamentales para que podamos decir en este país o en esta Nación que vivimos en la actualidad dentro de un régimen republicano democrático, radica en el hecho de que los partidos mayoritarios roten en el dominio y en el gobierno de esa Nación y de esa República. Mientras eso no se produzca, podemos decir que en ese país no existe la democracia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y más: si ese acceso ha sido trabado o impedido en cualquier momento de la historia del país, podemos afirmar más rotundamente: "Aquí no existe en la actualidad esa democracia". Y no debemos invocar esa palabra para negar la unión de un Partido, que desea toda su masa y que pide todo su pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — No terminé, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la pausa abierta era extensa, creía que había terminado y además hizo un gesto de tomar los lentes, y creí en consecuencia.

SEÑOR GILMET. — El señor Presidente suele equivocarse como cuando escribió ése artículo en el diario "El Tiempo" que no ha podido explicar esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me he equivocado muchas veces, y tengo la fortuna de saber reconocerlo.

SEÑOR GILMET. — Yo respeto la actitud serena con que defendió a hombres con los cuales había actuado en momentos tan difíciles. Terminaré en breves momentos.

Eso es lo que quería significar respecto de la unión del Partido Nacional. Y voy a agregar algo más: creo, señor Presidente, que los Partidos no pueden tener vivencia, vivir, existir, para ser meros espectadores, meros críticos de la actitud y de la conducta de otros.

El mismo Partido Socialista, el Partido Comunista, el Partido de la Unión Cívica —y me refiero a ellos por ser los menores dentro de nuestro conglomerado político— deben, y así lo hacen y así proceden, tender a acrecentar sus caudales, a ser cada día más numerosos, ¿para qué? Para escalar un día el poder y llegar al Gobierno de la República. No tiene otro sentido, no tiene otra explicación el actuar en la vida pública. Porque significa ello que nuestras ideologías y nuestra forma de encarar los deseos y aspiraciones de un pueblo son las verdaderas y reales y son las que deben tener vivencia dentro del gobierno para desde allí ser llevadas adelante.

Pero nuestra democracia no ha permitido que nuestra colectividad llegue a la concreción de ese anhelo.

Eso no tiene otra explicación. Y ese Partido Nacional hace ochenta y pico de años que está alejado del Poder. Se dice que, no sé por dónde, creo que en Zulandia, hay una tribu que hace mucho tiempo que no puede conseguir el Gobierno. Creo que no hay otro ejemplo de hecho semejante en la historia contemporánea. Han caído monar-

quías, repúblicas y hasta imperios, y nosotros seguimos en la llanura y el Partido Colorado en el poder

Ahora, sería interesante que alguien con talento, explicara por qué hemos podido supervivir tanto tiempo alejados de lo que debía haber sido la meta real de nuestras aspiraciones, y explicara además la supervivencia del imperio del Partido Colorado. Tan es así que dicen que el extinto dictador italiano Benito Musolini, hablando con un miembro de nuestra Embajada en aquel Reino, le preguntaba particularidades de nuestro Gobierno, de nuestras existencias como país republicano. Y al enterarse de que aquí había un partido que llevaba cerca de noventa años en el poder, exclamó: "Entonces, ¿yo soy el totalitario?"

De manera que no queda otra condición. Y yo advierto, con el respeto que me merecen los señores Representantes del nacionalismo independiente, doctores García Austt y Barrios Amorín, lo siguiente: que si ellos se resisten o se afirman en esa tesitura de negarse a la unión del Partido Nacional, serán arrasados por los acontecimientos y arrastrados por ellos, porque el Partido Nacional es algo más que el herrerismo y es algo más que el Partido Nacional Independiente.

Hay algo que viene de antes y que va a seguir más adelante y nos va a sobrepasar a todos nosotros: es ese Partido Nacional que está latente en la juventud de los campos y de las ciudades, que es el que nos está pidiendo a todos que nos reunamos, para una cosa grosera sí, pero con un fin: el de derrotar a ese mosaico que es el Partido Colorado, y ocupar el sitial que ellos ocupan y gobernar desde allí decentemente a esta República.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: mi presencia en este recinto y en este debate en que se alude necesariamente a un hecho de nuestra vida política llamado Revolución de Marzo, que la historia juzgará libre de las pasiones naturales a los hombres, no hubiera significado para mí la necesidad de romper mi silencio en razón de mi condición de hijo del principal gestor de aquel hecho histórico, si no fuera para protestar contra la calificación de ignominioso que ha empleado un señor Diputado.

Faltaría, señor Presidente, a mi deber de hijo, si no levantara mi voz para afirmar que si mi padre pudo incurrir, en el juicio de algunos, en un error, jamás pudo incurrir en una ignominia, porque implicaría admitir que buscaba en aquel hecho algo que no fuera inspirado en un alto interés patriótico.

Rechazo, pues, señor Presidente, con toda la firmeza de mi convicción la imputación de una intención ignominiosa, aunque admito que, en la apreciación de sus adversarios políticos, se le pueda imputar un error de buena fe concedido.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para pedir, señor Presidente, un intermedio hasta las 16 o 17 horas de la tarde de hoy.

(Murmullos).

—Creo que estos debates políticos deberían ser anunciados. Tal como ocurre con la orden del día donde se tratan asuntos, a veces de poca monta, con el conocimiento de todos los señores Diputados. Es lo que ocurre, por otra parte, en todos los parlamentos. De ello nos traen noticias los telegramas, coincidentes, por otra parte, con la costumbre parlamentaria.

De otra manera, sucede lo que ha ocurrido aquí: que el señor Diputado Amorim Sánchez ha preparado su tema, lo trae al debate de la Cámara y todos los Diputados tienen que improvisar su posición en el debate. Yo, con mucho gusto, intervendría en este debate para contestar apreciaciones vertidas contra mi Partido por el sector herrerista, pero me encuentro en esa situación de quien tiene que improvisar luego de una exposición meditada del señor Diputado Amorim Sánchez y traída a la Cámara.

Es por esta situación que yo aplazo mi respuesta, si es que no se hace el intermedio para esta tarde, para la primera oportunidad, y entonces pediré, con todo derecho, autorización para contestar al señor Diputado Amorim Sánchez y estoy seguro que la Cámara me reconocerá ese derecho como se lo ha reconocido al señor Diputado Amorim Sánchez.

Por estas consideraciones reitero mi pedido de un intermedio, manifestando a la Cámara que si no se accediera a mi pedido, en su oportunidad —que será posiblemente en la primera sesión ordinaria— pediré autorización para responder a las apreciaciones del señor Diputado Amorim Sánchez y otras apreciaciones que se han hecho contra mi partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 17 horas del día de hoy.

(Se vota).

—Ocho en cuarenta y ocho: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: muy pocas palabras. En este debate se han hecho presentes fundamentalmente recuerdos de participantes o testigos de algunos hechos históricos ocurridos en el país. Creo que cada uno de los Diputados que nos sentamos en este Parlamento podría aportar también algo del caudal de sus recuerdos, pero, desgraciadamente, el pueblo que nos ha elegido y que tiene los ojos puestos en la acción de este Parlamento, no resuelve sus problemas y sus dificultades con la invocación de esos recuerdos, se refieran ellos a hechos execrables o memorables.

De esta discusión de carácter político suscitada en la noche de hoy, la conclusión fundamental a extraer es la de que los grandes sectores políticos no se orientan en la solución de los problemas del país para afirmar un programa de realizaciones capaz de atender a las más importantes aspiraciones populares y a sus más dramáticas necesidades. Cuando el país está golpeado por la amenaza de la crisis económica, cuando en las puertas del Parlamento están golpeando todos los días delegaciones de trabajadores desocupados y preocupados por la creciente paralización de las industrias, no puede hablarse de soluciones de problemas políticos ni con la invocación de recuerdos ni con la pretensión de realizar soluciones políticas únicamente a base de reavivar viejos nexos tradicionales.

No habrá solución para los problemas fundamentales del país, económicos, políticos o sociales, que no se funde en un programa de realizaciones inmediatas y no habrá soluciones por mucho que se invoque la magia de la tradición o el sentimiento que por determinado partido puedan conservar grandes masas de ciudadanos. La invocación de esos sentimientos y de esas tradiciones se volverá una burla sangrienta para esas mismas grandes masas de ciudadanos, si los partidos no comprenden la necesidad de colocar en el centro de la atención pública programas de realizaciones para transformar la vida del país que la hora reclama.

No vamos a insistir sobre los puntos que consideramos que tal programa debe comprender; ellos están en la conciencia popular suficientemente esclarecidos y no hay ningún camino de soluciones que no pase por ellos.

El debate de esta noche sólo sirve para que las masas populares reafirmen la convicción de que desgraciadamente los grandes sectores tradicionales no se orientan hacia este programa.

(Apoyados).

—Y todo lo que signifique revivir choques o batallas políticas en torno a acontecimientos pasados o recientes; que prescindan de este tipo de realizaciones fundamentales, no rozará, sin duda, lo fundamental de la conciencia del pueblo, que ha de seguir orientándose hacia las fuerzas capaces de sostener un programa de transformaciones progresistas del país.

(Apoyados. — Muy bien).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No sé si a esta altura del día y del debate el señor Diputado Amorim Sánchez no estará entonando íntimamente un "mea culpa", o más bien dicho unos cuantos "mea culpas". El señor Diputado Amorim Sánchez es un Diputado a quien, sin complacencia de mi parte, aunque ello a él debe complacerle, yo le reconozco sagaz habilidad parlamentaria. Pero creo que esta noche, no desde mi punto de vista, sino, precisamente, desde el suyo, desde el punto de vista de sus intereses y sus conveniencias como hombre de partido, desde el punto de vista de los propósitos que persiguió al hacer uso de la palabra, no ha estado feliz. Y no ha estado feliz por varias razones.

Por de pronto, —lejos de mi ánimo el propósito de hacer intriguilla menuda, pero constato un hecho público y notorio— el señor Diputado Amorim Sánchez, que no es de los más asiduos concurrentes a las sesiones del Cuerpo que integra, y que por causas de fuerza mayor, como él lo dijo, no asistió a la sesión del lunes último, expresó que se consideraba en el deber de hablar porque en aquella sesión en que hubo un debate político bastante conexo con el que él provocó esta noche, no se abordaron —en su entender— aspectos de ese debate de carácter esencialmente político, ya que en su concepto la discusión se había centrado más bien en aspectos constitucionales del problema que planteaba la designación reciente de dos nuevos Ministros.

La verdad de las cosas es que esta primera manifestación del señor Diputado Amorim Sánchez, tendiente a justificar su actitud al promover la discusión que tanto se ha dilatado, no dejaba muy bien parados a algunos de sus correligionarios de Cámara que en la sesión del lunes

abordaron los mismos aspectos políticos que él vino a abordar esta noche...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¡No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — ...como por ejemplo el doctor Ferrer Serra, aunque encarándolos naturalmente cada uno de ellos con su criterio personal, dentro de la línea general de su Partido.

En segundo lugar, el señor Diputado Amorím Sánchez hizo una exposición objetiva que tampoco fué muy hábil, porque puso en evidencia las flaquezas de su memoria. Yo ya advertí esta debilidad en la exposición del señor Diputado Amorím Sánchez cuando en su comienzo le atribuyó al doctor Manini Ríos actitudes políticas que el doctor Manini Ríos no había tenido. El doctor Manini Ríos, en efecto, no integró el Consejo de Estado de 1942, y no participó en la elaboración de la Constitución plebiscitada ese año. El 22 de febrero de 1942 el doctor Manini Ríos, que hasta pocos días antes había defendido y sostenido su propia candidatura presidencial, arrió banderas y se quedó en su casa.

Este pre-anuncio de las flaquezas de memoria del señor Diputado Amorím Sánchez se vió confirmado en términos mucho más agudos cuando se pudo advertir que la enumeración objetiva de casos que el señor Diputado Amorím Sánchez realizó pecaba extraordinariamente por incompleta.

Yo no voy a entrar a hacer apreciaciones de fondo sobre los hechos a que el señor Diputado Amorim Sánchez se refirió. Pero cuando él, a título de exposición objetiva, señalaba las aproximaciones que en el curso de la vida pública y al influjo de los acontecimientos se habían producido entre miembros del Partido Colorado que han estado y están divididos en la apreciación de hechos del pasado reciente de la República, yo entendía y entiendo que para que la enumeración fuera completa, no había que limitarla, ni había razón para limitarla puramente a la observación de lo ocurrido entre miembros del Partido Colorado.

Y sobre la base de este criterio es que observé y observo que la enumeración del señor Diputado Amorim Sánchez fué incompleta y demostró la flaqueza de su memoria, porque en ella no aparecieron, como se le dijo oportunamente y como yo quiero subrayarlo ahora, ni los veintitrés miembros del herrerismo designados para integrar en altos cargos de responsabilidad pública Directorios de Entes Autónomos, ni los hombres del herrerismo designados para actuar, como otros colorados que él mencionó, en asambleas internacionales llevando la representación de este régimen, ni al mencionar fotografías se acordó de mencionar otras tan históricas como las que se publicaron en estos días en algunos diarios; aludo a aquellas en que aparecen juntamente el Presidente de la República y el doctor Luis Alberto de Herrera.

Finalmente, tampoco estuvo feliz el señor Amorim Sánchez —conste de nuevo que cuando yo estoy haciendo estas acotaciones me coloco en la posición espiritual que atribuyo al señor Diputado Amorim Sánchez, imaginando que él perseguía una determinada finalidad y ha podido constatar que esa finalidad, en los tres aspectos que yo he enunciado, dos de ellos ya detalladamente, y el tercero, aquél al que voy a referirme, ha resultado malograda— tampoco estuvo feliz el señor Diputado Amorim Sánchez, digo, en esa exhortación que con feliz acierto el señor Diputado García Austt calificcó de invitación a la danza; invitación a la danza que tanto se hacía, como hemos podido advertirlo a través de las palabras del propio señor Amorim Sánchez y de las más recientes del señor Gilmet, a los dirigentes del nacionalismo independiente, como a las masas populares del nacionalismo independiente, si los dirigentes no se mostraban dispuestos a participar en el baile.

El señor Amorim Sánchez, que es concurrente poco asiduo a las sesiones de la Cámara, pensó seguramente, que iba a dar un golpe de un extraordinario efecto político, trayendo esta noche a debate los puntos que planteó. Le han fallado los cálculos, y el arma que quiso lanzar le ha resultado, realmente, un boomerang, que de regreso lo ha golpeado en la frente, lo ha dejado maltrecho, y ha hecho que las cosas que él quería mejorar en beneficio de su partido, queden peor que como estaban antes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Respecto a las reiteradas menciones que me ha hecho el señor Diputado Fusco —casi podría decir que me ha gastado el apellido— voy a decir algunas palabras.

En el curso de mi exposición, a medida que iba haciendo la relación de los hombres referidos, dije que admitía las rectificaciones que pudieran corresponder. Eso lo debe recordar el señor Diputado Fusco, y la Cámara. De esa larga lista de hombres referidos, la única referencia que me corrige el señor Diputado Fusco es la del doctor Manini Ríos, en el sentido de que no integró el Consejo de Estado del General Baldomir, y que tampoco colaboró en la redacción de la Constitución de 1942. Yo ahora no tengo bien el recuerdo de la intervención. Creo que me referí únicamente a la intervención del doctor Manini Ríos en el Consejo de Estado del doctor Terra y en el Gabinete del mismo, y a la aproximación que hubo cuando el golpe de Estado del General Baldomir, entre los partidos, en aquel momento.

Pero de cualquier manera, ese hecho referente a un solo episodio y a un solo hombre, no va a negar ni a desautorizar la trascendencia y la importancia de las referencias que hice respecto de multitud de hombres en mi exposición. De manera que admito la rectificación, si es que corresponde.

En cuanto al olvido que me atribuye el señor Diputado Fusco respecto a los hombres del Partido Nacional que han sido designados por este Gobierno y por este Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, veintitrés integranes de los Enes Autónomos, algunos Delegados herreristas —creo que dos o tres, el doctor Ferreiro fué uno y el señor Diputado Stewart Vargas el otro, a la Conferencia del Trabajo— a conferencias internacionales, ya le contesté en el curso de mi anterior exposición, cuando dije que los partidos políticos en el curso de la vida política institucional no pueden permanecer definitivamente aislados, porque sería tanto como decretar la muerte institucional de la República. Así que si ha habido contactos en mérito a razones de oportunidad, eso estaba dentro del clima en que yo planteaba los problemas políticos y partidarios.

Es muy diferente que el Presidente de la República considere que debe hablar con nosotros, y hasta que llegue a acuerdos que cree convenientes para el buen desarrollo de su Gobierno, con nosotros que al fin y al cabo somos sus adversarios y lo seguiremos siendo permanentemente; eso es muy distinto a los problemas internos del Batllismo y del Partido Colorado, que son problemas profundos de ideología y de moral.

En cuanto a las fotografías, no me he olvidado. He recordado la fotografía aparecida ayer en el diario "Acción". Creo que el señor Diputado Fusco se ha referido a otras fotografías.

SEÑOR FUSCO. — Sí, a la del Presidente señor Luis Batlle Berres con el doctor Herrera.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Exactamente. No he olvidado esa foto, que obedece al mismo cuadro de cosas que he presentado hace un rato, con la diferencia muy importante de que esa fotografía fué ocasionada con motivo de la visita del señor Luis Batlle Berres a la quinta del doctor Luis Alberto de Herrera.

SEÑOR FUSCO. — Fué tomada en la casa del señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero lo que originó eso y lo que provocó la fotografía fué la anterior visita del señor Luis Batlle Berres, a la quinta del doctor de Herrera, cuando fué a pedirle su colaboración y su ingreso al Gobierno de la República.

(Interrupciones).

—En cuanto a la reiteración de que yo soy un Diputado que no suelo concurrir con asiduidad a la Cámara, admito la relativa verdad de esa afirmación, pero en cambio no puede negar el señor Diputado Fusco —estoy seguro de ello— que cada vez que se ha promovido aquí un asunto político de entidad y de fondo, y ha habido que contestar apreciaciones de fondo, y ha habido una batalla parlamentaria, yo he estado siempre presente, para defender nuestros ideales.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—En cuanto a lo del boomerang, no sé si será que el sueño por las altas horas a que ha llegado este debate nos ha insensibilizado a todos un poco, pero no he sentido el golpe de regreso del boomerang, porque el haber preconizado y defendido la unión del Partido Nacional no puede traducirse nunca en un golpe de regreso, sino que he hecho una defensa fundada de mis ideales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado, pero la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la seión a la hora 3 y 27 minutos del día 18).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Lunes 26 de Setiembre de 1949 — Núm. 12869

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de mobiliario, astas banderas, pizarrones y focos de luz para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.17-22219-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tablones de pino brasil, arandelas, lapacho en tablones, lona impermeable, cuerda de cáñamos, carreteles de hilo N.o 000 marca "Oso", "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a Talleres, para confección de carpas para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.24-22259-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir 10.000 escarapelas de Artigas, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.24-22260-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: columnas hidráulicas de una boca, llaves hidrantes, punteros de chorro directo, con boquilla de 10 mms., mangueras para incendios con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.23-22251-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Forro de seda o raso de algodón, entretela de lana, entretela de hilo, entretela de chaleco, crin, cretona, seda para manga o percalina de algodón, percalina para mangas, percalina para bolsillos, botones corozo, botones escudo grandes dorados, botones escudo dorados, chicos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, insignias ingenieros, insignias caballería, insignias artillería, insignias aviación, insignias sanidad, soles grandes, soles chicos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1940 a las quince horas. (15 horas) — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Set.23-22253-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir cuadernos, lápices de papel, gomas para lápices, tinta azul, hojas de papel secante, cajas de pluma, lapiceros, tiza blanca, libretas de lecciones, con destino a las Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días há-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

biles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Setiembre de 1949 a las diez (10) horas. Montevideo, Setiembre 13 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.15-22201-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 71 para adquirir: 13.000 kilos de yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22252-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, puestos en los Almacenes de este Servicio de Intendencia. Fob o Cif Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Set.19-22230-v.set.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 230 tambores de aceite vacíos del tipo de acero livianos, de 200 litros de capacidad y de 50 cubiertas para camión, de 750 x 20, con medio uso, en condiciones de utilizarse o recauchutarse, materiales éstos que se encuentran depositados en la Oficina de Vigilancia y Contralor del Aeropuerto de Carrasco, donde pueden ser inspeccionados en días hábiles de 9 a 11 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran ,el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.23-22248-v.oct.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|31
Venta de tambores de hierro usados, vacíos, aptos para contener aceites vegetales
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 10.300 tambores de hierro usados, vacíos, en buenas condiciones, aptos para contener aceites vegetales, admitiéndose el recibo de ofertas de compra por partidas parciales no menores de 1.000 tambores.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Set.24-22264-v.set.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguiente sartículos:

26 de Setiembre de 1949: Hora 18 y 20. Licitación N.o 422. Productos opoterápicos (periódica) (segundo llamado).

28 de Setiembre de 1949: Hora 16. Licitación N.o 494 Dulce de memebrillo. Hora 16 y 30. Licitación N.o 495. Chapas de mármol para mesitas de luz.

3 de Octubre de 1949: Hora 18 y 20. Licitación N.o 448. Yeso quirúrgico, Cif (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22250-v.set.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37|949 por el aprovisionamiento de leche a las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-22254-v.oct.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.500 toneladas de papa para consumo 45 milímetros arriba de calidad tipo Bintje o similar provenientes de zona fuera del área del dólar, para embarques en el mes de Octubre próximo por mitades quincenales o cargamentos completos. Como garantía de oferta cada proponente deberá depositar la suma de ($ 1.000.00) un mil pesos como mínimo y por hasta 500 toneladas: por cantidades mayores se aumentará la mencionada garantía a razón de ($ 2.00) dos pesos por tonelada ofrecida. Demás condiciones, similares a las estipuladas en el pliego de condiciones del llamado a ofertas de fecha 25 de Julio ppdo. Las ofertas serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día lunes 26 de Setiembre a las 16 y 30 horas en la sede de este Consejo, calle Juan C. Gómez 1492, primer piso.

(Cuenta corriente) Set.23-22255-v.set.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados con los números 950 y 949, solares números 6, 7 y 8 de la manzana número 123, según plano del agrimensor señor Jacinto Chiossoni, levantado en el mes de Noviembre de 1945, y con una superficie: Solar número 6, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2 Solar número 7, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2, Y solar número 8, 922 ms.2, 35 dms2,, 12 cms.2 50 mms.2. Propiedad solar número 6, del señor PEDRO VILLOZ y los restantes del señor VALENTIN BRAVO, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 8 del Departamento de Rivera, y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de Julio de 1945.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Set.24-22268-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4 hectáreas, empadronado con el número 5249 (parte), parcela número 821, propiedad del señor FRANCISCO SERRALTA Y GONZALEZ, según plano de mensura levantado por el agrimensor señor Jacinto C. Chiossoni, en el mes de Enero de 1945, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 64, al aire libre, de la ciudad de Rivera, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1945, y declarada urgente la ocupación del mismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Set.24-22267-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dieciocho (18) automóviles tipo "Jeep"; fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséish oras del día 30 del mes de Setiembre de 1949. Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación, concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano N.o 1045, desde la 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas de los días sábados. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.20-22232-v.set.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes clases en liceos del interior de la República: Dos grupos de Biología e Higiene en el Liceo de Carmelo (al vencedor se le adjudicarán los dos grupos); dos grupos de Filosofía en el Liceo D. de Canelones (al vencedor se le adjudicarán los dos grupos) y dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o) en el Liceo de Santa Lucía (al vencedor se le adjudicarán los dos grupos). Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 15 de Octubre próximo a la hora 11. Las bases y programas podrán solicitarse en la Oficina correspondiente, calle Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.21-22238-v.set.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MAQUINAS DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular destinadas al Instituto de Matemáticas y Estadística de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-22266-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 600 uniformes de verano, de confección, destinados al personal de carteros, choferes, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Scretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.19-22223-v.set.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS O. M. 33 y O. M. 34

O. M. 33. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas aéreas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00

O. M. 34. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas subterráneas, de

diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.
$15.00 Set.15-11023-v.oct..1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 35, C.M. 36 y C.M. 37

C.M. 35. Lámparas eléctricas de incandescencia, para alumbrado, comunes, de 220 volts, de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.
C.M. 36. Lámparas eléctricas fluorescentes, para alumbrado, en varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.
C.M. 37. Lámparas eléctricas incandescentes, de tipos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 2.00 c|u.
Ofertas hasta el día 10 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C. calle La Paz 1095. — La Administración.
$15.00 Set.19-11261-v.oct.5.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil resmas papel obra blanqueado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1949 a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.22-22231-v.set 30.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE LANAS

Con relación a la venta de lanas que hemos anunciado para el día 22 del corriente, informamos que ha sido postergada para nueva fecha, que será anunciada oportunamente. — La Gerencia Comercial.
(Cuenta corriente) Set.23-22258-v.set.26.

U.T.E.
VENTA DE FELDESPATO Y CUARZO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 1.o de Octubre de 1949, inclusive 10.000 kilogramos de feldespato con la base de $ 20.00 la tonelada y 15.000 kilogramos de cuarzo con la base de $ 24.00 la tonelada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.24-22261-v.set.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 3177|49
Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
Cuenta corriente) Set.21-22243-v.oct.1.o.

U.T.E.
LICITACION N.o 3180|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 8 grupos de electrobombas para trasiego de fuel-oil liviano y pesado, con un caudal de 10.000 litros por hora, con motor eléctrico para corriente alterna trifásica 3 x 220 V., 50 ciclos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22239-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la firma VIUDA E HIJOS DE JUAN B. PIAZZE para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta oficina jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del inmueble empadronado con el número 5358, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1949. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.22-22245-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1677 (segundo llamado) Compra de dos máquinas de calcular. Apertura: 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Número 1692. Demolición de varias fincas. Apertura: 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-22246-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JANETTE CADRANELL y SUSANA PFEFFER, uruguayas, estudiantes, con domicilio en la calle Enrique Muñoz número 806, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Fantasía española", de cuya música se declaran autoras, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.24-11596-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO MARTINOYA, uruguayo, mecánico, con domicilio en la calle Petain N.o 898, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Vals Celia" (vals), de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.23-11533-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú N.o 3150, de esta ciudad, solicita la inscrición en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada: "Vamos negrita" (candombe), con letra del señor Antonio Cetinich, de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.23-11496-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco número 1304 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Breves apuntes de educación cívico - democrática" (tomo I), de cuyo trabajo declárase autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.17-11182-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, uruguayo, profesor de ciencias geográficas, domiciliado en la calle Miguel C. del Corro N.o 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro - de - Derechos de Autor, de un "Plano de Minas y sus alrededores", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.20-11286-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, con domicilio en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delitos" (comentario jurídico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.16-11105-v.set.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco c Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

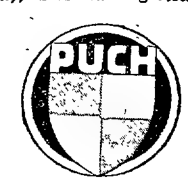
ACTA N.o 57839. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Carsvia y Cía., por Humberto C. Palazzi y Hermanas, de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PAYCOL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-11283-v.set.29.

ACTA N.o 57861. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTEX", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11544-v.oct.4.

ACTA N.o 57862. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11545-v.oct.4.

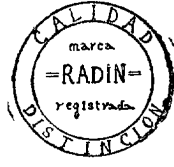
ACTA N.o 57863. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11546-v.oct.4.

ACTA N.o 57853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 34 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.23-11550-v.oct.4.

ACTA N.o 57881. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Pedro Radin, domiciliado en Restauración 4414, de esta ciudad, solicita registrar la marca



"RADIN"

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set24-11558-v.oct.5.

ACTA N.o 57869. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "BILVANE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-14182-v.oct.4.

ACTA N.o 57875. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Juan Pedro Ferreiro, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "VENTILUZ", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11543-v.oct.4.

ACTA N.o 57814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

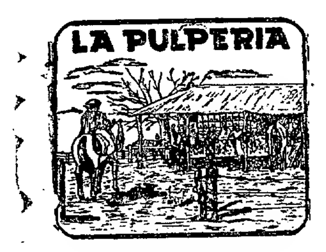


para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.17-11238-v.set.28.

ACTA N.o 57837. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Raúl Gómez Lucio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L. H. U." (ETIQUETA), pa-

ra distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.19-11237-v.set.29.

ACTA N.o 57823. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.19-11243-v.set.29.

ACTA N.o 57824. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFEBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-11239-v.set.29.

ACTA N.o 57825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan la marca "RIBOCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-11240-vset.29.

ACTA N.o 57826. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMICARDIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Set.19-11241-v.set.29.

ACTA N.o 57802. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Hilda Palay Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RECUERDO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-10993-v.set.26.

ACTA N.o 57818. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Demetrio Chilin, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), solicita registrar la marca "HUMIDAIRE", para distinguir la clase 12 (especialmente incubadoras eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-11154-v.set.28.

ACTA N.o 57809. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por Raymond y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "SOLAREX", para distinguir la clase 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.21-11350-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

ACTA N.o 57708. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENICILLODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-10421-v.set.30.

ACTA N.o 57850. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Héctor Humberto de Guili, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SANTA CLAUS" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-11305-v.set.30.

ACTA N.o 57849. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. Félix Castillo (Montevideo), solicita registrar la marca "SPORTMAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.21-11362-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57801. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Hilda Palay Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "La BARCELONESA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-10994-v.set.26.

ACTA N.o 57860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SANFORIZADA", para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11426-v.oct.3.

ACTA N.o 57848. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Industrial Chemicals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYRENONE

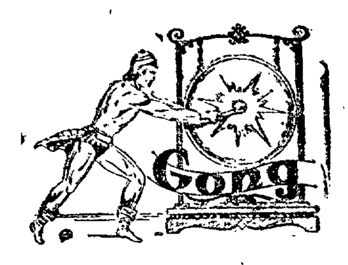
para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.22-11417-v.oct.3.

ACTA N.o 57856. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. Industrial del Sebo (S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRKEM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11418-v.oct.3.

ACTA N.o 56857. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKA - FER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Set.22-11419-v.oct.3.

ACTA N.o 57855. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Teodoro Vlaminck (Montevideo), solicitan registrar la marca "PAISLEY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-11420-v.oct.3.

ACTA N.o 57805. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Schwartzberg Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.15-11058-v.set.26.

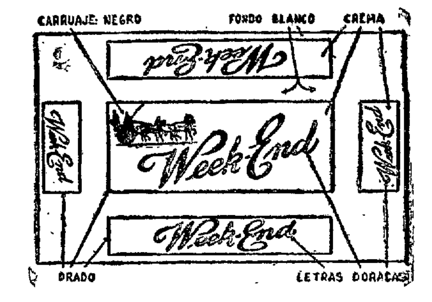
ACTA N.o 57806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Dina Gandós de Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KINLIN", para distinguir las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-11150-v.set.28.

ACTA N.o 57633. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-10110-v.set.28.

ACTA N.o 57815. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCADENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11151-v.set.28.

ACTA N.o 57816. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Carlos Stemmer, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRUTAMEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11152-v.set.28.

ACTA N.o 57804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.15-11057-v.set.26.

ACTA N.o 57807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca

BOMBAY

para la clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.16-11067-v.set.27.

ACTA N.o 57817. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMYGDAL - OM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.17-11153-v.set.27.

ACTA N.o 57827 — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHOCK - FEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.19-11242-v.set.29.

ACTA N.o 57864. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOPON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11547-v.oct.4.

ACTA N.o 57865. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "WITH PLEASURE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11477-v.oct 4.

ACTA N.o 57866. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "FETE DES ROSES", para distinguir artículos de la clase 10 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11478-v.oct.4.

ACTA N.o 57867. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "OR ET NOIR", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11479-v.oct.4.

ACTA N.o 57876. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "La Platense, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.23-11553-v.oct.4.

ACTA N.o 57844. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Hugo E. Mattiauda, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11548-v.oct.4.

ACTA N.o 57854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr, (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 12, 16, 17 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11549-v.oct.4.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Serratosa y Castells, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEMP", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11476-v.oct.4.

ACTA N.o 57871. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVOCATE", para distinguir artículos de la clase 55 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.24-11565-v.oct.5.

ACTA N.o 57828. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIGHTNING", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11366-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57831. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "POINTE CONVEXE", par adistinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11367-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUYENNE", para distingcir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11368-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57830. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "GRAND - JEAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.21-11369-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "DIRECT", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11370-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57832. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZEPHYR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11371-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57843. — Montevideo, Setiembre 15 de 1940. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya) ,de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOUR SEASONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.21-11373-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57842. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.21-11354-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57833. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIREPLAN", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11372-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57847. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRPOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11361-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57846. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. A. S. A.", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11360-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57820. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Liquornik (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.24-11600-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7864. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-11598-v.oct.5.

ACTA N.o 7863. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-11599-v.oct.5.

ACTA N.o 7862. — Montevideo. Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Giorgio Baroni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en techos de garganta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.22-11551-v.oct.4.

ACTA N.o 7859. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus S. A. d'Entreprises Electriques, de Baden (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Set.22-11540-v.oct.4.

ACTA N.o 7860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus S. A., d'Entreprises Electriques, de Baden, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Superestructura de celosía de hierro y hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo . Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.23-11539-v.oct.4.

ACTA N.o 7856. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Flores Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable", y de acuerdo con lo que estblece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11381-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7857. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Reinaldo Arraga, de Punta del Este (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva incubadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11382-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7858. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Vázquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de horno de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11383-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7861 — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor José Fariña, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de bloque "Tipo tabla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11392-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7851. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pinza para colgar ropa y las máquinas para su confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11143-v.set.28.

ACTA N.o 7852. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Raymond Piessevaux, de Santiago (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11144-v.set.38.

ACTA N.o 7853. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cuerpos moldeados, en particular, de planchas de lignocelulosa, sin agregado de aglutinantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11145-v.set.28.

ACTA N.o 7854. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas fibrosas y de cuerpos moldeados de lignocelulosa bajo el empleo de la lignina propia como aglutinante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decret oreglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.17-11146-v.set.28.

ACTA N.o 7855. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Walter Domingo y Hugo Rodríguez Juanotena, de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para la construcción de edificios, protegidos e impermeabilizados con material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.40 Set.17-11147-v.set.28.

ACTA N.o 971. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la esmaltación y/o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10416-v.set.27.

ACTA N.o 970. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cierres automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10417-v.set.27.

ACTA N.o 972. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas, brines, entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja del tino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Set.5-10405-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 5309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2481, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Chuy
Construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de 150 metros cúbicos de capacidad
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rocha, calle 25 de Agosto N.o 43 (Rocha), y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.24-22265-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Minas de Corrales
Construcción de un depósito de hormigón armado de 150 metros cúbicos de capacidad
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 (quince) metros de altura, sus obras accesorias y cercados, para el pueblo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de pesos 20.00 (veinte pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-22242-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad de la sucesión de don JUAN PARODI, ubicada en la localidad de Empalme Olmos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 256.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación número 334/2, que abastece de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-22221-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.15-22197-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera de media bolsa de 50 kilos de cemento portland, con motor eléctrico o a explosión, según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto desde el 19 al 30 del corriente de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre en la Oficina Jurídica de este organismo, a las 15 horas

(Cuenta corriente) Set.17-22220-v.set.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 179 del Buceo y 447 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$36.00 Set.23-11531-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel P. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar Elida F. Sarmoria, José Elras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laurelro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguelra, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María C. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a

notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla: N.o 8 entre rambla y 1: N.o 12 entre rambla y 1: N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5: N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y 9 y rambla y 1, del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando 1.o de Setiembre de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18: N.o 11 entre diagonal Norte y 18: N.o 14 entre avenida Central y 13: N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

3.a Sección

UBERFIL SOTELO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA MAGDALENA NOUBY, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

10.a Sección

DIETRICH ANTON POSTEL, 55 años, soltero, hacendado, alemán, domiciliado Germinal 5763, y CORDULA ANNA THYRA GISELA MARIA HEIWIG NANCY VON ARENSTORFF, 36 años, soltera, alemana, domiciliada Germinal 5763.

URBANO ORTIZ, 22 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Yacó 1478, y LAURA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yacó 1478.

LUIS ALBERTO CARVALHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daymán s|n, y MARIA ISOLINA SEOANE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán s|n.

15.a Sección

JACINTO D'ALESSANDRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1809, y MARIA ISABEL FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1784.

MARIO EMILIO CELLI, 29 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Sauterain 1445, y MARIA CRISTINA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1701.

PEDRO CAMPOLONGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1346, y GLADYS CARMEN VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1846.

MARCELINO LEZUE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1363, y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1363.

22.a Sección

ROBERTO GERMAN BASTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Eguren 3463, y FRANCISCA ESPERANZA POMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arechaga 3378.

ESTEBAN LEON CANO, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3130, y LIRIA UGOLINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3130.

ANTONIO FERNANDEZ, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado San Antonio 3550, y MILKA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3550.

JOSE CARLOS CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 3032, y DARIA VAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 3032.

ARTIGAS ESPINOSA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado San Gabriel 4071, y MARIA ISABEL HOSPITALE, 2? años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4038.

$2.00 Pip-v.set.27.

Montevideo, 23 de Abril de 1949

1.a Sección

EMILIO PIÑEYRUA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425, y JOSEFINA ESTELA RAÑA SCOTTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1425.

3.a Sección

LINO LEFLER ORS, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Misiones 1260, y SANTA CAMINO GONZALEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Reconquista 455.

ALEJANDRO MERLOS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 329, y BLANCA NIEVE PEREYRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 329.

4.a Sección

MIGUEL FERNANDO ORTUZAR CORREA, 52 años, soltero, hacendado, chileno, domiciliado San José 774, y GABRIELA TEJEDA OLIVA, 37 años, soltera, chilena, domiciliada San José 774.

8.a Sección

JOSE RZESZYTKOWSKI, 21 años, soltero, electromecánico, cubano, domiciliado Nicaragua 1562, y SONIA GOLDMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Armiron 1509.

FRANCISCO QUINTANS CASTRO, 47 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado Sierra 1904, y MARIA ELIDA PEREYRA PEDRAITA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 1904.

10.a Sección

JOSE PLACERES MACHADO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1971, y MARIA DE LOS SANTOS MEDEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3669.

11.a Sección

MARIO MARSIGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado K. 20, y AMANDA SOUST, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 11062.

NESTOR PIO MEANA, 70 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4358, y AVELINA FARRAN, 43 años, soltera, profesora corte y confección, argentina, domiciliada 8 de Octubre 4358

13.a Sección

VINCAS PILIPAVICIUS, 47 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Río de Janeiro 3471, y WINCENTA FIEDOROWICZOW, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Río de Janeiro 3471.

CONSTANTINO CALISEVICH, 54 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado Pedro Castellino 1676, y MARIA KRAJAUSKAITE, 42 años, divorciada, rusa, domiciliada Pedro Castellino 1676.

OSCAR OLMEDO, 37 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Chile 4028, y BLANCA SARA ROSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1643.

EGO PORTELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1636, y ELSA SPOSITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1636.

BRONISLAVAS BRAZIONIS, 22 años, soltero, pulidor, lituano, domiciliado Egipto 4180, y YOLANDA MENDIETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1675.

ENRIQUE PAZOS, 53 años, divorciado, lanadero, español, domiciliado Filipinas 4012, y EUSTAQUIA MUNIS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4012.

14.a Sección

KURT EUGENIO KUBLER, 26 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Enrique Martínez 1163, y MARIA REBECA PURPURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1166.

VICENTE FERRES GUTIERREZ, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 3819, y MARIA MACHADO SOSA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 3819.

ANTERO JUAN BASILIO NALERIO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Estoile 3033, y MARIA RITO DUPRE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Estoile 3033.

16.a Sección

JUAN MILAGRO MAGGIO, 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Santa Lucía 5729, y MARIA TERESA CAZAJOUS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5780.

CELESSE FERREIRO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4444, y JULIANA DELIOTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4444.

17.a Sección

JUAN JOSE TONELLI, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n, y ZULEMA HAYDEE MOLICA, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Trafalgar 3690.

CARMELO SANCHEZ, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Londres 3613, y JULIA ESTHER IBAÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3613.

HECTOR ANGEL VILLALBA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4258, y ROSA BOSCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4258.

MANUEL ARCANGER FIGUEROA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3646, y MARIA ELVIRA PAMPILLON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3646.

18.a Sección

ROBERTO ROGER FRANCOIS, 25 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Hidalgos 509, y SARA ALVAREZ STEWART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2836.

JORGE DE LA SOVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1017, y MARIA CELIA MERLADET, 27 años, soltera, maestra, domiciliada El V. Pancho 2412.

HORACIO ROBERTO NAPIAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2283 Ap. 2, y ASUNCION AMPARO RIVAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2281.

RAMON CARRIL, 45 años, soltero, empleado, oriental (ciudadano legal), domiciliado Palmar 2132, y LEONOR ROVITTO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2138.

HECTOR FERNANDO TEDESCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1235 Ap. 3, y GUALCONDA ARAMINDA BELOSO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada, Fco. Araúcho 1235 Ap. 2.

JORGE BALIÑO TRUCCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2582, y LERIDA MIRZA CHAINE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2580.

ROLF FEDDERSEN, 30 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Br. España 2909, y ELSA CECILIA HILDEBRANDT, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Br. Artigas 2921.

DOMINGO PIEGAS OLIU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2938 Ap. 2, y NELLY MALDINI CASTELLINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 448.

19.a Sección

FERNANDO COTELO, 38 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Constitución 2307, y CARMEN CAAMAÑO, 30 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2307.

JUAN ALBERTO ROSA PRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1960, y EDELMA ALDA BONJOUR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1960.

20.a Sección

FRANCISCO I. BENTANCOR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 262, y MARIA AMELIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 262.

JOSE PEDRO GUISSO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado C. Osorio 3967, y OLGA RENEE FERNANDEZ, 24

años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada C. Osorio 3967.

ALFREDO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copiapó 156, y MARIA FATIMA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4044.

LILO RENE ACEVEDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Hornos 4886, y ANA MARIA ESPINOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Hornos 4886.

RODO BOTASINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 3980, y BLANCA MARINA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3980.

JUSTO ALBERTO YAÑEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4290, y CLARA-BERTA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4288.

SINFOROSO LA PAZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Artigas 3719, y FULVIA PEZZANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4272.

MARTIN A. ROSAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4224, y GLADYS TRUJILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4260.

WALTER CANTO, 20 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Ameghino 4279, y EMA CORONEL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4264.

CARLOS D. PUGLIESE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Artigas 4106, y NELLY PARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3897.

JOAO FRANCISCO RIBEIRO, 44 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Emancipación 4396, y MARI FUENTES, 37 años, soltera, brasileña, domiciliada Emancipación 4398.

PABLO RUBEN FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Vaillant 72, y LIRIA M. LEITES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4450.

JOSE BIVIETRO, 21 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado La Marina 79, y MARIA ANGELICA STANKEVITZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 5110.

21.a Sección

LEOPOLDINO CESPEDES, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 630, y MARIA ESTHER APESTEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4731.

ELBIO PEÑAFLOR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heines 1799, y MARGARITA GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4625.

$2.00 P|p.v.set.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI INAGA o IÑAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga; Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11579-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO AILLOUD o ALFONSO JACQUES AILLOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11569-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.24-11570-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o BRAULIO MANUEL MEDINA BETANCORT o MEDINA BENTANCORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA o LEOCADIA OTILIA u OTILIA PASEYRO DE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11572-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN LAVALLEJA ESTAVILLO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-11573-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAURICIO PELTA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sofía Pelta Zylberberg, pues donde en ella figura su apellido como "Pelfa" y el nombre y apellido de la madre como "Chara Silberberg" debe decir "Pelta" y "Chawa Zylberberg" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.24-11574-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-11490-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-11458-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.22-11423-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO F. MAZZONI GUTIERREZ, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice. Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Luis A. Viera y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-11433-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL ALBERTO ROCCA LOPEZ, domiciliado en Orestes Araújo 2071, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Atanasio Oribe y Artigas Pita, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Angel A Rocca López". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 St.22-11434-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CLER DARIO OPERTI BADAN, domiciliado en Yaguarí 1809, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Guillermo Mazzoni y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres Aprobada, expídaseme testimonios. — Cler Darío Operti". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-12435-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO FERNANDEZ SOCA, domiciliado en Manuel R. Alonso 1720, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Rafael López Lomba y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbre. Aprobada, expídaseme testimonios. — Ricardo Fernández Soca". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.22-11436-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ACEVEDO GARCIA, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Angel A. Rocca López y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Héctor Acevedo García". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.22-11437-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JULIO SPELTA ZILLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAUL o RAUL NATALIO SIENRA o SIENRA LESSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.21-11415-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ana Elola con **MANUEL ALBERTO ESTEFANELL**. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Elola de Estefanell y Manuel Alberto Estefanell y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.21-11348-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA DOLORES o DOLORES FREIRE DE NOYA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.21-11347-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **SARA o SERAFINA COPPOLA DE POSTIGLIONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.20-11321-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE RAMON o RAMON ESTEBAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.20-11319-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN CARLOS RIAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-11228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **BERNARDINA DURAN DE PASCUAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-11229-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANDRES DELFINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-11231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALEJANDRO o FELIX ALEJANDRO MENEGUZZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-11230-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO CASTRO DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-11201-v'set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FELIPE SANTIAGO DENIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-11202-v.set.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con **CONSUELO PILAR DOCAMPO**. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949 — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EUGENIO CASTERAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "**OLGA HAEDO MENDEZ**, domiciliada en Monte Caseros 3115, al señor Juez dice: Que se cite a los señores Alicia Chassale Scaffo y Carlos Alzaga, domiciliados respectivamente en Cerrito 563, apartamiento 2 y Cerrito 292, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio — Olga Haedo Méndez. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario. Adjunto.

$8.00 Set.16-11108-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIA LEIS DE VELAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.16-11089-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **LAURA DE LILLA DE PARDOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.16-11081-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BERNARDO PEREUILLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.16-11078-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CANDIDO MAXIMO GARRIDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.15-11052-v.set.26.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra **SAMUEL ABRAHAM LISMAN**. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que **DOMINGO IRILARRY** solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Irilarry Capra, pues donde el mismo figura equivocadamente como "Iribarry" debe decir "Irilarry", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.12-10814-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra **HERCULES CITTADINO**. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ADELINA PEREZ SPIKERMAN DE LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.24-11610-v.oct.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Rodríguez contra **GREGORIO AVIL o VIDAL**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44. Fo. 427", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1949, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Petrona Rodríguez y Gregorio Avil o Vidal citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.23-11516-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN PEDRO OLDRINO VINELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.23-11521-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO**, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11504-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.23-11505-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.23-11506-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELBIO CRIADO GARCIA y ELENA HALPERIN SCHVEBEL. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44. Fs 523, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbio Criado García y Elena Halperin Schvebel citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.22-11425-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CARLOS VICENTE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.22-11427-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.22-11428-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SASTRE DE COTORRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.22-11467-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: AMALIA ELSA MARINI con domicilio en Juncal 1415, expone: Que estando en condiciones de optar el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres, presentando a los testigos Doelia Terra Corbo y Angeles M. Chiesa, domiciliadas en Zabala 1415, las que serán preguntadas sobre el concepto que le merece la vida y costumbres de la peticionante. Previo trámites de estilo, solicito que se me expida testimonio. — Amalia Elsa Marini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.21-11386-v.oct 1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de LUIS JUAN CARLOS RASPINO con DELIA DOLORES GONZALEZ, en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos"; y las de nacimiento de JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL RASPINO, en las que aparece el nombre paterno como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-11404-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO BRACCO FERNANDEZ y LUISA MILAN DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario

$6.00 Set.21-11416-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SKIVA o DMYTRO SKIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.23-9942-v.set.3. Set.23-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949 .— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11387-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PASCUAL COLISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO KIMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.20-11326-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DIBOT (hijo) o ERNESTO DIBOT RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11270-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRIADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-11267-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEONOR SANTANA DE BARBATO o LEONOR SANTANA DE BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set 19-11268-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.17-11186-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DUTHEN DE LOUREIRO, o GREGORIA DUTHEN DE LAUREIRO, o GREGORIA DUTHEU, DUTEL o DUTEN DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-11164-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, en la que aparece como apellido materno "Clouzet" debiendo decir "Cluzet" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.17-11119-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11103-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario

$6.00 Set.16-11115-v.set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11114-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA IRIBARNE, en la que aparece, el nombre de "Catalina Celedonia" debiendo decir "Celia" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11113-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO PEREIRA con MARIA MERCEDES MAGLIONE, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" y nacida en el año "1909", debiendo decir "María Mercedes" y nacida en el año "1906" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.17-11118-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11097-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO JESUS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11098-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DANIEL MENDILAZO, en la que aparece el apellido paterno como "Mendilarzu" debiendo decir "Mendilazo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Set.12-10812-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y|o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO o CARLO JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.24-11567-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA M. o SARA MARIA VALDEZ o VALDEZ SOTO DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.23-11472-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERÁ, ALONSO MALNERO ELENA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.33-11532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TURCATI BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.21-11407-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21954-v.ag.30. Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GILBERTO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11110-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UMBERTO RICARDO o UMBERTO ENRIQUE CELI o CELI RIBUTTINI y TERESA PAULA VERANI DE CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1919. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11087-v.set.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.14-10936-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MIRANDA DE REBOLEDO, MAGDALENA BRAULIA. Rectificación de partida"; se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Magdalena Braulia Miranda en la siguiente forma: donde dice "Braulia Manuela" debe decir "Magdalena Braulia". — Montevideo, 12 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Set.0-10665-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crisppi. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ANTONIA LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl alcagno, Actuario.

$4.00 Set.23-11510-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO REYES, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.23-11513-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMULO FELIPPINI MAGURNO o ROMULO FILIPPINI MAURNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-11511-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANTONIO RODRIGUEZ y CARMEN COUTO DE RODRIGCEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-11512-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa **LIDIA DESDEMONA MONTEIRO**. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de **ELVIRA GUIDO**, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Acinelli", debe decir: "Achinelli", y B) En la de nacimiento de **AIDA GUIDO**, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos de la inscripta aparecen con los apellidos de "Guilo" y "Accinelli", debe decir: "Guido" y "Achinelli". — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.22-11430-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **ELISA WOSKOBOJNIK**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **CARMEN SICA**, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de la inscripta aparece con el apellido de "Mauri", debe decir: "Di Mauro". — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-11353-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE VILLAMIL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Set.21-11375-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIA LARROCA DE GARBARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11376-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NIEVES LAVALLEJA DE AIRALDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11377-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de **ISAAC SUM** y de **ILEANA SUSSNANN**, donde la contrayente aparece con el nombre de "Manya" debe decir "Ileana"; y B) En las de nacimiento de Norma, Roberto y Diana Sum donde, respectivamente, la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manya", "Manya" y "Maruja" debe decir "Ileana". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.20-11323-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARTURO MELLOGNIO o MELLOGNO o MELOGNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-11378-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **VICENTE LUIS RAMON GRUCCI**, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Gruci" debe decir: "Grucci". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.19-11211-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa **ARMINDA LOPES LEANDRO**, (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Zapian, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo **MENDEL WALDBERG**, Lo. 37, Fo. 663). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de **RAMON FERRAGUZ** y de **EUSEBIA FERRAGUZ**, donde dice: "Farragú", debe decir: "Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Farragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; B) En la de nacimiento de Pedro Marcelino Ferraguz, donde dice: "Ramón Farragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Ferragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; C) En la de nacimiento de Erminio Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragú", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; D) En la de nacimiento de Asención Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragut", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farragut", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; y E) En la de nacimiento de Rodolfo Leonardo Ferraguz, donde dice: "Ramón Farraguz", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farraguz", debe decir: "Eusebia Ferraguz". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 Set.12-10786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **KATALINA GUDAICIUKE o GUDAICUKE DE FILIPAUSKAS o PILIPAUKAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-11026-v.set.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "**REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO**. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCA GOMEZ DE DELLO**, emplazándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.5-10460-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSTAQUIO o EUGENIO CASAÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-11497-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **DOMINGO LIBERATORI** con **MARIA ELENA SUPATO** en la que el nombre y apellido de la contrayente dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato y donde el apellido del padre de la misma dice Supatto debe decir Supato; de defunción de Domingo Liberatori en la que por error aparece el apellido del extinto y del padre del mismo como Liberatore cuando debe decir Liberatori y donde el nombre y apellido de la esposa del extinto dice María Elena Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Lucía Liberatori Supato donde el apellido paterno dice Liberatore debe decir Liberatori y donde en la nota marginal de dicha partida y en el acta de reconocimiento y legitimación el nombre y apellido materno dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Rafael Jorge Liberatori Supato donde en la nota marginal de dicha partida el nombre y apellido materno aparece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato e igual error debe rectificarse en el acta de legitimación respectiva; y partidas de nacimiento de Domingo Conrado y María Amanda Liberatori Supato en las que el nombre y apellido materno parece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.23-11522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ROSA SCIUTO DE PANIZZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO RUIZ ALBINI. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Agustina Larrobla de Schüpfer, que, según manifestación del promotor, lo son Amabilia, Juan Francisco, Enriqueta, Luis Alberto, Regina, Mariano, Ubaldino, Primitivo Melitón, Primitivo Ladislao, Ana Juana Julia, Olga Francisca, Raymundo Angel, Esther Guillermina Larrobla, Oscar Santiago o Santiago y Larrobla, Elida Amelia Silva y Larrobla y Justa Tomasa Larrobla de Mullin, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada causante Agustina Larrobla de Schüpfer, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compra venta del inmueble empadronado con el número 63.665 ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo inscripto con el número 10.004 el 14 de Marzo de 1944 en la Dirección General de Avalúos, contiene una superficie de 1360 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur a la calle Mones Roses, bien que fué prometido en venta a don Armando Ruiz Albini con fecha 24 de Marzo de 1944, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el número 392 al Fo. 100 del libro 31. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.21-11349-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Guerino Normani con AMALIA VISINTIN, en la que el apellido del contrayente aparece como Normandi cuando debe decir Normani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.22-11444-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO PAGLIARINI y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Pagliarini Cechet, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pallarini y Chiquet cuando debe decir Pagliarini y Cechet, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-11325-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto" y partidas de nacimiento de Mario y Aparicio Juan Pamparato da Costa Porto en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.19-11000-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AVELINO SASTRE con ANASTACIA QUEVEDO en la que el nombre de la contrayente aparece como Celia cuando debe decir Anastacia y partida de nacimiento de Elbio Juvenal Sastre en la que el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Celia Valiante cuando debe decir Anastacia Quevedo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.17-11148-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11121-v.set.28.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ANIBAL NOVERI. Emancipación", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se concedió la autorización legal para emancipar civilmente a don Julio Aníbal Noveri, quien además ha sido autorizado expresamente por su madre para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10 inciso 3.o) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Set.17-11199-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENINCASA o BENINCAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11122-v.set.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORAN MENDAÑA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-11123-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA, en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto y partidas de nacimiento de Mario y Juan Pamparato da Costa Porto en las que el primer apellido materno aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11000-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO GENONI, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña María Julia Genoni, oriental, de treinta y siete años, labores, domiciliada con el declarante" y por línea materna de don Luis Genoni, italiano, de setenta años, casado, comercio y de doña Julia Pierpauli, oriental, de sesenta años, casada, labores, y domiciliados en Thompson 3405", debe decir hijo natural del declarante y de madre desconocida; y donde dice que es nieto por línea paterna de José Presno y María Fernández debe decir Feliciano Presno y Manuela Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.9-10684-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho cautes y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ORLANDI y de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11606-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CANCELA PAZOS o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11607-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAIBENE, ERNESTA ROSA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, a su madre se la designa como "María Saibene" debe decir "María Denevi" y donde los abuelos maternos figuran como "Agustín Saibene" y "Ma-

ria Rosetti" debe establecerse en su lugar: "Luis Deneví" y "Rosa Gabrielli. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.24-11581-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MARIA DOLORES HORDEÑANA u HORDEÑANA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actutrio.

$6.00 Set.24-11559-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SISNERO, MARIA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Angélica Kinley, Sisnero, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Cisnero", debiendo decir: Sisnero. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-11538-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DE CONCEPCION GONCALVEZ o GONCALVEZ DE AFONSO o GONÇALVEZ DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11493-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PANTALEON o MARCELINO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11488-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CAPONI DE COSTAS, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figuran los apellidos "Cappune" y "Descarza", debe decir: Caponi y Descalzi, respectivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.23-11471-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "IZQUIERDO, BASILIO, y CRISCIO, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido en el año 1938, debe decir: año 1926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-11460-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO SZENEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11439-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES ó JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS o IRIS MARIA CAROLINA PETRUCCELLI DE CLARA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11336-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN LEOPOLDO FOSSATI o FOSSATI PERDUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11335-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE FRANCISCO ARROSPIDE y de doña CORINA SOLER DE ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11384-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VILLAR o VILLAR FOLGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11391-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: ANDRES LOPEZ. Quiebra, Rehabilitación, se hace saber que por resolución dictada el 6 del actual en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Andrés López y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11359-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON DEPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11337-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIOLA o VIOLA SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11339-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11340-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11341-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROVIRA (IRIDEE y OSCAR). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel" debe decir Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.20-11322-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERNANDEZ, LADISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ladislao Fernández con Ramona Acevedo, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Selva, y Teresa Judith, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Pedro", debiendo decir: Ladislao. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.19-11259-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA GATTO DE PETRAGLIA y de don ROLANDO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-11210-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VERNINCK DE SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11203-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS DE DEL BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11181-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MALLADA HERRERA, MARIA AMALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Amalia Mallada Herrera", cuando debe decir: María Amalia Mallada Herrera. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-11180-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDRA JUSTINA LUCIANA APARICIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Set 17-11177-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN CONSIGLIERI o CONSIGLIERI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11165-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIZ o EMA ELADIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11100-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVADAVIA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11093-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "FERNANDEZ PELAEZ, RAMON y CASTRO CASAL, JUANITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Anita, pues donde en la misma la inscripta figura como Norina Anita Fernández Castro, debe decir: Norma Anita Fernández Castro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set15-11056-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CESAR RESALA. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido César Resala, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-11014-v.set.26.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.o França, recaído en autos: ROMERO, BRUNO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de matrimonio de Bruno Romero con Eugenia Cedrés, en la que el nombre del contrafente figura como José, debiendo decir Bruno. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.10-10719-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36" se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO SUAREZ, solicitando la recificación de la partida de su matrimonio con doña Teresa Núñez, por figurar en ella con el apellido Soares, en lugar de Suárez. — Montevideo, Julio 27 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.24-11568-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ASTARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.23-11515-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LANGONE o DONATO LANGONE MICHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.23-11470-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN RODRIGUEZ SUAREZ y CARMEN GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.22-11450-v. oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lidia Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.22-11324-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace haber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SCAYOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Scagliole, en lugar de Scayola. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.21-11384-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA MARISCAL DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11276-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DA SILVEIRA DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO o VLADIMIRO KARPIUK o CARPIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11233-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ o ALFREDO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11234-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CORONEL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Nider Robertina, por figurar en ellas la madre, con el nombre de Robertina Hernández, en lugar de María Socorro Hernández. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.17-11133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUNS DE MAMONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.17-11141-v.set.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días,

a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.16-11094-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN CHIAPPARA, o DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-11111-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALEJANDRINA PETRONA EYCHECHURY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Petrona, en lugar de Alejandrina Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.16-11090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PACHE DE RODRIGUEZ o MARIA LUCIA PACHE o PACE o PACCE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-11082-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYER OSTRER ALTMANN, citándoes a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.16-11088-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA U NIERRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Nerro en lugar de Nierro. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.16-11077v.oct 3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fs 244". se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 6350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yí, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sariabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sariabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARNIGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-11055-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.15-11024-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR NASSO o CESAR NASSO ALBANESI o CESAR NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-11025-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Graña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio, por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo, N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1919. Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 40 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Nor-

oeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto en la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Ganduglia y a Leocadia Ganduglia de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Ganduglia; a Camilo H. y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M. de Contreras; a Eugenio R. Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar, doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Ganduglia y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli. Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 78 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Mendibuores de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendibuores de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.29.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE SEGUNDO TURNO

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos "ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. Violación ley N.o 10.940" se hace saber que con fecha 23 de Mayo de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual se condena al procesado Angel Marino García Pérez, de acuerdo con los artículos 39, 44 y 46 de la ley N.o 10.940 y artículos 46 inciso 7 y 12, 50, 53, 69, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, a la pena de tres meses de prisión suspendiéndole la misma, y declarando de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios, como infractor de la ley 10.940, en su calidad de dueño del almacén sito en la calle Piedra Alta N.o 1701. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.21-11401-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA DERLI MADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Set.16-11101-v.set.27.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JUAN FRANCISCO BELTRAN, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, referente a un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.105, señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 6 bis, en el plano del agrimensor Manuel L. Costa, de fecha 31 de Octubre de 1927, compuesto de una superficie de 835 metros 38 decímetros; con 10 metros con 2 centímetros de frente al Sur a la calle Bérgamo; 42 metros 80 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 30; 11 metros con 54 centímetros al Noroeste en la línea del fondo confinando con el solar 21; y 37 metros con 48 centímetros al Este, limítrofe con el solar N.o 28. Y como ha extraviado el boleto, pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones por el término de diez días, emplazándose a todos los que se consideren con derecho y especialmente al señor José Santiago Cantisani, por su carácter de cedente de dicha promesa de venta. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$18.00 Set.16-11070-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO GARCIA MORATILLA, conocida por Rosarito García Moratilla, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-11317-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUSSO DE ULACIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 10 de 1949.

$6.00 Set.15-10998-v.set 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1946. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.19-11282-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MESQUITA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-11284-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11573-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11560-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INVERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11562-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLAVE DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.24-11561-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GOMEZ DE GOMEZ o ANGELINA ESTEFANIA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.23-11491-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA UBAL DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-11492-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.19-11232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON COYOS SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11206-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLARINO DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11204-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 25 de Julio de 1949, en los autos caratulados: "PRUDENCIA GREGORIA ARIAS. Incapacidad". (Lo. 37, Foo 162, N.o 113), se hace saber al público en general, que, por la citada resolución se resolvió declarar en estado de incapacidad a la nombrada Prudencia Gregoria Arias, designándole en el carácter de curador a doña María Esther Melia. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.17-11205-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZURLA DE DESTEFFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11120-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME CLAVIJO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11044-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CLAVIJO o ROMANA DOLORES JUSTA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11045-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11047-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS OLIVERA u OLIVERO u OLIVERI y CARMEN FALERO DE OLIVERI u OLIVERA u OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.15-11046-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN PORCAL y CARLOTA ECHEÑO DE PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11048-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL PELEGRINO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11049-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11043-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 15 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados: "ERNESTO ORSI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Orsi, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde el apellido paterno dice Ursi, debe decir Orsi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.15-11030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAMBA PONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11020-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, en los autos caratulados: "JOSEFA CURBELO DE RECOBA. Rectificación de partidas". Lo. 37, Fo. 302, N.o 620, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada Josefa Curbelo de Recoba, intentando la rectificación del acta de la partida de defunción de su esposo don José María Recoba, y las de nacimiento de sus hijos llamados: Blanca Ester, María del Carmen y José Rómulo Recoba, estableciéndose a tal efecto, que en donde en dichas partidas aparece el fallecido y padre de los nombrados respectivamente, con el apellido "Romero", debe decir, "Recoba" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10760-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Torres, intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lorenza Ortiz, y la de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio, donde dice que el contrayente es nacido el 30 Agosto de 1884, debe decir nacido el 29 de Agosto de 1883; y partida de nacimiento, donde aparece el inscripto con el nombre de Julián Torres, debe decir Juan Torres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 31 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$15.00 Set.9-10618-v.set.26.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y GILBERTA CORUJO. Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 382 N.o 731), se hace saber al público en general que por el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS DE LA SALUD GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, 19 de Setiembre de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$6.00 Set.22-11460-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIO GONZALEZ, EXEQUIEL GONZALEZ y MODESTA CONTRERA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 26 de 1949. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$8.00 Set.24-11563-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANANIA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11445-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIMPIA BUDUCA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11446-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-11447-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NACIACENO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas catorce de los autos: "Emilio Naciaceno Sosa. Sucesión". (Lo. 24, Fo. 87). En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.19-11236-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUAN RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.17-11127-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apetrura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PEREIRA DE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Setiembre de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Set.16-11075-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.15-11001-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenido cuando su verdadero sexo es masculino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de Paz

$6.00 Set.23-11494-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.20-11308-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ DOMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-11226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO BAUTISTA ESTEBAN AVELINO BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-11262-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.19-11260-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes doc. Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio, en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice espeñol debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Antipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Barreto, María contra JUAN MARIA RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por interlocutoria de fecha 10 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes formada por el matrimonio de Juan María Ramón Hernández y María Barreto; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Set.3-10401-v.set.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción". se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura d ela sucesión de MARIA o MARIA RAMONA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11272-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA ANSOLEAGA DE MAZA o MAZZA y de don BASILIO MAZA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Setiembre 9 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Set.21-11408-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "FELIPE INARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Inario solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece el nombre de su madre como "Omelia" debe decir "Umelia"; que el apellido de la misma que se omitió es "Silva" y que el orden de los mismos es "Leonarda Umelia Silva" y no "Omelia Leonarda" como se dice en la partida mencionada, y que los indicados son los verdaderos. A los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Setiembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.19-11280-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "GUILLERMO RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.19-11279-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y de JUANA MARIA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.17-11137-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26. Oct.17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari, que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari: Donde dice: se le ha puesto el nombre de María "Vrigida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$21.00 Set.13-10873-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y temás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$4.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$4.00 Set.23-11498-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión JOSE o JOSE MARIA ESTEVEZ; PEDRO CELESTINO ESTEVEZ y MARIA INES BALADAN DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.24-11602-v.oct.5.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HECTOR C. ANASTASIA y EMILIA BARRIOS IBARRA DE ANASTASIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 610), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Agosto del corriente año, a solicitud de partes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Héctor C. Anastasía y Emilia Barrios Ibarra, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Set.23-11499-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Set.23-11518-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA VIDART. Declaratoria de incapacidad". (Lo. 24, Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio del corriente año, se declaró a la nombrada María Vidart en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador dativo al doctor Pedro Zabalza. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO, POLICARPO SERVANDO o POLICARPO LLAMBI y ANGEL EULALIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.23-11519-v.oct.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MATILDE FRANCISCA NOGUEIRA y RAFAEL MERCEDES NOGUEIRA Incapaces. Por nombramiento de curador" (Lo. 24, Fo. 480), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1948, se declaró en estado de incapacidad al nombrado Rafael Mercedes Nogueira, habiendo sido designado curador dativo del mismo, don Clodomiro Antonio Nogueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.22-11457-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deucir, en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14|949. — Julio Alvez Juez de Paz.
$4.00 Set.19-11275-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentor del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Set.15-10995-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LEON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11212-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11213-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CELESTINO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11215-v.set.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO JOSE o TORIBIO SUAREZ y SIXTA BARRIOS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11216-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA FONTAO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11217-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MANUEL MARIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11218-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREYRA o PEREIRA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11219-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA OAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11220-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11221-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA SOLARI DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11222-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NIEVES REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.19-11223-v.set.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste,

arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248.20 metros lindando con José González; la segunda 73.70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639.60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ... con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NICOLAS MASCOLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Francisco" en lugar de "Nicolás" que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.22-11461-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PESTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.17-11128-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JULIA PALERMO DE FARIÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Antonia" en lugar de "Julia" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-11126-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANNA MATILDE PEDOJA DE SAN JULIAN o MATILDE PEDOJA DE SAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.15-11010-v.set26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMANO, GERVASIO o GENUARIO CERGLIANO, CERIANI, CERIGLIANO, CIRIGLIANO, CERILIANO, CHERIGLIANO o CHIRIGLIANO, FILOMENA SESSANO, SASASANO o SASSANO DE CIRIGLIANO o CHIRIGLIANO y ROSARIO o ROSALIA DONATO o DONATTO DE CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Setiembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.15-11011-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORFILIA BENITIEZ DE PERALTA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural menor de edad, Ramón Alberto, por aparecer en la misma con el apellido "Peirano" en lugar de "Benítez" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.15-11012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GREGORIA CABRERA DE QUINTANA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno como Balduvino en lugar de Cabrera que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.15-11015-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MIGUEL ROQUE GIACOSA y VICTOR ANTONIO ESTEBAN GIACOSA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas el apellido del padre como Iacosa en lugar de Giacosa que es el verdadero; además en la partida de Miguel Roque Giacosa, aparece por error con los nombres de Roque Miguel Estevan en lugar de Miguel Roque que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.10-10718-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: LUIS REGINO AVONDET, por sí y en representación de sus hijos menores: Luis Ariel, Raúl Ademar e Irma Violeta Avondet Brochini; y, Alfredo Roque Avondet, Reinerio Regino, Angélica Isabel, Lilia Esther y Amelia Rosa Avondet Brochini, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Regino Avondet con María Angélica Brochini, donde el apellido de la cónyuge aparece Cócaro debe decir Brochini por ser lo que corresponde. Nacimientos: en las partidas de nacimiento de los demás gestionantes donde el apellido de la madre aparece Cócaro debe decir Brochini; y donde dice Abondet debe decir Avondet; y en las que dice Abundet o Abondet debe decir Avondet, por ser los que corresponden. — Paysandú Agosto 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.10-10717-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.22-11442-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO REGULES o RICARDO FELIPE REGULES MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.22-11459-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña BLANCA WALPERT DE COLLIARD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el nombre de Clara en lugar de Blanca que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Set.22-11449-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.17-11130-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DIPERNA, o DI PERNA o di PERNA o PERNA y de ROSALIA BILANCIA DE DI PERNA o BELANCH o BELANCHA DE PERNA o di PERNA o DIPERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 24 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.15-11013-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZANONIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.15-11009-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO MACEDO y MARGARITA PERALTA DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11129-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura desucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTHER SORIA DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de Setiembre de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.24-11586-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGLADA o JUANA GOMEZ ANGLADA o JUANA GOMEZ o JUANA ANCLADA DE BATALLA o BATAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.24-11585-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CRISTOBAL LUJAN SEBASTIAN MAGUIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido del inscripto como "Maguirre" debe decir "Maguire", que es el verdadero. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario

$9.00 Set.24-11588-7.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FEDERICO PUGLIESE y FELICIANA GOÑI DE PUGLIESE por sí y además por su hija menor María Alexis Pugliese solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Feliciana Goñi en la parte que se refiere al apellido de la madre y de la abuela de la inscripta, donde dice "Fracuelli" debe decir "Fraquelli"; 2.o) La de nacimiento de María Alexis Pugliese, donde expresa el nombre del abuelo y dice "Francisco Goñi" debe decir "Francisco Lorenzo Goñi"; y 3.o) En la partida de matrimonio de Juan Federico Pugliese y Feliciana Goñi en la parte que expresa el nombre del padre de la contrayente expresando que es hija de "Francisco Goñi" debe decir de "Francisco Lorenzo Goñi", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$21.00 Set.24-11587-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio", se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1949. —

$4.00 Set.24-11595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVEZ JAVIER o RAMON ALVEZ XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. —

$4.00 Set.22-11456-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VITERBO BRUM o JUAN BITERBO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.15-11053-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1949. — Téctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.15-11054-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa dis y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ERNESTO A. ZAPIAIN y MARIA TERESA ZAPIAIN. Rectificación de partidas". (Lo. 35, Fo. 418), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las mencionadas personas, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde en ambas partidas aparecen el apellido de los gestionantes y del padre de los mismos como "Zapirain", debe decir: "Zapiain", y, en la partida de nacimiento de María Teresa Zapiain, donde dice: "Telesfora" debe decir: "María Teresa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Set.12-10780-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO CORREA, HERMINDA o ERMINDA BLANCO DE CORREA y MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Setiembre de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$6.00 Set.22-11455-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ACUÑA DE GUERRA e ISIDORO o ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11523-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CABRERA DE GUERRA, MARIA IGNACIA GUERRA, ADRIAN o ADRIAN EUSEBIO GUERRA y FELICITAS RUFINA o RUFINA FELICITA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Set.23-11524-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11525-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA JACINTA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASIANO o TELESFORO ó TELEFORO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.23-11527-v.oct.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia, Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgelina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros lindando: N. O., 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E., 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E., 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX INDALECIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-11273-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Salto, 20 de Octubre de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUPERTINO WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Manuel Ferreira, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11117-v.set.28.

Rectificacinó de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RUPERTO FIGUEREDO con LUISA GALLINO, en la que se consignó Morelis donde debió decirse Figueredo. — Salto, 16 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Set.6-10674-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OSCAR MORAES, en la que éste aparece con el apellido de "Morales", cuando debe decir "Moraes". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.24-11604-v.oct.11.

...a de sucesión

E... — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Ema Nuñez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos: Gentil, Elmira, Marciano Benjamín, María Teresa, Zulema, Elida y Roberto pues en las dos primeras, donde el compareciente figura con el apellido "Vanega", así como en las demás, donde los hijos también figuran con el apellido paterno "Vanega", debe decir: "Banega". — Salto, Setiembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.12-10783-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que BLANCA LUISA CASTILLO DE TEIXEIRA solicita la rectificación de su partida matrimonial con Marcelo Ivo Teixeira Cardozo y la de nacimiento de su hija Ivonne, pues donde en ellas dice "Marcelo Ivo Cardozo Teixeira", debe decir: "Marcelo Ivo Teixeira Cardozo". — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10673-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que GERARDO SCUCCIMARRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como Geraldo, y el nombre y apellido paterno figuran como Víctor Domenico y Scquicinari y el apellido del abuelo paterno figura Scquicinari, debe decir Gerardo, Víctor Domingo, Scuccimarra, y Scuccimarra, respectivamente. — Salto 31 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10632-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag 27-10052-v set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO CASOTTI o SANTIAGO ANTONIO CAZOTTI o SANTIAGO ANTONIO CASSOTI o SANTIAGO ANTONIO CASOTI o ANTONIO CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.24-11576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FOURCADE DE MONTELONGO o JUANA MARIA FOURCADE y de MIGUEL PEDRO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.24-11577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-11351-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (art 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Set.19-11253-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.19-11254-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ELENA ECHEVERRIA DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.19-11256-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BENITO DELGADO HOPPER y de ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.19-11257-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABRAHAM MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.22-11463-v.oct.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN y FELICIANA S. SALLABERRY DE ELDUAYEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. Lo. 26, Fo. 237, N.o 731", se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Cándido Bautista Elduayen y Feliciana S. Sallaberry, emplazándose a todas las personas que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Set.22-11438-v.oct.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4 00 Set.21-11410-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAOLA DE ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Set.21-11411-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PESCE DE GIANECHINI o GIANECCHINI o GIANNECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 Set.21 11412-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA LILIA DIAZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Set.21-11413-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.

$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ANGEL CAPANO D'ANDREA, solicitando su rehabilitación como comerciante, y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 9 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$4.00 Set 17-11139-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO o TIMOTEO MAMERTO DIAZ RAMONA PLACERES o PLAZERES DE DIAZ y de FRUCTUOSA DIAZ PLACERES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$6.00 Set 17-11132-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11156-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11155-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darreche" en lugar de "Da Rocha", y la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", en lugar de "Felisa", que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$15.00 Set.14-10947-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Set.22-11464-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA ROSA o ROSA FERRARI, JOSEFA ISABEL, JOSEFA, o ISABEL FERRARI y CLARA FLORENTINA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11158-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO GARCIA y VALERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11157-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARRIOS o JUAN BARRIOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11207-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GOMES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11209-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: ZULMA VAEZ DE MARCOS. Rectificación de su partida de matrimonio, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Zulma Váez de Marcos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Roberto Marcos en el sentido que a continuación expresa. Donde al margen dice Marcos Roberto y de León Zulma, debe decir: Marcos Roberto y Váez Zulma; y donde en el texto dice, refiriéndose a la contrayente Zulma de León debe decir: Zulma Váez. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.10-10724-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ESQUIVO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 25 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11208-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RUIZ, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11249-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO CASTO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19_11251-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAREO DELLEPIANE o PEDRO CESARIO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19_11252-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO VICENTE ARBENOIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11250-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESOLINA GONZALEZ y HERMINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.17-11140-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA PETRONA BARRIOS DE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.16-11092-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CARRILLO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.15-11033-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Set.1.o-10339-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLEMENTINA FERNANDEZ DE MIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-11080-v.set.27.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma Franca, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSCAR MIRANDA. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora y conservadora de helados, brazo común, de 6 hoyos, fabricador de palitos y conservación de pilas comunes, con compresor K N.o 6166. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1, Apto. 2). Teléfono 8 71 78.

$8.00 Set.23-11475-v.oct.4.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Remataré en el local de 25 de Mayo 661, el día 5 de Octubre, a las 17 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, en autos José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Cobro de pesos. 1 motor eléctrico grande con la base de $ 333.34. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfono N.o 81808.

$6.00 Set.21-11352-v.oct.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Solar en Atlántida. Base: $ 3.400.00 o sean $ 4.80 el metro. Propiedad en Carrasco con frente a la calle Costa Rica N.o 6530 y avenida Juan Ma. Pérez entre Cooper y Jamaica. Base: $ 6.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Celeste E. Puig de Otero contra MANUEL O. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400 el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 291, que está formado por el solar N.o 9 más una parte de la fracción N.o 7 de la manzana N.o 5 del plano del ingeniero Juan P. Fabini de 1937, encerrando una superficie total de 708 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle N.o 2; 47 metros 25 centímetros al Noreste, lindando en una extensión de 40 metros con el solar 8, y en los restante, 7 metros 25 centímetros con el solar 7; 15 metros al Noroeste lindando con el solar 7 y 47 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando en 40 metros con el solar 10 y 7 metros 25 centímetros con el solar 7.

El día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.800 y en un solo lote se venderán dos solares contiguos, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 7 y 15 de la fracción 23 del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: El solar N.o 7 se compone de una superficie de 742 metros 39 decímetros cuadrados teniendo 14 metros 86 centímetros de frente al Suroeste sobre la avenida Juan M. Pérez; 14 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar 15; 51 metros al Sureste, confinando con los solares 8 y 11, 49 metros 91 centímetros al Noroeste lindando con el solar 6. El solar 15 consta de 787 metros 62 decímetros cuadrados encerrados así: 14 metros 71 centímetros de frente al Noreste a la calle Costa Rica; 14 metros 70 centímetros al Suroeste confinando con el solar anteriormente descripto; 52 metros 66 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 11 y 14; y 53 metros 95 centímetros al Noreste lindando con el solar 16. Estos solares formaban parte del bien empadronado con el N.o 63491. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden por concepto de pavimento y arrimos y los gastos de honorarios que

se originen con motivo de la escrituración; 3.o) Que los títulos del bien descripto en segundo término del edicto precedente se encuentran depositados en el Banco Mercantil del Río de la Plata y los del descripto en primer término en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$83.20 Set.17-11190-v.oct.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL
Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.
$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. Lo 39 F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 165 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte, línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 37 Fo. 533), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 1.333.33 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1907, compuesto de una superficie de: 518 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Videla (antes General Prim), igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. 52 metros 94 centímetros al Este, con solares 4, 5, 6 y 7; y 50 metros 75 centímetros al Oeste, con solar 9. Padrón número 27481.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$30.00 Set.16-11083-v.oct.3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos "José Fraga Leis contra PASCUAL y EDISON NOVELLI. Cobro de pesos. (Exp. 1294, de 1948, Libro 44, Folio 11);, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de $ 13.873.50 o sean $ 9.249.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 51244 (parte), compuesta, según plano del agrimensor Juan O. Barruti, de Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía en 8 de Octubre de 1930, de una superficie de 308 metros 29 decímetros siendo sus límites: Al Noreste, en 15 metros 30 centímetros de frente a la avenida Millán entre Bernardino Guas y Benito Alvarez, distando su punto medio de dicho frente 19 metros 80 centímetros de B. Guas y estando la puerta del edificio señalada con el N.o 4597; al Suroeste, igual medida con Cristóbal Oreggia; al Noroeste en 20 metros 15 con Alberto Basso y al Sureste, en igual extensión con el citado Basso. Padrón actual: 138.823. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que sobre el inmueble descripto existen gravámenes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, impuestos en garantía de deudas por $ 3.300.00 y $ 2.900.00, contraídas en los años 1930 y 1931, respectivamente y cuyo saldo actual es de $ 4.760.73; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, la cuenta de saneamiento si se debiera, gastos de escrituración, impuesto universitario (15 o|oo), certificados y comisión del rematador; y 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 63, serie 29, L., 13 Julio 1921 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.9-10672-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Casita modesta en el Cerrito

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORASO, ALFREDO y RAUL F. Cesación de condominio". (Lo. 36, Fo. 406), se hace público que el día cinco del entrante mes de Octubre, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda a la suma de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos), del siguiente inmueble Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 78079, situado en el paraje que se conoce hoy con la denominación del Cerrito de la Victoria y antes con la de Pueblo San Lorenzo, de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 14, letra "B", y compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, denominada hoy Lancaster, entre las calles Hum y Chimborazo, por cuarenta y un metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 13, por el Norte, con el 12 y por el Sud, con los números 16 y 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto no sufre ningún gravamen, ni está afectado por pavimento, cordón, saneamiento ni medianería; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los certificados y gastos de escrituración; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión: 1 o|o. Más informes Piedras 318.
$48.00 Set.16-11084-v.oct.3.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "MARIA PESCE GIURIA. Sucesión. L.o 28, F.o 275", se hace saber al público, que el día 5 de Octubre próximo, a las 17 horas en el lugar de su ubicación calle Joaquín de Salterain N.o 1413 se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 21.773 compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros 24 centímetros 31 milímetros, que se deslindan así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este a la calle designada antes con el nombre de Municipio hoy Joaquín de Salterain por donde las puertas de sus edificios llevaban los N.os 61 y 63, hoy N.o 1413; al Oeste igual dimensión, linderos con Nicolás Cerizola; al Sur, 19 metros 25 centímetros, linderos con Lázaro Vallarino, midiendo al Norte 18 metros 3 centímetros, linderos con Manuel Pesce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$39.00 Set.9-10622-v.set.26.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 10 de Marzo de 1948, dictada en autos: "Luisa Antonia Bonsignore y otros contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del alguacil ad hoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la noventa y nueve ava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 94 de le Nueva Ciudad de esta Capital, —6.a sección judicial, empadronado con el N.o 7471— compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entrada N.os 1282 y 1284; por treinta metros sesenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda, según título, con Faustino Méndez; por el Oeste con sucesión Piñeyro, y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los Registros y la comisión del remata-

dor; y que también deberá pagar el comprador lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector y medianerías, estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23|1949. — Firma ilegible.

$33.00 Set.19-11245-v.oct.5.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la séptima sección de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "LA RECEPTORIA DE ADUANA pone a disposición del Juzgado catorce rollizos de madera etc." se ha señalado el día 30 de Setiembre actual, a las 14 horas, para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado, por el martillero don Lirio N. Moraes de la madera mencionada.

Se previene: A) Que solo se admitirán ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la compra en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Setiembre 16 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

(Costas) Set.21-22240-v.set.30.

JUAN M. CASTAÑO PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "UBERFIL y ARAMIR HEGUI. Tutela", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan M. Castaño Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.5377 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de 5 hectáreas 2342 centiáreas, doce sección de este Departamento empadronada dentro de mayor área con el número 5297, que linda por el Norte, Solano Pilar de Sosa; Este, Juan Pablo de Sosa; Sudeste, estirpe de Anselma A. de Sosa y Sudoeste, Fermín Nicasio de Sosa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.21-11385-v.oct.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "ALBERTI MIGUEL PEDRO y otros. Venta Judicial de un bien" se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá a vender en subasta pública por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del Juzgado, las fracciones de terreno que se mencionarán ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, que integran el padrón número 2335, a saber: I) El lote N.o 1 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el Municipio e inscripto el 4 de Febrero de 1949, en la Oficina D. de Catastro con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 4072 metros y linda: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud en una línea quebrada don J. Rovetta; al Este con la prolongación de la calle 19 de Abril y al Oeste con la carretera a Nueva Palmira Base $ 7.000.00. II) Los lotes N.o 2 con una superficie de 1857 metros 45 decímetros; N.o 3 con un área de 1851 metros 35 decímetros; N.o 4 con un área de 1845 metros 25 decímetros N.o 5 con un área de 1839 metros 15 decímetros; y N.o 6 con un área de 1802 metros, 85 decímetros, que integran el plano precitado y lindan en conjunto: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud con Gerardo G. Caraballo; al Este con Juan Andrioli y al Oeste con la prolongación de la calle 19 de Abril. Cada lote se venderá separadamente sobre la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en manos del martillero, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y comisión legal de remate serán de cargo de los compradores, y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 6 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-11271-v.oct.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO, ANGEL ELISEO". (Lo 29, Fo. 325), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público, con las bases y en las horas que se indicarán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16, con la base de $ 4.500.00, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, sito en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas", 21.a sección judicial de Montevideo; empadronado con el número 52.039; señalado con el número 17 en el plano de mensura del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que deslindan: 10 metros al Suroeste, de frente a la calle Ganaderos (antes Dovitis) por donde la entrada esta señalada con el número 431.6 (antes 186), entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos; 40 metros al Noroeste, con el solar número 18; 10 metros al Noreste, con el solar número 24; y 40 metros al Sureste, con el solar N.o 16; y

B) A la hora 16 y 30, con la base de $ 1.200.00 de un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior (contiguo por su fondo al mismo); empadronado con el número 52.012; que es el señalado con el número 24 en el plano ya mencionado del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, deslindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Pública (hoy llamada Antonio Díaz); 26 metros 40 centímetros al Sureste, con el solar número 25; 10 metros al Suroeste, con los fondos del solar número 17; y, 26 metros 46 centímetros al Noroeste, con el número 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá superar los precios de base que se han establecido; B) Que los bienes soportan un gravámen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 serie "25", ley 13 de Julio de 1921); C) Que el comprador de la finca, individualizada en primer término, puede hacerse cargo del saldo del préstamo vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, al día de la escrituración, operando en préstamo común o al amparo de la ley del 10 de Mayo de 1934, si reuniere las condiciones necesarias; D) Que el solar descripto en segundo término queda liberado de dicho gravamen; E) El saldo del préstamo con el Banco Hipotecario al día del remate, asciende a $ 2.726.82 y adeudándose además por atraso la suma de pesos 602.79 en efectivo; F) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; G) Que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; H) Que los títulos de propiedad de los bienes están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (avenida Sayago número 254), comisionado a estos efectos, en donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Jacinto Zabaleta, Actuario-Ad-hoc.

$69.00 Set.16-11660-v.oct.3.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con la testamentaria de MIGUEL MESSINA. Cobro de impuesto de herencias", venidos a conocimiento de este Juzgado al solo efecto del remate, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas se va a dar comienzo, en la puerta del Juzgado de Paz de la doce sección de Lavalleja, a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Matías Lujambio, presidiendo las diligencias el subscripto y por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que se estableceré, de los siguientes bienes, por separado: A) Un terreno con las casas y todas las demás mejoras que contiene, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que forma parte del huerto número cuarenta de este pueblo y que tiene veinticinco metros de frente al Nordeste, sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda como también por el Sudeste con Juan Francisco de León y lindando al Noroeste con María Pereira, según títulos; B) Un terreno, ubicado en este pueblo que es parte del huerto número cuarenta y siete con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: Al Sureste, en setenta y cinco metros con frente a calle Treinta y Tres por cincuenta metros de fondo que por formar esquina lo son también de frente al Suroeste, sobre calle pública: al Noreste, sucesión María de los Dolores Miranda; y al Noroeste, Petronila Alejandrina Denis de Barrera: C) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en este pueblo, parte del huerto número cuarenta y siete del plano oficial compuesto de un mil metros cuadrados, que se deslindan: 20 metros de frente a calle pública, por 50 metros de fondo, a calle San Diego; lindando: al Noroeste, con ... a la primer calle citada: al Su... formar esquina, con frente a calle pública ... al Nordeste y Sudeste con más terreno de Alejandrina Lenis de Barrera; D) Una fracción de terreno, ubicada en este pueblo, correspondiente al huerto número cuarenta del plano levantado por el agrimensor Carlos Burmester en Julio de mil ochocientos ochenta y dos con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando de frente al Nordeste en veinticinco metros a calle pública; al Sureste, cincuenta metros con terreno de Inocencia Viga; al Sudoeste, veinticinco metros con terreno del referido huerto y al Noroeste en cincuenta metros, con terreno de Juan F. Acosta. Asimismo se hace constar que las fracciones señaladas con las letras A) y D) y actualmente empadronadas con el número cuatrocientos setenta se rematarán en un solo lote, como así también las señaladas con las letras B) y C), acutalmente empadronadas con el número cuatrocientos tres y aforadas respectivamente en seis cientos y mil trescientos pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a las establecidas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 3 de 1949. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

$58.80 Set.22-11487-v.oct.7.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de P. de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION OLACHEA Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1380", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número, mil trescientos ochenta (1.380) ubicado en esta ciudad, en la manzana 220 de una superficie de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Este, sobre calle Queguay y al Oeste, sobre calle 19 de Abril.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 15.450.80; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora donde se encuentran los títulos, pero se efectuará la ejecución prescindiendo de ellos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-22244-v.oct.7.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Intsancia en lo Civil de de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Incapacidad. Venta de bienes", el primero de Octubre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Jorge A. Pignataro asistido del Alguacil y el Actuario, rematará: 1.o Una fracción de campo de 223 Hás 66 áreas 33 centiáreas 8169 centímetros cuadrados, según título y 2 Hás 29 áreas 90 centiáreas 8168 centímetros de sobrante, padrón N.o 1507 de la 10.a sección judicial de Salto, lindando: NE., Agustín Antía Errandonea; S., arroyo Mellado por medio con María E. Ungo; SO., José Zunini NO., camino vecinal por medio con campo denominado fiscal 2.o Fracción de terreno de 742 metros cuadrados 4468; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando; N., Juan B. Hualde y Julio Arís; S., Luisa P. de Pérez y Otto P. Rinderknecht; E., calle República Argentina; O., el bien que se relaciona a continuación: 3.o Terreno y mejoras de 468 metros cuadrados 1582; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando: N., Julio F. Arís; S., Luis P. Ambrosoni, Natalia S. de Gómez y Luisa P. de Pérez; O., calle Albisu; E. el bien antes relacionado. Estos inmuebles se venderán respectivamente, con las bases que se indican a continuación: $ 13.867 00, $ 2.500 00 y $ 5 000 00 El mismo día, en la casa N.o 40 de la calle Albisu de esta ciudad, a la hora 15 también se rematarán las alhajas, muebles, etc., que se detallan a fojas 56 y siguientes del expediente: "Anselma Selgas de Selgas Declaración de incapacidad" (Lo. 16|681) que radica en este Juzgado, con la base de la tasación que obra en dichos autos. Se previene: A) El mejor postor —en cuanto a los inmuebles— deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en lo referente a los muebles el total del precio. B) La sola proposición de la oferta en el acto del remate importará la aceptación de los títulos

de los inmuebles, los que podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; C) El impuesto municipal y la comisión del rematador serán totalmente de cargo del comprador. — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Alberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.9-10678-v.set.26.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TRASLACION MUELA en representación de los menores Elsa Rufina, Justo Alberto, Blanca Delia, Américo y Leonardo Ildefonso Acosta Muela. Venia", se hace saber: que el día 8 de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de $ 400.00, de una fracción de terreno y mejoras que a continuación se deslindará: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N.o 379, empadronado con el N.o 4680, y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison inscripto el 23 de Junio de 1926, compuesto de 410 metros, 8 dms.2, de superficie y que linda: 8 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Colón; igual extensión al Oeste con el lote N.o 4 del citado plano; y 46 ms. 60 cms. por ambos lados Norte y Sur, con los lotes 9, 6 y 5; y con el lote N.o 11 respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$33.000 Set.22-11466-v.oct.8.

PLINIO CARMELO LEMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA Quiebra" se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Washington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMERCIALES

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA-ARGENTINA G.H.Y.C.S.A.
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo a las 11 horas en la sede social, calle Treinta y Tres No 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o Lectura y aprobación del acta anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del noveno ejercicio y cuenta de resultados con dictamen Síndico (artículo 29). 4.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 27).

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.15-11051-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1323, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZECA — Diego Lamas.

$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 19 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 9.o, 10, 11, 14, inciso J), 26 incisos 2.o, 37 y 48 de los estatutos sociales; 2.o) Facultar al Directorio para que transforme en acciones al portador hasta los 3|5 de las acciones que resuelva emitir

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$9.60 Set.23-11484-v.oct.1 o.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo número 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|49: 2.o) Designación de dos Directores y dos suplentes; 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijar remuneración de los Directores que han de actuar en el ejercicio 1949|50: 5.o) Fijar remuneración del Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.23-11485-v.oct.1.o.

A V I S O

Se hace saber a JOSE LAMARQUE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta de los solares padrones números 164218, 164219, 164220 y 164216. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del primer aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — "La Industrial Francisco Piria, S. A.".

$9.00 Set.20-12287-v.oct.6

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizó el escribano doctor J. González Pagliere, el 11 de Marzo de 1949, que legalizada y con los sellos repuestos fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 4 al folio 28 del tomo 12, don Agustín Caixach cedió en favor de "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería" la cuota de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "A. P. Green Uruguaya Limitada", o sea, el crédito que tenía en dicha sociedad por capital aportado, utilidades, reservas, intereses y cualquier otro título. En la citada escritura esta última sociedad aceptó la cesión de esa cuota y se liberó al cedente de toda obligación y responsabilidad respecto al pasivo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — A. P. Green Uruguaya Limitada.

$18.00 Set.20-11328-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico haber prometido vender mi cuota social en la firma Torossian Hnos. de la calle Hocquart 1780 al señor Siragan Torossian que se hará cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán allí. Mont. 15 de Set. 1949. — GARABED TOROSSIAN.

$7.20 Set.19-11244-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrilladaa, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.ac.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos Marcelo Sosa y José Noel Victora el comercio que en los ramos de cigarrería, venta de diarios y revistas y salón de lustrar, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio 602. Los acreedores deberán presentarse en la dirección predicada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 1. de 1949. — OTTO M. VITETTE. — Carlos M. Sosa. — José N. Victora.

$12 00 Set 24-11580-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Escoberías del Uruguay S. A. (Edusa) la fábrica de escobas que gira en esta ciudad en la avenida General Flores 2284. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires 479, en el plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Sucesión de FRANCISCO RODIL.

$9 60 Set 24-11593-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Casimiro Costas y Washington Bastón venden a Manuel García, la tercera parte indivisa que les corresponde en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$9.60 Set.21-11601-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve la sociedad "Szwarcwort y Zingar" que explota el comercio en el ramo de importación en la calle Olimar 1391, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Szwarcwort. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía referida dentro del plazo legal — Juan Szwarcwort. — MORDCHE ZINGER.

$8 00 Set.24-11564-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el 30 de Marzo de 1947 hemos disuelto la Sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Angulo y Ríos" explotando el negocio de bar, restaurant y hospedaje en esta ciudad, en la calle Colón esquina Dr. Julián Becerro de Bengoa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio don Cándido Ríos Quintana. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en el domicilio indicado. — San José, Junio 14 de 1949 — VICENTE ANGULO SEIJAS. — Cándido Ríos Quintana.

$15.00 Set 24-11582-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Rocha Hermanos" el comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 448, esquina Alberto Méndez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Junio 21 de 1949. — TOLENTINO CABRERA.

$10.80 Set.20-11312-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso

$8.00 Set.19-11269-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas" quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Conrado Bordolt el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en calle Rincón número 1351 casi Ituzaingó. — Acreedores presentarse en calle Haedo número 1374 — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — EUGENIO DATI.

$12.00 Set.24-11584-v.oct.18.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas 30 minutos, en su sede, calle Sarandí 437, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general de ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; y del informe del Síndico. 2.o Proyecto y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Set.21-11344-v.set.28.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1949, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano número 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$21.60 Set.14-11037-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855 suscribió el día 18 de Agosto de 1949 concordato preventivo y privado, con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$13.60 Set.9-10621-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito, Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — POLI y FERNANDEZ.

$10.20 Set.9-10663-v.set.28.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú a las 20 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de las modificaciones propuestas por la Inspección de Hacienda a los nuevos estatutos aprobados en la pasada asamblea del 25 de Abril de 1949.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o los recibos correspondientes. La asamblea sesionará con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. La inscripción de las acciones para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realiza el mismo día será suficiente para concurrir a la que motiva esta convocatoria. — El Directorio.

$8.40 Set.22-11462-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Paisol el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.

$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

GAYA PEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 (veintiuno) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 11 (once) de Octubre de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) a las 18 (dieciocho) horas en el local de la calle Miguelete número 1502 (mil quinientos dos) para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Segundo: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. Tercero: Retribución del Síndico. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Artículo 26. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos) por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito, expedido por la institución bancaria, comercial o industrial, afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio, el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea, indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres) los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Set.22-11431-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
"S.A.U.D.E.C."
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, será abonado a partir del día 25 del actual entre las horas 14 y 16, en nuestros escritorios Canelones 1238 cualquier día hábil (menos sábados) contra presentación de acciones. — El Directorio.

$4.00 Set.22-11508-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Violeta Copello, la carnicería sita en la avenida Millán 2798 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón, avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.

$6.80 Set.9-10660-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y el público que por escritura que el 7 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor A. Viana, se declaró totalmente disuelta y liquidada la sociedad "CLERC, GUERRA Y ALVES LIMITADA" Calle Canelones 1173. — Raúl H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José Lourenço Alves. — David Lourenço Alves.

$4.00 Set.19-11273-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón Szyman y Lisogorsky fábrica de muebles, instalada en esta ciudad calle Porongos 2431, quedando el socio Zundel Szyman con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Porongos 2431. — Setiembre 7 de 1949. — Zundel Szyman. — RAMON LISOGORSKY.

$10.20 Set.10-10746-v.set.29.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad Casas y Terrenos S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 9 y 45 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11453-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber que ANGEL PANZA, ha prometido en venta a Omar Etcheberry y Juan Domingo Igoa, el garage y anexo, denominado "Garage Aguila Negra", situado en calle Rivera 2172 al 2784 y 2179. Y a partir del 1.o de Octubre de 1949, los promitentes compradores se harán cargo del establecimiento, girando por cuenta de los mismos. Interesados presentarse en estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1461 de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11474-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño, la provisión sita en Gral. Prim N.o 3401 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ.

$6.80 Set.22-11451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Oficina González, Magallanes 1514 comunica que ha quedado nulo el compromiso de compraventa entre la sucesión JOSE OLIVERO y MARIA L. TROPIANO DE LORENZI, referente al bar y billar calle Ruperto Pérez Martínez 651, vendiendo la citada sucesión a Francisco Pazos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Sucesión José M.a Olivero. — María L. Tropiano de Lorenzi.

$10.20 Set.22-11448-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Bíblica, Librerías La Aurora" con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A. Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1288 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra, calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.

$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber: que a partir del 1.o de Setiembre corriente, Manuel Suárez casado con Aurora D'Albora, se ha separado de Manuel Loureiro y Paulino Villanueva, habiéndoles prometido en venta su parte en la PANADERIA CARRASCO, establecida en avenida Arocena 1558 y calle Gran Líbano 1274|76, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo. Presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1641, de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11473-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales a que pudiera dar lugar, se hace saber que la razón social MARRERO Y LOPEZ VIDAUR, constituída por sus únicos socios Clovester Carlos Marrero y José Pedro López Vidaur, con actual domicilio en esta ciudad calle Ejido 1363 escritorio 11, ha prometido vender al señor Boris Bisnovato, las instalaciones en general existentes en la casa de la calle Colonia 1306, donde los señores: Marrero y López Vidaur, tenían instalada una sastrería que ya clausuraron y trasladaron a la casa central en Ejido 1363 (Esc.11, de esta Capital, cediendo la locación de dicho local al promitente comprador de las instalaciones señor Boris Bisnovatov, quien establecerá en la misma finca un negocio de lencería y anexos. Por reclamaciones o acreedores a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1949.

$24.00 Set.22-11432-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Juan Ramón Sosa mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Adrián Pastor y la señora Delfina Alaniz de Pastor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — OCTAVIO ANDRES RONDAN.

$10.20 Set.23-11503-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza de la calle Yatay 1449. Acreedores, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL HERMIDA.

$6.80 Set.23-11502-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Benito Barral, Waldemar Bachini y Luis Alba Ares, el almacén de comestibles y bar de la avenida San Martín N.o 3761. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — HILDA KAYE DE PAROLI.

$6.80 Set.23-11501-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2228 de esta ciudad, a favor del señor Adolfo Urgal Misa. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos del caso en la Escribanía del señor Juan A. Nattero, calle Treinta y Tres N.o 1469. Ley 26 Setiembre 1904. — DELFIN IGLESIAS VILARIÑO.

$10.20 Set.23-11552-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don BENITO BUSCHIAZZO TRASANTE he resuelto ceder a sus socios señores Carlos Lavorerio Puglia y Roberto Rosas García la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", con sede actual en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1837. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Lavorerio y Rosas S. C.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mongastón Zabalza, Plaza Vidiella N.o 5619. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Benito Buschiazzo. — Carlos Lavorerio. — Roberto Rosas.

$20.00 Set.23-11514-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Manuel Do Nacimiento y Juana Barbosa prometieron vender a María Groba de Soto el comercio de pescadería sito en la calle Comercio número 2534 de este Departamento, acreedores presentarse en 25 de Mayo número 591, (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL DO NACIMIENTO. — JUANA BARBOSA. — María Groba de Soto.

$10.20 Set.23-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Patricio B. Vitola, el comercio que en el ramo de venta de leche y pan y comestibles, gira en esta plaza en la calle Mac-Eachen número 1562; debiendo los acreedores presentarse en Rincón 430, escritorio 10; escribano José A. Saldún. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — MANUEL R. RIAL.

$10.20 Set.23-11520-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender a la Sociedad Limitada T. E. A. L., en negocio de tejeduría sito en la calle Rafael 3443, de esta Capital, los interesados deberán presentarse en el camino Maldonado 5761. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — RAFAEL SELLERA.

$6.80 Set.22-11421-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a los señores Emilio Mosqueira y Adhemar García el café y bar de la avenida Rondeau número 1699. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — DARIO ROBERTO CORREA.

$7.20 Set.6-10500-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor al señor José Restrepo el almacén y bar de la avenida General Flores número 4749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MAURICIO LAUTANAU. — CELIA YLARDY DE LAUTANAU.

$7.20 Set.6-10498-v.set26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender al señor Aquilino Bello el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4301. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — ATILIO PANTONI.

$7.20 Set.6-10502-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Antonio Rodríguez compra el comercio ramo provisión sito en Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Antonio Alejandrino Rodríguez. — Antonia Pereyra de Rodríguez. — Antonio Rodríguez.

$6.80 Set.7-10506-v. set. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador y rematador H. Fabbio Prezioso (Alzaibar 1336), prometí vender a José Tato Pérez y Manuel García mi comercio ramo de fiambrería sito en el Mercado del Puerto, puesto N.o 28. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — SEVERINO FERNANDEZ. — DOLORES ALBA DE FERNANDEZ.

$6.80 Set.7-10519-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de "taller de cortes de calzado" de LUBARTOVSKI y BLECHMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Constitución 2267. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$6.80 Set.8-10585-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Morosoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse a escribanía Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS.

$10.80 Set.8-10577-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.

$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Güimil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Güimil.

$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.

$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

"INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación. Directores; fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11333-v.set.27

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1949, a las 11.15 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación. Directores: fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea — Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar aprte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11332-v.set 30.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19.o ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo. 3.o Distribución de utilidades 4.o Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre de 1949. — Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales, el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Set.19-11274-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil N.o 2585 — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón, (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949 — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 30 de Junio próximo pasado el ingeniero IGNACIO MARCHER cedió a don Enrique Eduardo Figari la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad "Eduardo E. Figari Ltda.". Por escritura autorizada por el escribano Walter Albanell Mac Coll el 23 de Julio próximo pasado los señores AXEL SUNDBERG, HUGO TIDEMANN, EXEQUIEL PEDRO A. ABARACON y RAMIRO MASANES BLANCO cedieron al señor Enrique Eduardo Sigari la totalidad de las cuotas que poseían en la indicada Sociedad "Eduardo E. Figari Ltda." dichos documentos fueron inscriptos en el Registro de Comercio de segundo turno con los números 373, folo 920 y número 311, folio 774 del libro N.o 1. — Setiembre 12 de 1949.

$10.00 Set.15-11027-v.set.26.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1949, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

"Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste, nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social: Cerro Largo 1727. — El Directorio.

$53.40 Ag.31-10284-v.set.26.

"VIERMOND S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio de Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1949, a la hora 16 en el local social Juan D. Jackson 1391, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de Directores titulares y suplentes; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

En caso de no obtenerse el quórum necesario esta asamblea se realizará el día 14 de Octubre a la hora 16. (artículo 25 y 26 de los estatutos sociales). Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se deberán registrar las acciones en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$8.40 Set.23-11530-v.set.26.

COMPURTEX S. A.
ASANBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a lo sseñores accionistas de Compurtex S A a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Otorgamiento al Directorio de la autorización a que se refiere el artículo 9.o de los estatutos (adquisición títulos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se hace recordar a los señores accionistas que a los efectos de poder formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Sierra 2442). — El Secretario.

$6.00 Set.23-11575-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 13 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) e inscripta el 30 del mismo mes con el número 56 del folio 237 al 242 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada Socios: Antonio Lale Demoz. Reinaldo Confenti. Fernando Eduardo Long. Alberto Davyt y Amalia Robert de Robert. Objeto: apertura, nivelación, acondicionamiento y todo otro trabajo relativo a caminos y predios, ya sean públicos o privados. Podrá también la Sociedad comprar y vender inmuebles. Denominación: "Solivial Limitada". Capital: $ 25 000 00. aportado por partes iguales por los cinco asociados y ya integrado en su totalidad en efectivo. Plazo: quince años. a contar desde el 17 de Enero último. Domicilio: Colonia Valdense. 4.a sección judicial (Departamento de Colonia). Administración y uso de la firma social: corresponderá exclusivamente a los socios nombrados. Lale Demoz. Davyt y Long siendo necesario para todos los actos y contratos de la Sociedad que obren y firmen conjuntamente dos de ellos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales Asambleas y balances: anuales. — Colonia Valdense, Setiembre 9 de 1949 — Antonio Lale Demoz. — Alberto Davyt.

$16.00 Set.20-11309-v.set.30.

(C.U.D.E.S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Set.20-11343-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A. Bellizzi y Delareyns Olivera (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO.

$7.20 Set 12-10818-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties. la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho" tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Art. 492, Código de Comercio, leyes 26 de Setiembre 1904 y 26 de Abril 1932, se comunica: Que "FAREIM" Limitada, que giraba en esta plaza Avenida Agraciada 2711, fué disuelta ante Esc. Omar Costantini, el 23 de Agosto último, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el número 367 del Lo. 1, transfiriéndose el total del activo a Radio Lux S. A. con el mismo domicilio, además ésta se hizo cargo del pasivo. Acreedores, presentar los créditos en el domicilio de la adquirente. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949.

$16.00 Set.19- 11246-v.oct.5

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A." llama a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Octubre de 1949 en los salones del Club "25 de Agosto" de esta localidad, a las 14 horas para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 9 de 1949.

$8.00 Set.16-11079-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Fernández al almacén de la calle Arrieta número 3201. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA GARCIA CASTRO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 Set.8-10583-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Joaquín Manuel Otero y Aparicio Espíndola. la panadería que tenemos instalada en la casa número 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE MUIÑO. — MARIA MUIÑO DE MUIÑO. — Manuel Joaquín Otero. — Aparicio Espíndola.

$6.80 Set.8-10580-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a José Añón Seoane y Angel Rodríguez Bouza, los derechos que como promitentes compradores y en la proporción de tres sextas partes los esposos MANUEL CONDE y ESTRELLA ALVAREZ DE CONDE y una sexta parte los esposos ANGEL GARCIA y LETICIA BORGH DE GARCIA, les correspondía en la panadería sita en la casa número 4852 de la calle Orinoco. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. escritorio 18. — Manuel Conde. — Angel García Teijeiro. — Tomás Ramos. — Gilberto Diego Hannay. — A. Rodríguez. — José Añón.

$13.60 Set 8-10578-v.set.27.

AL COMERCIO Y [illegible]UBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos ceder a don José Cabezas Calvelo. la tercera parte indivisa de la Sociedad "Doce y Foyedo", que gira en esta plaza, casa número 1208 de la avenida Larrañaga, en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430. escritorio 18. — GERMAN DOCE. — JUAN FOYEDO. — José Cabezas.

$10.20 Set.8-10579-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le comunicamos la disolución de la Sociedad "Manuel Abenia e Hijos" que en el ramo de provisión y anexos gira en Treinta y Tres y Domingo Pérez de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Abenia (hijo). Acreedores en la misma. — Minas, Agosto 30 de 1949. — MANUEL ABENIA. — JUAN ABENIA. — Manuel Abenia (hijo).

$10.80 Set.8-10567-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Gerónimo Eleazar Foucault. la fábrica de hebillas y broches denominada "Indehb" sita en la calle San Martín número 2420 bis y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — ALBERTO MAICHE.

$10.20 Set.8-10556-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Agosto de 1949, don LEON SCHNEIDER y SABINA HIMELSCHEIN DE SCHNEIDER, cedieron al señor Mauricio Veiroj, al 31 de Marzo de 1949, la cuarta parte que les correspondía en la razón social de esta plaza "Schneider y [illegible]" Acreedores deben presentarse en Soria[illegible] Estas publicaciones se efectuan de ac[illegible]n la ley de 26 de Setiembre de 1904. — [illegible]tevideo, Setiembre 5 de 1949.

$13.60 Set.8-10602-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Francisco Fernández Eiriz y Olga Tolve Tourreilles, el taller mecánico, calle Charrúa número 1967, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MAXIMO O. ZICARI. — ELIDA J. CAEIROS DE ZICARI. — (Escribanía Dominguez), Tacuarembó 1406.

$6.80 Set.8-10593-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el socio Ercilio Muiños ha prometido ceder al otro socio Hipólito Bagnasco, su parte en la firma "BAGNASCO y MUIÑOS", que en el ramo de café, bar y restaurant gira en la calle Sierra número 2168 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Ercilio Muiños. — Hipólito Bagnasco.

$10.80 Set.6-10475-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar, la heladería, horno de pizza y venta de bebidas fermentadas de la calle Juan Benito Blanco N.o 919. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949 — ANDRES GIROUD. — GUILLERMO CANTONI.

$10.20 Set.17-11173-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Conrado Caprile Minetti y José Joaquín Icarreta Paris, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, ferretería, y billar establecido en camino Cuchilla Grande 3261. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11166-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Antonio Rodríguez Lazarte el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — MARIANO VERA. — IDALINA RENEE DOS SANTOS DE VERA.

$6.80 Set.17-11167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Armando Manuel Febeiro, el comercio de venta de frutas, verduras, fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ESTHER LATERRARA DE AMORIN. — JOSE PEDRO AMORIN.

$6.80 Set.17-11168-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Elbio Sartori, el almacén de comestibles y bebidas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — NICOLAS NERI NERI. — INES LUCIA PELLEGRINI DE NERI.

$6.80 Set.17-11169-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RICARDO RODRIGUEZ y Florencio Fajo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — JOSE MARIA DANIEL VEIGA RODRIGUEZ. — MARIA AMELIA SACHINI DE VEIGA.

$10.20 Set.17-11170-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL RODRIGUEZ y JOAQUIN GARCIA, el café, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIERA DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11171-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que le señor FRANCISCO MAKSMON ha proyectado vender al señor Lorenzo Regino Herguiz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico y chapista, tiene instalado en la casa N.o 2043 de la calle Chaná, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Bizzozero, calle Sierra N.o 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — Francisco Maksmon.

$10.20 Set.17-11174-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 31 de Agosto de 1949, quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller Mecánico y Representaciones", giraba en esta ciudad de Florida bajo la razón social de "ANAYA, ALBARENGA LIMITADA". Activo y pasivo a cargo del socio señor Anaya. Presentar los justificativos de los créditos al doctor Héctor Félix Mila, en Montevideo, calle Constituyente 1891 y en Florida, Agencia Ford, calles Cardozo y Sierra. — Rafael Albarenga. — R. A. Anaya.

$13.60 Set.17-11185-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui, a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — ENRIQUE MARQUEZ. — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro — Antonio Barreiro.

$10.20 Set.10-10765-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedores deberán presentarse en la casa del camino Maldonado Km. 32.500 (Pando). — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.

$8.00 Set.9-10619-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1397. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWCK. — José Glikberg Kogon.

$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26/9/904 — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.

$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a Convocatoria

De acuerdo a lo determinado en el artículo 22 de los estatutos, y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Capítulo V, de los mismos se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes veintisiete del corriente mes de Setiembre a las diecisiete horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad según balance general practicado al 31 de Agosto del corriente año; 2.o) Renovación total del Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente reunión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que les acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde, (artículo 43) dicho término vence el día Sábado 24 del corriente a la hora 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de los estatutos, esta convocatoria tiene el carácter de urgente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.17-11189-v.set.28.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
1a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echevería, número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.17-11264-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas del rematador Oscar Alario cita en la avenida San Martín número 2708 he prometido en venta al señor José Felipe Figuerola mi casa de comercio con provisión en la calle Ramos esquina Resistencia número 4350 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica a acreedores. — Montevideo, Setiembre 14 del año 1949. — BONIFACIO W. MOCETTI.

$10.20 Set.17-11138-v.oct.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro; que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó, Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.

$20.00 Set.10-10726-v.oct 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Maraffi Ltda. con domicilio comercial en la calle Juncal número 1475, hace saber: que según compromiso celebrado el 2 del corriente, han proyectado disolver la Sociedad mediante la cesión de cuotas prometidas por los socios EUGENIO REISS ROBITCHEK, PEDRO BENADA SJERBA, y ESTEBAN CONRADO METZKER POLLAK, quedando como únicos socios, los señores Domingo Eduardo Maraffi Rodríguez y Roberto Accar Maraffi Rodríguez. Se fija como fecha definitiva de la desvinculación de los socios salientes la correspondiente al 30 de Julio del año en curso. La escritura definitiva será otorgada a más tardar el 31 de Diciembre próximo venidero. Y a fin de enterar al comercio y al público, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$17.00 Set.16-11083-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Rosendo García Santaclara, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia N.o 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — MANUEL GARCIA FREIGEIRO. — JOSEFA ESMORIS DE GARCIA.

$10.20 Set.17-11172-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.

$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abraham Kaufmann las máquinas e instalaciones del negocio que en el ramo de taller de fabricación de calzados gira en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández 3142. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, ap. 1. — DAVID KAUFMAN.

$10.20 Set.17- 11184-v.oct.6.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1949. Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos. Elección del Síndico. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$18.00 Set.15-11072-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Teresa Belsito de Tartabini y José Andrés Hernández en el ramo de café y bar en la calle Yaguarón 1151, haciéndose cargo de los créditos pendientes la nueva firma. Interviene oficina. Palumbo Hermanos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949 — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE ANDRES HERNANDEZ.

$10.80 Set.6-10471-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que Anastasio Espinosa prometió vender a Manuel Antonio Longo su panadería de la calle Dr. César Piovene 1181 y 1191, de esta ciudad. Acreedores ocurrir a la escribanía Uslenghi, calle Artigas 878, Pando. — Setiembre 10 de 1949. — ANASTASIO ESPINOSA. — Manuel Antonio Longo.

$6.80 Set.15-10992-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Romaniello y Omar Eraldo Fernández, la casa de comercio que en el ramo de reventa de pan y bizcochos, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre número 2919. Acreedores presentarse término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 16. — CAROLINA EULALIA LONGO. — José Romaniello. — Omar Eraldo Fernández.

$6.80 Set.15-11008-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO GARCIA CAPURRO y LUIS ALBERTO VASQUEZ PIERA prometieron vender a la "Sociedad Limitada Clínica Electro Radiologica Limitada" el Instituto de Radiología de su propiedad ubicado en avenida Italia 2589. Acreedores presentarse a Misiones 1442, escritorio 8.

$6.80 Set.15-11042-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender las instalaciones y ceder derechos del local sito en Gral. Flores 2883, en el ramo de tienda, a la señora Eda Frank de Zajdel. Los acreedores deberán presentarse, por informes, en el estudio jurídico Sandieri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — MATILDE G. DE ALMEIDA. — CASIO O. ALMEIDA.

$10.20 Set.15-11035-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "González y Cía.", que giraba con garaje y anexos en la calle Juan Ramón Gómez número 2674, quedando con activo y pasivo el señor Selmar R. Mattos. Los acreedores por informes, deberán presentarse en el estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — ANIBAL GONZALEZ. — Simar R. Mattos.

$10 20 Set.15-11036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — TELERADIO S. A. (en liquidación). — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11018-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12; dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Mascuil las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Mascuil.

$16.00 Set.15-11005-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente, que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.

$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M. Rodano de Carné y Luis Américo Carné. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán, situada en Hocquart 1667, pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS". Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.

$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS Y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO G. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

A V I S O

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Decorados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada" mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — RODOLFO LABORDE.

$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

(S. A. F. H. I.)
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario: 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior: 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder, salvo los casos previstos por los estatutos y la legislación vigente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.15-11050-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a lo sseñores Luis Menéndez Rodríguez y Manuel Fernández Vega el café, bar y restaurant de la calle Uruguayana número 3400 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JUAN ORONIEL BEJAR. — MARIA TERESA SARAZOLA DE BEJAR.

$7.20 Set.6-10499-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los Sres. Mariano Piñeiro y Adolfo Soto el café, bar y fiambrería de la avenida Gral. Flores N.o 2437. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — VICENTE GOMEZ. — MARCELINO GARCIA. — SERVANDA GONZALEZ DE GARCIA.

$7.20 Set.6-1501-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JESUS ACEVEDO el almacén y bar de la calle Colonia 1901. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — VICENTE FERNANDEZ GARRIDO. — JUANA REY DE FERNANDEZ.

$7.20 Set.6-10497-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi panadería "La Floresta" (Departamento de Canelones), a los señores Eladio Montes González Souto y Angel Carrato. A los efectos legales ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — LIBER A. MEIRANO.

$7.20 Set.6-10491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gonzalo Toro y Elsa González de Toro prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido. — Agosto 30 de 1949

$7.20 Set.6-10476-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Constantino Campos el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — AMILCAR HUGO LOPEZ. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ. — Constantino Campos.

$7.20 Set.6-10472-v.set.26.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (C. A. G. F. I.)
CONVOCATOSIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 6.o, 12 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio para reformar los estatutos y ampliar el capital autorizado a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibos bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea: 2.o) Que para resolver será necesario el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario.

$14.00 Set.15-11040-v.set 26.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre del corriente año a las 17 horas en nuestro local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentadas por el Directorio: 2.o) Distribución de utilidades: 3.o) Consideración del informe del Síndico: 4.o) Elección de Síndico (artículo 26): 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Set.15-11039-v.set.26.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico. 3.o Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1948|49. 4.o Elección de titulares y 6 suplentes de Directorio. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 29 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo Setiembre 9 de 1949.

$16.00 Set.15-11032-v.set.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION ALVEZ, COLLARES Y CIA. LTDA.

El 10 de Mayo de 1949 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Compañía Uruguaya de Iluminación, Alvez, Collares y Cía. Ltda. Capital: $ 100.000 dividido en mil cuotas de $ 100 cada una integradas en la siguiente forma: Señor Carolino Alvez $ 20.600; Juan O. Collares $ 13.000; Jorge B. Barreneche $ 6.900; Luis A. Olaondo pesos 9.800; José María Silveira $ 2.500. total integrado $ 52.800. El saldo se integrará de acuerdo a las necesidades sociales. Objeto: Fabricación de letreros luminosos, artículos de electricidad y carteles de propaganda, venta, arrendamiento, instalación y conservación. Duración: 10 años. Domicilio: Minas 1987. Firma: Conjuntamente el señor Carolino Alvez y Jorge B. Barreneche. Ejercicio social: Termina el último día de Febrero. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 16 al folio 102 vuelto y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos.

$14.00 Set.15-11059-v.set.26.

INDECU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2586 a fin de considerar a siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio de actividad (1.o de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949). 2.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo, a cuyo fin está abierto el registro en la Secretaría de 15 a 17 todos los días hábiles, excepto sábados.

$12.00 Set.21-11414-v.set.26.

LOSTORTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Magariños Cervantes No 2052, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$10.00 Set.21-11380-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Juan Pedro Tolosa la lechería y venta de pan sita en la calle Vilardebó 1633, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA. — FELIPE LARRAÑAGA. — Juan Pedro Tolosa.

$7.20 Set.6-10474-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Núñez la lechería y venta de pan sita en la calle Simón Bolívar 1500 Según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — CLARIZA A. DE SUAREZ. — GUMERSINDO SUAREZ. — Gilberto José Núñez.

$7.20 Set.6-10470-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada al 1.o de Marzo de 1949, MARIA JOSEFA ALONSO BARBA, JUAN PEDRO OLANO y RAUL CABRERA BUA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Alonso, Olano y Cía. Ltda."; Domicilio: Río Branco 1327. Objeto: Explotación en los ramos de tienda, lencería y mercería; Plazo: Dos años con prórroga del mismo período indefinidamente; Capital: $ 10.000.00; Integración: el señor Raúl Cabrera Bua aporta $ 5.000.00; la señorita María Josefa Alonso Barba $ 2.500.00 y el señor Juan Pedro Olano $ 2.500.00: Administración y uso de la firma: señor Raúl Cabrera Bua. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al folio 246 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos.

$12.00 Set.15-11031-v.set.26.

AUTOMITIVE ACCESSORIES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Nueva York N.o 1175, el 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 2.o Determinación de los honorarios del Síndico. 3.o Elección del Directorio 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.21-11429-v.set.26.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A. (E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 a las 19 horas en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú (18 de Julio 806) para tratar la siguiente orden del día: 1o Lectura de la memoria anual. 2.o Consideración del balance general y distribución de utilidades. 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos para concurrir a esta asamblea los accionistas deben depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o certificados correspondientes. La asamblea se dará por constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 27). — El Directorio.

$12.00 Set.22-11443-v.set 30

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA-VENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N.o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se oponiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionnistas de Propiedades Unidas S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 horas y 30, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11452-v.set.30.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 30 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 108, esquina Santa Lucía (Paso del Molino), para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Elección de suplentes del Directorio y suplente de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria si a ella concurriere un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realizará dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria con el número de accionistas que concurrieren. (artículo 31). — El Directorio.

$14.40 Set.21-11405-v.set. 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Setiembre de 1949, ha quedado disuelta la Sociedad que con el ramo de bar y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Gasperi y López", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Cupertino López. — JUAN JOSE GASPERI. — José Cupertino López.

$6.00 Set.21-11403-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido enajenar a favor del señor Enrique Bottaioli todas las pertenencias de la razón social que integramos denominada "LA ESMERALDA LIMITADA" Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Sierra 1988 esquina Migueiete con los justificativos de sus créditos. — Selim Jinno. — Cecilio Waisbiot. — Moisés Feld. — Enrique Bottaioli.

$6.00 Set.21-11346-v.oct.1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al ejercicio de explotación industrial que terminó el 30 de Junio de 1949
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú, esq. Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$14.00 Set.16-11091-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CARLOS A. CASARES SIENRA ha prometido vender la "Imprenta Rex" instalada en Cerrito número 619, a la Empresa "Talleres Gráficos Milton Reyes S. A.". Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.

$6 40 Set.24-11605-v.oct.13.

VARELA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, incisos C) y D) de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Varela Hnos., S. A., para concurrir a la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1949, en nuestro escritorio de Las Piedras, calle Yatay, número 635 a la hora 11 de la mañana. Orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio corrido desde el primero de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Receptora de votos y escrutinio y firmar el acta; 3.o) Elección de miembros de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Determinación del alcance de lo establecido en los artículos 2.o y 18 de los estatutos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar antes del día 26 de Setiembre inclusive sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35, si pasara media hora de la fijada para la asamblea y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo, la asamblea sesionará con el número que concurra. — El Directorio.

$12.00 Set.24-11557-v.set.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 3 de Setiembre de 1949, se constituyó por Alfredo Goller, Ilse Wollner de Brehmer y Wolfgang (Ulfilas) Goetz, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Objeto: elaboración, importación, exportación, representación, compra, venta, por cuenta propia o ajena de mercaderías en general. Razón social y denominación: LABORATORIOS DE PRODUCTOS SELECTOS S. R. LIMITADA. Plazo: 5 años, prorrogable por otros 5, desde el 1.o de Setiembre de 1949. Capital: $ 10.000.00, aportado $ 5.000.00 por Alfredo Goller, $ 1.500.00 por Ilse W. de Brehmer, y $ 3.000.00 por Wolfgang Goetz. Administración: dos de los tres socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción: 13 de Setiembre de 1949; con el N.o 31 al F.o 111 v.o del libro 10 de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia de sexto turno.

$12.00 Set.17-11131-v.set.28.

HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva. 2.o Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal. Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9615 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$14.00 Set.24-11620-v.set.30.

E.G.A.M. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el Capítulo 13, artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, con el propósito de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento del capital y reforma de algunas disposiciones de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas: A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes por lo menos de la fecha fijada; B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera hora después de la señalada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Set.23-11554-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 24 de Agosto de 1949 autorizada por la escribana Aída Esther Plaisance, los señores ALBERTO EDIFONSO CABRAL y ADEMAR SILVA MARQUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Mesa de la Economía" y la razón social "Cabral y Silva Ltda." cuya copia se inscribió con el número 370 del folio 909 vuelto y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Objeto: Explotación del ramo de tienda, mercería y ropería en general, fabricación y confección de mercaderías. Capital: $ 10.200 aportados, 10.000 pesos el socio señor Cabral y $ 200.00 el socio señor Silva integrados totalmente. Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración a cargo del socio Alberto Cabral; Ganancias y pérdidas por partes iguales.

$12.00 Set.16-11107-v.set.27.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Mueblería Umpiérrez S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 6 de Octubre de 1949, en su local de avenida Italia número 3559, a las 18 horas 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Vicepresidente y Vocal, por el período 1949|53; 4.o) Elección de cinco suplentes del Directorio por el período 1949|51; 5.o) Elección de Síndico y suplentes, por el período 1949|50, y fijar su remuneración; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, Paysandú 887, con tres días de anticipación, o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.

$14.00 Set.23-11536-v.set.28.

"URRAÑETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1948|1949; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares y de cinco suplentes; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1949|1950; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 28 de Setiembre de 1949 en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 17 de 1949. — El Directorio.

$16 00 Set.24-11587-v oct.3.

DIGGS Y MACDEVITT, Soc. Anón. URUGUAYA
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 1.o de Octubre de 1949 a la hora 11 en el local social avenida Gral. Garibaldi 2126 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30|6|49. 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de (4) cuatro Directores; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$8 00 Set 24-11582-v set.27.

AERO CLUB DE PASO LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales, de la Dirección Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo. Hasta el 1.o Octubre 1949 las propuestas hasta las 15, del 17 Octubre, y la apertura en precencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes en la sede de la citada Dirección a las 15.30 hora del 17 Octubre. — Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé Freire, Secretario.

$5.60 Set.24-11591-v.oct.1.o.

"CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los señores accionistas de "Canteras de Mármol San Francisco S. A." para la asamblea ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se celebrará en la sede de la Institución en camino Maldonado 6432 el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario y balance que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio, y de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que el quórum necesario para la constitución de esta asamblea, será como mínimo el de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado; B) Que los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que la presente es la primera convocatoria para esta asamblea. — Manuel A. Estefanell, Presidente. — Juan Goldstein, Secretario.

$18.00 Set.23-11529-v.set.28.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 38. 20.000 kilos de maíz en bolsas, y 30.000 kilos de alfalfa seca para entrega en partidas parciales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 20 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 39 13.500 hojas de cartón de paja de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 11 de Octubre a las 15 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 40. 505.000 sobres de diversos tipos de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el día 11 de Octubre a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.

C. M. 41. Cartulinas y papeles para imprenta de diversos tipos y medidas de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el 25 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F.C.C., calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.

$11.20 Set.26-11611-v.oct.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concurso de "Méritos y Oposición" para proveer un cargo de Médico de Oficina de Nodrizas (Casa del Niño) y un cargo de Dentista Escolar (División Higiene): Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse durante las horas hábiles en la Sección Concursos de la Institución, (25 de Mayo 520). El plazo de inscripción para estos concursos vence el día 17 de Diciembre de 1949 a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuetna corriente) Set.26-22285-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para adquirir: 1 camión usado (en buen estado), para carga aprox. de 5.000 kilos. Apertura de las propuestas, día 7 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Set.26-22284-v.oct.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 24.700 tablas de madera de pino brasil o similares, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-22276-v.set.28.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63

Llámase a licitación para la adquisición de 128 resmas de papel obra primera en el formato 72 por 92 color amarillo oro; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas (sábados de 8 a 11.30 horas). Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1949 a la hora 15.30. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Caranzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Set.26-22283-v.oct.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3131|49
Venta de camiones y autos en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 29 de Setiembre de 1949, inclusive, seis camiones marcas "Chevrolet", "Commer" y "Ford T", 1 automóvil marca "Chevrolet" y una motocicleta marca "Indian", incompletos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-22274-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57836. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Julio Correale, de Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita el registro de la marca "TKISTULARI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-11645-v.oct.6.

ACTA N.o 57897. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALON OB", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11634-v.oct.26.

ACTA N.o 57898. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "DIAMANT", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11633-v.oct.6.

ACTA N.o 57882. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Parada, de Montevideo, solicita el registro de la marca



"EL KALDI"

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.26-11621-v.oct.6.

ACTA N.o 57890. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Rivas Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUTRO RAY", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11622-v.oct.6.

ACTA N.o 57868. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ST. RAPHAEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-11480-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas al atracadero para auto-balsa en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que a continuación se detallan:

Nombre: Ana Adela Coytino de Chollet. Area: 18 ms.2 32 dms.2. Padrón 1634.

Nombre: Epifania Amanda Pintos. Area: 1 hectárea, 613 ms.2 9903 cms.2. Padrón 1533.

Nombre: Jesús Vizcaino y otros. Area: 1546 ms.2 164 cms.2. Padrón 1280.

Nombre: Epifania Amanda Pintos. Area: 62 ms.2 3947 cms.2. Padrón 1533.

Nombre: Jesús Vizcaino. Area: 104 ms.2 480. Padrón 50.

Fracción de terreno propiedad de Fideería y Molinos Gramon, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, con un área de 2.037 m.2 90 dms.2 y empadronada con el número 3.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.26-22275-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca propiedad municipal ubicada con frente a la avenida 18 de Julio números 1919 (bis) y 1921, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 3 de Octubre próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.26-22270-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por tercera vez para la instalación de agua caliente en los locales destinados a restaurant del Teatro Solís, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectiva que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir dichos elementos de estudio por la suma de $ 2.35 cada uno. Se fija el día 4 de Octubre de 1949 a las 15 horas para la recepción y apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) Set 26-22272-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 621

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación del cerco de tejido de alambre divisorio de las viviendas de emergencia en el barrio del Puerto del Buceo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2025. Recepción y apertura de propuestas: el día 29 de Setiembre de 1947 a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.

(Cuenta corriente) Set.26-22273-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles que rodean a la plaza Tomás Gomensoro (Pocitos), Turubí, Nantes, Juan Acosta, J. Méndez, J. Artigas, Otelo, A. Miranda, Húsares, Rafael, Oficial N.o 1, Copérnico y M. Alonso, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Set.26-22282-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 44

Llámase a licitación pública por la contratación de servicios de amplificación, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos de condiciones respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Octubre de 1949 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-22271-v.set.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1949

3.a Sección

HORACIO PAULIN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y **JORGELINA ELENA BAROZZI** 19 años, soltera, aviadora, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

NICOLAS CUKUSIC, 34 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Canelones 818, e IRMA BARREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 818.

GUSTAVO SCHENIRER, representado por don Juan Angel Iannino, 62 años, viudo, ingeniero, austriaco (argentino naturalizado), domiciliado Palacio Salvo, y SUSANA WECK, representada por don Mauro Anselmo Cominotti, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

JOSE GUILLERMO CIMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 1678, y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 2094.

LEOGARDO OLIVERA, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Solferino 3904, y MARIA ELENA BONILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1821.

24.a Sección

FRANCISCO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Videla 2782, y GLADYS YOLANDA GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2782.

HECTOR NICASIO PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3181, bis, y VENTURA CRISTINA SILVA GAMARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1764.

JOSE BONIFACIO SANABRIA, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3213, y MIRTA GREGORIA SOBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3217.

OSCAR PILAR CABRERA LUNGO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1726, y MARIA ELIDA MALLO SANTIAGO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1726.

VICENTE CASAGRANDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1657, y MARIA MAGDALENA CARRASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1278.

HUGO WALTER ORECCHIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 2029, y JOSEFINA NESE, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cairoli 2016.

HEBERT IRACHET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1438, y ESPERANZA CATALINA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada AlarcEn 1545.

$2.00 P|p-v.set.28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENANCIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.26-11644-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDAMIRA PARVA DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor do sSantos, Actuario.

$6.00 Set.26-11641-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PELFORT o PELFORT ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11646-v.oct.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11652-v.oct.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores C. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o SIMON ERNESTO GOLDSCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11612-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KOTLER GELIC. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gelic Kotler, en la siguiente forma: donde dice Kotlevas debe decir Kotler y donde dice Koltevas debe decir Kotler. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Set.26-11495-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciaen lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-11637-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GERMAN INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-11653-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FUENTES DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.26-11623-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depaull, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro N. de Promesas de Enagenación de Inmuebles

a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRUCTUOSO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.26-11625-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.26-11629-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO ARPAJOU y doña GILBERTA LUISA CORREA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de los comparecientes; de nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Carlos Alberto Arpajón, debe decir, Carlos Alberto Arpajou; B) De nacimiento y legitimación de la compareciente: donde dice Gilverta Luisa, debe decir Gilberta Luisa; C) De nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Luisa Correa, debe decir, Gilberto Luisa Correa, y donde dice Arpajón, debe decir Arpajou. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Set.26-11626-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BALDOMIR DE PERDOMO y de doña ZULMA o ZULEMA PERDOMO BALDOMIR DE ESTEVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro la presente en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.
$8.00 Set.26-11615-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LASSERRE o LASERRE o LASERRA o LA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.26-11630-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTIN MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.26-11631-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.26-11632-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MONTERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-11613-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LOPEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-11614-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINO BARIZZONI o BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11648-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11656-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELFINO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11647-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B. Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera secciEn del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYORINA PERESSINI DE MATEU o MAYORINA PERISINI DE MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$6.00 Set.26-11649-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.26-11650-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO JOSE CARESANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.26-11651-v.oct.6.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de segundo turno, remataré el día 7 de Octubre, Viernes, a las 16 horas, en el local de su depósito, calle 25 de Mayo 667, en autos "Ferrosmalt S. A. con OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. Ejecución de prenda", una heladera eléctrica, metálica, de cuatro puertas, marca "Ferrosmalt" al mejor postor. Camisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o.
$4.00 Set.26-11619-v.oct.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Automóvil "Willy" Sedán

Por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en autos: "Juan Carlos Echart con ENRI-

QUE A. BUSCAGLIA. Cobro de pesos". Rematará el día Sábado 8 de Octubre a las 9 y30 horas en el lugar de su depósito calle Joaquín Requena 1072, un automóvil Willy cerrado, matrícula 32634, padrón 71493; sobre las 2|3 partes de su tasación $ 500.00. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Set.26-11661-v.oct.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Valioso lote con construcciones antiguas. Cno. Cuchilla Grande N.o 2919 entre avenida 8 de Octubre y J. J. Rousseau. Base: $ 14.250. Area: 7376 metros 81 decímetros, frente: 38 metros 70 centímetros. El Viernes 14 de Octubre a las 17 horas en su ubicación.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 70), se hace público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor H. Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a $ 14.250.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y anexos, empadronada con el número 69.594, situada en Maroñas, lugar también conocido por "Cuchilla Grande" a inmediaciones de la Unión, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie según título de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y de siete mil quinientos metros, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde del once de Enero de mil novecientos once, que se deslindan así: ochenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde la puerta del edificio tiene el número 2919, ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, donde linda con Miguel González, ciento veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con José Fernández, y ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Juan Harambure.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a ésta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Set.26-11617-v.oct.14.

BANCO DE MONTEVIDEO

Caducidad de promesa de venta a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN JOSE TORRES GARCIA o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 120275 con frente a la calle María Stagnero de Munar entre las de Purificación y Zapicán, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 423 a folio 115 del libro N.o 9.

$15.00 Set.26-11657-v.oct.13.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 3.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la Mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$20.00 Set.26-11694-v.set.30.

LA CANDELARIA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso se efectuará el pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio último. El pago se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Jujuy 2691 todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17, excepto Sábados. — El Directorio.

$3.60 Set.26-11618-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que autoricé el día 23 de Setiembre de 1949, los señores ALEXIS CARADEO y SERGE DE MOROKOSVKI constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva denominada "Prodec Clava". Objeto: Importación y exportación y también explotación de todos los privilegios y patentes que el señor Caradec tiene u obtenga en Francia o Brasil, ya sea, en Uruguay o Argentina. Plazo: 2 años renovables. Capital: $ 10.000.00 por partes iguales. La firma social a cargo del señor Serge de Morokoskvi. — Julio C. Mourigan, Escribano.

$8.60 Set.26-11635-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la tienda de 18 de Julio número 2074 al Salamón Schapira. Los acreedores deben presentarse en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Sucesores de: MIGUEL GOLDENBERG.

$6.80 Set.26-11624-v.oct.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Setiembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Explotación del ramo de grabación, fabricación, distribución, importación, exportación, venta y edición de discos, y artículos de radio y electricidad. Domicilio: Montevideo, calle Río Branco número 1538. Denominación: "Sondor Limitada"; Plazo: Cinco años a partir del primero de Octubre próximo, con prórrogas sucesivas de dos años si no se denunciare por cualquiera de los socios, antes de los noventa días de cada vencimiento. Socios y capital: $ 100.000.00; dividido en cien cuotas de mil pesos; aportados por Enrique Abal Salvo $ 75.000.00 y por Enrique Abal Bidegaray $ 25.000.00. En la fecha de la escritura se aportó el cincuenta por ciento de dichas sumas. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistinta e individualmente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Asamblea: Resoluciones por mayoría de capitales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Primero de Octubre al treinta de Setiembre siguiente. Disolución: Por la voluntad unánime de los socios. Contratos de autores, de intérpretes, etc. Los subscriptos por el socio señor Abal Salvo se entienden transferidos a la Sociedad, suponiéndose que esta publicación es suficiente notificación a las otras partes contratantes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34, al folio 121 vuelto del tomo 19 del Registro de Contratos, en fecha 21 del corriente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949.

$22.00 Set.26-11638-v.oct.6.

"SOLIS DE MATAOJO S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22, inciso H) de los estatutos, el Directorio de Solís de Mataojo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y modificaciones al estatuto.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio; B) Que de acuerdo al artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, para modificar los estatutos es necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital social.

$26.00 Set.26-11658-v.set.30.

SANATORIO AMERICANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria, que se reunirá en el local social de la calle Isabelino Bosch N.o 2466 el día Viernes 30 del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se previene: A) La obligación de depositar las acciones en los términos establecidos por el artículo 20 de los estatutos; B) Que la asamblea, para constituirse, deberá tener el "quórum" señalado por el artículo 16 de los mismos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Set.26-11660-v.set.28.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Olivos 365, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|9; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Resolución sobre el artículo 34; 5.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de realización. — El Directorio.

$10.00 Set.26-11659-v.set.30.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.

(AGRARSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Agrarsa convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Cololó; novena sección judicial del Departamento de Soriano a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio; 3.o) Consideración del informe de la sindicatura; 4.o) Informe del Directorio sobre obras realizadas y planes industriales del futuro; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

Nota: El accionista que desee asistir a la asamblea, deberá presentar sus acciones o los certificados de depósito de Bancos en la sede de la fábrica, para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Cololó, Setiembre 15 de 1949. — Juan Gastón Hounie, Presidente. — Germán Bonino Bidart, Secretario.

$16.00 Set.26-11655-v.oct.6.

DIARIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre a las 19 horas en el edificio social, calle 18 de Julio 1513 a fin de considerar la orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria; C) Consideración del informe de la Sindicatura; D) Informe del Directorio; E) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y para computar las votaciones.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 30 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Carlos María Riviere,

Presidente. — Esc. Manuel Díaz Fillat, Secretario.

$6.60 Set.26-11643-v.set.28.

"TALLERES BROMYROS S. A."

2da. CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad, el día 3 de Octubre próximo a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario, balance general, memoria, cuenta de resultados, informe del Síndico y retribución de los servicios del mismo; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos tres días hábiles antes de las realización de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Set.26-11654-v.set.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Impresora Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Edificio y terrenos	$	213.457.58
Máquinas e instalaciones, etc.	"	95.908.13
Materiales y mercaderías	"	1.163.122.14
Caja y Bancos	"	37.350.65
Varias cuentas deudoras	"	471.057.65
Cuentas de orden	"	17.147.23
	$	1.998.042.78

Pasivo—

Capital, reserva y utilidades	$	1.542.118.47
Varias cuentas acreedoras	"	438.777.08
Cuentas de orden	"	17.147.23
	$	1.998.042.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 10442.

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—

Edificio y propiedades.	$	227.559.74
Acciones	"	950.000.00
Máquinas e instalaciones	"	127.746.43
Materiales y mercaderías	"	1.275.214.29
Varias cuentas deudoras	"	109.372.31
Bancos	"	21.591.14
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	2.726.483.91

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	245.626.10
Capital, reservas, ganancias	"	2.465.857.81
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	2.726.483.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 10443.

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Debe—

Edificio y propiedades.	$	255.524.32
Acciones	"	950.000.00
Máquinas e instalaciones	"	131.086.42
Materiales y mercaderías	"	1.202.452.79
Varias cuentas deudoras	"	156.161.81
Bancos	"	161.508.78
Cuentas de orden	"	17.320.76
	$	2.814.054.88

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	227.504.20
Capital, reservas, ganancias	"	2.569.229.92
Cuentas de orden	"	17.320.76
	$	2.814.054.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 10444.

Numa Pesquera S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre Mayo a Julio de 1948

Activo—

Inmuebles	$	495.499.06
Mobiliario y útiles	"	18.361.10
Maquinarias, herramientas, etc.	"	33.329.89
Ganado en explotación.	"	7.237.50
Plantaciones	"	118.093.02
Caja y Bancos	"	2.494.15
Acciones en cartera y participaciones	"	397.326.30
Activo amortizable	"	31.116.76
Deudores varios	"	104.253.68
Almacenes	"	115.269.64
Gastos	"	22.894.19
Rebajas sobre ventas	"	5.452.74
Resultado valor actualizado de animales	"	1.098.50
	$	1.356.425.73

Pasivo—

Capital autorizado	$	6.500.00
Capital integrado	"	993.500.00
Reservas	"	15.586.71
Utilidades del ejercicio	"	28.259.63
Acreedores varios	"	188.768.51
Bancos, cuentas créditos	"	42.869.60
Ventas	"	75.214.27
Descuentos sobre compras	"	101.54
Usufructo de inmuebles	"	5.589.47
Resultado de inversiones y participaciones en sociedades	"	136.00
	$	1.356.425.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 9765.

Numa Pesquera S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre Agosto a Octubre de 1948

Activo—

Inmuebles	$	493.216.87
Mobiliario y útiles	"	17.918.10
Maquinarias y herramientas	"	33.443.80
Ganado en explotación	"	7.237.50
Plantaciones	"	118.984.84
Caja y Bancos	"	333.83
Acciones en cartera y participaciones	"	406.226.30
Activo amortizable	"	31.608.17
Deudores varios	"	60.976.65
Almacenes	"	122.519.29
Gastos	"	46.698.29
Rebajas sobre ventas	"	6.695.15
Resultado valor actualizado de animales	"	1.098.50
	$	1.352.457.29

Pasivo—

Capital autorizado	$	6.500.00
Capital integrado	"	993.500.00
Reservas	"	15.586.71
Utilidades del ejercicio.	"	28.259.63
Acreedores varios	"	330.442.54
Bancos, préstamos hipotecarios	"	43.618.88
Ventas	"	269.603.68
Descuentos sobre compras	"	150.27
Usufructo de inmuebles	"	3.292.02
Resultado de inversiones y participaciones, en sociedades	"	17.503.56
	$	1.352.457.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 9766.

Lanera Colón S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Propiedades, instalaciones, maqs., muebles y útiles' herramientas, etc.	$	1.288.712.66
Mercaderías	"	172.988.05
Caja y Bancos	"	4.924.70
Deudores varios	"	38.422.62
Varias cuentas deudoras	"	22.129.96
Acciones depositadas en garantía	"	30.000.00
Valores descontados	"	62.254.45
	$	1.619.430.44

Activo—

Capital autorizado y realizado	$	1.200.000.00
Acreedores varios	"	327.175.99
Depositantes de acciones en garantía	"	30.000.00
Banco República "Valores Descontados"	"	53.518.27
Banco Francés e Italiano "Valores Descontados"	"	8.736.18
	$	1.619.430.44

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9754.

Lanera Colón S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1949

Activo—

Propiedades, instalaciones, maqs., muebles y útiles, herramientas, etc.	$	1.285.710.10
Mercaderías	"	160.360.63
Caja y Bancos	"	2.130.65
Deudores varios	"	35.998.64
Varias cuentas deudoras	"	44.745.66
Acciones depositadas en garantía	"	45.300.00
Valores descontados	"	51.020.28
	$	1.624.965.56

Pasivo—

Capital autorizado y realizado	$	1.200.000.00
Acreedores varios	"	328.945.68
Depositantes de acciones en garnatía	"	45.000.00

Banco República, "Va-

lores Descontados'	"	48.243.36
Banco Francés e Italiano "Valores Descontados"	"	2.778.92
	$	1.624.965.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9755.

La Terrícola S. A.

Saldos al 30 de Abril de 1948

Deudores—

Descuentos	$	1.011.96
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	2.290.98
Acciones	"	154.375.00
Comisiones	"	92.58
Terrenos en Carrasco	"	5.319.00
Banco Popular	"	7.351.79
Gastos generales	"	9.60
Deudores por venta de terrenos a plazos en Carrasco	"	117.748.69
	$	287.899.60

Acreedores—

Dividendo	$	6.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	497.37
Consignación contribuciones	"	149.34
Utilidades a realizar	"	81.235.14
Intereses	"	17.75
	$	287.899.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 9829.

La Terrícola S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1948

Deudores—

Descuentos	$	1.011.96
Acciones	"	154.075.00
Terrenos en Carrasco	"	5.319.00
Banco Popular	"	1.316.02
Gastos generales	"	725.25
Deudores por venta de terrenos a plazos en Carrasco	"	117.093.69
Comisiones	"	119.44
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	2.336.80
	$	281.997.16

Acreedores—

Capital autorizado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	497.37
Consignación contribuciones	"	149.34
Utilidades a realizar	"	81.235.14
Intereses	"	115.31
	$	281.997.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 9831.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

BALANCE GENERAL DEL SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1949, QUE SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 1.o DE OCTUBRE DE 1949

ACTIVO

Caja	$	83.401.47		
Banco de la República, cuenta corriente	"	73.000.00	$	156.401.47
Deuda Pública			"	24.912.00
			$	181.313.47
Acciones a emitir			"	383.000.00
Colocaciones:				
Inmuebles (para E. D. L. Caja)	$	21.340.79		
Cuentas corrientes	"	26.771.66		
Valores descontados	"	253.345.33	"	301.457.78
Varios:				
Muebles y útiles	$	3.968.41		
Material de escritorio	"	3.659.90		
Instalaciones	"	3.248.47		
Gastos de fundación	"	6.287.78		
Impresión y T. de Cheques	"	480.50	"	17.645.06
			$	883.416.31
Rubros de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	7.639.38		
Valores depositados	"	170.573.58	"	178.212.96
			$	1.061.629.27

PASIVO

Capital	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	526.27	$	500.526.27
Depósitos:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	21.018.50		
Caja de Ahorros (preaviso 30 días)	"	183.119.12		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	166.723.58	"	370.861.20
Varios:				
Intereses a vencer	$	10.810.50		
Utilidades del ejercicio	"	326.37		
Dividendo 1.er ejercicio	"	152.45		
Impuestos y patentes a pagar	"	739.52	"	12.028.84
			$	883.416.31
Rubros de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	7.639.38		
Depositantes de valores	"	170.573.58	"	178.212.96
			$	1.061.629.27

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	Debe		Haber	
Intereses y descuentos, comisiones, alquileres edificio, Cupones Deuda Pública			$	21.065.08
Gastos generales, impuestos y patentes, gastos de propaganda, aporte jubilatorio, sueldos, alquileres, asignaciones familiares	$	20.738.71		
Utilidad		326.37		
	$	21.065.08	$	21.065.08

Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Luis P. Rapetti, Secretario. — Francisco W. Di Biase, Gerente Contador.

$ 22.80. — 11638.